

Alimentar en vez de Hambrear

Quinto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2024



Alimentar en vez de hambrear

Quinto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2024

Coordinador del informe

Juan Carlos Morales González

Gestoras editoriales

Laura Camila Martínez Jiménez

Marcela Vega Vargas

Coautoras y coautores

Natalia Castillo Rojas

Adriana Patricia Fuentes

Mylena Gualdrón Rivero

Camila Hoyos Pulido

Luis Miguel León Sastoque

María Alejandra Lozano Amaya

Juan Carlos Morales González

María Alejandra Niño Duque

Yudy Yohanna Pérez Corredor

Shirley Andrea Rodríguez

Ingrid Paola Romero Niño

Martha Yaneth Sandoval

Yaneth Valero Gutiérrez

Rober Vivas Montealegre

Invitadas e invitado

Julio César Rodríguez

Mabel Rengifo

Mabel Hurtado Vanegas

Carátula

Juan Carlos Morales González

(Composición conceptual)

Marcela Vega Vargas

(Composición artística)

Algunas imágenes de la carátula han sido producidas o retocadas con Adobe Firefly

Fotografía e ilustraciones

Zara Díaz

Soma

Dámaris Tamara

Marcela Vega Vargas

Robert Vivas Montealegre

FIAN Colombia

www.fiancolombia.org

Con el apoyo de

Global Health Advocacy Incubator - GHAI

Open Society Foundation

Diseño y diagramación

Julieth Andrea Vargas Peña

Marcela Vega Vargas

Impreso

Estudio Gráfico y Digital S.A.S

ISBN: 978-628-96256-2-2

Bogotá, agosto de 2024

Alimentar en vez de hambrear

Quinto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2024

Índice

Siglas	8
Introducción	11
 Cap.01	
El DHANA y la SOBAL como horizontes para liberar al país del hambre	20
Anexo 1: ¿Qué son los Alimentos Reales, la Alimentación Real, las Preparaciones Culinarias Adecuadas y la Dieta Corporativa?	45
Anexo 2: Compendio de instrumentos de derechos humanos que reconocen el DHANA	48
Anexo 3: Las Escalas de Realización Social del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas	53
 Cap.02	
Situación alimentaria y nutricional en Colombia	58
 Cap.03	
El poder del Poder Popular Alimentario	76
 Cap.04	
El etiquetado frontal de advertencia y los impuestos a las bebidas y comestibles ultraprocesados, una oportunidad en el país para la realización del DHANA y la SOBAL	86
 Cap.05	
Sin derecho al cuidado no hay proceso alimentario	102



Cap.06

Reforma agraria, territorialidades y DHANA en Colombia	130
Retos en materia alimentaria de la reforma agraria en Colombia	131
Territorialidades contrahegemónicas para ocupar otros proyectos de vida	141



Cap.07

Cuando Mefisto se disfraza de Mesías	148
Captura Corporativa del Conocimiento en materia alimentaria	150
Los Bancos de Alimentos, falsas soluciones al hambre que benefician a las empresas	158



Cap.08

El Poder Popular Alimentario: voz y cuerpo en el territorio	170
En nuestra comunidad no tenemos Soberanía Alimentaria	172
Nos acabaron la chagra	175
Azúcar amargo	180

Compendio de Conclusiones	186
----------------------------------	-----

Bibliografía	198
---------------------	-----



ria
ta
as
les
ria

@sonadipusa
2023





Ilustración: Soma

Siglas

ABACO	Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia
ACTA	Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos
ANT	Agencia Nacional de Tierras
CSA	Comité de Seguridad Alimentaria Mundial
CCC	Captura Corporativa del Conocimiento
CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DHANA	Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas
ECNTS	Enfermedades Crónicas No Trasmisibles
ENSIN	Encuesta Nacional de Situación Nutricional
ENUT	Encuesta Nacional de Uso del Tiempo
ESAL	Entidades Sin Ánimo de Lucro
FLPC	Clínica de Leyes y Políticas Alimentarias (sigla en inglés)
GDA	Guías Diarias de Alimentación
GEBN	Global Energy Balance Network (sigla en inglés)
GFN	Global Foodbanking Networking (sigla en inglés)
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ILSI	Instituto Internacional para las Ciencias de la Vida
INS	Instituto Nacional de Salud
IPC	Índice de Precios al Consumidor
MSCPI	Mecanismos de la Sociedad Civil y Pueblos Indígenas
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OCHA	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PCBUs	Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados
PIB	Producto Interno Bruto
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PPA	Poder Popular Alimentario
SA	Seguridad Alimentaria
SAE	Sociedad de Activos Especiales
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
SANTC	Sistema Agroalimentario y Nutricional de tipo Corporativo o Corporativista
SGPDA	Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación
SOBAL	Soberanía Alimentaria
TCCC	The Coca Cola Company (sigla en inglés)
TDCNR	Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Este Quinto Informe no hubiera podido ser sin el entusiasta apoyo de todo FIAN Colombia y de las personas que, no siendo de nuestra organización, contribuyeron a la autoría de varios de sus capítulos.

Un agradecimiento especial a las comunidades y procesos sociales que hemos acompañado, de los cuales hemos aprendido demasiado. Sin estas enseñanzas y ejemplos, nuestra labor no sería la que es.

También saludamos con especial cariño a quienes desde otros lugares, nos han mantenido al tanto de muchos de los problemas acá mencionados, así como de los caminos ciertos que en pro del DHANA y la SOBAL merecen ser recorridos.

Así mismo, agradecemos el apoyo de FIAN Internacional y de quienes, convencidos en la justeza de nuestra causa, nos han financiado y apoyado técnicamente.



Imagen 10 años de FIAN Colombia. 23 de diciembre de 2023. Ilustración: Marcela Vega

Introducción

Algún día se conocerá detalladamente el papel histórico que el Estado y otros actores han tenido en Colombia, para que el hambre y demás violaciones del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (en adelante: DHANA) cabalguen a placer destruyendo al país y su gente.

No es “mala suerte” esta tragedia, ni la voluntad malévola de un hado empeñado en hacernos infelices. Tampoco se debe aceptar, como pretenden sus responsables, que la asumamos como una molestia tolerable para que el “progreso” y “desarrollo” (su progreso y desarrollo) siga adelante (a expensas de la vida y los sueños de millones de personas).

Durante muchos años hemos denunciado esta situación y lo inaceptable que es para Colombia que sus habitantes sufran cualquier violación de su DHANA. Logramos incluso que dos veces el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales emitiera sendas recomendaciones al Estado colombiano para avanzar en la realización de ese derecho¹. Ninguna fue atendida, el sufrimiento siguió creciendo, y los responsables de hambrear al país continúan impunes.

Parte de las denuncias y recomendaciones quedaron registradas en cuatro Informes sobre la situación del Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuadas, los cuales inicialmente fueron publicados por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo con el apoyo de FIAN², y luego por FIAN Colombia con el apoyo de la Plataforma u otras organizaciones³. Esos informes, al igual que el que ahora tiene usted en sus manos, son referentes únicos respecto al DHANA y han sido fundamentales para la exigibilidad de ese derecho dentro y fuera del país.

Este Quinto Informe está conformado por ocho capítulos y lo hemos titulado “Alimentar en vez de hambrear”, para dejar claro que desde la perspectiva del DHANA la lucha contra el hambre implica: i) entenderla bien; ii) impulsar acciones de emergencia que no trasgredan ese derecho; iii) transformar la arquitectura institucional de toma de decisiones; iv) desarrollar un entramado coherente de políticas y normas con real enfoque

1. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Colombia.** Ginebra. 3 a 21 de mayo de 2010. Recomendaciones 21 y 22; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia.** Ginebra. 19 de octubre de 2017. Párrafos 57, 58 y 59

2. **El Derecho a la Alimentación en Colombia: una aproximación al compromiso del Estado colombiano a la luz de las Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación.** Bogotá. 2008; y, **Hambre y vulneración del Derecho a la Alimentación en Colombia. Segundo Informe sobre la situación del Derecho a la Alimentación en Colombia.** Bogotá. 2010.

3. **Colombia con hambre: Estado indolente y Comunidades resistentes. 3er Informe sobre la situación del Derecho a la Alimentación en Colombia.** Bogotá. 2013; y, **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia / 2021.** Bogotá. 2021.

del DHANA; v) adelantar transformaciones profundas que reviertan los condicionantes estructurales de las violaciones de ese derecho; vi) proteger al pueblo de sus vulneradores; y, por supuesto, vii) alimentar con alimentos reales.

Además, en su versión digital, se acompañará de una separata en la que se incluyen infografías relacionadas con varios de los capítulos que a continuación se resumen. Para acceder a ella puede ir al enlace: <https://fiancolombia.org/quinto-informe/>

El **primer capítulo** inicia con unas preguntas que nos confrontan, para luego recordar que las acciones estatales en materia alimentaria deben estar erigidas realmente en la perspectiva del DHANA. Así mismo, que urge poner en marcha el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y que la gobernanza alimentaria tiene que avanzar en lógica de Poder Popular Alimentario, así como dar fin a la impunidad y tolerancia con los vulneradores y violadores del DHANA.

Allí se plantea también una crítica a la forma como actualmente es conceptualizada y entendida el hambre (lo cual es muy conveniente al poder y actores que se encuentran detrás de su compleja generación y persistencia), al igual que a la perversa caridad corporativa o el asistencialismo estatal no basado en un compromiso más amplio en favor del DHANA. En ese sentido se llama la atención sobre la necesidad de “visibilizar todos los aspectos socioeconómicos, culturales, espirituales, políticos y ambientales que son determinantes y consecuencia del hambre” y, por ende, se propone una definición holística del hambre que dialoga, además, con los elementos conceptuales y de principios más importantes del DHANA y la Soberanía Alimentaria (en adelante: SOBAL), así como con las obligaciones que respecto al DHANA tiene nuestro Estado.

Basado en esa reconceptualización, el capítulo propone de igual manera unos mínimos para la acción estatal contra el hambre en Colombia, recordando además que enfrentar esa **tragedia multidimensional** es apenas una de las muchas estrategias y políticas que tienen que implementarse en el país para avanzar en la garantía del DHANA y la SOBAL.

El capítulo finaliza con varios avances conceptuales extremadamente importantes en materia del DHANA y la SOBAL. Entre ellos tenemos la definición de lo que son los alimentos reales, la alimentación real, las preparaciones culinarias adecuadas y la dieta corporativa. Además, incluye una actualización del concepto de escalas de realización social del DHANA, habida cuenta el inquietante y sospechoso uso inadecuado que de ese concepto han hecho defensores a ultranza del status quo en materia alimentaria.

En el **segundo capítulo** aproximamos un análisis sobre la situación alimentaria del país con base en la información disponible, tomando también como referencia algunos datos de orden mundial. Se patentiza el empeoramiento de la situación tras la pandemia, expresado en inaceptables cifras de subalimentación y crecientes limitaciones globales y nacionales para acceder a una dieta saludable.

Para el caso específico de Colombia, el capítulo nos recuerda también el vergonzoso papel del gobierno del señor Iván Duque, cuando su cartera reaccionó airadamente y de manera negacionista a un informe de agencias de Naciones Unidas en el que se alertaba del alto riesgo de empeoramiento de la ya grave situación alimentaria del país. Este deterioro, que es una clara y grave violación del DHANA por parte del Estado colombiano, conllevó a que en 2023 solo el 24% de la población colombiana se encontrara con seguridad alimentaria plena, cifras que empeoran en ciertos territorios y poblaciones como bien se detalla en ese capítulo.

A dicha situación se agregan las preocupantes estadísticas sobre los efectos del consumo de Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados (en adelante: PCBUs), y es resaltada la necesidad de seguir promoviendo y monitoreando medidas de regulación (ambientes alimentarios escolares adecuados, regulación de la publicidad, promoción, patrocinio y mercadeo de los PCBUs, los impuestos saludables y el etiquetado frontal de advertencia de esos productos) que busquen limitar la acción vulneradora de derechos humanos de las empresas y corporaciones del sector “alimentario” que se oponen a los derechos al DHANA, el derecho a la salud y los derechos de las niñas y niños en Colombia

En esa sección se resalta también algunos elementos del contexto sociopolítico y económico que determinan en parte la crisis alimentaria, así como la negligencia estatal que aún hoy hace que no se haya puesto en marcha y no tengamos una nueva Encuesta Nacional de Situación Nutricional.

La conceptualización e importancia estratégica del Poder Popular Alimentario es abordada en el **tercer capítulo**. Este concepto, también desarrollado por FIAN Colombia y que viene siendo apropiado de manera entusiasta en muchos espacios de lucha por el DHANA y la SOBAL, es importante para confrontar el Sistema Agroalimentario y Nutricional de tipo Corporativista y detener, organizada y conscientemente desde cada persona y el pueblo en su conjunto, los abusos y violaciones que comete parte del sector privado, el Estado colombiano u otros Estados contra esos derechos.

Para que ese Poder Popular Alimentario desarrolle todo su potencial, requiere cambios personales y colectivos que lleven a disputar el dominio que los sectores poderosos han consolidado sobre nuestro cuerpo, territorios, espacios de

gobernanza y horizonte vital. Es, en suma, un poder para recuperar el control sobre nuestro destino alimentario.

En el caso colombiano, el capítulo nos recuerda que lograr un Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación es fundamental para consolidar, en lógica de una Gobernanza Popular Alimentaria, dicho Poder. El Sistema implica la consolidación de una estructura normativa y de políticas coherente e inequívocamente enfocada en el DHANA y la SOBAL; construir las políticas de abajo hacia arriba; proteger a las y los titulares de derechos de las vulneraciones del DHANA; y, muy especialmente estructurar una arquitectura de gobernanza en la que el pueblo sea quien decide mayoritariamente en materia alimentaria en espacios que deben estar protegidos de actores con conflictos de interés.

Otro tema muy interesante incluido en el presente informe, en el **cuarto capítulo**, es lo importante que resulta para el DHANA y la SOBAL el etiquetado frontal y los impuestos saludables a los PCBUs. Las acciones mencionadas, fruto de la lucha de varias organizaciones sociales entre ellas FIAN Colombia, terminaron victoriosamente para el caso del etiquetado con la Ley 2120 de 2021 y la Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud de 2021, y con la Ley 2277 de 2022 de Reforma Tributaria en lo que respecta al impuesto saludable para los PCBUs.

La importancia de estas medidas para la salud pública es irrefutable, como bien es indicado en esa sección, así como los peligros que el consumo y promoción de esos productos tienen para la alimentación real, la equidad y la justicia social. Como es de esperar, actores vulneradores del DHANA y la SOBAL han estado muy activos tratando de dilatar e incluso retrotraer esas victorias. Un elemento relevante de esta sección son las recomendaciones que allí se proponen en aras de proteger, fortalecer, ampliar y garantizar la correcta aplicación de esas medidas.

En el **quinto capítulo**, encontraremos una reflexión, desde una perspectiva feminista, sobre la necesidad de reconocer la importancia del trabajo del cuidado alimentario como un derecho humano en conexidad con el DHANA. Con ese fin, se compartirán unos análisis colectivos que se vienen realizando en diferentes partes del país, los cuales han brindado insumos para identificar los elementos fundamentales del trabajo del cuidado alimentario en el marco del proceso alimentario.

También se socializa en este capítulo un análisis comparado donde se identifican cómo se aborda el tema alimentario en los sistemas del cuidado de América Latina y el Caribe.

El **sexto capítulo** incluye dos temas centrales. Uno que aborda algunos de los retos en materia alimentaria en la reforma agraria en Colombia, y otro sobre las territorialidades contrahegemónicas que deben construirse en favor del DHANA y la SOBAL.

La sección sobre la reforma agraria resalta la voluntad del actual gobierno para avanzar en ella, no sin mencionar algunas dificultades y problemas que acarrea la adquisición y entrega de las tierras. Destaca igualmente el reconocimiento explícito que, gracias al trabajo histórico de las organizaciones del campo, hizo por fin el Estado colombiano de los derechos de la población campesina y sus territorialidades. Respecto a los retos que la reforma tiene para coadyuvar profunda y efectivamente en la garantía del DHANA, la autora recalca la necesidad de que el actual gobierno, además de promover la producción de alimentos: i) genere condiciones para mejorar y acortar los circuitos de distribución; ii) se priorice la producción de alimentos reales y no el de monocultivos o alimentos dependientes de paquetes tecnológicos destructores del ambiente; iii) se proteja la producción de las semillas criollas; y, iv) que a la par de la entrega de tierras adecuadas tienen que ser regeneradas aquellas destruidas por la acción humana.

La sección de territorialidades contrahegemónicas destaca el papel que, especialmente las mujeres, los y las jóvenes, y las niñas y los niños, están teniendo en la construcción de propuestas colectivas que reivindican la identidad cultural, nuevas formas de relacionamiento con la naturaleza, la autonomía de los cuerpos y territorios, y la lucha contra el patriarcado y el modelo económico depredador que se nos impone. Todas estas reflexiones y apuestas son necesarias, como se resalta allí, para la defensa de la vida, lo comunitario, el DHANA y la SOBAL.

Con dos partes complementarias, el **séptimo capítulo** aborda un par de amenazas grandes que pesan sobre el DHANA y la SOBAL: la captura corporativa del conocimiento en materia alimentaria, y la problemática de la caridad corporativa personificada en los bancos de alimentos.

En la parte sobre la captura corporativa del conocimiento se define en qué consiste, se mencionan algunas de las causas e intereses subyacentes, y se enumeran algunas de sus estrategias de implementación. Un aspecto relevante que sin duda será de interés para cualquier persona lectora, es la relación entre actores corporativos y académicos que actúan sinérgicamente dinamizando ese tipo de captura en favor de los intereses de poderosos sectores económicos.

La parte sobre los bancos de alimentos hace visible algunas de las narrativas que movilizan sus defensores para lograr posicionarlos como una “solución” al hambre o la inseguridad alimentaria. De igual manera deja ver quiénes son

realmente sus beneficiarios, los conflictos de interés que esconden, parte de la trama económica que realmente los moviliza, así como las consecuencias que genera en contra de los derechos humanos y la perpetuación de dinámicas de poder y explotación que subyacen al sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista. Finalmente, la sección termina recordándonos algunos aspectos sobre los que el país debe avanzar para revertir la caridad corporativa, restituir la alimentación real y progresar rápidamente hacia la garantía del DHANA y la SOBAL.

En el **octavo** y último capítulo, compartimos algunas experiencias de resistencia que desde Barrancabermeja, Caquetá y Villa Rica, se están adelantando para avanzar hacia el DHANA y la SOBAL. Se trata de luchas colectivas dirigidas a confrontar diversos problemas alimentarios que van desde la restricción en el acceso a los alimentos al consumo creciente de PCBUs; proteger el territorio de la expansión de la frontera agrícola y los monocultivos, mediante el fortalecimiento de los sistemas productivos tradicionales; fortalecer la acción articulada de niñas, niños, jóvenes y mujeres en el cuidado de los bienes comunes y el ambiente; y la articulación deliberada de acciones y capacidades para incidir ante tomadores de decisiones.

No podemos terminar esta introducción sin llamar la atención sobre varios aspectos y retos fundamentales en torno al contexto actual del país respecto al tema alimentario. Antes que nada, una postura de principios: consideramos que hoy, por fin, **el reclamo que veníamos realizando en torno a confrontar el hambre y avanzar en favor del DHANA ha sido recogido** por el actual gobierno. Este énfasis es importante para denotar **el carácter histórico de la exigencia** y oponernos al uso mesiánico u oportunista que, de ese tema, pudiera hacer cualquier instancia de poder sea esta el propio Estado, el sector privado, organizaciones fachada, algún sector de la academia, los organismos de cooperación, etc.

En cuanto a los desafíos que le deparan a este gobierno y la sociedad respecto al DHANA y la SOBAL, solo insistiremos en algunos ya insinuados en esta introducción o que serán mencionados en el informe. En primer lugar, poner en marcha el Sistema para la Garantía Progresiva de ese derecho, medida pactada en el Acuerdo de Paz y frente a la cual FIAN Colombia ha liderado su urgencia de implementación. El Sistema tiene que estar **libre de la interferencia de terceros actores** con conflicto de interés, de tal suerte que la toma de decisiones recaiga exclusivamente en el pueblo y el Estado, siendo el primero **el mayoritario** en los mecanismos y procesos de toma de decisión. A esto se tiene que sumar la formulación de una política marco para el DHANA y la SOBAL, con sus consecuentes desarrollos de subpolíticas, programas, etc., tanto a nivel nacional como territorial.



"La sección de territorialidades contrahegemónicas destaca el papel que, especialmente las mujeres, los y las jóvenes, y las niñas y los niños, están teniendo en la construcción de propuestas colectivas que reivindican la identidad cultural, nuevas formas de relacionamiento con la naturaleza, la autonomía de los cuerpos y territorios, y la lucha contra el patriarcado y el modelo económico depredador que se nos impone."

La estructuración y puesta en marcha del Sistema, así como de la Política Marco, **deberían estar formuladas y protegidas mediante sólidas leyes de la República**; es decir, que sean adoptadas como políticas de Estado. Conformarse únicamente con normas de baja fortaleza (como decretos, resoluciones, etc.) sería, sin lugar a duda, además de mediocre, un error estratégico para el país y la anulación de la posibilidad de que sea el pueblo quien prime en la toma de decisiones, con voz y voto (y sin interferencia de vulneradores de derechos humanos), del presente y futuro alimentario del país. De no lograrse esto, justo ahora, las presentes y futuras generaciones no olvidarán que este gobierno fue incapaz de entender la importancia del tema, y que su narrativa en pro de reales, profundos y estratégicos avances en favor del DHANA se quedó apenas en un atisbo fugaz.

Justo por lo anterior, el enfoque de los mecanismos de gobernanza y de política tiene que ser el DHANA y la SOBAL en su total complejidad, de tal suerte que el país por fin pueda superar el de Seguridad Alimentaria y Nutricional o cualquier otra forma como esta se edulcore. Cabe recordar que la Seguridad Alimentaria es la que ha guiado la acción estatal, la mal comprensión del problema alimentario, y ha sido funcional a la tragedia del país, el expolio y la inacción. No en vano esa perspectiva es firmemente rechazada, entre otros, por los movimientos sociales y organizaciones de derechos humanos que realmente saben del tema.

En segundo lugar, muchas de las reformas estructurales que pretende este gobierno impulsar requieren dialogar y fortalecer (o fortalecerse de) los avances que se decidan para el DHANA y la SOBAL. Una política en agroecología, por caso, debe imbricar varias de sus estrategias y acciones con lo que respecto al DHANA y la SOBAL se decida.

Tercero, el Estado **debe abstenerse de querer reinterpretar en perjuicio de su contenido y esencia**, lo que es el DHANA y la SOBAL. Es decir, pretender que lo que el derecho internacional ha indicado que es el DHANA no lo es, o que la conceptualización que las organizaciones campesinas han hecho de la SOBAL debe ser restringida. La alerta no es menor porque en una lógica oportunista, varios actores sin conocimiento del tema con pretensiones de convertirse en expertos de ocasión, podrían llegar a movilizar narrativas, debates, eventos o recomendaciones cuya finalidad sea: relativizar el DHANA y la SOBAL; argumentar que el DHANA es imposible de realizar; afirmar que ese derecho no contiene elementos que de hecho sí incorpora; que debe ser re enunciado; o que justo por todo lo anterior, hay que volver al perverso enfoque de Seguridad Alimentaria y Nutricional u otros de igual cariz.

Cuarto, el Estado colombiano no puede caer en la trampa de creer que las acciones contra el hambre deben ser **las únicas o preferentes** a la hora de avanzar en favor del DHANA. Obviamente son urgentes y necesarias dada la tragedia alimentaria en la que él y otros actores nos han metido. No obstante, concentrarse en la asistencia conduce fácilmente al asistencialismo al no ponerse en marcha de inmediato las urgentes medidas para atacar los condicionantes estructurales que afectan el DHANA en todo el proceso alimentario. Incurrir en tal torpeza permite además aumentar el lucro o beneficios económicos, de imagen o lavado de marca, de varios actores que están en el centro de la caridad corporativa. Muchos de ellos notorios vulneradores del DHANA y la SOBAL.

Quinto, el actual gobierno debería poner en marcha mecanismos efectivos (incluyendo adecuación de normas) y expeditos **en pro de la justiciabilidad** del DHANA. Este reclamo, que ha sido hecho en varias ocasiones por nuestra organización, empezaría a reducir la impunidad de quienes han sido responsables de las violaciones o vulneraciones de ese derecho.

Con lo dicho, estimado lector y estimada lectora, esperamos que este informe, como ha ocurrido con los anteriores, le motive más para continuar las luchas personales y colectivas que cotidianamente estamos dando para avanzar rápida, efectiva y profundamente hacia el DHANA y la SOBAL. Vivimos justo ahora el momento histórico en que podemos confrontar mejor a quienes nos han violado y vulnerado ese derecho. Eso debemos hacerlo sin olvidar, insistimos, que se trata de una lucha histórica que no empezó hace apenas unos meses, y que deberemos estar atentos a que ninguna instancia de poder, que no solo recala en lo gubernamental, pretenda relativizar el DHANA y la SOBAL, o ralentizar cualquier avance social soberano y autónomo en favor de esos derechos.

Que nunca más nos quiten el alimento de la boca.

No olvidemos que

“quien tiene tu pan, tiene tu dignidad”





Cap.01

*Campaña: "Lanzamiento Concepto del Hambre" en redes sociales,
a propósito del 16 de octubre día mundial de la alimentación.
FIAN Colombia. 2023*



EL DHANA y la SOBAL como horizontes para liberar al país del hambre⁴



: Nos han hambreado
 : inmisericordemente y, con
 : ello, atiborrado de ingente
 : sufrimiento, muerte y sueños
 : que continúan deshojándose
 : sin florecer.

¿Cómo llegamos a permitir que las violaciones y vulneraciones del DHANA, **de las que el hambre es apenas una forma**⁵, hayan arrasado con la vida, dignidad y esperanzas de millones de personas en Colombia? ¿Por qué cerramos los ojos al accionar de aquellos que violan y vulneran ese derecho? ¿A qué grado de descomposición moral llegaron quienes históricamente, desde las instancias de poder, se han atrevido a negar, minimizar o no hacer nada frente a esta tragedia? ¿Por qué la sociedad colombiana sigue siendo complaciente con quienes se lucran inescrupulosamente aprovechando la gravedad alimentaria del país? ¿Por qué al Estado colombiano nunca le importaron realmente las alertas y denuncias que, sobre la situación del DHANA, veníamos haciendo desde hace mucho la sociedad civil y las instancias internacionales de derechos humanos?

La penosa situación alimentaria de Colombia no es un accidente, ni una crisis de súbita aparición. Se viene ampliando y profundizando a tal punto que, a nuestro juicio, junto con el conflicto armado y la destrucción ambiental, son las principales amenazas existenciales para la población presente y futura del país.

.....
 4. Autor: Juan Carlos Morales González. Médico de la Universidad Nacional de Colombia. Magister en historia contemporánea. Director Ejecutivo de FIAN Colombia. direccionejecutiva@fiancolombia.org

5. Este capítulo viene acompañado de una infografía que puede encontrar en una separata digital disponible en: <https://fiancolombia.org/quinto-informe/>. En adelante, las palabras o expresiones en negrilla son énfasis que el autor da a términos o ideas que considera relevantes dentro del texto.

Solo recientemente, con el nuevo gobierno y tras casi dos décadas de que organizaciones como la nuestra vinieran alertando sobre esta problemática y las acciones que se deberían implementar, es cuando surgen algunas oportunidades para que el Estado y la sociedad colombiana por fin avancen en revertir a marchas forzadas tal calamidad.

Varios cambios seguimos esperando se concreten y consoliden en el país. En primer lugar, que logre ser comprendida y reconocida la real magnitud y gravedad del problema alimentario. No basta con decir que el hambre “hay que reducirla a cero”, pues antes hay que entender siquiera qué es *eso* (el hambre), y cómo se entronca dentro del amplio espectro de violaciones del DHANA. A ese tema volveremos más adelante.

Segundo, que de manera verdadera y no impostada, las acciones estatales y sociales dirigidas a superar la problemática alimentaria estén basadas en el enfoque de derechos humanos, particularmente del DHANA y la SOBAL. Esto con el fin de superar el enfoque de Seguridad Alimentaria, edulcorada a veces con el calificativo de “Nutricional”, que ha sido funcional al “hambreamiento” del país, así como al modelo económico neoliberal y sus agentes corporativos, financieros y políticos.

En tercer lugar, que se ponga en marcha el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, elemento fundamental del Acuerdo de Paz, el cual debe tener como elementos centrales: i) la transformación de la arquitectura de toma de decisiones para que, libre del influjo de terceros actores asociados con las vulneraciones de derechos humanos, sean las y los titulares de derechos quienes en su mayoría determinen esas decisiones; y, ii) que se avance en un entramado normativo coherente tanto para el Sistema, como para un marco de política pública (así como de sus políticas, planes y programas subsidiarios) dirigido a la garantía del DHANA.

Cuarto, y en relación con el punto anterior, el Estado debe respetar y proteger los procesos de Poder Popular Alimentario (ver capítulo III) que las y los titulares de derechos adelanten, pues estos son fundamentales para avanzar en la realización del DHANA y la SOBAL, defender las conquistas sociales atinentes, y consolidar resistencia popular frente al uso futuro del arma alimentaria por parte de los sectores responsables de las históricas violaciones y vulneraciones del DHANA.

Finalmente, que termine en el país la impunidad y tolerancia con quienes violan o vulneran el DHANA. Implica frenar por fin las acciones de captura corporativa e interferencia movilizadas por algunas empresas y corporaciones que se oponen al DHANA, la SOBAL, los derechos asociados y a cualquier norma en ciernes o aprobada que busca avanzar en la realización de esos derechos. En

igual sentido, Colombia requiere urgentemente avanzar en la justiciabilidad del DHANA -otro reclamo histórico de FIAN-, de tal suerte que las violaciones a ese derecho atribuibles a agentes del Estado sean sancionadas ejemplarmente, así como las vulneraciones cometidas por terceros actores.

Llegado este punto, compartiremos algunas reflexiones sobre la urgencia de dar una mirada realmente comprensiva de la problemática del hambre, y de cuán importante es que la acción pública que la enfrente se base, precisamente, en el enfoque de DHANA y SOBAL. Siempre entendiendo que **el hambre no es el único asunto que debe ser abordado urgentemente** cuando de avanzar hacia la realización de esos dos derechos se trata.

El hambre tal como pretenden que la entendamos

Uno de los mayores desafíos estratégicos de Colombia es confrontar el hambre que la carcome. De no echar atrás esta y las demás violaciones y vulneraciones del DHANA, la viabilidad alimentaria, social, cultural, política, ambiental, económica y la paz del país serán imposibles.

En el caso específico del hambre, urge trascender la necesaria asistencia alimentaria. Tal paso requiere transformaciones estructurales verdaderas que, en lo alimentario y en otras políticas asociadas, realicen el DHANA y generen las condiciones que las personas necesitan para alcanzarlo autónomamente. Dicho de otro modo, es obligación del Estado garantizar y restituir ese derecho, al tiempo que se refrena cualquier lógica de dependencia y profundización de la crisis alimentaria.

Ahora bien, existen al menos dos preguntas claves que la sociedad y el Estado deben responderse respecto a este problema. La primera es si realmente comprenden qué es y abarca el hambre, y, la segunda, si las acciones normativas y de política son cónsonas a ese necesario entendimiento.

En lo que concierne a la primera pregunta, campea en los tomadores de decisión, las agencias internacionales de las Naciones Unidas, los espacios de derechos humanos, la academia y, por supuesto, la sociedad, una abrumadora incomprensión de lo que es realmente el hambre. Basta analizar la definición canónica del hambre, indicando con ello la que tiende a ser aceptada y usada ampliamente a nivel internacional:

“El hambre es una **sensación física** incómoda o dolorosa, causada por un **consumo insuficiente de energía alimentaria**. Se vuelve crónica cuando la persona no consume una cantidad suficiente de calorías (energía alimentaria)

de forma regular para llevar una vida normal, activa y saludable”⁶

La FAO, autora de esta definición, recuerda también que “hambre” es sinónimo de subalimentación y que, durante décadas, el alcance del hambre mundial viene siendo estimado mediante la prevalencia de la subalimentación⁷.

A su vez, la subalimentación es interpretada de la siguiente manera:

“Condición en la que el **consumo habitual de alimentos de un individuo es insuficiente** para proporcionarle la **cantidad de energía alimentaria** necesaria a fin de llevar **una vida normal, activa y sana** (...) el hambre se define como **sinónimo de subalimentación crónica**”⁸

Al observar detalladamente esa conceptualización del hambre y su sinonimia técnica, la subalimentación, encontramos al menos ocho problemas:

1. Reduce el asunto al individuo, lastrando implícitamente la discusión al ámbito de lo privado.
2. El factor limitante se concentra en la materialidad del alimento; es decir, a la posibilidad o no de consumir los alimentos que requiere la persona⁹. Para decirlo de otro modo, la **carencia** es frente al alimento y no respecto a todos los otros componentes que acompañan la alimentación o el hecho alimentario (ver punto 5, inmediatamente abajo).
3. Con dicho enfoque, el problema se reduce a la deficiencia en la cantidad de energía alimentaria, empantanando aún hoy el tema alimentario y del hambre en el modelo termodinámico.
4. Por eso mismo, impera en la definición la mirada nutricionista/biologicista, que incluye un énfasis tácito en la salud desde una visión antropocéntrica.
5. En consecuencia, es un abordaje que de manotazo excluye otras dimensiones de lo alimentario, condenándolas a la intrascendencia como si no hicieran parte de lo que es padecer hambre.

6. FAO. **Hambre e inseguridad alimentaria**. 2024. Disponible en: <https://www.fao.org/hunger/es/>

7. *Ibidem*.

8. FAO. **El Estado de la Seguridad Alimentaria en el Mundo 2022**. Roma. 2022. p: 228. Disponible en: <https://www.fao.org/3/cc0639es/cc0639es.pdf>

9. Si bien es reconocido como un derecho per se, consideramos el agua también dentro del conjunto de alimentos, razón por la cual no la explicitamos en el texto.

6. La angustia vital del hambre es limitada a una sensación física incómoda o dolorosa, cual si el sufrimiento solo pudiera remitirse a lo corpóreo. Incluso la forma como plantea lo físico tiene un dejo eufemístico (incomodidad y dolor), aun cuando mencione que los efectos se traducen en la no posibilidad de una vida activa, normal y saludable.
7. No propone abordar lo que es un alimento real y una alimentación real, facilitando el campo de acción a dietas y patrones alimentarios que no se avienen a lo que exige el DHANA.
8. Finalmente, es un concepto que ni siquiera insinúa la posibilidad de discutir el asunto de las relaciones de poder, las opresiones, inequidades e injusticias que determinan, codeterminan o son resultado del hambre. Por tanto esta definición del hambre es aséptica, inocua y sumamente conveniente al *statu quo*.

Las taras de esta definición impiden que pueda abordarse el hambre desde una perspectiva holística, al individualizar el problema, centrarlo en la corporeidad, asumir la carencia y el daño desde una perspectiva nutricionista/biologicista/termodinámica, y relativizar el sufrimiento. Por si fuera poco, el problema del hambre no es visto desde la perspectiva del proceso alimentario¹⁰; es decir, ¿qué cosas no sucedieron como debían ser antes del eslabón de consumo y aprovechamiento biológico nutrición, y hacen parte en cierta manera del hambre per se?

Las limitaciones del concepto canónico empobrecen la concienciación social y la acción pública frente al tema alimentario y el hambre, tal como puede apreciarse en la figura No. 1. Quisiéramos destacar de esa presentación gráfica los efectos que generan la focalización conceptual en la corporeidad y los impactos en la salud; y, la individualización tanto del problema (el hambre) como de su solución.

Al concentrarse en la corporeidad y los impactos en la salud, se borra de tajo cualquier reflexión sobre las penurias no físicas del hambre y el gran espectro carencial que va más allá del alimento como entidad material. En efecto, el hambre es tanto privación cualitativa o cuantitativa de un alimento, como deterioro o pérdida de todo lo que existe en torno a él y a la

.....

10. El Proceso Alimentario, concepto extremadamente útil desarrollado por FIAN Colombia, hace referencia al encadenamiento de hechos o momentos de la alimentación humana, el cual se caracteriza por ser multidimensional y complejo. Está compuesto por diferentes eslabones (“consecución, transformación, intercambio y consumo de los alimentos, aprovechamiento biológico/nutrición, regeneración de la biota y las capacidades vitales -no solo humanas-, espirituales y materiales, que hacen nuevamente posible el inicio del proceso”) que no son necesariamente lineales en su secuencialidad. Para una mayor comprensión del Proceso Alimentario ver: Morales González, Juan Carlos. **Derecho Humano a la alimentación y nutrición adecuadas y soberanía alimentaria desde los estándares internacionales de derechos humanos.** En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Orlando Vaca ediciones. Bogotá. 2021. pp: 15-20.



*"...en el hambre no solo se pierde el alimento y con ello la salud, el crecimiento y desarrollo, **sino también todo lo otro que alimenta EL alimento**: el espíritu, los sentidos y sentimientos, el placer, las emociones, los sueños y aspiraciones, la memoria individual y colectiva, la identidad y pertenencia cultural."*

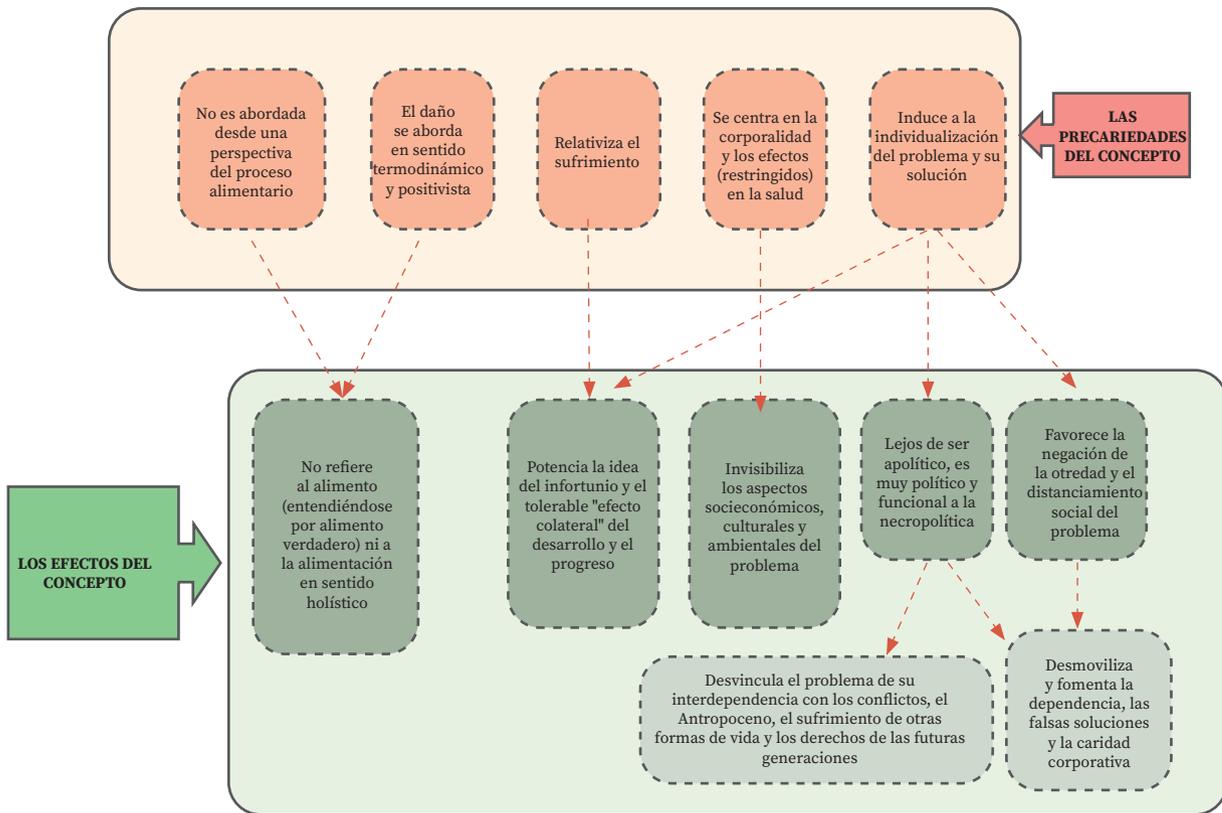
.....
11. En efecto, la pobreza y el hambre propician que personas y comunidades en esa situación, se vean obligadas a intervenir negativamente en ambientes que no deberían ser afectados por la presencia humana.

alimentación como proceso, acción, disfrute y derecho. Dicho de otro modo, **en el hambre no solo se pierde el alimento** y con ello la salud, el crecimiento y desarrollo, **sino también todo lo otro que alimenta EL alimento**: el espíritu, los sentidos y sentimientos, el placer, las emociones, los sueños y aspiraciones, la memoria individual y colectiva, la identidad y pertenencia cultural.

Con lo dicho, es imperativo visibilizar todos los aspectos socioeconómicos, culturales, espirituales, políticos y ambientales que son determinantes y consecuencia del hambre. Por solo ejemplificar la reflexión en vínculo con el tema ambiental, el hambre no solo destruye al ser humano en su hermosa complejidad y posibilidad, sino también la vida/ambiente que le rodea y que son tan necesarios para la diversidad alimentaria y la alimentación¹¹. De ahí que podría ampliarse el aserto en negrillas del párrafo anterior para señalar que: **en el hambre no solo se pierde el alimento y la salud, sino también todo lo otro que alimenta EL alimento y aquello que alimenta AL alimento.**

En cuanto a la individualización del problema (el hambre) y su solución, esto coadyuva al **distanciamiento social respecto al carácter, justo social, que tiene el hambre**. De ese modo, es tolerada cual si fuese una “contrariedad” que no debería competir o interesar a quien no la padece, ya que posiblemente es un “castigo” o resultado del “infortunio”, la “pereza” o el “destino” de la persona sufriente. Incluso puede ser vista como un efecto colateral “perfectamente aceptable” del crecimiento, desarrollo y progreso de la sociedad.

Figura No.1. Precariedades y efectos del concepto canónico del hambre (extracto)¹²



Cuando esto sucede (¡y hay que ver con vergüenza lo históricamente arraigado que está en Colombia!), la solución del problema se asume no como un desafío social inmediato que debería involucrar activa y propositivamente a las personas sujetas de las violaciones/vulneraciones del DHANA y la sociedad entera, sino como algo que puede ser fácilmente asumido por el asistencialismo estatal¹³ o la caridad corporativa.

Las consecuencias de este proceder (asistencialismo estatal no transformador + caridad corporativa) potenciado por la individualización del problema y su solución, terminan siendo extremadamente funcionales a: i) la generación de dependencia; ii) la desmovilización de los y las titulares de derechos; iii) la manipulación política del hambre por quienes ostentan diferentes formas de poder (incluidos los

12. Tomada de: Morales González, Juan Carlos. **Del “monstruo que carcome”, a la garantía del DHANA y la SOBAL.** Conferencia central en el “5º Encuentro Latinoamericano de Salud Pública «Hambre y Soberanía Alimentaria»”, organizado por la Escuela de Salud Pública de la Universidad del Valle. Cali. 16/VIII/2023.

13. Hacemos una diferenciación entre *asistencia alimentaria*, que implica el apoyo o entrega de alimentos o medios de vida que son necesarios y urgentes en contextos de realización del DHANA (lo que implica llevar a cabo al mismo tiempo otro tipo de acciones de orden estructural), y *asistencialismo alimentario*, que hace referencia a la entronización de la asistencia como práctica preponderante y no transformadora lo cual contraría la realización del DHANA y la SOBAL.

14. Morales González, Juan Carlos. **El hambre, un “omnisufrimiento”**

Presentación en taller interno de FIAN Colombia. Bogotá. 4/IX/2023. Para comprender mejor qué son las violencias alimentarias ver: Morales González, Juan Carlos. **Captura corporativa, conflictos alimentarios, violencias alimentarias y sus amenazas sobre el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas y la soberanía alimentaria.** En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Op. Cit. p: 391

15. Basta recordar las grandes movilizaciones y procesos de resistencia en Colombia de los últimos años, muchas de ellas motivadas por el hambre, las cuales paradójicamente llegaron a ser calificadas como “terroristas” por los hambreadores y dueños del terror en Colombia.

16. Sobre el arma alimentaria ver: Morales González, Juan Carlos. **El hambre al servicio del neoliberalismo.** Desde Abajo. Bogotá. 2006; Bessis, Sophie. **L’arme alimentaire.** Editions La Découverte. Paris. 1985; y, Bello, Walden. **The Food Wars.** Verso Books. New York. 2009

gobiernos); y, iv) el lucro y otros tipos de beneficios, entre ellos fiscales, en favor de algunas empresas y corporaciones, sus organizaciones fachadas y bancos de alimentos.

Uno de los beneficios que terminan gozando las corporaciones, empresas y organizaciones fachadas, para mayor tragedia del país, es que en virtud de ese asistencialismo y la caridad corporativa, se le otorga la inaceptable oportunidad a los vulneradores de derechos humanos de continuar promoviendo la publicidad y entrega de PCBUs y la dieta corporativa. Esto en desmedro de las contundentes acciones que el Estado debería adelantar también de manera urgente para promover la disponibilidad y acceso a alimentos reales, favorecer el disfrute de la alimentación real y proteger o recuperar las preparaciones culinarias adecuadas. En el anexo No. 1 al final del capítulo se encuentra el desarrollo conceptual de lo que son los alimentos reales, la alimentación real, las preparaciones culinarias y la dieta corporativa.

Por lo dicho en los anteriores párrafos, consideremos que la asistencia no transformadora (asistencialismo) y la caridad corporativa son:



“(…) instancias, dispositivos y procesos *de gestión y perpetuación* de la **violencia alimentaria**, la injusticia alimentaria, las violaciones del DHANA, la SOBAL y otros derechos, así como de relaciones de dominación en términos de biopoder, disciplinamiento y necropolítica. Además, son impulsores de la injusticia fiscal, la pobreza, la desmovilización social y la pervivencia de otras formas opresivas y de explotación”¹⁴.

Huelga insistir en que si bien el hambre genera en muchas personas, comunidades y pueblos indignación y movilización¹⁵, su no resolución o cronicidad, así como la insistencia en individualizarla y no abordarla como un problema de la sociedad en su conjunto, termina por achicar, reducir, aletargar y apolitizar a quienes sufren ese flagelo. De ahí que el hambre, él cómo se genera y algunas formas como se enfrenta, sean una arma alimentaria¹⁶.

Repensar el hambre a la luz del DHANA y la SOBAL

Es paradójal que un concepto ampliamente aceptado y destinado a definir una situación carencial muy grave como es el hambre, sea, en sí mismo, carente.

Con el objetivo de entender mejor el complejo fenómeno del hambre desde una perspectiva del DHANA y la SOBAL, lo que implica intentar que la comprensión sea lo más holística posible, consideramos que el hambre puede ser definida del siguiente modo¹⁷:



“El hambre humana se puede definir como una **tragedia multidimensional**, asociada con carencias cuantitativas, cualitativas y contextuales¹⁸ de los alimentos (entendiéndose estos por alimentos verdaderos) y sus respectivos nutrientes, que impiden que una persona o grupo de personas puedan disfrutar su derecho a la alimentación y desarrollar soberanamente una vida en bienestar, sana, digna y con libertad. Estas carencias obedecen a su vez a privaciones o menoscabos de orden estructural o coyuntural en el **proceso alimentario** de la persona o las personas afectadas.

La condición trágica y multidimensional del hambre estriba en que **los sufrimientos y los efectos de las privaciones alimentarias rebasan el daño en la salud**, el crecimiento y desarrollo de las personas, **afectando también sus sueños y aspiraciones¹⁹, vínculos cosmogónicos, y la integridad espiritual, afectiva, identitaria, territorial y cultural²⁰**. Es decir, la angustia y **omnisufrimiento** del hambre es a causa de la carencia material del alimento y la alimentación adecuada, así como la de esos otros aspectos de orden sociocultural. Además, impacta negativamente en la estabilidad económica, social y política de esas personas, sus familias y pueblos, así como en el ambiente, el planeta y las futuras generaciones.

El hambre **es una forma de violencia alimentaria** funcional a **conflictos alimentarios** en los que prevalecen relaciones de dominio, opresión, tortura, saqueo e impiedad, y en donde poderosos actores naturalizan, subestiman, impulsan o se lucran con ese sufrimiento”.

.....
17. Concepto de: Morales González, Juan Carlos. **Del “monstruo que carcome”, a la garantía del DHANA y la SOBAL**. Op. Cit.

.....
18. Por ejemplo: destrucción del tejido social y redes de protección de la(s) persona(s) que sufre(n) el hambre; pérdidas de saberes, capacidades, titulaciones y bienes comunes; desaparición de tradiciones alimentarias protectoras.

.....
19. Incluye las metas y proyecciones vitales de las personas.

.....
20. Incluye las pérdidas en el componente hedonista de la alimentación.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios(...)”

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 25.

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento (...) Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: (...) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales (...) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11.

La anterior definición pone de manifiesto que el hambre es una tragedia que involucra carencias (cualitativas-cuantitativas, materiales-inmateriales, intraespecíficas-extraespecíficas²¹) y efectos que van más allá del acceso a los alimentos, la nutrición, la salud, el crecimiento y desarrollo físico. Es trágico, porque altera y amenaza la vida de las personas en múltiples dimensiones, generando diversos sufrimientos que trascienden a las presentes generaciones y a nuestra propia especie. Por si fuera poco, es resultado y determinante de otros problemas y crisis, y funcional a la opresión y los modelos de explotación.

Siendo así, ¿por qué al enfrentarla, si lo queremos hacer bien, requerimos enfocarnos en el DHANA y la SOBAL?

Tal como lo hemos venido señalando desde hace muchos años, Colombia está obligada a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia del DHANA al ser Estado parte de varios instrumentos internacionales en los que se aborda ese derecho. Destacan entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante: PIDESC) en su artículo 11; y, la Observación General No. 12 “El derecho a una alimentación adecuada” (en

adelante: OG12) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante: CDESC), la cual desarrolla con detalle lo mandado en el artículo 11 del PIDESC.

Una síntesis de dichos instrumentos se recoge en el Anexo No. 2 al final del capítulo. En ella hemos resaltado, con negrillas, orientaciones y obligaciones que el Estado colombiano debería

21. Lo intraespecífico y extraespecífico hace referencia, respectivamente, a aquello atinente a nuestra propia especie y a lo que tiene que ver con las otras formas de vida.

tener en cuenta al formular e implementar una Política Pública Marco en favor del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, así como los programas o iniciativas específicas de lucha contra el hambre.

Según el CDESC en la OG12:

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando **todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros**, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada **no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos**. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. **No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre** tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11 [del PIDESC], incluso en caso de desastre natural o de otra índole”²².

La anterior definición, que es la que debe orientar la acción de los Estados en favor del derecho a la alimentación, resalta que ese derecho **es mucho más que un tema nutricional**. Para decirlo de otra manera, pone en su justo lugar la mirada restrictiva del nutricionismo y, por extensión, aquellas que se enfocan en el componente exclusivamente biológico. Esto es algo muy importante que el Estado colombiano tiene que tener presente a la hora de concebir e implementar acciones para enfrentar el hambre del país.

Además, dicha acción institucional se debe desarrollar profunda, amplia, simultánea, articulada y coherentemente, en todas las “escalas de realización social del DHANA y la SOBAL”; es decir a todo nivel territorial y poblacional. En el anexo No. 3 se encuentra una actualización de lo que es ese concepto, muy pertinente debido a que interpretaciones totalmente erróneas han pretendido hacer creer que la acción pública debe concentrarse en la Seguridad Alimentaria y Nutricional o pretender que es un primer paso o piedra de toque para el DHANA y la SOBAL.

.....
22. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Observación general Nº 12. El derecho a una alimentación adecuada**. Ginebra. 1999. Párrafo 6. Disponible en: <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-12-derecho-una-alimentacion-adecuada-articulo-11>

Para comprender mejor la intervención amplia que deben hacer los Estados en favor del DHANA, basta recordar las dimensiones y contenido básico del DHANA establecidas en la OG12, y que se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 1. Dimensiones y contenido básico del DHANA²³

<p>DISPONIBILIDAD</p>	<p>Hace referencia a la existencia de alimentos en cantidad y calidad suficiente para que las personas puedan satisfacer sus necesidades. Los alimentos deben ser reales, libres de sustancias nocivas y ser culturalmente pertinentes, lo que establece una conexión con la dimensión de adecuación.</p>
<p>ACCESIBILIDAD</p>	<p>Las personas deben poder acceder a esos alimentos física o económicamente mediante formas que sean sostenibles, y sin que eso obstaculice la realización de otros derechos. La accesibilidad física tiene que ver con que cualquier persona, sin importar su condición de salud, etaria, de ubicación geográfica o de riesgo (desastres, por ejemplo), pueda acceder efectiva y oportunamente a los alimentos. La económica implica que las personas puedan acceder tranquilamente a la alimentación haciendo uso de sus capacidades económicas y sin que ello limite la satisfacción de otras necesidades y derechos.</p>
<p>ADECUACIÓN</p>	<p>Significa que los alimentos o los regímenes de alimentación deben ser pertinentes y adecuados. Dado que la adecuación también debe ser social, económica, cultural, climática, ecológica y en calidad, entre otras, refuerza el principio que el DHANA va más allá de la garantía de acceso a un conjunto de calorías y nutrientes determinados. La adecuación implica que se debe proteger a la población del consumo de Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados (en adelante: PCBUs), debido a que son inapropiados por contener sustancias nocivas, nutrientes críticos en exceso, y tener impactos negativos de orden cultural, ambiental y en la salud pública.</p>
<p>SOSTENIBILIDAD</p>	<p>Indica que debe garantizarse que las generaciones actuales y futuras puedan disfrutar también del acceso a los alimentos, lo que incluye el componente de sostenibilidad ambiental. Es en ese sentido, que en su acción en favor del DHANA, los Estados deben tener una mirada más amplia porque no se trata solo del acceso a los alimentos sino también a los bienes comunes y todos los otros factores relacionados con la alimentación.</p>

23. Este cuadro toma como base y amplía fragmentos del documento que colectivamente hicieron FIAN Colombia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como insumo conceptual entregado al Departamento de Planeación Nacional de cara a la formulación de CONPES de la Política Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria.

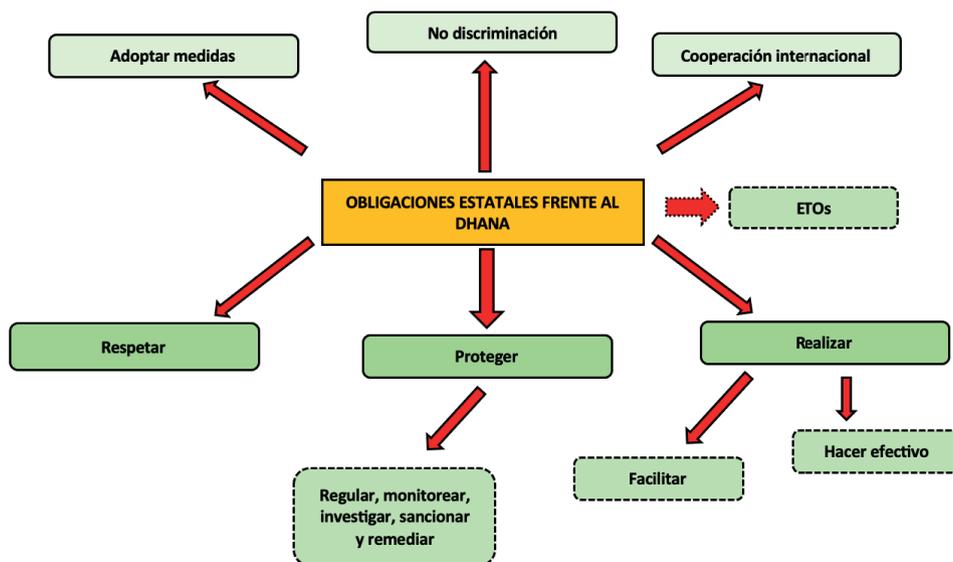
Al recordar las dimensiones del DHANA y pensar en lo que debe ser el proceso de construcción de una Política Marco a su favor, así como de las acciones subsidiarias (planes, programas, iniciativas puntuales) en contra del hambre, llegamos a varias conclusiones de las cuales destacamos las siguientes:

- La garantía del DHANA, incluso durante las acciones de emergencia o de lucha contra el hambre, deben basarse en la alimentación real y, por ende, en los alimentos reales. Es decir, proteger a la población del consumo de PCBUs y de regímenes alimentarios que son también inadecuados cultural, social y ambientalmente.
- La acción estatal no debe acotarse única o preferentemente a la provisión de alimentos. En sentido estratégico, tiene que priorizar la generación sostenible de condiciones para garantizar la disponibilidad y accesibilidad a los mismos, así como a los medios, incluso económicos, que las personas requieren para alimentarse. No obstante, avanzar en medidas favorecedoras de la disponibilidad y accesibilidad a los alimentos tiene que estar en sintonía con la defensa de la SOBAL, y sin que se eludan las acciones que urgen para proteger y favorecer los demás eslabones del proceso alimentario.
- En relación con lo anterior, un Estado que en la atención de emergencia a las crisis alimentarias (incluida el hambre) prioriza la asistencia, sin avanzar decidida y rápidamente en los cambios estructurales necesarios para garantizar en su complejidad el DHANA, es un Estado que no cumple a cabalidad con sus obligaciones respecto a ese derecho, genera dependencia, va en contravía de la SOBAL y mantiene incólume el imperio de quienes violan y vulneran esos derechos.
- Todo el accionar Estatal en materia alimentaria debe concebirse desde una lógica de respeto por el ambiente y la creación de condiciones para que las futuras generaciones puedan disfrutar también del DHANA y la SOBAL.

Como puede apreciarse, estas aclaraciones sobre el sentido del DHANA y sus dimensiones/contenido básico, las hemos presentado en un sentido tácitamente dialógico respecto a las obligaciones del Estado frente al DHANA. Es preciso entonces resumir en qué consisten dichas obligaciones que, además, son bosquejadas en la figura No. 2.

Figura No. 2. Las obligaciones estatales respecto al DHANA²⁴

18



En materia de derechos humanos, los Estados tienen las obligaciones generales de **adoptar medidas**, **no discriminar** y **cooperar internacionalmente**, para que esos derechos sean garantizados. Tales obligaciones son fundamentales en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre ellos el DHANA²⁵.

Con la **adopción de medidas** se hace referencia a que los Estados tienen la obligación, indeclinable, de poner en marcha de manera **progresiva** todas las acciones que sean necesarias (normativas, reformas estructurales, políticas públicas marco, programas o planes subsidiarios contra el hambre, entre otras), dentro del máximo de sus posibilidades, para avanzar en la garantía del DHANA. La aplicación de estas medidas debe ser **no discriminatoria**, de tal suerte que ninguna persona, comunidad, población, etc., sea excluida de ser favorecida por el accionar del Estado.

Además, cuando sea necesario, los Estados deben acudir a la **cooperación internacional** de tal suerte que se facilite la implementación de las acciones y sin conllevar a que, en el marco de la colaboración, el DHANA sea amenazado, puesto en riesgo, violado o vulnerado por esos actores. La trascendencia de esta obligación es notoria, por ejemplo, cuando en contextos

24. Tomada de: Morales González, Juan Carlos. **Qué es el DHANA y su importancia conceptual para el CONPES**. Presentación de FIAN Colombia en la “Mesa de trabajo para la construcción de insumos para el marco conceptual del CONPES de la Política Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria, organizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Bogotá. 17/XI/2023.

25. Todas las acciones derivadas del cumplimiento estatal de sus obligaciones frente al DHANA, tienen además que atenerse a los principios generales de los derechos humanos: universalidad, inalienabilidad, interdependencia e indivisibilidad.

de crisis alimentarias o situaciones de hambre o hambruna el Estado “receptor” debe velar que dicha asistencia no contraríe el DHANA, algo que es atinente a la obligación de proteger como veremos más adelante.

De manera correlativa, los Estados tienen que evitar que sus acciones o las de terceros actores bajo su jurisdicción o posible control (empresas y corporaciones, por ejemplo), pongan en riesgo o vulneren ese derecho; es decir, que cumplan con las denominadas **Obligaciones Extraterritoriales** (en la figura, ETOs por su sigla en inglés).

Existen además las obligaciones específicas de **respetar**, **proteger** y **realizar** el DHANA, siendo esta última subdividida en **facilitar** y **hacer efectivo**. Si bien una explicación detallada de estas obligaciones se encuentra en el Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021 de FIAN Colombia²⁶, es preciso hacer abajo una síntesis de ellas.

Con la obligación de **respetar**, los Estados deben abstenerse de implementar cualquier acción que implique afectar o poner en riesgo el DHANA de las personas o comunidades. En caso de que sea un tercer actor (empresas, corporaciones, organismos o entidades financieras, terratenientes, políticos locales, señores de la guerra, grupos armados, mafias, etc.) el que lo amenace o vulnere, el Estado debe **proteger** a los y las titulares del DHANA. Si las circunstancias han hecho que las personas tengan dificultades para garantizar de manera autónoma su derecho, los Estados lo deben **realizar-facilitar** propiciando acciones que les permitan recuperar las condiciones y medios que sean necesarios para ello. Y, en caso de que las personas o comunidades no puedan de ningún modo disfrutar del DHANA, la obligación de **realizar-hacer efectivo** mandata la provisión alimentaria que, no olvidemos, debe estar acorde con las dimensiones/contenido básico de ese derecho.

Conviene señalar tres cosas adicionales atinentes a las obligaciones de los Estados con el DHANA. Primero, que tienen también el deber de **vigilar y monitorear** los avances o retrocesos en la garantía el DHANA, así como investigar, sancionar y remediar las amenazas, violaciones o abusos que sus instituciones y agentes, así como terceros actores, puedan llegar a cometer contra ese derecho²⁷. En segundo lugar, que el

26. FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021**. Op Cit. pp: 28-29

27. Durante muchos años FIAN Colombia ha insistido en que uno de los déficits más grandes que tiene el país en materia alimentaria, es la ausencia de herramientas y mecanismos expeditos de **justiciabilidad** del DHANA. Tenemos la plena seguridad de que esta otra carencia (¡cuántas ya!) es extremadamente funcional a la impunidad que rodea a (y necesitan) quienes violan/vulneran el DHANA, así como para el Sistema Agroalimentario y Nutricional de Tipo Corporativista (en adelante: SANTC), la interferencia de terceros actores, y el saqueo y empobrecimiento del país.

28. Existe un elemento muy importante a tener en cuenta sobre la regresividad: un Estado puede en apariencia avanzar en ciertos aspectos relacionados con el DHANA, sin que, infortunadamente, los deje debidamente asentados y protegidos frente a futuras acciones regresivas por parte, por ejemplo, de nuevos gobiernos. Es el caso de cuando ciertas propuestas no se protegen con leyes vigorosas y movilización social (bien por temor, presión contextual, mediocridad o falta de sentido estratégico), prefiriendo resolverlas con normas débiles y fácilmente destruibles en el corto plazo. En estas situaciones, el Estado prefigura y establece tempranamente condiciones de futura regresividad, aun cuando en un momento temporal breve y muy específico se interpreten como avances. Es algo que, justo para el caso Colombiano, deberemos vigilar atentamente en torno al Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, la Política Marco para el DHANA y la SOBAL, y las acciones contra el hambre.

29. Ver: Rueda Rozo, Adriana Iveth; Gordillo Motato, Ángela Marcela; Morales González, Juan Carlos y Nancy Catalina González Moya. **La preeminencia del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas sobre otros conceptos.**

En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Op. Cit. pp: 52-53.

30. La SOBAL es reconocida constitucionalmente en Ecuador (artículo 13) y Bolivia (artículos 405 y 407).

no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones configura **violaciones del DHANA** por parte del Estado, bien porque sean directos responsables o porque no tuvieron la voluntad de proteger ese derecho frente a los abusos y vulneraciones por parte de terceros. En tercer lugar, la progresividad del DHANA implica la obligación de **no regresividad**; es decir, los Estados no deben echar para atrás medidas o acciones claramente favorables a ese derecho, o impulsar otras que sean contrarias a él²⁸.

Tras haber resumido varios elementos claves del DHANA, se hace preciso ahora recordar algunos atinentes a la SOBAL.

La SOBAL es un concepto creado por las organizaciones sociales del campo a mediados de la década de los noventa del siglo pasado, en clara oposición a la noción de Seguridad Alimentaria (en adelante: SA) que, insistimos, no hace mucho viene siendo adornada como Seguridad Alimentaria y Nutricional (en adelante: SAN) La SA/SAN (que no surgen del campo de los derechos humanos y, por lo tanto, de las luchas sociales) es, como hemos señalado en otras ocasiones²⁹, afín y funcional al modelo económico imperante, el SANTC, el extractivismo y mascarón de acción pública de Estados violadores de derechos humanos.

El proceso histórico de la SOBAL ha transitado de ser un concepto reactivo, a un horizonte de sentido de muchas organizaciones sociales del mundo, organizaciones de derechos humanos, así como de expertos y expertas realmente comprometidos con las luchas sociales. Incluso ya es reconocida como derecho y ha sido incorporada en las Cartas Magnas de algunos países³⁰.

Para denotar su importancia cabe recordar que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales estableció en su preámbulo que:

“[se reconoce] que el concepto de soberanía alimentaria ha sido utilizado en muchos Estados y regiones **para designar el derecho** a definir sus sistemas agroalimentarios y el derecho a una alimentación sana y culturalmente apropiada, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten los derechos humanos”

Además, en el artículo 15.4, ha señalado que:

“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales **tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria.** Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura.

Los Estados, en asociación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, formularán políticas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional para promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, así como sistemas alimentarios sostenibles y equitativos que promuevan y protejan los derechos enunciados en la presente Declaración. Los Estados establecerán mecanismos para garantizar la coherencia de sus políticas agrícolas, económicas, sociales, culturales y relativas al desarrollo con la realización de los derechos enunciados en la presente Declaración”³¹

Si bien la definición de la SOBAL ha tenido algunos cambios desde su formulación inicial, La Vía Campesina, su creadora, la ha llevado a un punto de contundencia plasmada elegantemente en la Declaración de Nyéléni en 2007:

“(…) **es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.** Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones. **Nos ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales.**

.....
31. Énfasis nuestro.
Ver: ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.** Nueva York. Diciembre de 2018. Artículo 15. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/73/165>

32. La Vía Campesina. **Declaración de Nyéléni**. Selingué, Mali. 2007. Disponible en: <https://nyeleni.org/spip.php?article291>

33. Adaptado de: Morales González, Juan Carlos. **Derecho Humano a la alimentación y nutrición adecuadas y soberanía alimentaria desde los estándares internacionales de derechos humanos**. Op. Cit. p: 41.

34. Entendemos como resiliencia positiva los mecanismos adaptativos que favorecen la vida y la salud no solo humana. La expresión establece una clara diferencia respecto al sentido de la *resiliencia* posicionada desde diferentes instancias, que en último término abogan por procesos adaptativos frente a situaciones de crisis que no son transformadores ni regeneradores de la vida. Ver: Salcedo Fidalgo, Hernando. **La pandemia del Coronavirus: una reflexión crítica sobre los patrones alimentarios corporativos**. En: FIAN Internacional et al. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2020. LokayDRUCK. Alemania. 2020. pp: 22-23.

La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y **otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica**.

La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. **Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos**. La soberanía alimentaria **supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades** entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones³²

Teniendo en cuenta esta definición, FIAN Colombia ha resaltado que el núcleo constitutivo de la SOBAL es el siguiente³³.

- Es un derecho **fundamental para hacer viables otros derechos** (a los bienes comunes, a la vida, a la salud, a un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, entre otros).
- La SOBAL, al tener a la agroecología como una de sus apuestas centrales, **permite la transformación, recuperación, regeneración, resiliencia positiva³⁴ y resistencia**. Es decir, confronta el SANTC, el modelo económico imperante, las opresiones e injusticias, no solo transformando en favor de la biosis nuestra relación con el entorno que como especie hemos venido destruyendo, sino también cualificando nuestros propios procesos de resistencia ante quienes nos oprimen.
- Permite que las y los titulares de derechos **recuperemos el control** de nuestro proceso alimentario, con el objetivo de privilegiar sistemas favorecedores de la vida, el planeta y los derechos humanos. Esto implica lograr, a través del Poder Popular Alimentario, tomar el control de los espacios de decisión y tener la posibilidad de gobernar soberana y

autónomamente nuestros territorios, empezando por nuestro propio cuerpo.

- La SOBAL es un derecho y horizonte de sentido que **protege la vida**; es decir, aboga por la salvaguarda del planeta y por la pervivencia no solo de nuestra especie.
- Tiene como epicentro de acción la **territorialidad**, dando relevancia en primera instancia a las economías, aspiraciones y formas de vida locales.
- Es un derecho de carácter **universal**, que no se reduce solo a las aspiraciones de las poblaciones rurales. En ese sentido, la SOBAL es igualmente importante para las poblaciones rurales, migrantes, nómadas o similares.

Como puede apreciarse, son muchos los elementos que de la SOBAL hay que considerar a la hora de implementar políticas alimentarias marco enfocadas en los derechos humanos, así como las derivadas para la atención específica de las crisis alimentarias y el hambre. Sobre estas últimas, por lo menos habría que destacar que: i) la SOBAL, al igual que el DHANA, ven la alimentación como algo complejo que traspasa el acto de comer o el acceso alimentario; ii) por eso mismo, las privaciones (como el hambre) no pueden ser enfrentadas resolviendo tan solo lo que usualmente se considera carenciado (el alimento); iii) la SOBAL y el DHANA propugnan porque no haya una sola persona que sufra hambre; iv) la SOBAL enfatiza que la transformación del sistema alimentario hegemónico, afín al antropoceno y generador de hambre, no puede alcanzarse si no logramos recuperar el control sobre nuestro proceso alimentario, lo que incluye la forma misma como enfrentamos el hambre; v) la SOBAL recuerda la centralidad de la acción territorial y dado que, como siempre ha enfatizado FIAN Colombia³⁵, son múltiples territorios a defender y recuperar, actuar contra el hambre implica acciones simultáneas en los diferentes territorios.

Reflexiones para la lucha contra el hambre en el país

Aun cuando nos llena de alegría que tras muchos años de denunciar el problema alimentario y del hambre en Colombia

.....
35. Desde nuestra perspectiva existen al menos tres tipos de territorios interconectados e interdependientes, que en lo alimentario hay que proteger. Primero, el (los) territorio(s) de orden físico (el país, la región, la población, la vereda, la finca, etc.) que incluye a nuestra propia corporeidad como entidad territorial que también debe ser defendida. Segundo, el (los) territorio(s) de orden cognitivo, espiritual, aspiracional (sueños y metas), hedonista y cultural, todos los cuales tienen un entramado de pertenencia y desarrollo muy afincados en elementos intangibles. Tercero, el (los) territorio(s) en sentido prospectivo, entendiendo por ello lo que hay que hacer y construir para que las futuras generaciones tengan un espacio material e inmaterial donde disfrutar su DHANA, SOBAL y vida.

36. Liberar a Colombia del hambre va en la línea de la liberación de los territorios de la comida chatarra, otra propuesta política y movilizadora de FIAN Colombia. Ver: Morales González, Juan Carlos. **Derecho Humano a la alimentación y nutrición adecuadas y soberanía alimentaria desde los estándares internacionales de derechos humanos.** Op. Cit. p: 21.

por fin las y los tomadores de decisiones quieran enfrentar el asunto, mantenemos nuestras reservas sobre la forma y horizontes en que lo han venido pensando y haciendo.

Para el caso específico del hambre, el Gobierno mencionó desde un principio que implementaría importantes acciones que parece se concretarán en lo que ha sido denominado el “Programa Hambre Cero”. Sabiendo que la lucha contra el hambre no puede ser reductible a determinado número de personas que padecen o no privaciones alimentarias, creemos que lo que debemos buscar es **liberar** nuestro país de ella³⁶. Esto debido a que el hambre es una expresión de las violencias alimentarias, hace parte del arsenal del arma alimentaria, y es funcional a poderosos sectores que la necesitan como medio de opresión, lavado de cara o enriquecimiento.

En ese sentido, la parte final de este capítulo está orientada a compartir algunas reflexiones y aportes sobre el asunto, que son complementarias a los muchos que hemos hecho en diferentes espacios de diálogo con el Estado.

Uno de los asuntos resultantes del análisis sobre la forma como el hambre es hegemónicamente conceptualizada, es la importancia de tener en cuenta que combatirla **es apenas parte del conjunto de acciones estatales que deben realizarse en favor del DHANA y la SOBAL**. Este llamado de atención es fundamental porque hemos notado la confusión que existe en muchos, al creer que las acciones contra el hambre son, per se, la medida trascendental que resuelve toda la problemática alimentaria del país. Si se nos permite una analogía del área de la salud, el hambre es apenas uno de los síntomas de una grave enfermedad (problema) cuya compleja expresión y causalidad afecta todo el proceso alimentario, el DHANA y la SOBAL del país.

Indudablemente Colombia tiene que implementar con urgencia acciones contundentes de lucha contra el hambre que impliquen, por ejemplo, la provisión de alimentos, las transferencias monetarias y no monetarias, el impulso a los circuitos cortos de abastecimiento, entre otras. Tales medidas están además en línea con la obligación de **realizar** el DHANA. Empero, el afrontamiento del hambre debe insertarse en una amplia apuesta por la realización plena del DHANA, la SOBAL

y los derechos conexos (al agua, a un ambiente sano, a la salud, entre varios) Por eso mismo, el espectro de acciones contra el hambre tiene que ser **amplio, interdependiente** (con otras políticas, por ejemplo), **integrador, regenerador, participativo y transformativo**.

Dicho esto, el trasfondo de cambio y sentido de las acciones que urgen para liberar al país del hambre debe como mínimo avanzar en lo siguiente:

- Las medidas de política expresamente dirigidas contra el hambre deben estar insertas **dentro** de una política pública marco para la realización del DHANA y la SOBAL en el país, la cual a su vez constituye un elemento vertebral (no el único) del Sistema para la Garantía Progresiva para el Derecho a la Alimentación.³⁷ Las acciones contra el hambre como la Política Marco, deben ser priorizadas en la formulación de los presupuestos anuales del gobierno nacional y los territoriales.
- Tanto el Sistema como la Política Marco (que sabemos debe cobijar las acciones específicas contra el hambre y muchas otras), necesitan estar respaldadas por la movilización social y leyes fuertes con mayores posibilidades de resistir a las intenciones regresivas de futuros gobiernos contrarios a los derechos humanos, así como a la captura corporativa e interferencia de la industria u otros actores.
- El locus institucional donde repose la coordinación de las acciones contra el hambre tendría que ser una instancia estatal fuerte y no proclive, por el carácter de su misionalidad, al debilitamiento, desfinanciación o desmantelamiento con la llegada de un nuevo gobierno.
- Es preciso luchar, con protagonismo del Estado, contra la naturalización institucional y social del hambre sin importar la forma como esta última se manifieste.
- Debe ser condenada, como acción criminal, cualquier dinámica de negacionismo del hambre especialmente si proviene de los titulares de obligaciones.
- Colombia necesita adoptar las medidas que sean necesarias (incluyendo reformas normativas, penales y administrativas; generación de herramientas de reclamo e implementación

.....
37. Mandato del Acuerdo de Paz incumplido hasta el momento.

pronta de las decisiones judiciales; mecanismos de restitución, reparación y no repetición) para la justiciabilidad del DHANA. Tal avance ayudaría a eliminar la impunidad que cobija a quienes violan y vulneran ese derecho y hambread al país.

- Debe consolidarse un mecanismo permanente de vigilancia y monitoreo a la situación del DHANA en Colombia, incluyendo el hambre, en la que participen activamente los y las titulares desde sus comunidades. Erigir un Sistema de Alertas Tempranas de base comunitaria tendría que ser una prioridad.
- Apremia estructurar una nueva arquitectura de gobernanza en materia alimentaria entre titulares de obligaciones y titulares de derechos, que esté protegida de vulneradores de derechos humanos u otros terceros actores poderosos. Esto es un elemento central del Sistema para la Garantía progresiva del Derecho a la Alimentación.
- El Estado, durante este gobierno, debería en la lógica de lo expuesto en el capítulo III de este informe, generar las condiciones para que las y los titulares del DHANA construyan Poder Popular Alimentario para la defensa de ese derecho y el avance hacia la SOBAL.
- Al atacar los factores estructurales determinantes del hambre, se debe procurar implementar políticas públicas atinentes con enfoque de derechos humanos, que incorporen acciones concretas en los diferentes eslabones del proceso alimentario afectados.
- Tanto la problemática como el campo de intervención contra el hambre deben abordarse, desde la acción estatal y pública, más allá de lo biológico/nutricionalista/termodinámico, y superar la propensión a individualizar el asunto y sus efectos. Esto en razón a que el hambre es mucho más que la carencia de alimentos, nutrientes o energía alimentaria, y que los impactos superan de lejos la integridad física de las personas.
- La asistencia alimentaria estatal está obligada a trascender la inmediatez y la lógica del alivio temporal. Por tal razón debe: i) ser participativa, regenerativa y propiciar la

resiliencia positiva; ii) respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación; iii) estar asociada a políticas orientadas a la restitución de los medios de vida de las personas; iv) regular y minimizar la acción e influjo de la caridad corporativa y las falsas soluciones al hambre; v) abstenerse de motivar la estigmatización social, señalamientos y persecución de las personas que reciben o reclaman la asistencia alimentaria³⁸; y, vi) en articulación con las transformaciones estructurales, no generar dependencia y sí SOBAL.

- Por tal razón, no debe permitirse que tanto el hambre como la asistencia alimentaria, sean utilizadas como arma o herramienta en favor de otros intereses.
- Las acciones contra el hambre exigen también superar una visión demasiado restringida de la salud pública, de tal suerte que se pueda reaccionar mejor al papel que aquella tragedia tiene en la sindemia global y el Antropoceno. En consecuencia, el Estado debe propugnar por análisis e intervenciones contra el hambre de tipo conciliante, que integren saberes y prácticas comunitarias no formales en una lógica también de lucha contra la violencia epistémica.

38. Defensoría del Pueblo. **La ayuda alimentaria en el contexto del Derecho a la Alimentación.** Imprenta Nacional. Bogotá. 2013. p. 98.



Conclusiones

Tras muchos años de incidencia y denuncia en torno a la situación alimentaria y de hambre en el país, por fin un gobierno nacional pretende avanzar hacia la superación de esas problemáticas. Para ello, tal como también veníamos exigiendo desde hace tiempo, ha propuesto trascender con el enfoque del DHANA y la SOBAL la inadecuada perspectiva de la SAN.

Alcanzar esos propósitos implica para el Estado, entre otros desafíos, dejar de lado su habitual conducta de: i) invisibilización o inadecuada comprensión del problema; ii) negación de la participación y protagonismo en las políticas y transformaciones de las y los titulares de derechos humanos; iii) tolerancia con el impune accionar e interferencia de vulneradores de esos derechos; iv) formulación de normas y políticas sin enfoque de DHANA y SOBAL, y, v) disociación de las acciones en materia alimentaria de las necesarias transformaciones estructurales a las que está obligado para avanzar en la garantía de estos dos derechos.

El hambre, como problema, está inadecuadamente conceptualizada al reducir el tema a un asunto básicamente individual, vinculado solo con el acceso a los alimentos y su aprovechamiento biológico, así como a sus consecuencias en la salud y el cuerpo de las personas. Por tal razón es necesario comprenderlo en su real dimensión: una tragedia multidimensional que implica diversos tipos de sufrimiento que trascienden el impacto sobre el cuerpo de las personas y la relación exclusivamente materia con el alimento, así como el marco intraespecífico y temporal.

En tal sentido, un abordaje holístico del hambre como el propuesto en este capítulo puede: i) ayudar a comprender mejor dicha tragedia; ii) inspirar una perspectiva más amplia en el accionar del Estado; iii) facilitar procesos de concienciación, movilización y transformación social robustos (Poder Popular Alimentario); y, iv) coadyuvar en la protección, respeto y realización del DHANA.

Todas las acciones en favor del DHANA, incluidas las de lucha contra el hambre, deben: i) estar respaldadas por leyes fuertes de la República; ii) anclarse en una institucionalidad robusta, libre de la captura corporativa y la interferencia de vulneradores de derechos humanos, que priorice la capacidad decisoria de los y las titulares de derechos; iii) ser realmente restauradoras o fortalecedoras de los derechos de las personas y comunidades; y, iv) hacer parte de un horizonte colectivo de liberación de todas las formas de opresión e injusticia que destruyen al país, sus pueblos y su futuro.

Anexo No. 1

*¿Qué son los Alimentos Reales, la Alimentación Real, las Preparaciones Culinarias Adecuadas y la Dieta Corporativa?*³⁹

ALIMENTO REAL

Materia o sustancia que las personas consumen (comen o beben) para nutrirse adecuadamente, crecer, desarrollarse, tener una vida activa y saludable, y satisfacer otras necesidades alimentarias de orden social, cultural, espiritual o afectiva. Los alimentos verdaderos se caracterizan por conservar una matriz alimentaria⁴⁰ funcional a su potencial nutritivo.

ALIMENTACIÓN REAL

Proceso por el cual las personas logran alimentarse y satisfacer, mediante el consumo de alimentos reales y preparaciones culinarias adecuadas, sus necesidades nutricionales y físicas, así como otras de tipo social, cultural, social, espiritual, cosmogónica o afectiva vinculadas con lo alimentario.

En un sentido aspiracional amplio, tal cual ocurre en muchos lugares y comunidades, la alimentación real debe ser un elemento central de la cohesión social y los vínculos identitarios, así como de la manera en que debemos transformar en lógica de cuidado, protección y regeneración, nuestro relacionamiento con las otras formas de vida, el ambiente y el planeta.

39. Agradezco el apoyo de las compañeras Mylena Gualdrón y Alejandra Niño en la revisión de los conceptos. La definición de lo que es la preparación culinaria adecuada es de autoría de ellas.

40. La matriz alimentaria se define como “la constitución natural de un alimento en el que se conservan de forma íntegra todos sus componentes nutrientes y no nutrientes y sus relaciones moleculares. La matriz alimentaria es producto de la evolución durante millones de años, en los cuales se ha creado una sinergia entre los componentes que forman esta matriz, configurando integraciones complejas que han coexistido benéficamente con los demás seres vivos y el entorno. La ciencia no conoce ni entiende completamente esta sinergia, la cual se rompe al destruir la matriz alimentaria del alimento. Los nutrientes aislados extraídos al destruir la matriz alimentaria o fabricados artificialmente no tienen el mismo efecto benéfico a nivel biológico, que tiene el mismo nutriente, resultado de la evolución y que se encuentra dentro de la matriz alimentaria”. Fuente: Red Académica por el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas. **Documento marco de constitución.** 2020. Disponible en: <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/cuadernillo-para-impresio%CC%81n.pdf>

PREPARACIONES CULINARIAS ADECUADAS

Son los procesos mediante los cuales se transforman los alimentos o ingredientes culinarios a través de técnicas que respetan la matriz alimentaria, dando como resultado preparaciones que son una expresión cultural de aspectos materiales (colores, sabores, formas, texturas) e inmateriales de la alimentación (economía, conocimientos, identidad, historia, gustos, tradiciones).

La materialización de este proceso de transformación implica el trabajo y las labores de cuidado de diferentes actores del proceso alimentario, que hacen posible que los alimentos o ingredientes culinarios: i) estén disponibles; ii) que sus condiciones físicas sean aptas para el consumo humano; iii) que se empleen diferentes técnicas culinarias que modifican su composición química y biológica para que sean más digeribles y seguros para comer; y, iv) que continúen siendo fuente de placer y bienestar en la historia común que hemos construido evolutivamente.

.....
 41. Preferimos colocar “**de consumo alimentario basado en**” y no “régimen alimentario basado en el consumo de”, porque nos posibilita enfatizar que la dieta corporativa es per se (y apelando a unos de los significados etimológicos olvidados), el resultado de un gran proceso de consumo (*destrucción, combustión*) de bienes comunes, identidades, etc.

42. Es decir la salud humana y del planeta.

43. El sentido original de la palabra dieta significa no solo **régimen**, sino **modo o estilo de vida**. A diferencia de patrón alimentario, la palabra **dieta** es mucho más abarcadora porque expresa una forma de vida y hábitos que se consolidan **en torno a** cierto consumo, sin reducirse solo **al** consumo (ingesta) como tal. Al ser un **modo de vida**, la persona/sociedad no solo malvive su vida por ella, sino que vive (la defiende, se la juega) por ella. En otras palabras, el ser humano vive y revive la dieta corporativa para morir.

DIETA CORPORATIVA

Régimen de consumo alimentario basado en⁴¹ los productos comestibles y bebibles ultraprocesados y otros pseudoalimentos, que se caracteriza por ser altamente pernicioso para la salud global⁴², promover la desaparición de la diversidad alimentaria y culinaria, de los saberes y prácticas asociadas, de las conexiones espirituales y afectivas con el alimento y los territorios, así como de otras condiciones materiales e inmateriales de la alimentación real.

La dieta corporativa es más que un patrón alimentario dañino, al ser también un “modo de vida homogeneizador”⁴³ y consumista impuesto por las corporaciones y otros agentes en torno a lo alimentario, lo que la hace aún más nociva. En ese sentido, reconfigura negativamente los hábitos y

relaciones del ser humano con el alimento, la alimentación y los respectivos contextos económicos, sociales, culturales y ambientales que le subyacen.

La dieta corporativa es una de las herramientas de dominación que emplean poderosos sectores económicos y financieros⁴⁴, entre otros, para moldear la existencia, creencias y actitudes de las personas, con el fin de incrementar el lucro empresarial, adormecer las resistencias, y profundizar la captura corporativa del sujeto social.

44. Como herramienta de dominación y de “mal encausamiento de la humanidad”, la dieta corporativa moviliza narrativas y dispositivos que le son afines, llegando incluso a entronizar “soluciones” que se plantean, a manera de “bala mágica”, para sus graves impactos. Es el caso, por ejemplo, de la “actividad física”, que en boca de los defensores de la dieta corporativa, termina siendo un componente ideológico de la propia dieta cuando se la presenta casi como una solución absoluta que, por cierto, es convenientemente atribuida a la decisión individual.

Campaña: "Lanzamiento Concepto del Hambre" en redes sociales, a propósito del 16 de octubre día mundial de la alimentación. FIAN Colombia. 2023



Anexo No. 2

Compendio de instrumentos de derechos humanos que reconocen el DHANA⁴⁵

DECLARACIÓN, PACTO, PROTOCOLO, CONVENCIÓN, CÓDIGO, REGLAS, PRINCIPIOS.	POSTULADO
<p>Declaración de los Derechos del Niño.</p> <p>Principio No. 4.</p>	<p>“El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.</p>
<p>Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>Artículo 27.</p>	<p>“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (...) A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño (...) Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.</p> <p>Artículo 12.</p>	<p>“(…) los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”.</p>

45. Tomado y ampliado de: FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021.** Op. Cit. pp: 46-48

DECLARACIÓN, PACTO, PROTOCOLO, CONVENCIÓN, CÓDIGO, REGLAS, PRINCIPIOS.	POSTULADO
<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículos 25 y 28.</p>	<p>“Los Estados Partes (...) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad”.</p> <p>“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad”.</p>
<p>Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.</p> <p>Artículo 8.</p>	<p>“Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos (...)”.</p>
<p>Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.</p> <p>Artículo 10.</p>	<p>“El progreso y el desarrollo en lo social deben encaminarse a la continua elevación del nivel de vida tanto material como espiritual de todos los miembros de la sociedad, dentro del respeto y del cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, mediante el logro de los objetivos principales siguientes: (...) La eliminación del hambre y la malnutrición y la garantía del derecho a una nutrición adecuada (...)”.</p>
<p>Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado.</p> <p>Párrafo No. 6.</p>	<p>“Las mujeres y los niños que formen parte de la población civil y que se encuentren en situaciones de emergencia y en conflictos armados en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, o que vivan en territorios ocupados, no serán privados de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables (...)”.</p>
<p>Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.</p>	<p>“Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales (...) Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos”.</p>

DECLARACIÓN, PACTO, PROTOCOLO, CONVENCIÓN, CÓDIGO, REGLAS, PRINCIPIOS.	POSTULADO
<p>Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales</p> <p>(Protocolo I) Artículo 54.</p>	<p>“Queda prohibido, como método de guerra, hacer padecer hambre a las personas civiles (...) Se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego, con la intención deliberada de privar de esos bienes, por su valor como medios para asegurar la subsistencia, a la población civil o a la Parte adversa, sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas civiles, para provocar su desplazamiento, o con cualquier otro propósito”.</p>
<p>Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales.</p> <p>(Protocolo II). Artículo 14.</p>	<p>“Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego”.</p>
<p>Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.</p> <p>Reglas de Aplicación General/ Alimentación.</p>	<p>“Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas”.</p>
<p>Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.</p> <p>Punto 37.</p>	<p>“Todos los centros de detención deben garantizar que todo menor disponga de una alimentación adecuadamente preparada y servida a las horas acostumbradas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud”.</p>
<p>Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.</p> <p>Principios 10 y 18.</p>	<p>“Los desplazados internos serán protegidos, en particular, contra: (...) la privación de alimentos como medio de combate. (...) Cualesquiera que sean las circunstancias, las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados internos, como mínimo, los siguientes suministros o se asegurarán de que disfruten de libre acceso a los mismos: Alimentos esenciales y agua potable”.</p>

DECLARACIÓN, PACTO, PROTOCOLO, CONVENCIÓN, CÓDIGO, REGLAS, PRINCIPIOS.	POSTULADO
<p>Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.</p> <p>Artículo 6.</p>	<p>“Las autoridades de salud de los Estados Miembros deben tomar las medidas apropiadas para estimular y proteger la lactancia natural”.</p>
<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.</p> <p>Artículo 15.</p>	<p>“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegidos contra el hambre. Este último engloba el derecho a producir alimentos y a tener una nutrición adecuada, que garantiza la posibilidad de disfrutar del máximo grado de desarrollo físico, emocional e intelectual.”</p> <p>“Los Estados velarán por que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales puedan acceder en todo momento, tanto desde un punto de vista material como económico, a una alimentación suficiente y adecuada que esté producida y sea consumida de manera sostenible y equitativa, respete su cultura, preserve el acceso de las generaciones futuras a la alimentación y les garantice una vida digna y satisfactoria, tanto física como mentalmente, de manera individual o colectiva, y responda a sus necesidades.”</p> <p>“Los Estados adoptarán medidas apropiadas para luchar contra la malnutrición de los niños de las zonas rurales, en particular en el marco de la atención primaria de la salud, entre otros métodos aplicando las tecnologías disponibles y suministrando alimentos nutritivos adecuados, así como garantizando a las mujeres una nutrición adecuada durante el embarazo y el período de lactancia. Los Estados velarán también porque todos los segmentos de la sociedad, y en particular las madres, los padres y los niños, reciban información básica sobre la nutrición infantil y las ventajas de la lactancia materna, así como ayuda para poner en práctica esos conocimientos.”</p> <p>“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura.”</p> <p>“Los Estados, en asociación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, formularán políticas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional para promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, así como sistemas alimentarios sostenibles y equitativos que promuevan y protejan los derechos enunciados en la presente Declaración. Los Estados establecerán mecanismos para garantizar la coherencia de sus políticas agrícolas, económicas, sociales, culturales y relativas al desarrollo con la realización de los derechos enunciados en la presente Declaración”.</p>

DECLARACIÓN, PACTO, PROTOCOLO, CONVENCIÓN, CÓDIGO, REGLAS, PRINCIPIOS.	POSTULADO
<p>Recomendación General No. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales – Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer</p> <p>Párrafos 39a; 62; 64-66.</p>	<p>“Los Estados partes deberían salvaguardar el derecho de las mujeres y las niñas rurales a una atención sanitaria adecuada y garantizar: (...) asesoramiento sobre nutrición y alimentación de lactantes y niños pequeños (...)</p> <p>(...) Los Estados partes deberían aplicar políticas agrícolas que respalden a las agricultoras rurales, reconozcan y protejan los bienes comunes naturales, fomenten la agricultura orgánica y protejan a las mujeres rurales de plaguicidas y fertilizantes peligrosos. También deberían asegurar que las mujeres rurales tengan acceso efectivo a los recursos agrícolas, incluidas semillas de alta calidad, herramientas, conocimientos e información, así como equipos y recursos para la agricultura orgánica. Además, los Estados partes deberían:</p> <p>a) Respetar y proteger los conocimientos agrícolas tradicionales y ecológicos de las mujeres rurales, en particular el derecho de las mujeres a conservar, utilizar e intercambiar semillas tradicionales y autóctonas;</p> <p>b) Proteger y conservar las especies y variedades de plantas autóctonas y endémicas que son fuente de alimentos y medicinas, e impedir que empresas nacionales y transnacionales las patenten en la medida en que ello ponga en peligro los derechos de las mujeres rurales. Los Estados partes deberían prohibir los requisitos contractuales de compra obligatoria de semillas que producen plantas cuyas semillas son estériles (“semillas terminator”), que impiden a las mujeres rurales guardar semillas fértiles;</p> <p>c) Velar por que las adquisiciones de tierras, incluidos los contratos de arrendamiento de tierras, no vulneren los derechos de las mujeres rurales o provoquen su desalojo forzoso, y proteger a las mujeres rurales de los efectos negativos de la adquisición de tierras por parte de empresas nacionales y transnacionales, proyectos de desarrollo, industrias extractivas y megaproyectos;</p> <p>d) Obtener el consentimiento libre e informado de las mujeres rurales antes de autorizar adquisiciones o proyectos que afecten a las tierras o los territorios y los recursos rurales, incluidos los relacionados con el arrendamiento y la venta de tierras, la expropiación de tierras y el reasentamiento. Cuando se produzcan dichas adquisiciones de tierras, deberían ser conformes a las normas internacionales, y debería compensarse adecuadamente a las mujeres rurales;</p> <p>e) Aprobar y aplicar eficazmente leyes y políticas que limiten la cantidad y la calidad de las tierras rurales ofrecidas para venta o arrendamiento a terceros Estados o empresas.</p> <p>Los Estados partes deberían garantizar la efectividad del derecho a la alimentación y la nutrición de las mujeres rurales en el marco de la soberanía alimentaria y velar por que tengan autoridad para gestionar y controlar sus recursos naturales.</p> <p>Los Estados partes deberían prestar una atención particular a las necesidades nutricionales de las mujeres rurales, en particular las mujeres embarazadas y lactantes, estableciendo políticas eficaces que garanticen su acceso a una alimentación y nutrición adecuadas, teniendo en cuenta las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional.</p> <p>Los Estados partes deberían adoptar leyes, políticas y medidas para promover y proteger los diversos métodos y productos agrícolas locales de las mujeres rurales y su acceso a los mercados. Deberían garantizar la diversidad de cultivos y recursos medicinales para mejorar la seguridad alimentaria y la salud de las mujeres rurales, así como su acceso a la ganadería”</p>

Anexo No. 3

*Las escalas de realización social del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas*⁴⁶

En el contexto del tema alimentario existen dos importantes desarrollos conceptuales atinentes a la lucha por los derechos humanos: el Derecho a una Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria⁴⁷.

Para el caso del Derecho a una Alimentación Adecuada, el cual preferimos denominar en FIAN Colombia “Derecho Humano a una Alimentación y Nutrición Adecuadas” (en adelante: DHANA)⁴⁸, su construcción normativa es bastante amplia y reflejada en varios instrumentos internacionales, algunos resumidos en el anexo No. 2 de este capítulo. El DHANA, en su complejidad, está bien tipificado en la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, instrumento que es el referente normativo internacional de ese derecho y que mandata las acciones estatales en la materia. Aportes interpretativos complementarios han sido también brindados por las personas que han sido Relatores Especiales de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación.

Respecto a la SOBAL, cuyo desarrollo conceptual referencial **es y sigue siendo de las organizaciones sociales reunidas en torno a La Vía Campesina**, su reconocimiento como derecho ha comenzado recientemente en los instrumentos internacionales de derechos humanos, destacándose en ello la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Debe recordarse que el concepto de SOBAL nació a mediados de la década del noventa en el siglo pasado en franca oposición al de Seguridad Alimentaria. Este, como hemos denunciado durante años las organizaciones sociales y de derechos humanos, se caracteriza por: i) no surgir del seno de las luchas históricas por los derechos humanos; ii) ser funcional al modelo neoliberal y sus agentes económicos; iii) constituir la narrativa y enfoque defendido por gobiernos violadores de derechos humanos o de agencias internacionales afines al

46. Autor: Juan Carlos Morales González. FIAN Colombia. Texto finalizado originalmente el 13/VIII/2022 y actualizado el 18/X/2023.

47. El derecho al agua bien podría sumarse a esta dupla. En este documento no detallaremos en ello si bien entendemos que, además de ser un derecho humano fundamental, en lo atinente a la alimentación el agua es al mismo tiempo: i) un bien común fundamental en el proceso alimentario y la vida en su conjunto; ii) un alimento per se; y, iii) un derivado de los procesos metabólicos y fisiológicos relacionados con la alimentación-nutrición. Por tal razón acá consideramos el agua implícitamente involucrada como elemento central del derecho a la alimentación y la SOBAL.

48. Esta forma específica que hemos adoptado para denominar el derecho a la alimentación, responde a la necesidad histórica de contrarrestar la narrativa de actores poderosos asociados a violaciones y vulneraciones de ese derecho (Estados y gobiernos, corporaciones y empresas, sector financiero, agencias internacionales, algunos medios de comunicación), así como de algunos sectores de la academia, quienes en su momento y aún ahora han tratado engañosamente de posicionar la idea de que el derecho a la alimentación no incorpora el componente nutricional.

expolio; iv) ser caballo de batalla de algunos sectores académicos sin raigambre histórico verdadero en la lucha social por el DHANA y la SOBAL; y, v) a pesar de que se le viene edulcorando conceptualmente para que acorte distancias frente a la fuerza moral del DHANA y la SOBAL, y de ser el trasfondo de plataformas de acción alimentaria no basadas en los derechos humanos⁴⁹, la Seguridad Alimentaria se caracteriza por tener una mirada limitada, empobrecedora y oportunista de la complejidad alimentaria.

Hace 15 años aproximadamente, en una reflexión sobre la interrelación entre el DHANA, la SOBAL, las Autonomías Alimentarias y la Seguridad Alimentaria, lanzamos el concepto de las escalas de realización social del DHANA. Con él pretendíamos mostrar la preeminencia del DHANA y su estrecha relación con la SOBAL, incluso en su expresión territorial a manera de autonomías alimentarias. Resaltábamos por ejemplo que la SAN, al ser un abordaje estrechamente limitado, terminaba representando esa acción estatal que se concentra en la satisfacción de algunas necesidades alimentarias en el ámbito del hogar y las personas.

Con todo, la idea era evidenciar que en contextos de plena realización del DHANA, si tomáramos una instantánea veríamos que la SOBAL se satisface a nivel nacional y territorial (autonomías) y, de suyo, se lograría la condición de SAN. También alertábamos de que esta última se puede lograr a expensas de graves violaciones y vulneraciones del DHANA y la SOBAL, que saben llevar a la práctica algunos de quienes defienden ese enfoque y han estado, a través de él, siendo protagonistas o cómplices con esas tragedias.

Infortunadamente, a pesar de esas claridades que hemos venido haciendo durante años, algunas personas, incluso tomadores de decisiones, persisten en afirmar o insinuar que cuando se habla de las escalas de realización social nos referimos a un proceso lineal y secuencial que (¡convenientemente para los abusadores de derechos humanos!) se debe concentrar en avanzar primero en la SAN arguyendo que es mediante ésta como supuestamente se resolverá el DHANA y la SOBAL.

.....
 49. Entre esos enmascaramientos conceptuales y plataformas tenemos: Seguridad Alimentaria y Nutricional, Seguridad Alimentaria y Nutricional Genuina (sic), Ciudadanías Alimentarias, Nutrición Positiva, Bancos de Alimentos, Scaling Up Nutrition.

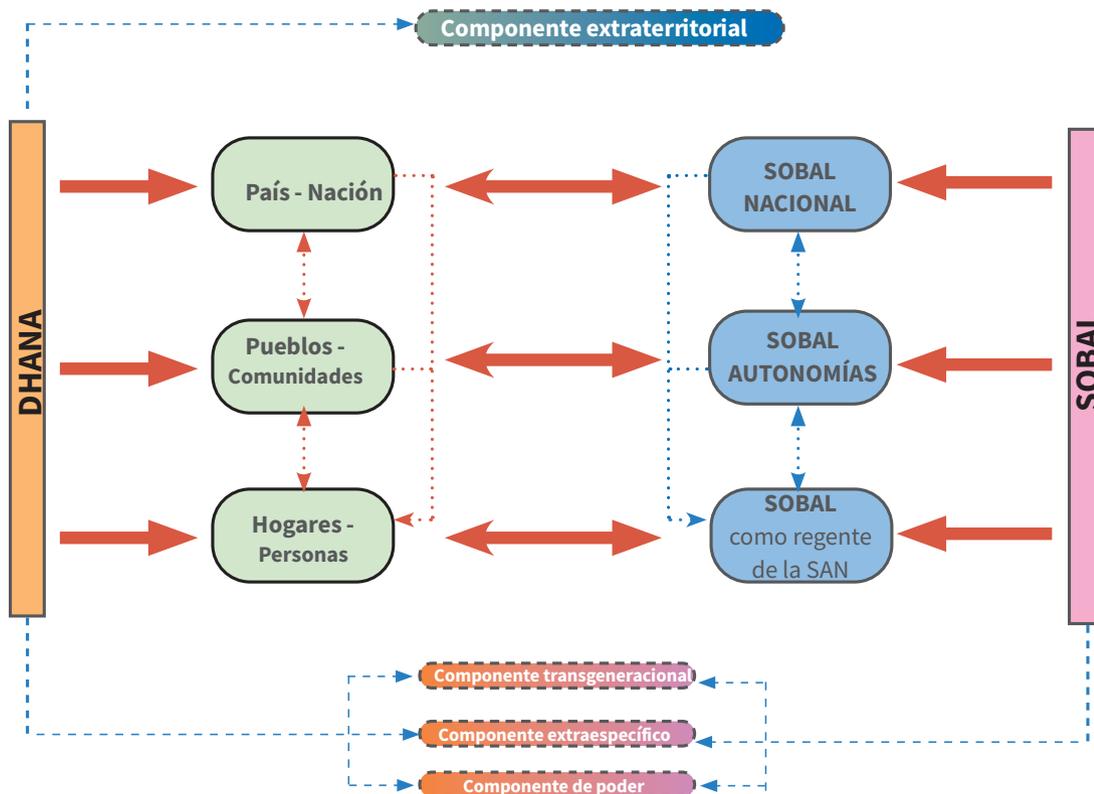
En vista de esto y de la importancia fundamental que a todo nivel de la vida humana tiene la SOBAL, se hace necesario actualizar brevemente lo que significan las escalas de realización del DHANA.

¿Qué son las Escalas de Realización del DHANA?

En la figura siguiente se puede apreciar con claridad en qué consisten las escalas de realización del DHANA. Al usar la palabra “escala” no nos referimos a ese significado de “pasos a seguir”, “etapas”, “evoluciones” o “progresividad”. Hacemos referencia a su significado de “gama”, “abanico”, incluso “espectro”, en la que una cosa se expresa cuando logra concretarse plenamente. Dicho de otro modo, a las dimensiones personales y colectivas en las que se realiza el DHANA y la SOBAL cuando se logra plenamente en un país, y respecto a las cuales debe dirigirse **simultánea y coherentemente** la acción pública.

En ese sentido, la realización íntegra del DHANA en un país implica que toda la nación en su conjunto, así como los pueblos, comunidades, hogares y personas que en él habitan o transitan, gozan sin restricciones de su DHANA. Esa completitud en el disfrute de ese derecho, y las acciones necesarias para lograrlo, son irrenunciables en virtud de los principios de derechos humanos de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad y no discriminación, los cuales devienen supremamente relevantes para el caso del DHANA.

Escalas de Realización del DHANA



La búsqueda comprometida y real del DHANA por parte de los Estados y sus sociedades se debe desarrollar, por tanto, a todos los niveles y simultáneamente. En lo nacional, por ejemplo, movilizándolo políticas públicas y leyes marcos de aplicación para todo el país, de tal suerte que estén orientadas a toda la población que lo habita.

A nivel territorial, con acciones de política (algunas adaptadas de las políticas nacionales) que busquen que los diferentes pueblos y comunidades, sin discriminación alguna, gocen también el DHANA.

Bien por las acciones estatales o sociales del orden nacional o territorial, todos los hogares y personas deben ver realizado su DHANA, lo cual comporta como resultado su SAN.

En un contexto de avances reales y profundos hacia la garantía del DHANA, insistimos en que esos progresos se deben dar **simultáneamente** para que haya una retroalimentación positiva en todos los espacios territoriales y en toda la acción social: desde el territorio privado de nuestro cuerpo y hogar, pasando por nuestros propios contextos comunitarios, hasta el englobante territorio nacional.

Cabe recordar que la realización del DHANA implica también unos claros compromisos de no amenazar, vulnerar o violar ese derecho en otros países o territorios diferentes del territorio nacional. De igual manera, proteger a las personas de un país o sus comunidades para que intereses u actores foráneos no incurran en esos abusos. Es a lo que denominamos el componente extraterritorial del DHANA.

Ahora bien, entendiendo que la SOBAL incorpora necesariamente la adopción de medidas para que el país decida soberanamente en materia alimentaria, ese derecho se extiende a los pueblos, comunidades, hogares y las propias personas. Para el caso de los pueblos indígenas en Colombia, ese derecho, con algunos matices, es lo que ellos denominan autonomías alimentarias.

Respecto a las autonomías alimentarias, la importancia de dar relevancia a ese concepto, por más que sea una forma de expresión territorial o poblacional de la SOBAL, se basa en la anticipación precautoria de que una falsa “SOBAL” sea esgrimida narrativa, política e ideológicamente por Estados u otros actores poderosos cuyo real fin es defender oscuros intereses contrarios al pueblo. Esto es un riesgo que siempre existe cuando los Estados o gobiernos asumen posturas supuestamente favorables a la SOBAL y al DHANA, pero que no obedecen al carácter profundamente libertario de esos dos derechos.

Otro elemento para insistir es que tanto el DHANA como la SOBAL, bien como realización efectiva o como acciones para posibilitarla, se deben manifestar en todo nivel territorial y organización humana (país, pueblos, comunidades, hogar,

personas). En ambos casos, entendiendo que la SAN se expresa fundamentalmente en los hogares y personas, debe estar indeclinablemente regida por esos otros dos derechos. Una consideración contraria a este principio no solo atenta contra el DHANA y la SOBAL, sino que reproduce esa nefasta visión tradicional de la SAN que ya hemos mencionado.

Finalmente, debemos destacar que tanto el DHANA como la SOBAL confluyen en al menos otros tres componentes: i) al ser derechos basados en las históricas luchas y anhelos sociales, plantean la necesidad de su realización en simultaneidad con la protección de los derechos de las futuras generaciones, incluyendo la alimentación (transgeneracional o dimensión de las futuras generaciones); ii) consideran altamente el componente extraespecífico de lo que debe hacerse para lograr su realización más allá de nuestra propia especie y en favor de las otras y el planeta; y, iii) en ambos derechos se reclama la urgencia de lograr que sean los y las titulares de esos derechos quienes tengan el poder real de decidir sobre su proceso alimentario.

Con lo dicho queda claro que avanzar en la realización del DHANA y la SOBAL implica acciones profundas y articuladas en todos esos niveles sociales. Justo por eso rompen con el paradigma de la SAN que ha sido tan funcional a la tragedia alimentaria del país y el mundo.





Cap.02



Situación alimentaria y nutricional en Colombia⁵⁰



La información sobre la situación alimentaria y nutricional a nivel poblacional es una herramienta valiosa para hacer monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Estado con el DHANA, así como la toma de decisiones en una amplia variedad de campos de la política pública que guardan relación con el tema alimentario.

En nuestro país, esa información poblacional se obtiene en la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (en adelante: ENSIN) cuya realización lideran el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante: ICBF), el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud (en adelante: INS). Las dos primeras versiones en 2005 y 2010 cumplieron con la periodicidad quinquenal, no así en el caso de la ENSIN 2015, cuyos resultados oficiales se dieron a conocer de forma completa sólo hasta 2019. Sin embargo, la situación actual refleja una franca negligencia, ya que no existe certeza sobre la realización de una nueva ENSIN y

50. Autoras:
 Mylena Gualdrón
 Rivero. Nutricionista.
 Especialista en
 Análisis de Políticas
 Públicas. Magíster en
 Seguridad Alimentaria
 y Nutricional.
 Investigadora en FIAN
 Colombia. mgualdron@fiancolombia.org;
 María Alejandra Niño
 Duque. Nutricionista
 Dietista. Maestra en
 Salud Pública con área
 de concentración en
 nutrición. Investigadora
 línea de nutrición
 en FIAN Colombia.
alejandrandoque@fiancolombia.org;
 Yaneth Valero Gutiérrez.
 Politóloga Universidad
 Nacional de Colombia.
 Maestra en Análisis
 de Problemas
 Políticos, Económicos,
 e Internacionales
 Contemporáneos.
 Coordinadora de
 Incidencia Territorial
 en FIAN Colombia.
yvalero@fiancolombia.org. Este capítulo
 viene acompañado
 de una infografía que
 puede encontrar en
 una separata digital
 disponible en: <https://fiancolombia.org/quinto-informe/>

considerando la exigente fase operativa de la encuesta que implica llegar a un número representativo de hogares a nivel nacional, la brecha para contar con esta información oficial de forma oportuna se amplía de manera vergonzosa.

Por tanto, el país carece de estas cifras oficiales desde hace más de ocho años y se están tomando decisiones en la materia con información que no solo ha cambiado con el paso del tiempo, sino que probablemente empeoró con la pandemia por Covid-19. Contar con datos actualizados en una encuesta robusta como la ENSIN implica una inversión alta y es uno de los argumentos que se ha utilizado para aplazar su realización desde el gobierno Duque, pero sin duda es más costoso no contar con información en un aspecto medular de las diversas crisis que enfrenta el país y que además el actual gobierno ha puesto como uno de los ejes de intervención enmarcado en el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

La negligencia para mantener la periodicidad de la encuesta ha sido advertida en anteriores informes de FIAN Colombia, donde también se ha enfatizado en la necesidad de contar con un sistema de vigilancia alimentaria y nutricional que le permita al Estado y demás actores tomar decisiones informadas oportunamente. Por tanto, la concreción de una nueva ENSIN que ayude a comprender la situación del DHANA y además contrastar los avances o retrocesos frente a sus anteriores versiones no da espera, y debe asumirse como una prioridad por el actual gobierno.

Si bien este vacío de información limita el análisis de la situación nutricional, en este informe se toman como fuente los datos oficiales de evaluaciones periódicas de organismos como la FAO y el Programa Mundial de Alimentos (en adelante: PMA) que abordan algunas variables de la situación alimentaria y nutricional a nivel global y donde se reportan cifras generales para Colombia; y los estudios específicos desarrollados en el país por entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (en adelante: DANE), el INS, la Defensoría del Pueblo y el PMA, los cuales, pese a no tener el nivel de desagregación de la información territorial que alcanza la ENSIN, son insumo valioso para evaluar algunos factores que subyacen al hambre y la malnutrición. Esta información se analizará cuando sea posible en contrastación con los datos de la ENSIN 2015 y los factores coyunturales y estructurales subyacentes a las problemáticas identificadas.

El hambre de larga data continúa siendo un grave problema en Colombia

De acuerdo con los informes del estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo del 2022⁵¹ y 2023⁵² liderados por la FAO, el aumento del hambre es una realidad luego de la pandemia del Covid-19. En 2022 el hambre medida por la prevalencia de la subalimentación⁵³ afectaba aproximadamente al 9,2% de la población, es decir 783 millones de personas, frente al 7,9% en 2019; lo que representa unos 122 millones de personas más que padecen hambre a nivel global.

El informe del 2023 señala que en el país el hambre continúa siendo una grave problemática que afectó en 2022 al 6,6% de la población, es decir unos 3,4 millones de personas. En las series de datos desde 2004 a 2022 la prevalencia de personas subalimentadas en Colombia ha disminuido al igual que en la región de América Latina y el Caribe. Esta información se presenta en la Tabla 2.

Tabla No. 2. Prevalencia de subalimentación y millones de personas afectadas en Colombia, América Latina y el Caribe, y a nivel global⁵⁴

Prevalencia de subalimentación en Colombia, América Latina y el Caribe, y a nivel global					
Año	Colombia		América Latina y el Caribe		Global
	Millones	%	Millones	%	
2004-2006	4,8	11,5	51,8	9,3	12,2
2019-2021	4,2	8,2	50,7	7,8	9,0
2020-2022	3,4	6,6	43,7	6,7	9,2

Otra variable del informe reporta los costos de una dieta saludable y el número de personas que no pueden acceder a ella y muestra que a nivel global cerca de 3.200 millones de personas no podían permitirse una dieta saludable en 2021. El número de personas en el mundo en esta situación venía disminuyendo

51. FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles.** Roma. 2022. Disponible en: <https://doi.org/10.4060/cc0639es>

52. FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023. Urbanización, transformación de los sistemas agroalimentarios y dietas saludables a lo largo del continuo rural-urbano.** Roma. 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.4060/cc3017es>

53. La prevalencia de subalimentación se define como la incapacidad a largo plazo o persistente de satisfacer las necesidades mínimas de energía alimentaria y, dentro de un país, se estima que es representativa del conjunto de la población. Ver: FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023.** Op. Cit.

54. Elaboración propia con base en: FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles.** Op Cit. p: 152 y FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023. Urbanización, transformación de los sistemas agroalimentarios y dietas saludables a lo largo del continuo rural-urbano.** Op Cit. p: 160.

desde 2017, pero empezó a aumentar a partir de 2019, una tendencia que igualmente presentó Colombia dejando a cerca de 3,4 millones de personas más en el periodo entre 2019 y 2021 sin la posibilidad de acceder a una dieta saludable (12,7 millones de personas en 2019 y 16,1 millones de personas en 2021). En cuanto al costo de una dieta saludable, calculado en dólares al día por persona a partir del índice de precios al consumidor (en adelante: IPC) mostró un aumento de 6,7% en todo el mundo entre 2019 y 2021, siendo América Latina y el Caribe la región con el costo más alto. En Colombia el costo de una dieta saludable en 2021 fue 3,3USD, un 11% más alto que en 2019 (2,9 USD) y superior al que se reportó en el mismo periodo para América Latina y el Caribe (7,5%) y al aumento en el mundo (6,3%). Esta información se presenta detallada en la Tabla 3.

Tabla No. 3. Costo de una dieta saludable y personas que no pueden permitirse una dieta saludable en el mundo, América Latina y el Caribe, y Colombia entre 2017 y 2021⁵⁵.

Regiones/ Sub regiones/ Países/ territorios	Costo de una dieta saludable (dólares PPA por persona y día)					Personas que no pueden permitirse una dieta saludable									
						%					Millones de personas				
	2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo	3,295	3,355	3,431	3,511	3,662	43,8	41,8	41,2	43,3	42,2	3 124,9	3 019,1	3 005,5	3 191,9	3 139,5
América Latina y el Caribe	3,619	3,692	3,775	3,876	4,081	22,0	20,9	20,8	20,9	22,7	124,5	119,5	120,0	121,9	133,4
Colombia	2,863	2,893	2,932	3,080	3,301	24,8	24,3	25,4	33,7	31,3	12,0	12,0	12,7	17,2	16,1

55. Elaboración propia con base en: FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023. Urbanización, transformación de los sistemas agroalimentarios y dietas saludables a lo largo del continuo rural-urbano.** Op. Cit. p: 222.

Colombia en el mapa de la crisis alimentaria mundial: el campanazo de alerta que negó el gobierno de turno

En el primer informe “Hunger Hotspots FAO-WFP early warnings on acute food insecurity” o puntos calientes del hambre en el mundo del 2022⁵⁶, Colombia, junto con Honduras y Haití, aparecía como de los únicos países de América que podrían experimentar una situación de hambre extrema ese año. La FAO y el PMA alertan sobre la confluencia de factores que rápidamente pueden llevar a inseguridad alimentaria aguda y necesidades humanitarias urgentes en la población⁵⁷. Detalla el informe que, a pesar de una mejora general en la economía, las oportunidades de empleo en Colombia aún se encuentran deprimidas y confluyen con el aumento de los precios y la disminución del poder adquisitivo, exacerbando las pérdidas económicas derivadas de la pandemia de Covid-19.

Además, el retraso en la implementación de los acuerdos de paz ha provocado nuevas oleadas de violencia especialmente en las zonas afectadas por el conflicto que presentan desafíos adicionales, situando a Colombia entre los ocho países con mayores restricciones de acceso humanitario. Los factores clave que contribuyen a la inseguridad alimentaria en Colombia abarcan la inestabilidad política y social, los efectos económicos de la pandemia y la crisis migratoria, ya que el país sigue siendo el principal receptor de migrantes venezolanos en la región.

El reporte fue recibido con malestar y rebatido por el gobierno colombiano a través de una nota diplomática donde rechazó la publicación y solicitó que se excluyera a Colombia alegando carencias en el soporte fáctico y metodológico⁵⁸. En los informes posteriores de ese mismo año, Colombia siguió reportándose como un país que requiere estrecho monitoreo pues generan preocupación los niveles significativos de inseguridad alimentaria aguda moderada y grave, que afectan a 19 millones y 1,1 millones de personas, respectivamente. Para 2023, persisten los niveles elevados

56. WFP and FAO. **Hunger Hotspots. FAO-WFP early warnings on acute food insecurity: February to May 2022 Outlook.** Rome. 2022. Disponible en: <https://is.gd/7S6AbP>

57. El informe emite una alerta temprana para acción humanitaria urgente en zonas denominadas puntos críticos de hambre, donde es probable que parte de la población enfrente el deterioro de niveles ya elevados de inseguridad alimentaria aguda, poniendo en riesgo la vida y los medios de subsistencia. El riesgo se identifica por análisis prospectivos que toman en cuenta los efectos de múltiples factores que se refuerzan mutuamente como los conflictos y la violencia organizada, las crisis económicas, los fenómenos meteorológicos extremos y la variabilidad climática y va del Nivel 1. Ninguno o mínimo, 2. Estresado, 3. Crisis, 4. Emergencia, hasta el 5. Catástrofe o hambruna. Para ampliar información ver documento disponible en: <https://is.gd/aqltEd>

58. Ministerio de Agricultura. **Gobierno nacional rechaza publicación de la FAO y del PMA y solicita exclusión de Colombia en este informe.** 2022. Disponible en: <https://is.gd/uJ7qCB>

59. Esta recomendación está basada en los resultados de las evaluaciones de seguridad alimentaria que adelantó el PMA en el país en 2022 en la población general y en población migrante, las cuales se presentan en detalle más adelante en este capítulo.

60. WFP and FAO. **Hunger Hotspots. FAO-WFP early warnings on acute food insecurity, June 2023 to November 2023 outlook.** Rome, 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.4060/cc6206en>

61. WFP and FAO. **Hunger Hotspots. FAO-WFP early warnings on acute food insecurity: November 2023 to April 2024 Outlook.** Rome, 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.4060/cc8419en>

62. OCHA. **Colombia Panorama de las Necesidades Humanitarias 2023** Marzo 2023. Disponible en: <https://www.unocha.org/colombia>

de inseguridad alimentaria en la población general y en la población migrante residente en Colombia⁵⁹ lo que mantiene al país en estrecho seguimiento de la situación alimentaria⁶⁰, recomendación que persiste en el último informe que abarca el periodo de noviembre de 2023 a abril de 2024⁶¹, considerando que la inseguridad alimentaria aguda se mantiene elevada, y los factores contribuyentes demandan una estrecha vigilancia. Entre estos factores se destacan las altas tasas de inflación y el limitado crecimiento del Producto Interno Bruto (en adelante: PIB), indicadores económicos que inciden directamente en la capacidad de acceso a los alimentos.

Confluyendo con este campanazo de alerta, el informe del Panorama de las Necesidades Humanitarias 2023⁶² de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (en adelante: OCHA), mostró que en el país el número de personas que requieren asistencia humanitaria relacionada con la seguridad alimentaria y la nutrición asciende a 7,1 millones y que en general durante los últimos cuatro años se ha deteriorado el contexto humanitario dejando a 7,7 millones de personas en situación de necesidad; una crisis derivada del creciente conflicto armado interno, los desastres por la variabilidad climática, los efectos económicos del Covid-19 y el repunte de la inflación durante el 2022, sumado a la limitada capacidad institucional para atender la población interna y la creciente llegada de población refugiada y migrante.

El panorama territorial lo señala: el hambre campea por doquier

Las evaluaciones recientes de la problemática alimentaria y nutricional del país han corroborado que las alertas de los estudios globales no se equivocaban al señalar que en Colombia el hambre campea por doquier camino y que la crisis alimentaria se agudiza, especialmente entre quienes no pueden escapar del ciclo de vulnerabilidad social y económica que se alimenta con la tragedia del hambre.

En esta línea el PMA realizó en 2022 un estudio en el país con el objetivo de brindar información actualizada sobre la seguridad alimentaria⁶³. Se encuestaron presencialmente 8.232 hogares en los 29 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá⁶⁴ y aunque el estudio logra representatividad departamental tiene limitaciones por el alcance geográfico⁶⁵. Los resultados se conocieron en febrero de 2023 y señalan que el 30% de la población se encuentra en inseguridad alimentaria, es decir 15,5 millones de personas no tienen acceso a una alimentación adecuada y se les dificulta cubrir sus necesidades básicas. Detalla el informe que la inseguridad alimentaria severa afecta a 2,1 millones de personas que enfrentan brechas extremas en el consumo de alimentos y el agotamiento de los medios de vida y que 13,4 millones están en inseguridad alimentaria moderada, en donde no logran tener un consumo adecuado de alimentos y deben adoptar estrategias de supervivencia como vender sus bienes para cubrir sus necesidades básicas. Tanto la inseguridad alimentaria severa como la moderada implican para las personas asumir, con diferente nivel de intensidad, estrategias de supervivencia irreversibles que pueden causarles daño a sí mismos o sus comunidades.

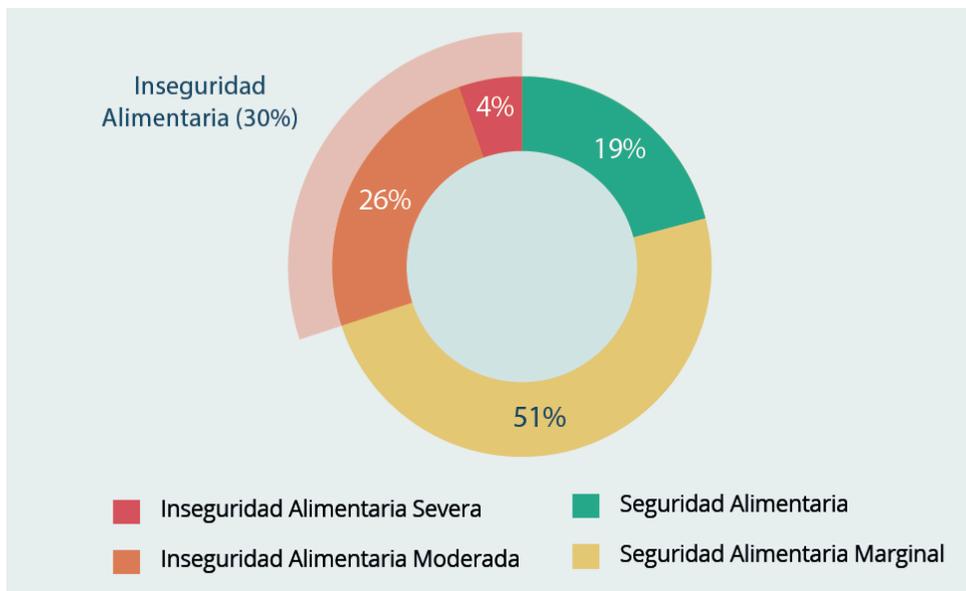
El informe incluye la categoría de seguridad alimentaria marginal, donde está el 51% de la población y que corresponde a hogares con un consumo de alimentos mínimamente adecuado, que no emplean estrategias de afrontamiento irreversibles, pero que son incapaces de afrontar algunos gastos no alimentarios esenciales y cuya fragilidad radica en que si factores coyunturales como por ejemplo, la inflación o la desaceleración económica se deterioran o no mejoran en el corto plazo, van a encontrarse en inseguridad alimentaria. Con este preocupante panorama se puede afirmar que solo el 19% de la población tiene seguridad alimentaria en condiciones estables para enfrentar situaciones adversas, es decir, no está en una cuerda floja. La figura No. 3 muestra los datos en detalle y los criterios para clasificar la seguridad alimentaria.

63. PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana. 2023.** 2023. Disponible en: <https://is.gd/1FuU3R>

64. El estudio utiliza la metodología CARI que clasifica los hogares en cuatro grupos: seguridad alimentaria, seguridad alimentaria marginal, inseguridad alimentaria moderada e inseguridad alimentaria severa. Para ampliar información ver documento disponible en: <https://is.gd/okK90g>

65. Las limitaciones incluyen: se agregaron los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada como un solo departamento por su alta dispersión de población, a nivel departamental no tiene representatividad urbana y rural ni logra reflejar la diversidad de las regiones.

Figura No. 3. Niveles de seguridad alimentaria (%) y **Tabla No. 4.** Clasificación de la seguridad alimentaria⁶⁶



NIVEL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

NIVEL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	DESCRIPCIÓN
Seguridad Alimentaria	
Seguridad Alimentaria	Es capaz de suplir las necesidades de alimentos y no alimentarias esenciales <u>sin emplear estrategias de afrontamiento atípicas</u> .
Seguridad Alimentaria Marginal	Tiene un consumo de alimentos mínimamente adecuado <u>sin emplear estrategias de afrontamiento irreversibles</u> ; es incapaz de afrontar algunos de los gastos alimentarios esenciales.
Inseguridad Alimentaria	
Inseguridad Alimentaria Moderada	Tiene brechas significativas en el consumo de alimentos o, es marginalmente capaz de satisfacer sus necesidades mínimas de alimentos <u>únicamente empleando estrategias de afrontamiento irreversibles</u> .
Inseguridad Alimentaria Severa	Tiene brechas extremas en el consumo de alimentos o, padece un <u>extremo agotamiento de los medios de vida que conduce a brechas en el consumo</u> .

66. Figura y Tabla tomadas de: PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana. 2023.** Op. Cit.

En este estudio la valoración de los indicadores de inseguridad alimentaria evidencia un deterioro importante en comparación con la ENSIN 2015, donde la medición de la inseguridad alimentaria fue construida principalmente con indicadores de estrategias de supervivencia en las que se ve afectado el consumo de alimentos y los medios de vida, mostrando que un 54% de hogares se encontraba en esta situación, mientras que esos mismos indicadores de inseguridad alimentaria en este estudio identifican un 67% de hogares que tuvieron que aplicar este tipo de estrategias. Resalta el informe que, en la dimensión del consumo de alimentos, la presión económica ha llevado a que “el 40% de la población consume alimentos dos veces al día o menos” y que “cerca de la mitad del gasto total de los hogares (46%) corresponde a alimentos”, ambos datos reflejan la creciente vulnerabilidad económica y el riesgo de desatender otras necesidades básicas.

La evaluación también encontró que existen poblaciones con características sociodemográficas específicas que se ven afectadas de manera más significativa por la inseguridad alimentaria como la población víctima del conflicto armado, donde la mitad de los hogares padecen inseguridad alimentaria, mientras que para los hogares que no han sido víctimas ese porcentaje es del 29%; de igual forma la pertenencia étnica de la persona jefe de hogar como afrodescendiente o indígena determina niveles de inseguridad alimentaria del 42% y 40% respectivamente; así mismo en los hogares donde la jefatura del hogar o quien aporta los mayores recursos trabaja en el sector informal o no ha accedido a la educación, la inseguridad alimentaria se encuentra por encima del 41% y cuando ese hogar tiene jefatura femenina un 35% experimenta inseguridad alimentaria mientras que si la jefatura es masculina el porcentaje es del 25%.

Señala además el informe que la prevalencia más alta de inseguridad alimentaria se concentra en la región Caribe, siendo los departamentos más afectados Córdoba (70%), Sucre (63%), César (55%), Bolívar (51%) y La Guajira (50%), otros departamentos con altas tasas son Arauca (62%), Putumayo (48%), Chocó (45%) y Norte de Santander (40%). Destaca como impulsores de la inseguridad alimentaria factores estructurales como la pobreza monetaria, la violencia, el conflicto y el desplazamiento, de igual modo el desempleo y la informalidad, y factores coyunturales como la inflación, los efectos de la guerra en Ucrania, la pandemia de Covid-19 y las medidas de confinamiento, así como los desastres naturales y las afectaciones climáticas.

En febrero de 2024 (ver figura No. 4), el PMA dio a conocer la actualización de este informe con los resultados en materia de seguridad alimentaria correspondientes al año 2023⁶⁷. En esta ocasión, se empleó la misma metodología, pero se incluyeron datos representativos tanto para las zonas urbanas como rurales. La seguridad alimentaria mejora en este nuevo informe en donde se destaca que, frente al informe de 2022, la inseguridad alimentaria moderada y severa pasó del 30% al 25%, esa reducción del 5% representa 2,5 millones de personas menos en esta situación. Según el informe, ésta modesta reducción puede atribuirse a la mejora que tuvieron en 2023 indicadores como la tasa de inflación general y de alimentos que bajó a 9,28% y 5% respectivamente, así como la disminución de la tasa de desempleo (9% a noviembre de 2023) y de la pobreza monetaria que pasó de 39,7% en 2021 a 36,6% en 2022⁶⁸.

Figura No. 4. Niveles de seguridad alimentaria (%)⁶⁹



A pesar de que los resultados muestran un avance, una mirada detallada al informe permite evidenciar que persiste y se agudiza la fragilidad del alto porcentaje de población clasificada como en seguridad alimentaria marginal, que ha aumentado del 49 al 51%. Este segmento de la población se encuentra vulnerable a factores coyunturales como por ejemplo las afectaciones climáticas derivadas del fenómeno del Niño, el aumento del precio de los alimentos o los conflictos internacionales, por lo que podrían rápidamente caer en inseguridad alimentaria.

En cuanto al panorama territorial, en este informe persiste una mayor inseguridad alimentaria en departamentos del Caribe como la Guajira, Sucre y Córdoba, así como en el departamento de Arauca y aparecen nuevos territorios afectados como

67. PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana 2024.** 2024.

68. *Ibidem.*

69. Figura y Tabla tomadas de: PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana 2024.** 2024.

Caquetá, Putumayo y los Antiguos Territorios Nacionales que incluyen los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vichada y Vaupés. Las cifras muestran una mayor afectación por la inseguridad alimentaria en zonas rurales con un 31%, en comparación con el 24% en zonas urbanas. Esto se atribuye a la precariedad de sus ingresos y el mayor impacto que tienen los eventos climáticos en estas áreas. Sin embargo, un mayor número de personas concentran esta problemática en las grandes ciudades como Bogotá donde 1,1 millón de personas se encuentra en inseguridad alimentaria.

Respecto a las dimensiones de la seguridad alimentaria, el informe continúa señalando condiciones de una gran fragilidad económica y social, como que el 43% de los hogares enfrenta problemas de acceso a alimentos, siendo la falta de dinero el factor que más pesa. El 4% de los hogares, es decir, unos 2 millones de personas tuvieron que restringir su alimentación diaria a una sola comida.

En materia de ingresos, el panorama es igualmente preocupante ya que el 50% de los hogares manifestó haber perdido de forma parcial (36%) o total (14%) sus fuentes de ingresos. Respecto a los gastos del hogar en alimentos, estos representan el principal rubro donde se destinan el 30% de los ingresos. Para afrontar gastos básicos como la alimentación 4 de cada 10 hogares deben endeudarse y 6 de cada 10 utilizan estrategias de consumo donde se disminuye la ingesta de alimentos. Adicional a las estrategias de afrontamiento ya mencionadas, 7 de cada 10 hogares han tenido que gastar sus ahorros, comprar alimentos a crédito y/o reducir los gastos en educación o salud para paliar la inseguridad alimentaria.

Si bien las cifras más recientes indican mejoras en la seguridad alimentaria en Colombia, una mirada detallada revela que la fragilidad persiste, y cualquier evaluación positiva debe ser cautelosa. Un cuarto de la población enfrenta inseguridad alimentaria en sus estadios de mayor severidad, con la mitad de la población en situación marginal y propensa a caer en la inseguridad alimentaria. La falta de diversidad en la dieta sigue siendo una preocupación clave, con brechas en el consumo de algunos grupos alimentarios que podrían tener consecuencias a largo plazo. A pesar de avances económicos desde 2022, la vulnerabilidad persiste, evidenciándose en estrategias de supervivencia relacionadas con el consumo de alimentos y medios de vida. Es crucial reconocer que la situación muestra fragilidad frente a factores determinantes de la seguridad alimentaria, como el desempleo y la situación monetaria. La aparición de nuevas crisis, como la inseguridad alimentaria marginal y la expansión de territorios afectados, destaca la complejidad del problema.

70. PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria: migrantes y comunidades de acogida.** 2023. Disponible en: <https://is.gd/MuWxhl>

71. La escala FIES mide la experiencia de inseguridad alimentaria de los hogares y las personas en 8 preguntas que van desde la preocupación por la capacidad de conseguir alimentos suficientes, si la inseguridad alimentaria se agudiza realizando cambios en la dieta disminuyendo la calidad y variedad y en etapas avanzadas la disminución del consumo de alimentos. Ver detalles en documento disponible en: <https://is.gd/dh4r3y>

72. DANE. **Boletín técnico Escala FIES en ECV 2022.** 2023. Disponible en: <https://is.gd/zGvSNc>; y DANE. **Inseguridad alimentaria a partir de la escala FIES -2023. Boletín técnico.** 2024. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/FIES/bol-FIES-2023.pdf> Este último informe fue dado a conocer al momento de diagramación del presente documento, por tal razón no podremos detallar su contenido. No obstante, en él se indica que la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en hogares colombianos se redujo en un 2%, al pasar a ser de 26,1% respecto a 2022. Como es de esperar, las cifras son más altas en zonas rurales (31,2%), en hogares con 4 o más integrantes, monoparentales (31,4%), con jefatura femenina (29,2%), o con autorreconocimiento indígena (39,3%) o negro/afrocolombiano/raizal/palenquero (37,5%)

El PMA también adelantó una Evaluación de Seguridad Alimentaria y Nutricional entre población migrante y comunidades de acogida⁷⁰ considerando la afluencia sin precedentes de migrantes de Venezuela. La encuesta se aplicó en 13 departamentos y 45 municipios con alta concentración de migrantes venezolanos y encontró que la situación se ha deteriorado desde la evaluación realizada en 2019 y todos los grupos analizados padecen altos niveles de inseguridad alimentaria: entre los migrantes venezolanos en Colombia con vocación de permanencia que representan 2,5 millones de personas, cerca de 1,3 millones (52%) se encuentran en inseguridad alimentaria, entre los migrantes en tránsito y los migrantes pendulares la inseguridad alimentaria afecta al 73%, en el caso de los colombianos retornados están bajo esta situación el 54% y en las comunidades de acogida el 43% padecen inseguridad alimentaria. En todos los grupos se encontró que más del 50% de los hogares habían saltado comidas durante la semana anterior, al menos 40% comía solo dos veces al día o menos, y alrededor del 70% tenían ingresos por debajo de la línea de pobreza, lo que afecta directamente el consumo de alimentos. Estos resultados subrayan la magnitud del desafío alimentario que enfrenta el país y que afecta tanto a la población interna como migrante.

Por su parte el DANE incluyó por primera vez la medición de la seguridad alimentaria aplicando la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria FIES⁷¹ en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de 2022, y llevó a cabo una actualización de la situación en 2023 que fue dada a conocer en un boletín técnico de mayo de 2024. Esta información sirve para que el país reporte los avances en el indicador 2.1.2. prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2. Hambre cero⁷². Los resultados de 2022 mostraron que a nivel nacional la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave afectó al 28,1% de los hogares que por falta de dinero u otros recursos tuvieron que disminuir la cantidad y calidad de los alimentos consumidos al menos una vez en los últimos 12 meses y el 4,9% de los hogares experimentaron inseguridad alimentaria grave, donde al menos una persona se quedó sin comer durante todo un día por falta de dinero u otros recursos en los últimos 12 meses. El estudio identificó una mayor prevalencia de inseguridad alimentaria en los hogares rurales

(32,5%) frente a los urbanos (26,8%), una paradoja si se tiene en cuenta que es en la zona rural donde se producen en mayor medida los alimentos.

Otros resultados muestran una mayor prevalencia de inseguridad alimentaria en hogares con las siguientes características: i) mayor tamaño, con 5 o más personas (39,7%); ii) presencia de al menos un niño o niña menor de 5 años (36,5%) o una persona con discapacidad (38,3%); iii) beneficiarios de subsidios o auxilios gubernamentales (41,5%); iv) jefatura femenina (30,9%); v) jefatura del hogar sin ninguna escolaridad (47,8%); vi) jefatura del hogar se reconoce como indígena (46,3%), negra, afrocolombiana, raizal o palenquera (40,7%); vii) jefatura del hogar se reconoce como migrante venezolano (44,7%); viii) hogar se reconoce como pobre (43,3%).

En cuanto a los departamentos con mayor prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave, los resultados coinciden con el estudio del PMA al señalar que se concentran en la región Caribe, siendo los principales La Guajira (59,7), Sucre (47,9%), Atlántico (46,1%), Magdalena (45,3%), Chocó (43,2%), César (41,1%), Arauca (39,3%) y Córdoba (38,9%).

Finalmente se toma como fuente de información los reportes de vigilancia epidemiológica que realiza el Instituto Nacional de Salud en casos de desnutrición aguda moderada y severa y mortalidad infantil por desnutrición y que la Defensoría del Pueblo recogió en el Reporte Desnutrición en Niños y Niñas Menores de 5 años de Edad en Colombia⁷³ publicado en enero de 2023. El reporte advierte que en 2022 murieron por desnutrición y causas asociadas 308 niñas y niños menores de 5 años, la cifra más alta de notificaciones del quinquenio, y que entre 2021 y 2022 se evidencia un aumento significativo del 56% de casos notificados. El mayor número de muertes se concentra en la región Caribe y el Pacífico: La Guajira 85 casos, Chocó 35 casos, César 25 casos, Bolívar 21 casos y Magdalena 19 casos. En cuanto a los casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años, en 2022 se notificaron 21.483 casos, 5.474 casos más que en 2021 (aumento del 34,9%), de los cuales el 17,7% corresponde a población indígena y 3,3% a población migrante.

73. Defensoría del Pueblo. **Reporte Desnutrición en Niños y Niñas Menores de 5 años de Edad en Colombia**. Bogotá. 2023. Disponible en: <https://is.gd/67pY3s>

74. Ministerio de Salud y Protección Social et al. **Encuesta Nacional de la Situación Nutricional. ENSIN 2015**. Bogotá. 2019. Versión 2.

75. University of Washington. **Institute for Health Metrics and Evaluation. Global Burden of Disease Study**. 2019. Disponible en: <http://ihmeuw.org/5eul>

76. Ver: Portafolio. **Por la pandemia se perdió una década de avance en empleo**. 29 de enero de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/kOpo2k>

Aunque la atención reciente sobre la situación alimentaria y nutricional ha estado centrada en la malnutrición asociada a las carencias o el déficit, que como se mostró lleva al país en vías de profundizar el hambre, no podemos ignorar el grave problema de salud pública que representa la malnutrición por exceso de ingredientes críticos impuesta por la dieta corporativa. En esta dieta, prevalece la disponibilidad y el consumo de PCBUs, lo que ha condenado a más de la mitad de la población adulta al sobrepeso y la obesidad y uno de cada cuatro escolares en la misma situación⁷⁴. Esto ha posicionado a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (en adelante: ECNTs) como la principal causa de mortalidad en el país⁷⁵ y que, ante la ausencia de políticas públicas regulatorias en la materia, las nuevas cifras que se conozcan en algún momento sean aún más graves. Con el logro reciente de medidas saludables promovidas desde la sociedad civil en materia de etiquetado frontal de advertencia e impuestos saludables, se están dando pasos en la dirección correcta para regular a las corporaciones de la industria alimentaria que se lucran vulnerando el derecho a la alimentación y la salud de la población.

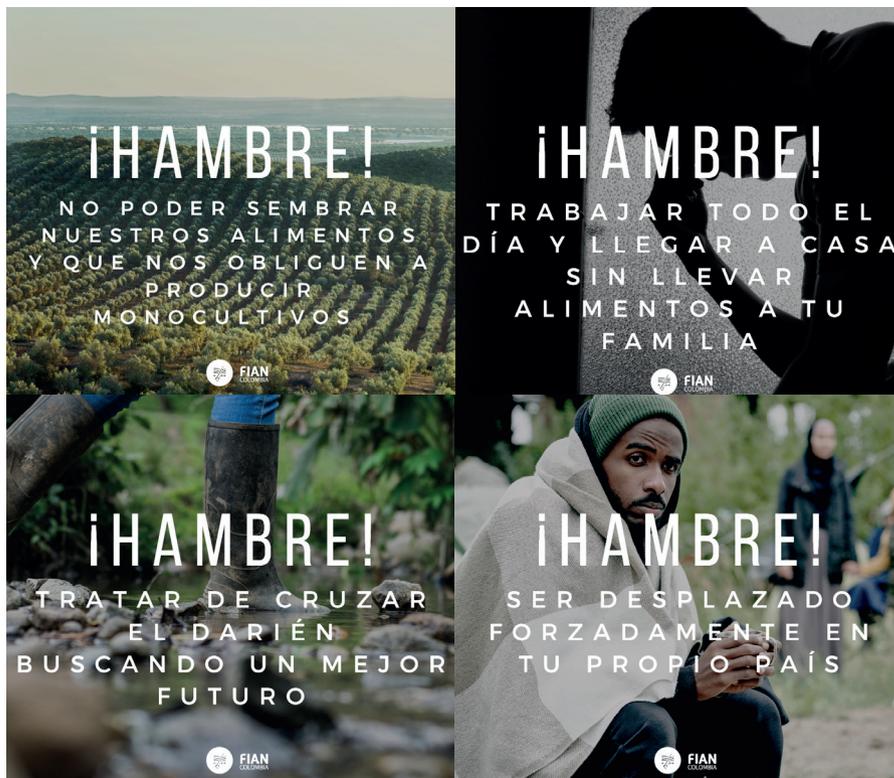
Como se pudo evidenciar a lo largo del capítulo, los estudios revisados coinciden en señalar que la exacerbación del hambre y la crisis alimentaria en el país son resultado de la confluencia de múltiples factores de orden social, económico, político y climático, que se han profundizado a partir de la pandemia del Covid-19; siendo el desempleo, la pobreza e inequidad y la crisis económica, los factores estructurales que más influyen en el acceso a los bienes y recursos necesarios para la realización del DHANA. En materia de desempleo, el impacto de la pandemia por Covid-19 llevó a que en 2020 el país registrara un nivel de desempleo de 15,9%, el más alto de la historia, la pérdida de 2,4 millones de puestos de trabajo, la mayoría en las principales ciudades del país y que se afectara en mayor medida a las mujeres (20,4%) que a los hombres (12,7%)⁷⁶. Aunque el desempleo ha venido mermando y en 2023 cerró en 10,2%, la recuperación de puestos de trabajo ha estado condicionada principalmente al crecimiento del empleo informal.

La brecha de la pobreza y la desigualdad igualmente aumentó con la pandemia. La pobreza monetaria en 2020 alcanzó el 42,5%, la pobreza multidimensional el 18,1% y la pobreza

extrema el 15,1%; en 2021 la pobreza se redujo y estos tres indicadores se ubicaron en 39,3%, 16,05% y 13,7% respectivamente. La tendencia a la mejoría continuo en 2022, la pobreza monetaria bajo al 36,6% y la pobreza multidimensional se ubicó en 12,9%; sin embargo, la pobreza extrema fue 13,8%, 0,1 puntos porcentuales más que en 2021. En cuanto a la desigualdad, el coeficiente de Gini, en 2022 para el total nacional fue 0,556, con una leve mejoría frente al 2021 donde se ubicó en 0,563. Pese a ello, Colombia continúa siendo un país profundamente desigual, donde en términos de ingresos, el 10% más rico obtuvo el 55.6% y el 50% más empobrecido apenas alcanzó el 6,8% ⁷⁷.

Finalmente, en cuanto al crecimiento económico, la crisis postpandemia continúa siendo de alcance global. En 2020 el PIB del país decreció 6,8%, un resultado dramático pero previsible dado el impacto que tuvo el confinamiento especialmente en las actividades comerciales, de transporte, alojamiento y construcción. Fue sin embargo un año positivo para la agricultura que en medio de la crisis creció 2,8% y no permitió que el decrecimiento de la economía fuera más crítico. La contracción de la economía se reflejó igualmente en una disminución histórica del consumo en los hogares de -5,8%. En 2021 se observó una mejoría del PIB que creció 10,6%, se empezó a observar el fenómeno de aumento de los precios al consumidor, especialmente marcado en el aumento del precio de los alimentos, lo cual se vio reflejado en la inflación que llegó al 5,6%. En 2022 el PIB creció 7,5% en lo que se consideró como un rebrote del consumo reprimido durante la pandemia, se dio un aumento significativo del precio de los alimentos en general con incrementos especialmente preocupantes en el grupo de las carnes y derivados del 20,2%, el arroz 54% y leche 36,6%, según reportó el DANE. Este fue el sector que más jalonó la inflación que alcanzó ese año el 13,1%, la más alta en 23 años. En 2023 la inflación cayó al 9,8% y los precios de productos y servicios empezaron a ceder especialmente en alojamiento, agua, electricidad y transporte. En el sector alimentos la inflación continuó aumentando el primer trimestre, pero se mantuvo decreciendo el resto del año, con lo cual cerró en 5%, 4,8 puntos porcentuales por debajo de la inflación general.

77. Ver: Contraloría General de la República. **Panorama macrofiscal 2022 y perspectivas 2023**. En: Economía Colombiana. Edición digital. 7 de marzo de 2023. Disponible en: <https://is.gd/jZ7neA>



*Campaña ¡Hambre! Expectativa previa al lanzamiento del concepto.
FIAN Colombia. Octubre 2023*

Ante el recrudecimiento del hambre y la malnutrición en un momento de crisis donde confluyen las deudas históricas con la realización del DHANA y las que se han venido sumando en la postpandemia, el momento político y de la incidencia de la sociedad civil demanda plantear intervenciones que desde el enfoque de derechos humanos superen el carácter asistencialista y sean apuestas de política pública construidas participativamente, con titulares de derechos que tengan voz y voto y que permitan estar preparados para atender las situaciones coyunturales pero avanzando decididamente en la superación de las barreras estructurales, que como mostraron las cifras del hambre y la crisis alimentaria, persisten particularmente para las comunidades campesinas, las mujeres, la región Caribe y el Pacífico, las familias empobrecidas de las urbes, las víctimas de la violencia y las comunidades étnicas.

Frente a la modesta mejora que han mostrado los últimos resultados de la situación de seguridad alimentaria en el país, resulta prematuro atribuirlo a las desarticuladas iniciativas en materia alimentaria del actual gobierno, lo que sí representan es un llamado a fortalecer la necesidad de una suma de voluntades y decisiones planificadas con el horizonte de lograr que una alimentación digna, que se produzca en nuestros suelos, no termine siendo solo una promesa de campaña. Aún es tiempo de reorientar el camino y empezar a romper el círculo vicioso del hambre, que puede ser la chispa para que sea realmente la potencia de la vida quien cambie esta historia.

Conclusiones

La crisis alimentaria en Colombia se recrudece como se evidencia en diferentes informes recientes, y subraya la urgencia de actualizar la ENSIN para tomar decisiones basadas en información precisa que refleje el panorama poblacional de la situación de la alimentación y la nutrición en el país. No contar con información actualizada es una forma de violación del DHANA por parte del Estado Colombiano.

A pesar de las advertencias y los llamados de atención hechos durante muchos años por organizaciones internacionales y nacionales como FIAN Colombia, frente a la agudización del hambre y la malnutrición, la respuesta del Estado colombiano ha sido indolente, insuficiente y desarticulada, lo que ha contribuido al empeoramiento de la situación alimentaria y nutricional del país.

La magnitud de la crisis alimentaria en Colombia, como se refleja en los informes del PMA, la FAO y organizaciones nacionales, destaca la necesidad de que se adopten medidas estructurales desde el enfoque del DHANA y la SOBAL. Esas medidas y las instancias donde se toman las decisiones políticas y de intervención de las problemáticas deben contar con la participación efectiva de las y los titulares de derechos, en espacios protegidos de vulneradores de derechos humanos. Esas instancias deberían permitir una respuesta no solo más efectiva y centrada en las necesidades reales de la población, sino también acrisolar el Poder Popular Alimentario como camino consciente hacia la SOBAL.



Cap.03

Imagen de campaña: ¿Qué es el Poder Popular Alimentario? FIAN Colombia. 2023. Ilustración: Marcela Vega



El poder del Poder Popular Alimentario⁷⁸



No hay manera de que la humanidad y buena parte de la vida planetaria tengan reales posibilidades de sobrevivencia, si persiste nuestra incapacidad y falta de voluntad de revertir la expansión de lo que hemos definido como el Sistema Agroalimentario y Nutricional de tipo Corporativo o Corporativista (en adelante: SANTC)⁷⁹.

78. Autor: Juan Carlos Morales González. Médico. Magíster en historia contemporánea. direcciónejecutiva@fiancolombia.org. Este capítulo viene acompañado de una infografía que puede encontrar en una separata digital disponible en: <https://fiancolombia.org/quinto-informe/>

79. Morales González, Juan Carlos. **Neoliberalismo, poder corporativo, sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista y los desafíos para el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas**. En: FIAN Colombia. Perspectivas sobre el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas. No. 1. Inversiones CIMAZ S.A.S. Bogotá. 2018. pp: 25-26.

80. El extractivismo alimentario es el “Proceso mediante el cual nuestros bienes comunes (agua, tierra, alimentos, conocimientos y prácticas tradicionales incluyendo las gastronómicas, semillas, y el futuro digno como posibilidad), recursos económicos, salud, la alimentación adecuada como acto concreto, además de la diversidad alimentaria y el ambiente, son objeto de pillaje u otras formas de apropiación en beneficio del inescrupuloso lucro y demás intereses de poderosos actores que buscan el control del proceso alimentario y/o la pervivencia del sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista. Se trata además de un extractivismo global, que se da tanto en el ámbito de lo público como de lo privado, «cotidianizado» y naturalizado al extremo, y que destruye la multiplicidad de «ambientes y territorios alimentarios» en los que vivimos: desde nuestro propio cuerpo al territorio en el que colectivamente existimos”. Recordar que esta definición es original de FIAN Colombia y acá se fusionan dos versiones complementarias abordadas por el mismo autor en: Morales González, Juan Carlos. **¿Qué es el extractivismo alimentario, cuál es su relación con la captura corporativa y cómo vulnera el DHANA y la SOBAL?** Conferencia dada en el “IV Seminario Internacional Poder Popular Alimentario, Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria”, organizado por FIAN Colombia. Bogotá. 21/VI/2023; y, **Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas y Soberanía Alimentaria desde los estándares internacionales de derechos humanos.** En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Orlando vaca ediciones. Bogotá. 2021. p: 20.

81. Se entiende por dieta corporativa “Régimen de consumo alimentario basado en los productos comestibles y bebibles ultraprocesados y otros pseudoalimentos, que se caracteriza por ser altamente pernicioso para la salud global, promover la desaparición de la diversidad alimentaria y culinaria, de los saberes y prácticas asociadas, de las conexiones espirituales y afectivas con el alimento y los territorios, así como de otras condiciones materiales e inmateriales de la alimentación real (...)” El concepto completo se encuentra en el anexo No. 1 del primer capítulo de este informe.

82. Romero Niño, Ingrid Paola. **La feminización del hambre en Colombia.** En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Op. Cit. p: 220.

Este sistema, que tiende a ser hegemónico, es responsable de la expansión del agronegocio, los monocultivos y los paquetes tecnológicos asociados, la pérdida de la diversidad biológica incluida la alimentaria, el extractivismo alimentario⁸⁰, la destrucción y apropiación de los bienes comunes, la mercantilización de los alimentos, la imposición de la dieta corporativa⁸¹, y otra amplia violación de derechos humanos.

Dado que el SANTC y quienes lo dominan están asociados a la violencia e intereses que subyacen al neoliberalismo y el patriarcado⁸², y por lo tanto al poder destructivo del capital, su expansión y profundización depende crecientemente de qué tanto puedan hacerse con el control omnímodo de los espacios, arquitecturas y mecanismos de decisión a nivel global, nacional y local.

Este dominio lo precisan también para anular las acciones y resistencias populares e institucionales contrarias a sus intereses, afinar las estructuras y dispositivos de represión existentes, y naturalizar (y esto es algo muy importante) nuevas formas opresivas y de tutela, totalizante y totalitaria, sobre el proceso alimentario y la relación misma del ser humano con el alimento y los bienes comunes relacionados.

Confrontar el SANTC involucra al menos tres escenarios de lucha: i) el que se escenifica en todos los espacios de decisión y gobernanza en materia alimentaria o en asuntos que se conectan íntimamente con lo alimentario (salud, ambiente, trabajo, energía, educación, cultura e información, por mencionar algunos); ii) en el campo del sujeto social organizado, quien es víctima de grandes violaciones del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas (en adelante: DHANA) y la Soberanía Alimentaria (en adelante: SOBAL); y, iii) de nuevo con el sujeto social, en el ámbito de lo privado (con extensiones en lo público) en donde las corporaciones e

industrias avanzan denodadamente para involucrarlo en lógicas de consumo, consumistas o hiperconsumistas⁸³, pasivas o cómplices, que son necesarias tanto para el lucro como para la legitimación y buen funcionamiento del Sistema⁸⁴.

Independientemente de cuál sea el espacio de confrontación, existe un común denominador determinante: ¿quién tiene el poder para decidir y transformar, y cómo se configuran las propias relaciones de poder en materia alimentaria?

Los efectos que el SANTC y los poderes detrás de él han tenido en la configuración del amplio espectro de violaciones del DHANA, incluida el hambre, han sido abordados en los anteriores informes de FIAN sobre la situación de ese derecho en Colombia. En el Cuarto Informe, verbigracia, se analizaron: i) los impactos sobre la nutrición y alimentación del conjunto de habitantes del país; ii) las expresiones particulares de esas violaciones en la población rural, en niñas y niños, en las mujeres, la población migrante y los pueblos étnicos; iii) los factores y deudas estructurales vinculadas con esas violaciones; iv) las carencias normativas y de política; v) el carácter patriarcal del SANTC; y, vi) el arma contra los derechos humanos y la viabilidad del planeta encarnada en el poder corruptor de la captura corporativa⁸⁵.

Sabiendo que son varios los determinantes, problemas y consecuencias vinculados con las violaciones y vulneraciones del DHANA y la SOBAL, es irrefutable que la carencia de poder decisorio y control sobre su proceso alimentario por parte de las y los titulares de derechos, es una de las cuestiones

83. Adaptando y ampliando al tema alimentario las diferencias que hay entre consumo, consumismo e hiperconsumismo, que para la generalidad de las cosas estableció Anny Leonard, el SANTC presiona a la humanidad hacia lógicas de consumo “elemental” (consumo) o hipertrofiado (consumismo/hiperconsumismo), que le destruye como especie. La dieta corporativa es un claro ejemplo, al imponerse un cambio en el consumo de alimentos reales por el de PCBUs, llegando incluso a hacerlo prevalecer (consumismo) como acto alimentario mediante el cual se satisfacen necesidades no vitales (idea falsa de modernidad, comodidad, inmediatez, velocidad, éxito, moda, o congraciamiento con los dictámenes y anzuelos publicitarios de PCBUs) creadas por la industria. En la medida que individual, familiar o comunitariamente ese consumismo aumenta en su hipertrofia (hiperconsumismo), los impactos trascienden los daños en la salud humana para volverse globales y planetarios. Para comprender lo expresado sobre la generalidad de las cosas, ver: Leonard, Anny. **La historia de las cosas**. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 2014. p: 204.

84. La absorción funcional del sujeto social por parte del SANTC es, a juicio de FIAN Colombia, parte de la captura corporativa en materia alimentaria. Esta postura es radicalmente distinta a la que tradicionalmente se tiene sobre la captura corporativa, y que centra el problema y la disputa en el Estado o los espacios multilaterales de decisión. Ver: Morales González, Juan Carlos. **Captura corporativa, conflictos alimentarios, violencias alimentarias y sus amenazas sobre el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas y la soberanía alimentaria**. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Op. Cit. p: 380.

85. Ver: **FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021**. Op cit. Capítulos 3; 10, 11 y 12; 4; 6; 8; y, 14, respectivamente. En lo referente al poder corruptor del SANTC y las corporaciones, incluida la captura corporativa, queremos llamar la atención sobre la pertinencia que, para el tema alimentario, tiene el significado amplio de la palabra en su raíz latina. En efecto, no se trata solo de cómo ese sistema y actores envilecen y parasitan a las personas e instituciones estatales que toman decisiones (sobornos, chantajes, prebendas, etc.) al tiempo que naturalizan sus prácticas (puertas giratorias, interferencia, gobernanza basada en las múltiples partes interesadas). Implica también la capacidad que tienen de corroer el tejido social, y contaminar, destruir y llevar a estado de putrefacción a la vida y el planeta. Para decirlo de otra manera, el SANTC es uno de los grandes corruptores de la vida, no solo humana.

centrales y estratégicas de cara a la realización de esos derechos y la lucha contra la opresión.

Antes de que el actual gobierno ganara las elecciones, FIAN Colombia estaba reflexionando sobre la urgencia de concienciar sobre la importancia conceptual y estratégica de lo que hemos denominado “Poder Popular Alimentario” (en adelante: PPA). Se trata de un concepto, principio y horizonte de lucha en lógica emancipatoria, afín a la exigibilidad del DHANA y la volición política transformadora que demanda la SOBAL. En ese sentido:



“El Poder Popular Alimentario se define como aquellas **prácticas individuales y colectivas**, por medio de las cuales las y los titulares de derechos humanos **buscan lograr o alcanzan el control de su Proceso Alimentario** o de algunos de sus componentes. En ese sentido, el Poder Popular Alimentario cobija y moviliza recursos, saberes y experiencias en defensa de la SOBAL, el DHANA y los derechos conexos.

Incluso, en los casos en los que se avanza sustancialmente hacia la SOBAL, **erige estructuras normativas (formales o consuetudinarias), organizativas e institucionales, cuyo fin es el mantenimiento de ese control bajo principios democráticos y libertarios**, que desafían y se oponen a las dinámicas opresivas, extractivistas y depredadoras del sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista.

Por esta razón, el PPA, como asunto atinente al **poder** en lo alimentario, es una propuesta libertaria que **busca dignificar al ser humano en sus derechos y, por su conexión con otras luchas, contribuir a la defensa del ambiente y el planeta**. Dado que **confronta a la gobernanza alimentaria dominante**, sus agenciadores e intereses, **así como a las narrativas que promueven falsos cosmopolitismos** en materia alimentaria que son funcionales al sistema imperante y sus crímenes, el PPA **es un pilar fundamental e innegociable en la lucha por la SOBAL y la emancipación de los pueblos**”⁸⁶.

86. Morales González, Juan Carlos. **¿Cómo entender el Poder Popular Alimentario y los desafíos actuales para la gobernanza alimentaria?** Conferencia dada en el “IV Seminario Internacional Poder Popular Alimentario, Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria”, organizado por FIAN Colombia. Bogotá. 20/VI/2023.

El PPA, cuya formulación es independiente al discurso gubernamental en favor del “poder popular” que, recordemos, históricamente es una aspiración que se remonta a luchas globales de vieja data, comporta una intencionalidad clara: la acción consciente personal y colectiva, de las y los titulares del DHANA, para hacerse con el control de su proceso alimentario, los espacios de decisión y de construcción normativa; la gestión de las políticas con sus acciones derivadas; y, de búsqueda de justicia frente a los abusos de quienes han impulsado la destrucción del planeta y llevado a la humanidad a una situación permanente de hambre, miseria e injusticia.

La fuerza del PPA radica en la volición transformadora que implica y moviliza. Como todo proceso, conlleva complejos tiempos, caminos y objetivos, desde las “sacudidas” personales en términos de consciencia y praxis cuando por fin comprendemos lo que en nuestras vidas y sueños destruye el modelo económico, el SANTC⁸⁷ y la Dieta Corporativa, hasta las rutas colectivas de resistencia y cambio que movilizamos para exigir el DHANA y la SOBAL, o para lograr desplazar a los violadores y vulneradores de los derechos humanos de los espacios y procesos de toma de decisión en materia alimentaria.

En la medida que el SANTC y sus agentes se transforman continuamente para afinar sus ejercicios de violencia, opresión y represión, en el marco de un anhelado control absoluto del proceso alimentario y la vida, el PPA debe entenderse también como una práctica dinámica, dialéctica, innovadora, adaptable (a los contextos, territorios, poblaciones y desafíos específicos) y creativa.

Colombia, tanto como triada “pueblo/lugar de acogida/territorio” y aspiración colectiva⁸⁸, tiene que entender que todo esto solo se preservará y logrará si, entre otras luchas, avanza rápidamente hacia dinámicas profundas de PPA en el marco de la exigibilidad del DHANA y la búsqueda de la SOBAL. No es un ejercicio fácil porque incluso con el actual gobierno, parte de la institucionalidad se resiste a entender la importancia de esto. Un caso demostrativo ha sido la dificultad para que en Colombia se implemente el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (en adelante: SGPDA).

87. Para FIAN Colombia existe un elemento crucial no considerado a la hora de explicar el porqué de la “furia” y las reacciones violentas de las empresas y corporaciones productoras de PCBUs, ante las medidas saludables que exitosamente se han adoptado por ley en Colombia (etiquetado frontal de advertencia e impuestos a los PCBUs): la posibilidad de sustraer al ser humano del destino de muerte y sufrimiento al que esas empresas y Sistema lo conducen. Para esas empresas, que se comportan como el monstruo Wendigo de la cultura algonquina que incontenible en su glotonería y codicia devora a los seres humanos, estas medidas son inconvenientes no tanto porque afecten los negocios, ganancias, rentabilidad y buen nombre de sus marcas y productos nocivos, sino más bien porque el SANTC, para poder mantenerse y ampliarse, REQUIERE consumir y corromper la vida humana y no humana ya que es intrínseca e inevitablemente abiótico, entendiendo esto como “[supresor] de fuerzas hacia la vida”. En ese sentido, ante su aparente inmovible poder, las corporaciones atestiguan, con esas medidas de salud pública y en favor del DHANA, que el PPA puede arrebatarle de la muerte a muchas personas. Para comprender mejor el sentido de la abiosis en los términos del entrecomillado arriba utilizado, ver: Salcedo Fidalgo, Hernando. **La pandemia del Coronavirus: una reflexión crítica sobre los patrones alimentarios corporativos**. En: FIAN Internacional et al. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2020. LokayDRUCK. Alemania. 2020. p: 22.

88. Es decir, como proyección futura de país en la que los DDHH (entre ellos el DHANA y la SOBAL) se realizan plenamente, y se avanza por fin hacia una sociedad en paz que asume también su obligación regeneradora y cuidadora del planeta.

89. Este sistema de gobernanza es diametralmente opuesto a los que han dominado hasta ahora los procesos de toma de decisiones en materia alimentaria, los cuales se caracterizan por: i) centrarse en gobiernos foráneos, fuerzas de ocupación, regímenes genocidas o instancias multilaterales en determinados países y contextos; ii) estar concentrados en las instituciones de gobierno nacional y a espaldas del pueblo; iii) ser funcionales a la interferencia de la industria u otros vulneradores de derechos humanos; y, iv) aquellos basados en el enfoque de Múltiples Partes Interesadas (multistakeholderismo) según el cual todos los actores, incluyendo los violadores y vulneradores de derechos humanos, deben estar sentados en la mesa de toma de decisiones. Como puede apreciarse, este tipo de gobernanza es contraria a los derechos humanos y cualquier posibilidad de un planeta viable. En el caso del multistakeholderismo, su narrativa de amplia participación en el que los lobos cenan con los corderos haciendo creer que no vienen a devorar a los demás, desnuda tanto la insaciable voracidad del sector privado y sus representantes, como la complicidad que con esos vulneradores de derechos humanos tienen los Estados o los organismos multilaterales.

El Sistema, mandatado en el acuerdo de paz, es una de las piedras fundantes de lo que debe ser una nueva realidad alimentaria en el país. En primer lugar, porque instituye como horizonte de sentido la perspectiva del DHANA y, por extensión, de la SOBAL, superando por fin la Seguridad Alimentaria y Nutricional o sus formas edulcoradas que, como hemos señalado durante muchos años junto con otras organizaciones sociales y de derechos humanos, es funcional al SANTC y una tapadera del modelo de explotación.

Segundo, un Sistema de estas características obliga a poner en marcha un mecanismo de gobernanza en materia alimentaria centrado realmente en los y las titulares del DHANA (lo que FIAN Colombia ha denominado Gobernanza Popular Alimentaria), y protegido del influjo de los vulneradores de derechos humanos y/o sectores poderosos con conflictos de interés⁸⁹. Esto, a fin de que las decisiones sean tomadas entre el Estado, como titular de obligaciones, y el pueblo, como titular de derechos, quien debe primar en la arquitectura de toma de decisión.

En tercer lugar, el cambio de enfoque y de arquitectura tiene que ser acompañado del claro propósito de transformar la arquitectura normativa que sea necesaria incluyendo la política pública alimentaria, de tal suerte que el conjunto de normas sea: i) coherente; ii) responda al DHANA y la SOBAL; iii) garantice la real participación de las y los titulares de esos derechos; iv) proteja a la sociedad de quienes los vulneran; y, v) profundice las medidas de política construidas desde las bases y los procesos de autonomía y SOBAL de las personas que habitan el país.

Todos estos elementos, así como la formalización del Sistema mismo, requieren de leyes fuertes que le den vida y los protejan ante futuras agresiones de quienes, desde sus lugares de dominio, han históricamente atacado el DHANA o hambreado al país (sectores políticos, parte del sector privado y financiero,

delincuencia organizada, otros Estados, por mencionar algunos). A nuestro juicio, esto es algo que hasta el momento ha sido muy difícil que el actual gobierno comprenda.

Existe una obvia necesidad de atender urgentemente la problemática alimentaria del país, lo que requiere avanzar en la formulación de normas expeditas (tipo decreto o similares) que den el banderazo al Sistema y pongan en marcha una Política para el DHANA que incluya de manera subsidiaria el Programa Hambre Cero. No obstante, argumentar que esto es suficiente y normativamente protector, es muestra de una descomunal falta de visión estratégica y política, y de una ausencia de comprensión real de los desafíos que la problemática alimentaria implica para el país y las generaciones futuras.

De ahí que sea imperativo que el Gobierno y los movimientos populares conviertan en Ley de la República el Proyecto de Ley 128 de 2024, el cual pone en marcha el SGPDA, y que este no quede apenas “protegido” por un decreto gubernamental. Además, en cuanto a la Política Pública Marco que le corresponda para la realización del DHANA y la SOBAL, esta tiene que trascender la “ilusión de fuerza” que brinda un típico documento CONPES, y ser más bien una política vigorosa de Estado con las máximas protecciones normativas.

Llegado este punto cabe la siguiente pregunta ¿qué tiene que ver todo esto con el PPA? La respuesta es sencilla: con esos avances normativos y lo que de ellos se derive (la Política Pública Marco per se, por ejemplo), se abrirán las puertas para que el pueblo por fin pueda decidir sobre su proceso alimentario y liderar las transformaciones estructurales y de política que se requieren para la garantía del DHANA y la SOBAL en el país.

Esos procesos de decisión e implementación, que deben estar protegidos de la interferencia de terceros actores, tienen además que facilitar que en muy corto tiempo (idealmente, desde un principio) sean de abajo hacia arriba. Los espacios y canales de decisión y transformación de este tipo también coadyuvarían de manera crucial en el reconocimiento o escalonamiento de las diferentes iniciativas, propuestas, proyectos y acciones de resiliencia positiva, que las comunidades y organizaciones sociales ya vienen haciendo en muchos territorios en favor del DHANA y la SOBAL a pesar del olvido o la violencia estatal.

Conclusiones

El SANTC y quienes están detrás de él, son los principales responsables de la gran tragedia a la que hemos llevado al planeta, lo que incluye las amplias y profundas violaciones/vulneraciones del DHANA y la SOBAL padecidas por la humanidad.

Un elemento clave del dominio de ese Sistema es el control creciente que tienen sobre todos los espacios de decisión en materia alimentaria o en asuntos conexos, tanto a nivel global como nacional o territorial, lo cual conlleva a la consolidación de mecanismos de gobernanza alimentaria basados en la opresión y el lucro privado.

A ese tipo de control se debe oponer la Gobernanza Popular Alimentaria, entendida esta como aquella forma de gobernar en materia alimentaria en la que es el pueblo el principal tomador y ejecutor de las decisiones, y se ve protegido de la interferencia y captura corporativa o de otros vulneradores de derechos humanos.

Los procesos de exigibilidad del DHANA y de volición efectiva en pro de la SOBAL, deben tener como fuerza movilizadora el Poder Popular Alimentario, siendo este “aquellas prácticas individuales y colectivas, por medio de las cuales las y los titulares de derechos humanos buscan lograr o alcanzan el control de su Proceso Alimentario o de algunos de sus componentes (...)”.

La construcción de Poder Popular Alimentario no tiene siempre como meta concretar mecanismos de Gobernanza Popular Alimentaria, lo que es por supuesto bienvenido, y puede expresarse a través de diferentes formas de concienciación, resistencia y acción, cuya finalidad en romper con el dominio que sobre nuestros cuerpos, territorios, comunidades, pueblos o país tiene la Dieta Corporativa, el SANTC y todos los actores que se benefician con ese modelo de opresión y destrucción planetaria.





Cap.04



FIAN
COLOMBIA

IMPUESTOS SALUDABLES

La Academia Libre de Conflictos de Interés y la Sociedad Civil celebran la decisión de la Corte Constitucional a favor de los Impuestos Saludables

Comunicado

Campaña frente a pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca de la exequibilidad de los impuestos saludables. FIAN Colombia, 2023

El etiquetado frontal de advertencia y los impuestos a las bebidas y comestibles ultraprocesados, una oportunidad en el país para la realización del DHANA y la SOBAL⁹⁰



Las medidas saludables se constituyen en herramientas para la garantía del DHANA y la SOBAL en un escenario en el que el reconocimiento constitucional de los derechos humanos asociados al proceso alimentario se desarrolla vía jurisprudencial. Estas medidas pueden variar conforme a los elementos técnicos indicativos asociados a la malnutrición, con un énfasis en los componentes de aplicación del conjunto de derechos humanos que les enmarcan.

90. Martha Yaneth Sandoval. Economista de la Universidad Nacional de Colombia. Postgrado en la Universidad de los Andes. Miembro de la Red Académica DHANA. mysandovals@gmail.com; Shirley Andrea Rodríguez. Politóloga de la Universidad Nacional de Colombia. Coordinadora de Incidencia FIAN Colombia. arodriguez@fiancolombia.org; María Alejandra Lozano Amaya. Abogada de la Universidad del Rosario. Profesional de Incidencia de FIAN Colombia. alozano@fiancolombia.org; Camila Hoyos Pulido. Abogada. Profesional de Incidencia de FIAN Colombia. camilahoyos@fiancolombia.org. Este capítulo viene acompañado de una infografía que puede encontrar en una separata digital disponible en: <https://fiancolombia.org/quinto-informe/>

91. FIAN Colombia, Red PaPaz, Dejusticia, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, La Liga de Consumidores Con Tal Cual, y la Académica Libre de conflictos de interés.

92. OMS. **La OMS recomienda aplicar medidas en todo el mundo para reducir el consumo de bebidas azucaradas y sus consecuencias para la salud.** Ginebra. 2016. Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/11-10-2016-who-urges-global-action-to-curtaill-consumption-and-health-impacts-of-sugary-drinks#:~:text=La%20OMS%20recomienda%20que%2C%20si,de%20bebida%20azucarada%20al%20d%C3%ADa>

93. OMS. **Enfermedades no transmisibles.** 2021. Consultado en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>

El desarrollo normativo colombiano adoptó dos herramientas a saber, los impuestos saludables y el etiquetado frontal de advertencia, como resultado de casi una década de incidencia legislativa por parte de organizaciones de la sociedad civil⁹¹, en línea de las recomendaciones a los Estados por parte de organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (en adelante: OPS) y la Organización Mundial de la Salud (en adelante: OMS)⁹², que propenden por el respeto, protección y realización de derechos humanos en el marco del proceso alimentario.

Actualmente, países como Chile, Argentina, Uruguay, Perú, Ecuador y México, han avanzado en acciones regulatorias frente al consumo de PCBUs, esto basado en evidencia científica frente al consumo excesivo de dichos productos. Al respecto, sobresale un estudio que genera un análisis causal en el desarrollo de ECNTs frente al consumo de los mencionados productos, cabe resaltar que las ECNTs son la causa del 71% de las muertes a nivel mundial, es decir, 41 millones de personas al año en todo el mundo⁹³. De allí, la necesidad de que países como Colombia en el que se reporta desde 2013 que la contribución porcentual de las ECNTs corresponde al 75% de las muertes totales, requiera la adopción de medidas efectivas de salud pública que frenen las cifras de sobrepeso y obesidad, por ejemplo, a través de la reducción del consumo de los productos comestibles y bebibles ultraprocesados como lo son el etiquetado frontal y los impuestos saludables.

La Red Académica por el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas, donde son miembros académicos(as) libres de conflictos de interés, ha señalado que la salud de la población en el país se ha visto afectada negativamente debido al consumo de productos bebibles y comestibles ultraprocesados, específicamente en lo que se refiere a bebidas azucaradas ultraprocesadas, estas bebidas son responsables del 13% de las muertes por diabetes y el 5% de las muertes por enfermedades cardiovasculares en el país. Los PCBUs se caracterizan por tener alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, componentes que están directamente vinculados a todas las formas de malnutrición, en particular al sobrepeso y la obesidad, que son precursores de enfermedades crónicas no transmisibles ECNTs responsables de la principal carga de morbilidad y mortalidad en Colombia.

¿Qué queremos con la ley COMIDA CHATARRA?

Sellos **frontales, octogonales de advertencia**



'El etiquetado frontal de advertencia, para Productos Comestibles Ultraprocesados, es un instrumento de política pública, orientado a prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas.'

"Proporcionan información directa al emplear sellos con texto en la etiqueta frontal del envase. Los sellos permiten a los consumidores identificar correcta, rápida y fácilmente los productos que contienen cantidades excesivas de nutrientes críticos. Los sistemas de advertencias nutricionales son los más adecuados para la finalidad del etiquetado en el frente del envase"

Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Campaña pedagógica para la aprobación del Proyecto de Ley Comida Chatarra. FIAN Colombia. 2020

Surgimiento de las medidas saludables

Las cifras oficiales en Colombia, emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante: ICBF) en la ENSIN⁹⁴ para los años 2010-2015, evidenciaron que durante el último quinquenio de análisis hubo un aumento en el exceso de peso en menores de 0 a 4 años que pasó de 4,9% en 2010 a 6,3% en 2015. En relación con menores de 5 a 12 años, se encontró un incremento en el exceso de peso de 18,8% en 2010 a 24,4% en 2015. Frente al rango de edad de 13 a 17 años, la ENSIN encuentra que uno de cada cinco adolescentes (17,9%) presenta exceso de peso, así como ocho de cada diez adolescentes permanecen más de dos horas frente a una pantalla, en especial habitantes urbanos y de familias de ingresos medios y altos. Así mismo, en el rango de edad de 18 a 64 años, la ENSIN identificó que uno de cada tres jóvenes y adultos tiene sobrepeso (37,7%) mientras que uno de cada cinco es obeso (18,7%) lo que lleva a afirmar que el 56,4% de la población en Colombia presenta exceso de peso,

94. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-2015.** Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional#ensin3>

evidenciando además un incremento de 5,2 puntos porcentuales con respecto a 2010.

Las cifras demuestran una situación nutricional dramática de la población colombiana. De allí la necesidad de legislar frente a las medidas saludables, a fin de alcanzar una implementación efectiva como una oportunidad para la realización del DHANA y la SOBAL. Al respecto, es menester resaltar que, tanto el etiquetado frontal de advertencia como los impuestos saludables, han tenido su propio camino acompañado de la movilización social y de acciones de exigibilidad del DHANA por parte de titulares de derechos. De un lado, el etiquetado frontal de advertencia se reglamentó inicialmente por medio de la Resolución 810 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y posteriormente se modificó como consecuencia de la reglamentación de la Ley 2120 de 2021 mediante la Resolución 2492 de 2022. Por otra parte, los impuestos saludables fueron incorporados en la Ley 2277 de 2022 que introdujo la más reciente Reforma Tributaria en el país, los cuales fueron declarados constitucionales mediante la sentencia C - 435 de 2023, sobre el particular la Corte Constitucional reconoció que el impuesto busca desestimular el consumo de una sustancia nociva para la salud.

Con la aprobación de estos impuestos, Colombia se suma a los más de 60 países que tienen impuesto a las bebidas azucaradas. En América Latina es el segundo en tener un impuesto a los comestibles ultraprocesados, el primero fue México. Ambos, Colombia y México, se constituyen en pioneros en América Latina en la implementación de este tipo de impuestos. A nivel global, Colombia es el primero en tener un impuesto a los comestibles ultraprocesados más robusto en relación con la cobertura de productos y coherente técnicamente con el etiquetado frontal de advertencias. De igual forma, con la aprobación de estos impuestos se fortaleció el debate público sobre los daños a la salud y al ambiente de la producción y consumo habitual de los productos ultraprocesados y se fortalecieron políticas públicas costo-efectivas que aporten a la garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, protejan la vida y el planeta.

Esta normativa constituye logros sin precedentes en materia de salud pública y de derechos humanos en Colombia y se originan en procesos de participación y movilización social de titulares de derechos, organizaciones de la sociedad civil y la academia libre de conflicto de interés. Sobre el particular es indispensable señalar que el camino más amable lo tuvo la aprobación de la Ley 2120, más conocida como la Ley Comida Chatarra, que se produjo después de 5 años y 3 proyectos de ley; mientras que el más dispendioso fue el de los impuestos, toda vez que tuvieron que pasar 7 años y 4 intentos en el Congreso de la República, para lograr que esta medida fueran una realidad en Colombia.

Obstáculos, retos y desafíos en la implementación del etiquetado frontal de advertencia en Colombia

Colombia ocupó en 2023 el puesto 63 entre 142 países en el Índice de Cumplimiento Regulatorio⁹⁵, que analiza si las regulaciones gubernamentales se hacen cumplir o no de manera efectiva⁹⁶. En este contexto, son múltiples los retos y desafíos que tiene Colombia para lograr alcanzar la efectividad de las medidas de salud pública, y otras que requiere el país. A la fecha, desde la aprobación de cada una de las Leyes y sus respectivas reglamentaciones, tanto el etiquetado como los impuestos saludables han tenido que sortear obstáculos para alcanzar su entrada en vigor.

La obstaculización frente a la vigencia de medidas saludables se produce desde dos ópticas: en primer lugar, ante la ausencia de condiciones técnicamente adecuadas y basadas en evidencia científica de carácter objetivo; y en segundo lugar, por el surgimiento de iniciativas jurídicas y reglamentarias que modifican las condiciones para su implementación adecuada.

Obstáculos técnicos y sin evidencia técnica objetiva

El etiquetado de la Ley Comida Chatarra halló el primer obstáculo para iniciar su implementación al ser expedida la ley, ya que, si bien la norma determinó que el tipo de etiquetado se definiría basándose en la mayor evidencia científica disponible y libre de conflicto de intereses, para el momento de la entrada en vigencia del articulado el Ministerio de Salud y Protección Social había definido en la Resolución 810 de 2021 que el etiquetado frontal de advertencia que se implementaría en Colombia sería el de tipo circular⁹⁷. Esta reglamentación, no solo desconoció los procesos que se surtían en el Congreso de la República en el marco de la expedición del entonces proyecto de ley, sino el estándar de mayor disponibilidad de evidencia científica y libre de conflicto de interés establecido en los artículos 3° y 5° del entonces proyecto de ley, hoy Ley 2120 de 2021. De otro lado, es fundamental resaltar que dicho acto administrativo tampoco contempló la definición de los PCBUs que ya había sido incorporada en el marco del trámite legislativo

95. Este índice es calculado por el Proyecto Mundial de Justicia el cual mide “el grado en que las regulaciones se implementan y hacen cumplir de manera justa y efectiva. Las regulaciones, tanto legales como administrativas, estructuran los comportamientos dentro y fuera del gobierno. Este factor no evalúa qué actividades decide regular un gobierno, ni considera cuánta regulación es apropiada para una actividad en particular. Más bien, examina cómo se implementan y hacen cumplir las regulaciones”.

96. Proyecto Mundial de Justicia (World Justice Project). **Índices: Ranking.** Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/>

97. A modo de contexto, mientras el proyecto de ley de la Ley Comida Chatarra se encontraba en su último debate, es decir, días antes de ser aprobada esta Ley en el Congreso de la República, el Ministerio de Salud avanzaba a pasos agigantados en la expedición de la Resolución 810 de junio de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano”.

que surtía para ese momento la hoy Ley 2120 de 2021, ni mucho menos el estándar de mayor disponibilidad al definir el etiquetado circular con fondo negro que utilizaba las palabras “ALTO EN” como una medida efectiva de garantía del DHANA y la SOBAL, puesto que éste únicamente plantea etiquetar aquellos productos que incluyen los nutrientes críticos, sodio, azúcares añadidos y grasas saturadas.

Lo anterior dejó en evidencia que, si bien la aprobación de la Ley 2120 de 2021 constituye un hito en la realización del DHANA y la SOBAL en Colombia, la definición reglamentaria y la implementación son, tal vez, los escenarios más críticos en el marco de la implementación de medidas, siempre que no exista una definición técnica y/o límite temporal que condicione la hoja de ruta para su efectivo cumplimiento. Para el caso en concreto, si bien la Ley Comida Chatarra incorporó la definición técnica, ésta tuvo que sortear escenarios de prueba en los cuales se pudo mostrar las falencias de una reglamentación errónea, carente de evidencia científica libre de conflicto de interés y que no cumplía con los objetivos de salud pública. Sin embargo, en términos de temporalidad la ley no definió un límite que impidiera la dilación en la reglamentación adecuada, ejercicio que finalmente se logra 1 año y 5 meses después de la aprobación de la Ley 2120 de 2021. Sobre el particular, se resalta que el proceso que surtió la reglamentación estuvo acompañado de estrategias jurídicas.

Como consecuencia de la aparición de la Resolución 810 y la posterior reglamentación de la Ley 2120 a través de la Resolución 2492, las y los titulares de derechos observaron un periodo amplio de transición entre los tipos de etiquetado frontal de advertencia, el circular y el octogonal, que por decisiones inadmisibles derivaron en la presencia de los dos tipos de sellos en los paquetes de los PCBUs. A partir de ello, se derivan escenarios confusos de implementación que imponen retos frente a las orientaciones a las personas titulares de derechos, en este caso, aquellas consumidoras de productos en el marco del recambio de etiquetados, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 2492 y la derogatoria del artículo 32 de la Resolución 810 de 2021.

Finalmente, se resalta que con la expedición de la Resolución 2492 no inició la implementación definitiva del etiquetado, puesto que, aun cuando trajo ajustes normativos en relación con el tipo de etiquetado, presentó puntos críticos de cara a la implementación del etiquetado nutricional a partir de aspectos técnicos y temporales, a saber: i) la entrada en vigencia del etiquetado octogonal no se produciría con la expedición del acto administrativo, sino 6 meses después; ii) la posibilidad de que los productores de PCBUs realizaran o no una única solicitud para que se produjera agotamiento de etiqueta o uso de etiqueta complementaria, en caso de solicitarse dicha autorización se extendió el tiempo de uso del etiquetado circular hasta por 1 año, mientras que la no solicitud conllevaba la posibilidad de solo hacer uso de este por 6 meses; iii) la determinación final de

que alrededor de 18 meses después (14 de junio de 2024) de la expedición de la Resolución entraría en vigencia total la norma, caso en el cual se debe realizar el retiro de productos que no cumplan con rotulado nutricional y frontal de advertencia octogonal del mercado. De esta manera, la industria de los PCBUs ha de sustituir en su totalidad los sellos circulares por los octogonales de color negro, y cambiar la leyenda de “ALTO EN” por ‘EXCESO EN’ los nutrientes críticos: sodio, azúcares libres, grasas saturadas, grasas trans, así como la leyenda “contiene edulcorantes”.

Obstáculos jurídicos y reglamentarios

Como se mencionó en el apartado anterior, la adopción de la reglamentación del etiquetado octogonal de advertencia se produjo tras superar los obstáculos técnicos en un escenario judicial, conducido por la presentación de una acción popular que surtió su trámite ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en virtud de la cual se emitió sentencia, del 10 de noviembre de 2022, favorable a las pretensiones de la organización de la sociedad civil Red PaPaz en la cual se ordenó “AMPARAR los derechos e intereses colectivos a la salubridad pública y de los consumidores y usuarios”⁹⁸ y en consecuencia dispuso ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social que en el menor tiempo posible modificara la Resolución 810 de 2021 y ordenó a su vez la creación de un Comité de Verificación y Cumplimiento⁹⁹ de la sentencia integrado por el Ministerio de Salud, el Agente del Ministerio Público y los representantes legales de las organizaciones de la sociedad civil que habían sido accionantes como es el caso de Red Papaz e intervinientes como Educar Consumidores y FIAN Colombia.

Una vez expedida la Ley 2277 de 2022 de Reforma Tributaria, la Corte Constitucional ha recibido 72 acciones públicas de inconstitucionalidad de las cuales 6 se han centrado en el artículo 54 que incorpora los impuestos saludables al ordenamiento jurídico colombiano, especialmente frente al análisis constitucional de los impuestos de productos bebibles ultraprocesados, debate que ya fue resuelto por parte de la Corte Constitucional mediante sentencia C - 435 de 2023, en la cual se reconoció que los impuestos saludables son de carácter pigouvianos, es decir, propenden por la corrección de

98. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. **Medio de Control - acción popular - Radicado No. 25000234100020190106300.** Colombia. 2022.

99. Frente al escenario de Comité de Verificación y Cumplimiento, se resalta que éste tuvo únicamente una sesión en el mes de febrero de 2023, espacio en el que el Ministerio de Salud y Protección Social presentó un informe indicando el cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal y solicitando dar por terminado el proceso y ordenar el archivo del mismo. Aunque FIAN Colombia y otras organizaciones de la sociedad civil solicitaron al Tribunal mantener la conformación del Comité hasta tanto no se diera la entrada en vigencia de las medidas reglamentadas en la Resolución 2492 de 2022 en virtud de la salvaguarda de los derechos invocados en la acción y salvaguardados en el fallo de este Tribunal, no fue posible que éste se mantuviera, algo que se sintió como un retroceso frente al ejercicio de justiciabilidad y exigibilidad al cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal.

100. Corte Constitucional.
Sentencia C- 435. M.P. Alejandro Linares Castillo. Bogotá. 2023

101. World Bank.
Taxes on Sugar-Sweetened Beverages: International Evidence and Experiences. World Bank. 2020.

102. **GLOBAL FOOD RESEARCH PROGRAM** at UNC-CHAPEL HILL.

externalidades negativas basadas en una finalidad extrafiscal consistente en desestimular el consumo, por ejemplo, de bebidas ultraprocesadas azucaradas dados sus impactos nocivos en la salud de los y las titulares de derechos. Así mismo, dispuso la corte que esta medida busca

“mitigar las causas de las enfermedades crónicas no transmisibles (por ejemplo, diabetes, hipertensión, sobrepeso, etc.), teniendo en cuenta que el consumo de bebidas azucaradas constituía uno de los elementos que más contribuía a su generación y que el mecanismo implementado (...) resultaba idóneo prima facie para alcanzar el fin deseado, en tanto las imposiciones específicas encaminadas a corregir externalidades negativas contribuían a desincentivar el consumo de los productos gravados al incrementar su precio, reducir su demanda y motivar su sustitución por alternativas más saludables”¹⁰⁰.

Así mismo, en el ámbito legislativo se han presentado proposiciones para incorporar en proyectos de ley que cursan en el congreso artículos que permitan la prórroga de la entrada en vigencia de los impuestos e incluso iniciativas para que se produzca su eliminación.

Sobre los impuestos saludables en Colombia

La imposición de medidas tributarias frente a los productos comestibles y bebibles ultraprocesados y las bebidas endulzadas refleja un compromiso político de priorizar los derechos a la salud, la alimentación y nutrición adecuada y la soberanía alimentaria, al mismo tiempo que se aborda con estas medidas los desafíos más amplios asociados a las implicaciones en salud de las personas y del planeta de la profundización de las dietas corporativas.

Los impuestos saludables se han convertido en una herramienta de salud pública importante en muchos países del mundo, al punto que ya se ha implementado en más de 70 países^{101, 102} a nivel global con el objetivo principal de abordar las crecientes preocupaciones sobre los impactos negativos para: i) la salud

asociados con el consumo de bebidas azucaradas y comestibles ultraprocesados como son la obesidad, la diabetes tipo 2 y los problemas dentales cuya carga de la enfermedad afecta en mayor medida a los hogares de bajos ingresos; ii) sobre la salud ambiental del planeta relacionados con la contaminación por plásticos y la huella hídrica de la producción de estos productos; y por último, iii) la profundización de las desigualdades sociales en el acceso a una alimentación y nutrición adecuadas que se expresa de varias maneras en Colombia:

- Una clara tendencia a aumentar sustancialmente la asequibilidad de las bebidas azucaradas y PCBUs en detrimentos de la asequibilidad de alimentos reales. La asequibilidad vía precios se refiere a la capacidad de hogares para comprar bienes y servicios con respecto a sus ingresos disponibles^{103, 104}. Desde una perspectiva de la asequibilidad de las bebidas azucaradas y PCBUs en comparación con alimentos reales, se ha constatado que históricamente los precios relativamente bajos de los ultraprocesados hacen que sean más asequibles para la población, en particular la de más bajos ingresos, en comparación con alimentos frescos, naturales y nutritivos. En efecto, análisis recientes con base en cifras de precios del DANE han ratificado esta tendencia histórica toda vez que las cifras han demostrado que la inflación es cada vez más alta en frutas, verduras, y otros alimentos reales, en comparación con el incremento en precios de los productos ultraprocesados.¹⁰⁵ Para la OMS, reducir la asequibilidad de las bebidas azucaradas mediante el uso de impuestos especiales es una herramienta eficaz para reducir el consumo de bebidas ultraprocesadas y promover consumos saludables¹⁰⁶.
- La mayor asequibilidad a PCBUs, junto con la no asequibilidad y accesibilidad a alimentos reales y culturalmente aceptables, más políticas públicas que han priorizado la producción de ultraprocesados en relación con la producción de alimentos reales, ha fortalecido la mayor dependencia en el consumo de productos dañinos para la salud humana y ambiental del planeta. Colombia no es ajena a la tendencia global y en la región latinoamericana que se ha denominado la epidemia del consumo de ultraprocesados. En efecto, “[s]u venta crece desproporcionadamente en

103. Paraje, Guillermo; Pincheira, Pablo. **Asequibilidad de cerveza y bebidas azucaradas en 15 países de América Latina**. Rev Panam Salud Publica. 2018. 42:e49. Disponible en: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.49>

104. Ferretti, Fabrizio; Mariani, Michele. **Sugar-sweetened beverage affordability and the prevalence of overweight and obesity in a cross section of countries**. Global Health. 2019 Apr 18;15(1):30. Disponible en: <https://globalizationandhealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12992-019-0474-x> PMID: 30999931; PMCID: PMC6472017.

105. DeJusticia. **Inflación alimentos reales vs Productos Ultraprocesados**. Documento interno.

106. WHO. **Global report on the use of sugar-sweetened beverage taxes**. Geneva. 2023. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

107. Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: <https://www.paho.org/en/news/23-10-2019-ultra-processed-foods-gain-ground-among-latin-american-and-caribbean-families>

108. Lara-Castor, Laura; Micha, Renata; Cudhea, Frederick; et al. **Sugar-sweetened beverage intakes among adults between 1990 and 2018 in 185 countries.** Nat Commun 14, 5957. 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.1038/s41467-023-41269-8>.

109. Allen, Victoria. **Countries that love sugary drinks the most REVEALED - and Britain isn't even in the top 10.** Disponible en: <https://www.dailymail.co.uk/health/article-12588155/Countries-love-sugary-drinks-REVEALED-Britain-isnt-10.html>

110. Rios-Leyvraz, Magali; Montez, Jason. **Health effects of the use of non-sugar sweeteners: a systematic review and meta-analysis.** WHO. Geneva. 2022. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO; y Pietrantoni, Dylan; Mayrovitz, Harvey N. **The Impacts of Sugar-Sweetened Beverages (SB) on Cardiovascular Health.** Cureus. 2022 Jul 16;14(7):e26908. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35983382/>. PMID: 35983382; PMCID: PMC9376212.

111. WHO. **Global oral health status report: towards universal health coverage for oral health by 2030.** Geneva 2022. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

112. Fellegger Garzillo, Josefa María; Schoenardie Poli, Vanessa Fadanelli; Marrocos Leite, Fernanda Helena; et al. **Ultra-processed food intake and diet carbon and water footprints: a national study in Brazil.** Rev Saude Publica. 2022 Feb 28;56:6. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8859933/>

113. El Grupo de Trabajo sobre Políticas Fiscales para la Salud. **Impuestos a favor de la salud para salvar vidas.** abril de 2019. Disponible en: https://data.bloomberglp.com/dotorg/sites/2/2019/06/Task-Force-On-Fiscal-Policy_Spanish.pdf

114. Ministerio de Salud y protección social. **Encuesta Nacional de Salud Escolar (ENSE).** 2018.

comparación con la de otros alimentos, invadiendo los platos con productos que no contribuyen a la buena salud”¹⁰⁷. Un reciente estudio a nivel global, concluyó que en el mundo el consumo de bebidas azucaradas ha crecido a tasas de 16%¹⁰⁸. Si se toman las cifras del Global Dietary Database, Colombia ocupa el lugar número diez en el consumo de bebidas azucaradas por semana¹⁰⁹.

- Las cifras de malnutrición y hambre ratificadas por la FAO en su informe de febrero de 2022 alertan sobre el riesgo de agravamiento de la inseguridad alimentaria aguda en el país. Estas cifras se acompañan del crecimiento de enfermedades no transmisibles como la diabetes tipo II, cardiovasculares, enfermedades dentales, entre otras^{110, 111}.
- El deterioro ambiental y de las fuentes hídricas¹¹².
- Las fallas del mercado¹¹³ que fortalecen la oferta de ultraprocesados en detrimento de los consumos de alimentos reales, en especial para la niñez. En efecto, la preferencia temporal inconsistente (decisiones que provocan gratificación a corto plazo y daño a largo plazo) exacerbada en niños y adolescentes, es una de las fallas de mercado que exige la intervención del estado para corregirla, en un contexto en el que las cifras disponibles para Colombia revelan que 9 de cada 10 escolares (86,9 %) no cumplen con el requerimiento de consumo de frutas y verduras recomendado por OMS y por el contrario el 74% de los niños y jóvenes encuestados toman bebidas azucaradas o gaseosas una o más veces en el día¹¹⁴.

Desde una perspectiva de economía política de los impuestos saludables, algunos aspectos fueron importantes retos en el proceso de aprobación de estos tributos y ameritan una mirada más holística. El primero de ellos tiene que ver con la **equidad y la justicia social**, de hecho, los detractores de los impuestos saludables han sustentado que estos son

regresivos porque afectan a los hogares de bajos ingresos, argumento que desconoce que son los hogares de bajos ingresos quienes más consumen estos productos dañinos para la salud y para quienes la carga de la enfermedad ocasionado por este consumo es más alta:

- La UNICEF ha advertido que el aumento de la obesidad pone en riesgo la posibilidad real de niñas, niños y adolescentes de gozar plenamente de sus derechos, consagrados legalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante: CDN) y otros instrumentos legales. Estas enfermedades comprometen también el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la educación, a la información, a la no discriminación, al juego y al esparcimiento y, más ampliamente, a la vida, a la supervivencia y al desarrollo pleno¹¹⁵.
- Se ha demostrado que la obesidad en niños es “una causa directa de morbilidad en la niñez, incluidas complicaciones gastrointestinales, osteomusculares y ortopédicas, apnea del sueño y aparición acelerada de enfermedades cardiovasculares y diabetes de tipo II, así como las comorbilidades de estas últimas dos enfermedades no transmisibles¹¹⁶.
- Existe una asociación inversa entre la posición socioeconómica de las niñas, niños y adolescentes (en adelante: NNA) y sus familias y las posibilidades de padecer obesidad, de igual forma, la doble carga de malnutrición afecta de manera creciente a la población pobre y vulnerable, convirtiéndose así en un factor más de la desigualdad¹¹⁷.
- En Colombia, según el DANE, el mayor consumo de estas bebidas se presenta en los hogares en situación de pobreza, con el 1,16 % del presupuesto, mientras que en Familias de ingresos más altos el porcentaje disminuye a 0,28%.

Por el contrario, desde un enfoque de equidad y justicia social, los impuestos saludables son progresivos y ayudan a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en la garantía del goce efectivo del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas¹¹⁸, a crear entornos alimentarios saludables, a corregir las fallas del mercado, disminuyen el consumo de productos dañinos para la

115. UNICEF. **Obesidad: una cuestión de derechos de niños, niñas y adolescentes. Recomendaciones de políticas para su protección.** 2019.

Disponible en: <https://cesni-biblioteca.org/archivos/Obesidad%2C%20una%20cuestio%CC%81n%20de%20derechos.pdf?t=1633437752>

116. PAHO. **La tributación de las bebidas azucaradas en la Región de las Américas.** 2021.

Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53562>

117. CEPAL. **El costo de la doble carga de la malnutrición: impacto social y económico.** Chile. 2017.

118. Rodríguez Llach, Alejandro. **Política Fiscal y Derechos Humanos: los tributos y la regulación de mercados para la garantía de los derechos a la salud, a la alimentación y al medio ambiente.**

Serie Documentos Complementarios a los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal N° 4. 2021. Disponible en: https://derechosypoliticafiscal.org/images/BackgroundPaper-N4-ES-VFok_compressed.pdf

salud, protegen la economía de los hogares y previenen pérdidas económicas del PIB¹¹⁹.

El Relator de Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación ha considerado que los sistemas impositivos son “directamente relevantes para la realización del derecho a la alimentación”¹²⁰ ya que los impuestos pueden ser fuente del ingreso necesario para mejorar el acceso a alimentos saludables, y reducir la compra de alimentos no saludables. En efecto, estos impuestos además significan ganancias adicionales en materia de finanzas públicas: reduce los gastos del sistema en enfermedades prevenibles con la reducción del consumo de ultra procesados, incrementa los ingresos fiscales y amplía el espacio fiscal de los gobiernos, todo ello redundando en mayores recursos para invertir en políticas públicas que garanticen a los hogares de bajos ingresos la asequibilidad y accesibilidad de alimentos reales y el agua potable^{121, 122}.

El segundo aspecto tiene que ver con el **falso dilema** entre qué es más importante proteger, si la economía o la alimentación y salud de las personas. Este dilema ha sido reiterada y sistemáticamente puesto por los actores corporativos y los productores de productos ultraprocesados en la agenda pública del país, mediante narrativas sin sustento en la evidencia científica libre conflicto de interés.

119. OECD. **The Heavy Burden of Obesity, The Economics of prevention**. 2019.

Disponible en: <https://www.oecd.org/health/the-heavy-burden-of-obesity-67450d67-en.htm>

120. Comité DESC. **Observación General 24**. Párrafo 15F.

Disponible en: <https://bit.ly/3zfThfK>

121. WHO. **Manual on Sugar-sweetened Beverage. Taxation policies to promote healthy diets**. Geneva. 2022.

Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240056299>

122. OCDE, DIAN, Ministerio de Hacienda/ Colombia. **Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios**. 2021.

Disponible en: <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Informe-Comite-Expertos-DIAN-OCDE2021.pdf>



Por el contrario, esta evidencia post implementación ha demostrado que los impuestos si funcionan para reducir el consumo de productos dañinos para la salud y no afectan ni las ventas de las tiendas de barrio, para quienes lo que ocurre es un desplazamiento de la oferta de productos hacia productos como el agua; ni hay indicios que demuestren que estos impuestos incidan en la reducción del empleo industrial^{123, 124, 125, 126, 127, 128}. De igual forma, los detractores del impuesto abogan por la protección de los intereses económicos de unos pocos, mientras que los promotores de los impuestos saludables abogan por el interés general y público, el cual debe prevalecer en las decisiones que el gobierno en cada una de sus ramas tome para la garantía y protección del goce efectivo de los derechos.

123. Alvarado, Miriam; Unwin, Nigel; Sharp, Stephen J.; et al. **Assessing the impact of the Barbados sugar-sweetened beverage tax on beverage sales: an observational study.** *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity.* 2019;16(1):13 Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30700311/>

124. Silver, Lynn D; Ng, Shun Wen; Ryan-Ibarra, Suzanne; et al. **Changes in prices, sales, consumer spending, and beverage consumption one year after a tax on sugar-sweetened beverages in Berkeley, California, US: A before-and-after study.** *PLoS medicine.* 2017; 14(4):1002-283. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28419108/>

125. Falbe, Jennifer; Thompson, Hannah R; Becker, Cristina M; et al. **Impact of the Berkeley excise tax on sugar-sweetened beverage consumption.** *American journal of public health.* 2016;106(10):1865-71. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/27552267/>

126. Caro, Juan Carlos; Corvalán, Camila; Reyes, Marcela; et al. **Chile's 2014 sugar-sweetened beverage tax and changes in prices and purchases of sugar-sweetened beverages: An observational study in an urban environment.** *PLoS medicine.* 2018;15(7):e1002597. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29969444/>

127. Powell, Lisa M.; Leider, Julien. **Evaluation of Changes in Beverage Prices and Volume Sold Following the Implementation and Repeal of a Sweetened Beverage Tax in Cook County, Illinois.** *JAMA Network Open.* 2020;3(12):e2031083-e. Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jamanetworkopen/fullarticle/2774492>

128. Guerrero-Lopez, Carlos M.; Molina, Mariana; Colchero M. Arantxa. **Employment changes associated with the introduction of taxes on sugar-sweetened beverages and nonessential energy-dense food in Mexico.** *Prev Med.* 2017;105S:S43-9. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28890354/>



Conclusiones

Las medidas saludables pueden constituirse como instrumentos que facilitan la realización del DHANA y la SOBAL; sin embargo, esto depende de alcanzar estándares que fortifiquen y complementen los componentes para la garantía de los derechos, es decir, se hace necesario atender desafíos que propendan no solo por la implementación del etiquetado frontal de advertencia y de los impuestos sino que generen condiciones para que como medidas efectivas produzcan impacto en las cifras de mortalidad y morbilidad.

Para el caso del etiquetado será fundamental:

- Demandar espacios donde las personas titulares de derechos, la sociedad civil y la academia sin conflicto de interés puedan participar efectivamente y se logre establecer un plan de trabajo conjunto de carácter técnico que acompañe el proceso de implementación y evaluación de la medida.
- Realizar acciones efectivas de inspección, vigilancia y control al cumplimiento de la norma por parte de la industria de PCBUs.
- Actualizar los manuales técnicos, lineamientos institucionales y de programas y demás directrices técnicas del sector público donde esté contemplada la entrega de productos comestibles y bebibles que puedan ser objeto del etiquetado nutricional y frontal de advertencia.
- Avanzar en la implementación de las medidas sin la interferencia de la industria de PCBUs.
- Diseñar estrategias de difusión y divulgación de la Ley 2120 de 2021 y la Resolución 2492, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social que contemple los elementos técnicos necesarios para alcanzar el impacto esperado.
- Establecer mecanismos dispuestos para la efectividad de los canales de comunicación y denuncia ante el incumplimiento de la norma.
- Generar informes periódicos a la ciudadanía sobre los avances en la implementación de la normativa a fin de lograr valoraciones de avances intermedios.
- Promocionar ambientes alimentarios saludables, en el escenario laboral entre otros, así como estrategias de información, educación y comunicación que promuevan hábitos y estilos de vida saludable, según lo establecido en la ley.

- Fortalecer la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, fomentando la creación y el desarrollo de mercados locales y regionales que acerquen a quienes producen y consumen los alimentos, generando prácticas solidarias y éticas de consumo.
- Avanzar en políticas públicas nacionales y territoriales que den prioridad a la producción local de alimentos reales, fomentando la alimentación real en los diferentes eslabones del proceso alimentario, mediante prácticas que no deterioren los recursos naturales, los bienes comunes, el ambiente y que no profundicen el daño climático¹²⁹.

Así mismo, existen retos en el proceso de implementación de los impuestos saludables, algunos de estos tienen que ver con la fortaleza institucional, otros con la gobernanza transparente de estos impuestos y unos más con los intereses corporativos que incluso han buscado socavar su entrada en vigencia e implementación. Por lo anterior, Colombia debe avanzar en:

Fortalecer los procedimientos de monitoreo, administración, seguimiento, control y evaluación de los dos impuestos. Esta acción compromete no sólo al Ministerio de Hacienda y la DIAN, también y prioritariamente al Ministerio de Salud y de la Protección Social y a los entes de control como la Defensoría y la Procuraduría; si bien es una medida fiscal, su diseño se hizo con base en objetivos de salud pública.

Políticas públicas que trasciendan el enfoque de seguridad alimentaria y que garanticen la autonomía y soberanía alimentaria a partir de una oferta y acceso a los alimentos reales.

Finalmente, recordar las palabras de Olivier de Shutter, Relator especial para el derecho a la alimentación: **“El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”**¹³⁰.

.....
129. FIAN Colombia. **Orientaciones para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas y la Soberanía Alimentaria en los Planes de Desarrollo Territorial**. Estudio Gráfico y Digital S.A.S. Bogotá. 2024.
.....

130. De Schutter, Olivier. Derecho a la Alimentación. Disponible en: <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion>



Cap.05

Campaña “Encuentro de Discidencias Sexo-Genéricas, Soberanía Alimentaria y Luchas campesinas”.
FIAN Colombia. 2023. Ilustración: Zara Díaz



Sin derecho al cuidado no hay proceso alimentario ¹³¹



“Las mujeres hemos parido y cuidado la tierra y nuestros territorios, para mantener los alimentos en nuestras mesas y las de los demás, entre las que se encuentran las de ustedes quienes acá nos escuchan”

Martha Lucía Rentería. Directora comunitaria del Kilombo Niara Saray. Audiencia sobre el Derecho al Cuidado. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica. Marzo, 2024.

Introducción

El cuidado sostiene la vida de nuestras sociedades. Es un elemento necesario, indispensable e irrenunciable para la existencia individual y colectiva. El cuidado, como derecho humano, es la base para la garantía de otros derechos y su conexidad con el DHANA y la SOBAL, permite profundizar las miradas y así reconocer la multiplicidad de desigualdades y opresiones a causa de su no reconocimiento. Por eso mismo, es crucial reafirmar su potencial y la importancia de poner el cuidado en el centro de la vida.

131. Autora: Ingrid Paola Romero Niño. Experta en derecho a la alimentación desde una perspectiva feminista. Politóloga, especialista en políticas públicas, con máster 1 (Francia) en Estudios Comparados del Desarrollo. Coordinadora General de proyectos de FIAN Colombia. Hace parte del grupo de trabajo de feminismos y diversidad sexual del Mecanismo de la Sociedad Civil y Pueblos Indígenas del Comité de Seguridad Alimentaria Global y de la Alianza Continental por la Soberanía Alimentaria. promero@fiancolombia.org; Camila Hoyos Pulido. Abogada. Profesional de Incidencia de FIAN Colombia. camilahoyos@fiancolombia.org; Natalia Castillo Rojas. Economista. Doctora en ciencias sociales y humanas. Investigadora en FIAN Colombia. nataliacastillo@fiancolombia.org. Agradecimientos especiales a Robert Vivas y María Isabel Caicedo Vivero, y a todas las mujeres campesinas diversas, jóvenes y niñas de las diferentes regiones de Colombia y otras regiones del mundo que han contribuido a la reflexión colectiva sobre el trabajo del cuidado alimentario.

132. Siguiendo a Cadahia vamos a referir: “Lo femenino o la mujer suponen tanto un lugar de una opresión (sedimentada históricamente) como una posición política (una posibilidad emancipatoria) Ver: Cadahia, Luciana. **República de los cuidados. Hacia una imaginación política del futuro.** Herder. Colombia. 2024. p: 30.

Este capítulo presenta la continuación del análisis sobre el cuidado desde una perspectiva feminista y del DHANA. Para ello, está dividido en cuatro partes: la primera, presenta la construcción conceptual colectiva y política sobre el cuidado alimentario; la segunda, hace una revisión sobre la conexidad entre la alimentación y cuidado bajo los estándares de derechos humanos; la tercera, describe cómo la alimentación se aborda en los Sistemas Nacionales del Cuidado en América Latina; y, finalmente, en la cuarta, se presentan algunas recomendaciones.

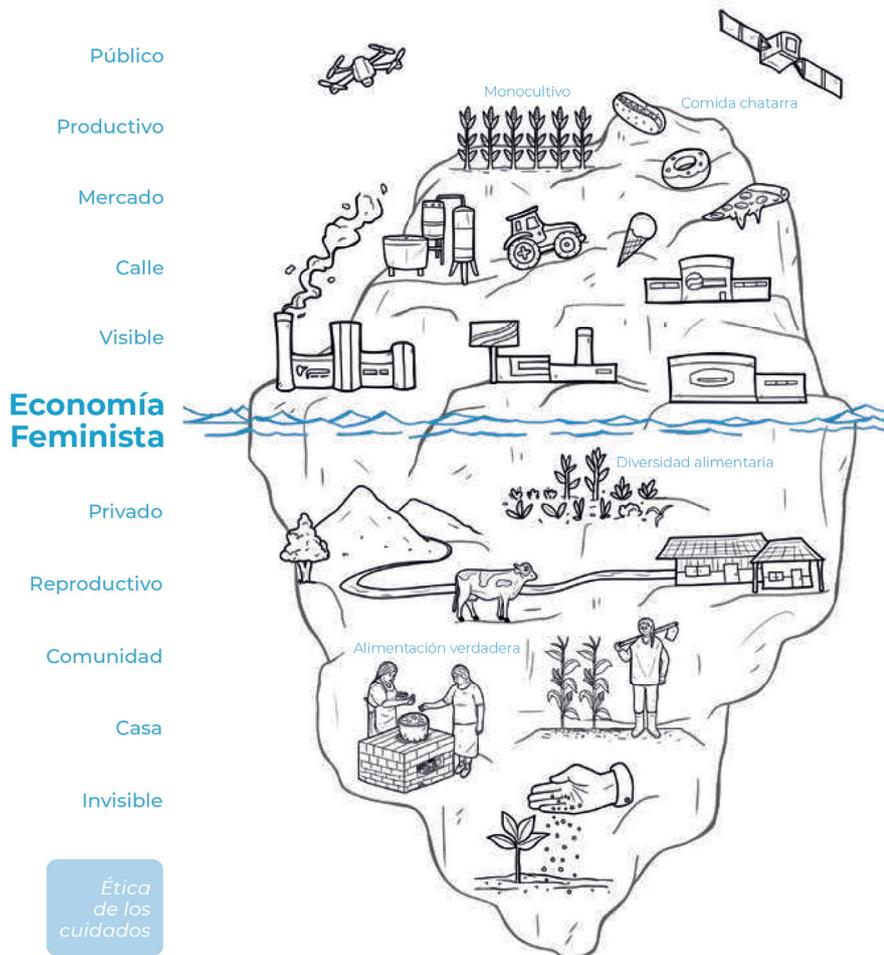
El cuidado alimentario: hacia su dimensión política

Durante la pandemia del COVID 19 se evidenció con contundencia la importancia del cuidado y cómo este recayó desproporcionadamente en las mujeres¹³², quienes fueron tratadas como mano de obra sin límites. A partir de allí fue visible la necesidad de indagar la importancia de lo que representaba el impacto del cuidado en la alimentación de las personas y darle una nueva perspectiva que potencie y dignifique la vida de quienes hacen posible la alimentación y el cuidado. Para el año 2020, inspiradas por las economistas feministas, se analizó la división sexual del trabajo en el tema alimentario, el rol de la alimentación en la esfera reproductiva y el valor de uso que representa para la sociedad el trabajo social reproductivo de las mujeres que producen alimentos y que aportan significativamente a la economía del cuidado.

Básicamente, en una sociedad patriarcal como en la que vivimos, a las mujeres históricamente se le han asignado roles y labores del cuidado como la alimentación, naturalizándolas como un devenir exclusivamente femenino dentro del hogar. Este cuidado no se valora, se cree gratuito, se le ve como un deber u obligación, se realiza en condiciones precarias, al tiempo que se subvalora y explota a las mujeres que lo hacen.

Esto nos permite constatar que el actual régimen alimentario se sustenta en gran medida por la inequitativa distribución social de los cuidados. Dicha situación se puede extrapolar a lo que llamamos el iceberg de los cuidados y que adoptamos para visibilizar cómo funciona el sistema alimentario. Ver Figura No. 5.

Figura No. 5: El iceberg de los cuidados¹³³.



Cómo se puede ver en la imagen, en la parte superior se evidencia lo que produce valor de cambio en un sistema capitalista, allí están las grandes corporaciones de productos comestibles y bebibles ultra procesados, los monocultivos, las grandes superficies de alimentos, entre otros elementos de la cadena de suministros que hacen posible la pérdida de la matriz alimentaria, afectando con ello el ambiente y la salud planetaria. En la parte de abajo del iceberg, encontramos lo invisible, lo que es poco reconocido, valorado, como la economía social, étnica, comunitaria, popular y campesina, el trabajo del cuidado de las mujeres en la producción, distribución de alimentos y mantenimiento del pancoger.

Sin embargo, parte de este tipo de trabajo del cuidado no remunerado, que no es reconocido, representa un porcentaje sustancial en la economía de los países. Por ejemplo, en Colombia la Ley 1413 de 2010 establece la inclusión de la

133. Figura tomada de: Romero Niño, Ingrid Paola. **La feminización del hambre en Colombia**. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Op. Cit. p: 217

134. La economía del cuidado se define en el Artículo 2 como: “el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado”.

135. DANE. **Boletín Técnico. Cuenta Satélite de Economía del Cuidado (CSEC)**. Bogotá. 2023.

136. Romero Niño, Ingrid Paola. **La feminización del hambre en Colombia**. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Op. Cit. p: 218-219.

137. Para conocer la propuesta de proceso alimentario ver: Morales González, Juan Carlos. **Derecho Humano a la alimentación y nutrición adecuadas y soberanía alimentaria desde los estándares internacionales de derechos humanos**. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021. Op. Cit. p: 15-20.

138. Durante el año 2022 se realizó una investigación que utilizó técnicas de investigación colaborativa cualitativas que permitieran la generación del conocimiento en común, de tal forma que las mujeres involucradas en el proceso alimentario generaran: dinámicas de reconocimiento de su propio trabajo, formas de redistribución en su comunidad y exigibilidad de derechos al Estado. Para ello, se realizaron 4 grupos focales, 7 entrevistas semiestructuradas, grupos de estudios y revisión normativa, técnica y académica.

economía del cuidado¹³⁴ en el sistema de cuentas nacionales, por lo que el DANE crea la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado.

De acuerdo con las estadísticas oficiales, para el año 2021 el Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado (en adelante: TDCNR) representa cerca del 21,7% de la producción total de la economía Colombiana, superando el valor de actividades como el comercio, la administración pública y construcción. Solo la industria manufacturera la superó por un 1,6 %¹³⁵.

A partir de este análisis constatamos que el trabajo del cuidado no remunerado relacionado con el proceso alimentario, denominado “cuidado alimentario”¹³⁶, se constituye como todo el trabajo que hacen las mujeres y cuerpos feminizados para la reproducción o sostenibilidad de la vida relacionada con lo alimentario y la garantía del derecho a la alimentación. Se cuentan aquí las actividades que permiten el cuidado de la biota, la biodiversidad; todas las tareas que desarrollan las mujeres para el suministro de alimentos, el cuidado de las semillas criollas o nativas, de la huerta, de los animales, de las plantas y de los bienes comunes que se requieren para que el alimento llegue a las mesas.

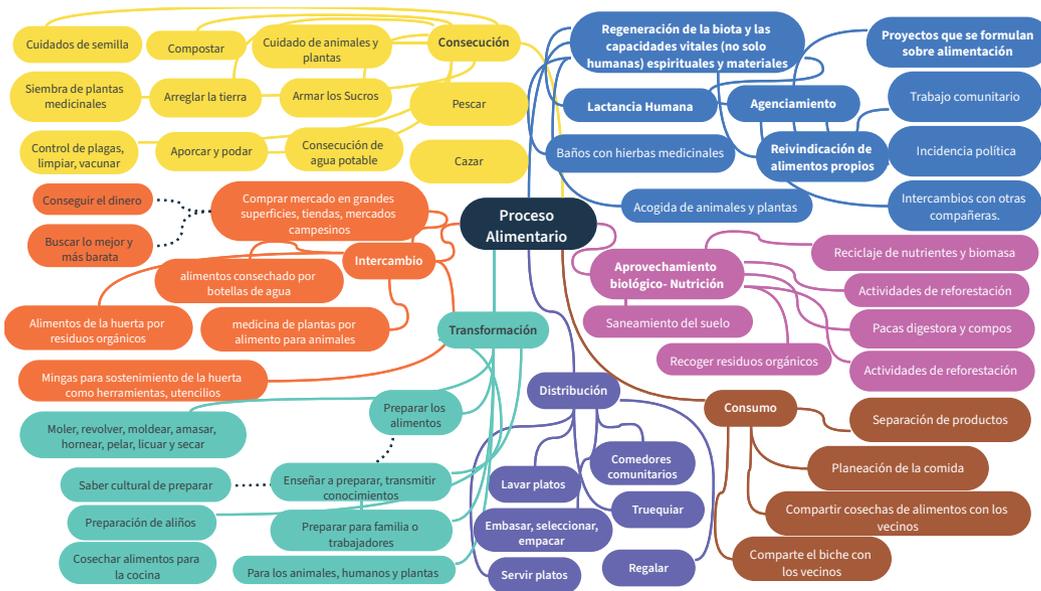
Este trabajo que sustenta la vida, es la cadena más débil, menos reconocida, peor representada y mal redistribuida del sistema alimentario.

Ampliación y potencias del proceso alimentario¹³⁷

Para probar esta premisa, hacerla visible y construirla desde una perspectiva situada, se realizó un análisis¹³⁸ con mujeres de diferentes pueblos, territorios y comunidades. Para ello, se realizaron cuatro grupos focales en diferentes partes del país, en los que participaron mujeres huerteras, populares, campesinas, rurales, urbanas, negras, mestizas e indígenas, lesbianas, bisexuales y heterosexuales. Juntas indagamos colectivamente cuáles son todas aquellas actividades que hacemos con relación al cuidado en el proceso alimentario.

La figura No. 6, es un mapa en el que se sintetiza las actividades de cuidado que se identificaron por cada eslabón del proceso alimentario (consecución, intercambio, transformación, distribución, aprovechamiento biológico y regeneración de la biota y las capacidades vitales) desde una perspectiva del cuidado. Los hallazgos de este ejercicio revelan que existe una indudable conexidad e interdependencia de estos dos derechos humanos, esto es, el cuidado y la alimentación. Por ejemplo:

Figura No. 6. Actividades de cuidado en el proceso alimentario¹³⁹.



El cuidado de las semillas criollas y nativas, de las huertas, las especies de animales de los bosques, el agua, la tierras, son el sostén de la biodiversidad del planeta. El cuidado que hacen las abuelas y madres transmitiendo el saber culinario, gastronómico y cultural alimentario de generación en generación como parte del legado del cuidado de la identidad y la biodiversidad alimentaria para las futuras generaciones, es una acción transformadora fundamental en la lucha por preservar la riquezas del territorio, y para resistir a la colonización del alimento, la dieta corporativa y la homogenización del alimentos.

Las mujeres son quienes recolectan el agua para las comunidades o hacen gestión de estos bienes comunes para la transformación y consumo de alimentos. En algunos territorios han sido víctimas de robo o violencia sexual, lo que las expone a

139. Figura de elaboración propia. FIAN Colombia. 2024.

.....
 140. Llamamos lactancia humana, dejando claro que nos distanciamos de las miradas sexistas e individualistas. Reconocemos que existen personas no binarias que ejercen junto con sus bebés la lactancia. Así también que la lactancia, debe ser un acto colectivo del trabajo del cuidado alimentario, donde el hogar, las comunidades, el estado y la empresa deban contribuir de manera redistributiva y justa para que se pueda ejercer este derecho.

condiciones que pueden vulnerar su vida, dada los déficits de infraestructura del Estado para garantizar las medidas básicas de acceso a derechos como el agua. Así mismo, en regiones como el Norte del Cauca, las mujeres y quienes cuidan los cultivos, las huertas, a los niños, niñas y jóvenes que estudian en colegios Agroecológicos, son expuestos, tanto ellos, ellas, y ellos, como sus cultivos de autoconsumo, a agrotóxicos que esparce la industria del monocultivo de caña de azúcar, enfermando y contaminando su alimento.

El cuidado del mantenimiento de las formas de intercambio consuetudinarias, alternativas y propias, que desafían las lógicas mercantiles del alimento. Estas redes por lo general se identifican en las economías comunitarias en donde las mujeres en su mayoría intercambian alimentos por otros alimentos (u otros bienes no alimentarios que necesitan), semillas, prácticas de producción, consumo y con ello cuidan la naturaleza, resaltando el valor de uso del cuidado y reafirmando que lo central no es la mercancía sino no la vida, la solidaridad y la subsistencia.

El cuidado alimentario que se realiza en la lactancia humana¹⁴⁰. La alimentación y el cuidado son los dos primeros actos que se realizan cuando comienza la vida. La noche de una persona que lacta o cuida a un bebé es solo la otra mitad del día de su trabajo del cuidado alimentario. La lactancia humana es un claro ejemplo de esta íntima relación; es decir, estamos hablando de un elemento necesario, indispensable e irrenunciable para la vida en términos biológicos y afectivos.

El cuidado de los no humanos, de los otros seres sintientes y de la naturaleza y el trabajo de quienes los cuidan se hace evidente en el mapa. Por un lado:

- Para alimentar, es necesario cuidar la **matriz** de la vida, lo que implica una relación de interdependencia entre los seres que habitan este planeta. Las multicrisis actuales son consecuencia de su no comprensión y, a su vez, las crisis climática, ecológica, alimentaria y de los cuidados, ejercen una presión adicional a las personas cuidadoras y sobre todo a las mujeres racializadas en sus territorios y ecosistemas, lugares en donde se guarda y protege la biodiversidad.

- El cuidado de la vida, de las mujeres y personas que cuidan, como las custodias y guardianas de semillas, de recetas medicinales, de saberes culinarios ancestrales agroecológicos, y de las que protegen la naturaleza, está en peligro, y su trabajo de cuidado, de cuidar a los otros, es altamente riesgoso y no reconocido.

La importancia de la agencia de las mujeres y de las personas que cuidan, en la mayoría de los casos son las mujeres quienes toman decisiones prácticas y fundamentales en el hogar. Por ejemplo, la gestión del recurso para la compra de los alimentos en los hogares es una cuestión que está tradicionalmente asignada a las mujeres y son ellas quienes gastan un mayor porcentaje de su salario en alimentos a diferencias de los varones. En los grupos focales se evidenció altamente esta situación. Por otro lado, el papel que tienen en los procesos comunitarios de producción alimentaria en las comunidades, la gestión de proyectos de producción y consumo, así como en la defensa y planeación de su territorio alrededor del alimento, son ejercicios de participación activa que permiten un liderazgo que no es reconocido. En zonas rurales y en muchas instancias de participación política, son los varones quienes representan cargos de decisión aun cuando sean las mujeres quienes hacen el trabajo invisible frente a la toma de decisiones alimentarias y comunitarias al conocer muy bien las necesidades alimentarias.

El cuidado del tiempo de las mujeres y personas que dedican a las labores del cuidado alimentario. Se debe tener en cuenta que el tiempo empleado en las labores de la alimentación es el más alto en relación con las otras actividades del cuidado. Los datos oficiales que dan cuenta del asunto aunque de manera parcial, hablan del denominado “suministro de alimentos”¹⁴¹, haciendo referencia al tiempo que se emplea para la preparación y servida de alimentos en los hogares.

Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (en adelante: ENUT) 2020-2021. En Colombia, el suministro de alimentos es la principal de las actividades de producción no remunerada, con un 32,1%¹⁴² de distribución porcentual en comparación con las otras actividades del TDCNR¹⁴³. Esto visibilizar, de una parte, las problemáticas sexistas alrededor de los sistemas alimentarios y, por otra, lo que aún no se incluye en las cuentas nacionales: es decir, las otras actividades vinculadas al cuidado alimentario,

141. “Actividades de suministro de alimentos: Para efectos de la ENUT, es el conjunto de actividades que incluye: preparar y servir alimentos, levantar los platos o lavar la loza, llevarle la comida a personas del hogar al sitio de trabajo o estudio.” DANE. **Boletín Técnico. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT)**. Bogotá. Noviembre de 2022.

142. DANE. **Boletín Técnico. Cuenta Satélite de Economía del Cuidado (CSEC)**. Bogotá. 2023.

143. Son seis las actividades que se miden dentro del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado: compras y administración del hogar, mantenimiento de vestuario, cuidado y apoyo de personas, voluntariado, suministro de alimentos, limpieza y mantenimiento del hogar.



Taller sobre el Cuidado Alimentario con la organización Mujeres Espejo. FIAN Colombia. 2023

tales como aquellas empleadas en el cuidado de huertas caseras, o el proceso de conservación de la biota, la lactancia materna, entre otras. Sumado a lo anterior, la ENUT¹⁴⁴ permite establecer un incremento del tiempo del cuidado alimentario durante el período 2020-21, con respecto al 2016-17. En la participación de las mujeres en las actividades de suministro de alimentos del TDCNR pasó de 74,3% a 79,1%, mientras que a los hombres la participación en las mismas actividades pasó de 25,4% a 32,1%.

Sin embargo, el tiempo como variable fundamental para el cuidado y la calidad de vida también debe ser considerado como tiempo para el autocuidado y el derecho a ser cuidadas. Por lo anterior, la personas que dedican más tiempo a las labores del cuidado alimentario son aquellas que tienen menor tiempo para su autocuidado, así como son las que menos tienen recursos e infraestructura por parte del Estado para garantizar su derecho a ser cuidadas. Yenny, lideresa de Mujeres Espejo, expresaba “No tenemos descanso; cuando nos detenemos a descansar, es porque nos duele algo”. El tiempo para ser cuidadas y de autocuidado se

144. DANE. Boletín Técnico. **Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2020-2021**. Bogotá. p. 6.

convierte en un privilegio, privilegio que ha sido asignado a los varones y en algunas circunstancias donde media la clase son mujeres blancas occidentalizadas las que cuentan con estos tiempos.

Hacia una perspectiva reivindicativa del cuidado alimentario

A partir de esta preocupación, constatamos la importancia de resaltar el cuidado alimentario que realizan las mujeres a lo largo de todo el proceso alimentario, en perspectiva de su redistribución social, reconocimiento, representación y recompensa (trabajo remunerado) y reducción (el tiempo y esfuerzo-condiciones básicas de infraestructura para tener los medios básicos para alimentar)

Siguiendo las contribuciones que ha dado Nancy Fraser¹⁴⁵ en su teoría de la Justicia social y las de Carrasco¹⁴⁶ en términos de reducción del trabajo del cuidado, encontramos que, desde una perspectiva del cuidado alimentario, la redistribución, el reconocimiento, la representación y la reducción son pilares fundamentales para abordar una perspectiva reivindicativa y de justicia hacia quienes realizan el cuidado alimentario.

Por lo anterior, nos dimos a la tarea de constatar de manera colectiva con diferentes grupos de mujeres cómo abordar cada una de las anteriores variables mencionadas a partir de la praxis en el campo de las actividades alimentarias en el proceso alimentario. Para ello, comenzamos a llenar de sentido lo que entendíamos por cada una de las **R** (redistribución, reconocimiento, representación reducción) en el cuidado alimentario, y a partir de allí comprender las relaciones que se tejían entre estas categorías con los cuatro actores sociales: Estado, mercado, familia y comunidad. A continuación, se puede apreciar la conceptualización que se obtuvo para cada una de las **R** en el cuidado alimentario.

Reconocimiento

Reconocer el cuidado alimentario significa que la sociedad en su conjunto tenga en cuenta que el cuidado en relación con el DHANA es fundamental, ya que abarca interconexiones e

145. Fraser, Nancy. **La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación**. Revista de Trabajo. 2008. Año 4. No. 6. Agosto de 2008

146. Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina, Torns, Teresa (Eds). **El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas. Los libros de La Catarata**. Madrid. 2011.

Acciones y horizontes claves para el RECONOCIMIENTO en el cuidado alimentario

- Valorar
- Incidencia política
- Difusión
- Restauración

interdependencias sustanciales para que se hagan exigibles y materializables esos derechos. Por lo anterior, ese cuidado implica:

- Que tiene que ser reconocido por su contribución a la reproducción de la vida del planeta ya que está íntimamente relacionado con el cuidado de los bienes comunes asociados con la alimentación.
- Que debe ser visible, cuantificable y entendido holísticamente en los Sistemas Nacionales del Cuidado, en las Encuestas de Usos del Tiempo y otros sistemas de información que permitan su cuantificación, dada su importancia dentro de la organización social del cuidado.
- Que se requiere reconocer la contribución de las mujeres y de quienes cuidan, pues son las personas que dan parte de su vida al cuidado alimentario de las y los humanos y de otros seres. Este cuidado impacta física y emocionalmente en sus vidas, y vivencian una constante preocupación por la presión de poder brindar alimentos a las personas a cargo de su cuidado. De hecho, muchas personas cuidadoras, no saben si mañana tendrán alimento para llevar a la mesa, y la presión de la pobreza estructural cae en las manos de quienes alimentan el mundo generando en ellas una desproporcionada carga mental.
- Reconocer la necesidad de hacer memoria para avanzar en ejercicios de justicia restaurativa que permitan visibilizar el legado que han dejado las cuidadoras.
- Reconocer el poder de las mujeres y de quienes cuidan el alimento; los conocimientos y el tiempo que ello conlleva en su transmisión de conocimiento; el saber de las ancestras destinado a sanarse y sanar a otros seres a través del alimento real; y, la importante que ha sido el cuidar a través de la alimentación como medio para sostener los procesos sociales de las comunidades, sus resistencias y sus luchas para la exigibilidad de los derechos humanos.

Por lo anterior, hacemos un llamado a la acción para: - valorar - hacer incidencia política – difundir y restaurar.

Redistribución

Se propone que las responsabilidades de cuidado alimentario se distribuyan de manera equilibrada entre los actores responsables (Estado, mercado, familia, comunidad). Eso implica:

- Que el cuidado alimentario, en ciertas circunstancias, debe ser un trabajo remunerado. Se tiene evidencia que el cuidado alimentario se ha practicado bajo relaciones de poder desigual, de informalidad, de tercerización, de discriminación, de trata y de esclavitud. Por lo tanto, se debe reconocer ese trabajo de producción alimentaria en condiciones justas e igualitarias con

posibilidades reales de protección y seguridad social. Algunos de estos trabajos del cuidado alimentario no remunerado son: el cuidado de los bienes comunes, las guardianas de semillas, las huerteras, las sanadoras ancestrales, las que consolidan procesos alrededor del alimento en torno a las ollas comunitarias, las que cuidan a personas víctimas de tragedias naturales o antrópicas, quienes se dedican a alimentar a personas con dificultades físicas o mentales, entre otras.

- Que al interior de los hogares exista paridad entre mujeres, hombres y personas no binarias, para ejercer las labores del cuidado alimentario, lo cual permitiría un mayor tiempo para el cuidado de quienes cuidan y para el autocuidado y, así, mejores condiciones de vida.
- Que el Estado deba generar productos y servicios para cuidadores y personas que necesitan cuidado alimentario. Esto incluye mejorar los programas relacionados con la alimentación en todo el proceso alimentario, lo que requiere profundizar el enfoque de género y del cuidado en la formulación, implementación y evaluación del ciclo de planeación y presupuestación del Estado.

**Acciones y horizontes
claves para el
REDISTRIBUCIÓN en el
cuidado alimentario**

- Desfamiliarizar
- Despatriarcalizar
- Desmercantilizar
- Precisar responsabilidades



- Transformar estereotipos sexistas en los procesos educativos relacionados con el rol de las mujeres y las niñas en la sociedad, desnaturalizando la relación mujeres – alimento - cuidado y ampliar la mirada hacia la descentralización del cuidado alimentario.
- Transformar las jerarquías sexistas en materia comunitaria relacionadas con el alimento. Para ello se requiere programas que busquen la autonomía alimentaria dentro de los hogares y comunidades, con infraestructura que permita generar las condiciones para la producción agroecológica de alimentos para el autoconsumo, y redes de mercados locales para un intercambio justo que promueva las economías locales.
- Concretar políticas tributarias con enfoque de género, que permitan el reconocimiento de las situaciones de hogares con jefatura femenina donde los precios de los alimentos sean asequibles y disminuir la carga de quienes alimentan los hogares empobrecidos. Por ejemplo, Josefa Morelos, más conocida como “La Mamá Grande de Cartagena” afirma que: *“Muchas veces dejamos de comer para poder pagar los servicios públicos”*.
- Ampliar la jornada continua en escuelas y colegios que les brinden refrigerio, almuerzo con alimentos nutritivos, dejando de lado los PCBUs para garantizar mejores condiciones para las niñas y los niños, en términos de tiempo de permanencia en las escuelas como espacio protegido y protector y garantista del DHANA durante su tiempo de permanencia.
- Redistribuir la riqueza que produce el cuidado alimentario y la concentración de la riqueza de las grandes corporaciones que usufructúan y explotan el trabajo del cuidado alimentario, en su mayoría ejercido por mujeres empobrecidas y racializadas. Las mujeres negras del Norte del Cauca se acordaban, por ejemplo, mirando sus manos desgastadas, de cómo trabajaban en las plantaciones de caña de azúcar afirmando que eran las peores pagas de toda la cadena de producción del sector. Ampliando su reflexión, recordaban que desde niñas en las grandes haciendas debían hacer y servir alimentos a los jornaleros y “patrones” de las grandes plantaciones de caña, sin una recompensa a cambio de su trabajo y sacrificando sus estudios y proyectos de vida.
- Que deben generarse acciones para avanzar hacia una justicia redistributiva y compensar los beneficios que traen las trabajadoras del cuidado alimentario, ay que como se evidenció anteriormente, las cifras muestran que este trabajo del cuidado no remunerado produce riqueza al interior de las naciones.

Por lo anterior, definimos como acciones: desfamiliarizar – despatriarcalizar – desmercantilizar - precisar responsabilidades.

Reducción

El objetivo es disminuir el tiempo y las dificultades asociadas al trabajo del cuidado alimentario ya que tienen un alto coste en tiempo, esfuerzo físico y mental, especialmente para las mujeres más pobres. Lo que se trata acá es de reducir tiempo y carga de este trabajo, que es desproporcionado por la falta de redistribución. En este apartado es de importancia la infraestructura necesaria para los cuidados, para eliminar los obstáculos arquitectónicos o de transporte desde una perspectiva de género, y facilitar el acceso a los servicios básicos, a la educación, la ciudad, las vías, los alimentos y espacios de cuidado¹⁴⁷.

Las actuales condiciones de infraestructura en Colombia, no permiten la garantía de estos derechos por parte del Estado. La Encuesta de Calidad de Vida del año 2022 establece que el indicador de porcentaje de hogares sin acceso a fuentes de agua mejorada es de 9,8%. Para los hogares ubicados en centros poblados y rural disperso es cuatro veces más, siendo de 37,3%. Estas cifras evidencian que aún en Colombia millones de personas no tienen acceso al agua potable, aspecto fundamental para la garantía del DHANA, indispensable para todos los procesos alimentarios y para el cuidado en general¹⁴⁸. Por tales razones se requeriría:

- Movilizar procesos de formación amplia que reconozcan los derechos humanos de las personas que cuidan promoviendo los derechos humanos de las mujeres a todo nivel.
- Promover una sociedad del cuidado donde se pueda generar condiciones para contar con tiempos, recursos e infraestructura, como espacios para la lactancia, jardines infantiles, espacios culturales educativos para el cuidado de las personas que requieren cuidado. Así también se requieren espacios de cuidado para las cuidadoras donde puedan habitar la ciudad con escenarios para la recreación, el placer, la educación, el ocio y otros en condiciones seguras e igualitarias.
- Promover comedores alimentarios para personas trabajadoras, escuelas, comunidades y apoyos alimentarios

147. Ver: Artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Artículos 12 y 19 de la Convención Interamericana sobre la protección de derechos humanos de las personas mayores, el Protocolo de San Salvador, en sus artículos 11, 12 y 16, que establecen el derecho universal a tener un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; de igual manera, al mencionar la obligación de los Estados de perfeccionar los métodos de aprovisionamiento y distribución de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y el derecho de la niñez que ordena a los Estados al desarrollo de infraestructura educativa y de cuidado cuando el infante no esté al amparo de su familia.

148. DANE. **Encuesta Nacional de Calidad de Vida, 2022.** Presentación de resultados de Pobreza Multidimensional 2022. Bogotá. Mayo 2023.

Acciones y horizontes claves para la REDUCCIÓN en la carga del cuidado alimentario

- Acceso a servicios de acueducto, servicio eléctrico, vivienda, gas, telefonía y vías
- Acceso a artículos y medios tecnológicos
- Acceso a asistencia médica de apoyo.
- Acceso a posibilidades de ocio y realización de los derechos culturales

que brinden alimentación real para las personas que requieren cuidado, en el marco de una economía social y solidaria.

- Promover la disponibilidad de alimentos reales, reduciendo los impuestos a los alimentos reales y protegiendo a las cuidadoras de los efectos inflacionarios. Esto ayudará a compensar las cargas de trabajo o doble trabajo que realizan las mujeres y cuidadoras alimentarias para la consecución de alimentos.
- Que el Estado genere infraestructura para el servicio de agua potable en las casas y comunidades que permita contar con condiciones justas para el acceso del derecho al agua.
- Así también, que provea infraestructura que permita el acceso a fuentes de energía que disminuyan la carga del cuidado alimentario asociado a las cocinas que requieren más trabajo como las de leña y carbón.
- Adecuación y garantía para acceder el servicio de gas y electricidad y/o otras maneras de producción de energía para la producción y transformación de alimentos
- Apoyo en la consecución de adquisición de herramientas y tecnología adecuada a las condiciones de las personas cuidadoras, que permita la facilitación de tareas cotidianas.
- Adecuación de vías tanto rurales como urbanas, que permitan la movilidad e intercambio con seguridad de alimentos y personas para acceder a otros derechos y servicios.
- Protección estatal de los bienes comunes como las semillas, ecosistemas y fuentes de agua, de tal forma que no recaiga este trabajo en las comunidades y en las mujeres principalmente.

Por lo anterior, definimos como acciones: acceso a servicios de acueducto - servicio eléctrico - vivienda - vías - artículos tecnológicos - asistencia médica de apoyo- posibilidades de ocio y derechos culturales.

Representación

Las mujeres que realizan el trabajo del cuidado alimentario ejercen una actividad fundamental desde una perspectiva de agenciamiento, ya que es de vital importancia que ellas sean parte de los espacios de gobernanza y toma de decisiones en materia del cuidado. Cabe aclarar que es fundamental la participación y representación de las mujeres cuidadoras a fin de reconocer sus necesidades, ejercer sus soberanías sobre su cuerpo - territorio, y dicha participación debe ser protegida del influjo que en esos espacios puedan tener quienes violan y vulneran el DHANA. Se trata de elevar la importancia y fortalecer

la agencia de la voz de quienes ejercen el cuidado alimentario en los espacios de representación y en la toma de decisiones multinivel, de tal suerte que se permita su representación en espacios de poder y el posicionamiento en la agenda pública de sus intereses en materia alimentaria. De esta manera se requeriría:

- Formar políticamente a las mujeres y personas cuidadoras para fortalecer su reconocimiento, papel y beneficios que brindan a la sociedad, y la importancia de su voz en la toma de decisiones.
- Identificar las necesidades de las personas que alimentan y consolidar una agenda política
- Reconocer el poder de quienes cuidan, visibilizando la contribución, difundiendo su importancia y la necesidad de hacer ejercicios de justicia.
- Abrir espacios de representación y paridad que permita a las mujeres posicionar sus intereses y su agenda política frente al derecho al cuidado y el derecho a la alimentación.
- Reconocer la conexidad del derecho al cuidado y el DHANA y su ejercicio vital para la vida del planeta.
- Hacer visible el trabajo en las huertas, el esfuerzo que conlleva, las ideas que surgen alrededor del fogón, la manera en que se elabora las relaciones en relación al alimento, tanto de dominios, exclusión, discriminación así como las que se realizan alrededor del cuidado, de proteger y fortalecer para dar cuenta la importancia diaria de la toma de decisiones para el alimento.

Por lo anterior, definimos como acciones: de gobernanza - agencia- poder- soberanía alimentaria

**Acciones y horizontes
claves para la
REPRESENTACIÓN en
la carga del cuidado
alimentario**

- Acceso a mecanismos de gobernanza real en materia alimentaria protegidos de vulneradores de derechos humanos
- Garantizar el agenciamiento efectivo de las personas cuidadoras
- Generar de capacidades para la SOBAL y el poder popular en las personas cuidadoras

149. Esta parte del capítulo está elaborado con base a la Observación escrita a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por Argentina ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de enero de 2023. La Exposición oral en la Audiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se llevó a cabo en marzo de 2024 en San José de Costa Rica. La Observación fue hecha por FIAN Colombia, FIAN Internacional, Asociación Semilleros de Libertad, Organización de mujeres Negras/ afrocolombianas, Movimiento Agroecológico Latino Americano y del Caribe - MAELA Colombia, Kilombo Niara Sharay de Medicina Ancestral del ser Afro, Sembrando Agricultura para la Paz, Organización de Víctimas del Conflicto Interno en Colombia, AFROTUMAC - Organización de Emprendimiento. Ver: FIAN Colombia, FIAN Internacional, **Asociación Semilleros de Libertad, et al. Observación escrita a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por Argentina ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2023.** Disponible en: https://corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-31/129_FIAN_otros.pdf

Reconocimiento del cuidado en el DHANA¹⁴⁹

Obligaciones de los Estados frente a la Igualdad y no discriminación en materia del cuidado alimentario

Las mujeres representan cerca del 50% de la fuerza formal de producción de alimentos en el mundo. En el caso de las mujeres rurales, ellas ocupan un rol predominante en la producción de alimentos a pequeña escala, la preservación de la biodiversidad, la recuperación de prácticas agroecológicas y, por tanto, en la garantía de la SOBAL de las Américas. Es decir, las mujeres son quienes, en su mayoría, ejercen las labores del cuidado alimentario. Sin embargo, su falta de acceso a la tierra y créditos, así como las limitaciones en su acceso a los recursos públicos de apoyo a las productoras locales y a mercados nacionales e internacionales para sus productos, hace que realicen este trabajo en condiciones de precariedad e, incluso, que su inmensa labor no sea reconocida como trabajo. De hecho, según cifras de la FAO, más del 52% de las mujeres rurales mayores de 15 años son consideradas económicamente “inactivas”, lo cual de ninguna manera quiere decir que no trabajan, sino que justamente el trabajo de cuidado alimentario no es reconocido ni valorado.

Por tanto es fundamental abordar el cuidado alimentario desde una perspectiva de derecho a la igualdad y no discriminación. En ese sentido, debemos remitirnos al Protocolo de San Salvador que establece en su artículo 12 el derecho a la alimentación, vinculado a gozar del más alto nivel de desarrollo físico emocional e intelectual, para lo cual los Estados se obligan “(...) a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos”. Así mismo, el Artículo 6 del Protocolo establece el derecho al trabajo como la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna a través de una actividad legal libremente escogida y obliga a los Estados a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo y a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho

al trabajo. Al conjugar estos dos artículos se evidencia la obligación de los Estados por reconocer el trabajo de cuidado alimentario y generar garantías para quienes ejercen estas actividades, en su mayoría, mujeres.

De tal forma que el principio de igualdad y no discriminación cobra relevancia para las mujeres que ejercen el trabajo de cuidado alimentario. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belem do Pará”, establece dentro de los derechos protegidos el derecho a igualdad de protección ante la ley, y el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación. Ello se armoniza con el concepto establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de discriminación contra la mujer:

“Artículo 1. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”¹⁵⁰

Al hablar de cualquier otra esfera, se incluye el ámbito privado donde debe verse reflejadas las medidas de los Estados para eliminar la discriminación y garantizar el derecho a la igualdad. Allí el cuidado alimentario, reconocido dentro de la división sexual del trabajo como trabajo reproductivo, cobra un papel relevante al estar este circunscrito en su mayoría a los ámbitos privados y domésticos, cargado de manera casi exclusiva en los hombros de las mujeres, no solo en la preparación de alimentos, sino como se mencionó, dentro de todo el proceso alimentario, con las asimetrías de poder y obstáculos de acceso a oportunidades que ello conlleva.

Cobra entonces relevancia el concepto de *igualdad material* para las mujeres que ejercen el cuidado alimentario. Esta se concreta en la igualdad de oportunidades como el derecho de las mujeres a tener acceso a los recursos del país en igualdad de condiciones que los hombres, materializado a través de un sistema de leyes, políticas e infraestructura institucional, que

150. ONU. **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

para el tema de los cuidados, se traduce en medidas legales específicas como los Sistemas Nacionales o Territoriales de Cuidado. Estos deben tener en cuenta no solo los cuidados directos a personas y los cuidados domésticos, sino las diversidad de acciones para la sostenibilidad de la vida que en su mayoría las mujeres ejercen dentro del cuidado alimentario (cuidado de la biota, la diversidad, la agricultura familiar y campesina, popular, comunitaria y étnica, el suministro de alimentos, la semilla criolla o nativa, la huerta, la biodiversidad). Así mismo es relevante la igualdad de acceso a esas oportunidades y, con ello, las acciones estatales requeridas para que no existan obstáculos para el disfrute y plenitud de los derechos de las mujeres.

Para la materialidad y sustancia del derecho al cuidado y su conexidad con la alimentación, es de importancia estratégica abordar las actuales condiciones de infraestructura. Con la privatización de los alimentos, el agua, las semillas, los bosques y el conocimiento, así como el limitado acceso a la tierra y la expansión de la depredación extractivista, son las mujeres quienes se ven más afectadas para tomar decisiones sobre su vida, alimentación y territorio. Por ello, la igualdad de acceso a oportunidades obliga a la creación de condiciones para la redistribución, el reconocimiento y reducción de las labores de cuidado alimentario en armonía con el Artículo 14 de la CEDAW; es decir, los titulares de obligaciones deben:

“tener en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía”.

Lo anterior implica generar medidas que permitan a las mujeres la igualdad en el acceso a la tierra, los territorios, el agua, las semillas, la información y el acceso directo a los mercados, entre otros aspectos.

De igual manera, según un estudio de Herrera-Idárraga y Hernández Bonilla, la infraestructura de cuidado se incrementó en el período comprendido entre 2008 y 2018¹⁵¹. Sin embargo, ese incremento se hizo principalmente desde el sector privado, mientras que el sector público disminuyó en el mismo período. Estas cifras pueden no ser alentadoras, principalmente porque

151. Herrera-Idárraga, Paula y Helena María Hernández Bonilla. **Infraestructura social de cuidado en las ciudades de Colombia. Informe Quanta - Cuidado y Género.** 2022. Disponible en: https://cuidadoygenero.org/infraestructura_cuidado_ciudades



puede que las poblaciones más vulnerables no tengan acceso a este tipo de infraestructura al estar regida por la ley de oferta y demanda. En Colombia se debe destacar que el actual gobierno nacional está desarrollando un Sistema Nacional del Cuidado y que algunas ciudades han venido avanzando en ciertos programas para tener sistemas locales de cuidado como es el caso de Bogotá el cual inició en 2020.

La garantía del derecho al cuidado y al cuidado alimentario requiere que los Estados sean obligados a:

- La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura para suplir las necesidades básicas. Es muy importante la dotación de agua de manera universal, así como el acceso a energía eléctrica, o suministro de gas natural, y el saneamiento básico. Todos estos son fundamentales para reducir los cuidados que hacen las mujeres en sus hogares¹⁵², en particular el cuidado alimentario, dado que la preparación de alimentos, el aseo de los enseres, el riego de las huertas requiere de este tipo de servicios públicos.

.....
152. CEPAL. **La sociedad del cuidado. Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género.** Santiago, 2022.

153. Íbidem.

- Para la garantía del cuidado alimentario es necesario también el acceso de las mujeres a la tierra. La institucionalidad estatal debe buscar medidas que permitan que las mujeres puedan ejercer el derecho a la propiedad de la tierra y a heredarla, con políticas de acciones afirmativas.
- Es importante para el cuidado alimentario que los Estados se obliguen a la construcción de redes de transporte y vías que permitan el acceso a los alimentos. Estas redes deben ser construidas por los Estados, y éstos puedan generar espacios comunitarios para el intercambio colectivo y solidario. Esto permitirá que los lugares más alejados puedan tener acceso a los alimentos y que su producción pueda llegar a los centros urbanos a menores costos, incentivar el intercambio para promover las economías populares y campesinas propias, evitar pérdidas de alimentos, disminuir los costes de transporte, mejorar el acceso a los insumos necesarios para cultivo, así como promover escenario de protección y seguridad para las mujeres.
- La construcción de infraestructura de cuidado debe considerar las condiciones de los distintos territorios, culturas y los requisitos de la población¹⁵³. Los centros de cuidado deben tener en cuenta las necesidades particulares de quienes reciben los cuidados, así como las condiciones culturales, ambientales y territoriales, por ejemplo, las necesidades de cuidados deben ser distintas si son rurales o urbanas, pero serán distintas si la población receptora es campesina o indígena, o si se atiende infancia o personas con discapacidad, o si se trata de personas mayores o migrantes o desplazadas.
- Finalmente, la igualdad de resultados supone que al monitorear y valorar si un Estado progresa en la implementación efectiva de la Convención, se debe ir más allá de aquello que el Estado hace para mirar también si está logrando cambios reales para las mujeres. De allí la necesidad, entre otras cosas, de que las estadísticas de medición de tiempo de trabajo de cuidado no remunerado sean periódicas, públicas y tengan en cuenta el cuidado alimentario.

Evolución del reconocimiento del cuidado en el marco del Comité de Seguridad Alimentaria

Si de alimentación se trata, unos de los instrumentos más relevantes son los generados por el Comité de Seguridad Alimentaria (en adelante: CSA), reconocido por ser es más inclusivo de las instancias de Naciones Unidas. En él existen Mecanismos como el de la Sociedad Civil y Pueblos Indígenas (en adelante: MSCPI)¹⁵⁴, el cual sin duda ha puesto el cuidado en el centro de las recomendaciones y directrices gracias a la incidencia en diferentes documentos y doctrina en materia del Derecho humano a la alimentación. Esto ha sido parte de un proceso de reivindicación y lucha durante décadas.

Es también relevante recordar que este año se cumplen 20 años de las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria. Aunque en estas directrices aún faltaba un largo camino para que se reconociera las desigualdades de género y del Cuidado, fue un punto de partida importante ya que reconoció la vinculación de la CEDAW, y a la mujer como parte de grupos vulnerables, marginados y tradicionalmente desfavorecidos.

Volviendo al CSA, luego de 7 años expidió unas Recomendaciones de Políticas sobre Género, Seguridad Alimentaria y Nutrición, que orientaba la centralidad de las cuestiones de desigualdad de género en el contexto de la seguridad alimentaria y orientaba a los Estados a una serie de acciones. Entre ellas el de reconocer: *“los compromisos de las mujeres y hombres con la economía doméstica y el cuidado de los hijos así como sus diferentes necesidades”*¹⁵⁵, y a *“(…) respaldar la aprobación y aplicación de legislación sobre protección de la maternidad y paternidad y otras medidas conexas que permitan a las mujeres y los hombres desempeñar su función de cuidadores”*¹⁵⁶. Aunque estas consideraciones abordaban el cuidado desde una perspectiva familista y desde el campo del trabajo doméstico, era una enunciación poco común sobre la importancia del cuidado en el contexto de lo alimentario e instaba al Estado a reconocer dicho trabajo.

A pesar de estas recomendaciones, algunos documentos expedidos posteriormente no las adoptaron o ampliaron. Este es el caso de las Directrices Voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en

154. El MSCPI fue creado en 2010 en respuesta a la decisión fundamental del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) de la ONU de otorgar una voz y un espacio particular a las personas más afectadas por la inseguridad alimentaria y la malnutrición, que a la vez son quienes más contribuyen a la seguridad alimentaria y a la nutrición en todo el mundo. Para mayor información ver: <https://www.csm4cfs.org/es/>

155. CSA. **Recomendaciones de Política. Género, seguridad alimentaria y nutrición.** Roma. 2011. p:3. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/5ec5d6dd-25e2-4cb0-b33a-4f92d23164c5/content>

156. Íbidem. p: 2

157. CSA. **Directrices Voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional**. Roma. 2012. p: 6. Disponible en: <https://www.fao.org/4/i2801s/i2801s.pdf>

158. CSA. **Marco de acción para la seguridad alimentaria y la nutrición en crisis prolongadas**. Roma. 2015. p: 14.

159. CSA. **Directrices Voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición**. Roma. 2020. Disponible en: https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2021/CFS_VGs_Food_Systems_and_Nutrition_Strategy_ES.pdf

160. Íbidem. p: 32

161. CSA. **Directrices Voluntarias sobre Igualdad de Género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas**. Roma. 2023. p: 26. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/6ba22a88-9369-4f5b-ab67-4edd463ac158/content>

el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2012) que aunque incorporó como principios de aplicación la igualdad de género¹⁵⁷, en su contenido no se abordó el cuidado o trabajo no remunerado de las mujeres. Lo mismo ocurrió en 2015 cuando se publicó el Marco de Acción para la seguridad alimentaria y la nutrición en crisis prolongadas, en donde se dedicó un capítulo a las niñas, las mujeres y la igualdad de género¹⁵⁸ sin que se hiciera alusión al cuidado y el trabajo no remunerado.

Sin embargo, para el año 2020 con las Directrices Voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición¹⁵⁹, gracias al Grupo de Trabajo de Mujeres y Diversidad Sexual del MSCPI en el que participó activamente FIAN, se logró incorporar un apartado específico sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer en los distintos sistemas alimentarios. Allí se hace alusión a la carga desigual respecto de la responsabilidad por actividades de cuidado y labores domésticas no remuneradas, la redistribución de los trabajos de cuidado no remunerados, e insta a los Estados a:

“Los gobiernos y otras partes interesadas clave deberían reconocer y valorar las contribuciones cruciales de las mujeres en cuanto encargadas del cuidado, en la agricultura, la producción y la preparación de alimentos, reconociendo las considerables obligaciones en cuanto al tiempo y la carga de trabajo, incluido el trabajo de cuidado no remunerado y las tareas domésticas en el hogar. Esto debería abordarse a través de la aplicación efectiva de políticas, programas de protección social y otras prestaciones transformadoras y sensibles a las cuestiones de género, y la promoción de la división equitativa de las tareas domésticas”.¹⁶⁰

Luego, en el 2023, con las Directrices Voluntarias sobre Igualdad de Género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, se incorporó todo un apartado sobre reconocimiento, reducción y redistribución de tareas domésticas y de cuidado no remuneradas¹⁶¹. En estas directrices se reconoció por primera vez a las cuidadoras como un grupo específico para el desarrollo de la inclusión y participación de los procesos de elaboración de políticas. El trabajo doméstico y de cuidado no remunerado fue el que se estableció como lenguaje acordado y concepto central.



A partir de esta conceptualización, se identificó que en relación con el trabajo del cuidado alimentario:

- Existe una carga desigual y desproporcionada, y por ello condiciona una discriminación en el acceso a los recursos físicos, monetarios, de servicios, y es una obstáculo para la participación en la vida pública y asistencia escolar.
- Que es decisivo para la seguridad alimentaria y la nutrición y se identifica una serie de actividades que no se reconocen y se infravaloran a pesar de que el bienestar y la economía dependen de ellas:
 1. La producción y preparación de alimentos
 2. El cuidado de niñas, niños y personas dependientes
 3. Los conocimientos tradicionales, como la plantación, el cuidado, el riego y la recolección de la cosecha y la elaboración del pescado
 4. El tiempo que dedican las mujeres y niñas de las zonas rurales a buscar agua, leña, plantas comestibles y medicinales y otros tipos de alimentos para uso doméstico y agrícola
 5. La doble jornada de trabajo productivo y trabajo doméstico y del cuidado que tiene repercusiones negativas en la lactancia y dietas saludables a los niños pequeños.

Para analizar los enfoques estratégicos y de política que propone las Directrices, se presenta la siguiente tabla que toma las propuestas e identifica en que categoría de las cuatro **R** responde.

Tabla No. 4: Categorización de los enfoques estratégicos y de políticas de las Directrices de Género y empoderamiento de las mujeres y las niñas¹⁶².

ENFOQUES ESTRATÉGICOS Y DE POLÍTICA	Reconocer	Redistribuir	Reducir	Representar
Visibilizar las labores no remuneradas de las mujeres	X			
Las contribuciones fundamentales a la agricultura, la producción, provisión y preparación de alimentos	X			
Contabilizar	X			
Reconocimiento estadístico	X			
Horarios de trabajo flexibles			X	
Equilibrar entre las responsabilidades domésticas y de cuidados no remuneradas y el empleo remunerado			X	
Promover la concesión y utilización de licencias por maternidad y paternidad y permiso parental			X	
Promover educación sobre nutrición, compartida de manera más equitativa entre mujeres, hombres, niñas y niños			X	
Promover que los hombres desempeñen una función común a fin de asegurar una nutrición adecuada para sus familias		X		
Inversión pública en protección social para reducir el trabajo no remunerado de las mujeres			X	
Inversión pública para infraestructuras rurales, abastecimiento de agua, saneamiento e higiene y acceso a la electricidad y la banda ancha, y servicios sociales			X	
Financiar el suministro de tecnologías, la producción y elaboración agrícola y de alimentos acuáticos			X	

La anterior tabla evidencia que las Directrices, al hablar del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, han tomado dos énfasis: el del reconocimiento y el de la reducción. Por lo anterior cabe pensar la necesidad de que las orientaciones que vengán promuevan los campos de la redistribución y representación dos pilares claves para la transformación social y material de la vida de las personas cuidadoras y que se ponga énfasis en el cuidado como un derecho humano que reconoce el derecho al cuidar, el de ser cuidado y del autocuidado.

162. Fuente: elaboración propia a partir de las Directrices. FIAN Colombia. 2024

El cuidado alimentario en los Sistemas del Cuidado

Para materializar el cuidado alimentario es importante su inclusión en las políticas públicas de los Sistemas de Cuidado. En América Latina se están consolidando actualmente varias políticas públicas sobre el cuidado a todo nivel, y es una oportunidad única para mejorar los estándares del derecho y su lectura sobre el DHANA.

A partir de una revisión que hemos realizado en FIAN Colombia de 17 países de América Latina y el Caribe en torno a sus Sistemas de Cuidado, tan solo en 4 de ellos existe categorías relacionadas con la alimentación. La información encontrada indica que se aborda el cuidado alimentario a partir de la preparación, servicio y suministro de alimentos, tal como ocurre en Colombia, Argentina y Costa Rica. Sin embargo, en Uruguay, se incluye una percepción más amplia de lo que implica el cuidado alimentario y se identifica la consecución (cría de animales y cultivo) y el intercambio (compra de ingredientes)¹⁶³.

163. Para mayor información sobre el estudio comparado, escribir a: promero@fiancolombia.org. Esta investigación está en proceso de finalizarse y sus resultados finales serán presentando en los próximos meses.

Como se destaca más arriba, la categoría o funcionalidad de lo alimentario en los Sistemas de cuidado, por lo menos en Colombia, es la principal en relación con la distribución porcentual comparada con las otras actividades del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado. Esto es un dato relevante y son las mujeres quienes tienen mayor dedicación de tiempo a esta actividad en relación con los varones. Se deduce entonces que, si se midiera de manera integral el trabajo del cuidado alimentario en los sistemas de cuidado, estos porcentajes y brechas serían aún mayores.

Este resultado es altamente paradójico y desnuda una de las mayores injusticias y desigualdades humanas: aunque las mujeres son quienes hacen este trabajo no remunerado para garantizar el cuidado alimentario, siguen siendo quienes padecen mayores violaciones a su derecho a la alimentación que se expresa, por ejemplo, en la feminización del hambre especialmente en mujeres campesinas, indígenas, negras, migrantes y pobres de la región.

De tal manera que es importante brindar herramientas técnicas a los gobiernos para el desarrollo de una medición más acorde sobre esta categoría alimentaria en los sistemas de cuidado y revisar las formas de medir el tiempo en las Encuestas que tiene este objetivo para permitir ampliar la conexidad e interdependencia sobre estos derechos.

Conclusiones

La sociedad y los Estados dan por hecho el trabajo del cuidado alimentario y no se tiene en cuenta en las políticas que buscan la garantía de este derecho, siendo que es fundamental para que se den soluciones reales a los problemas de hambre del mundo. Su reconocimiento, redistribución, representación, remuneración y reducción, son indispensables para que el DHANA y la SOBAL no queden como responsabilidad de las mujeres que garantizan en sus hogares o con sus personas a cargo este derecho, sino que sea asumido como sociedad, Estados, empresas y hogares.

El derecho al cuidado debe comprender y ampliar su mirada en relación con el acto del cuidado desde lo alimentario, para que incluya todas las esferas y dimensiones de lo que significa el acto de cuidar, desde la perspectiva alimentaria a partir de su reconocimiento, representación, reducción y redistribución.

El cuidado alimentario debe ir más allá de ser reconocido como un trabajo no remunerado, debe ser un derecho humano que tiene profundas interconexiones con el DHANA y la SOBAL.

Se puede definir que a partir del análisis consensuado de las definiciones conceptuales entre las especialistas del cuidado en América Latina, el cuidado alimentario se encuentra dentro del concepto de trabajo de cuidado (actividad necesaria para garantizar la supervivencia y la reproducción cotidiana de las personas que puede ser remunerada o no, voluntaria u obligatorias, públicas y privadas) y el cuidado indirecto, es decir que la gestión de las actividades para el mantenimiento del hogar y la comunidad contribuyen al cuidado ambiental¹⁶⁴.

164. Según Pautassi, las definiciones consensuadas son: Trabajo de cuidado, cuidado directo, cuidado indirecto y economía del cuidado. En: **Mesa de economía del cuidado Colombia. Seminario Internacional El cuidado como derecho: desafíos para garantizarlo.** Bogotá, 2024. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=aNbrjy0T_vw

Es importante seguir cuestionando las relaciones de poder y las normas sociales que adjudican de forma “natural” a las mujeres el trabajo del cuidado alimentario. Se debe desvincular el cuidado alimentario de la esfera privada y pasarlo al terreno de los derechos humanos. Siguiendo a Pautassi, no estamos hablando de una cuidadora y su papel naturalizado en la sociedad, acá estamos hablando de un sujeto de derechos que establece estándares y obligaciones al Estado, al mercado y la comunidad y la familia.

Las conceptualizaciones actuales de los sistemas alimentarios no reconocen el trabajo del cuidado alimentario como una dimensión fundamental. Esto se debe a la mirada androcéntrica que se tiene de los mismos y en la evolución de sus procesos. El derecho al cuidado debe integrar los marcos de análisis sobre el DHANA, las recomendaciones y directrices para su realización ya que debe orientar su abordaje hacia la reproducción de la vida y su potencial, lo cual, como se ha demostrado en el capítulo, es sustancial comprender que el cuidado está en el centro del ejercicio del DHANA y su conexidad e interdependencia son ineludibles.

Las relaciones de los seres humanos con la naturaleza no son neutrales al género, son eco dependientes. Cuando los recursos escasean y hay riesgos y crisis, las mujeres son quienes soportan y ocupan un lugar determinante en la conservación y lucha de la defensa de los bienes comunes.

Finalmente, la importancia del trabajo del cuidado alimentario no remunerado radica en que éste garantiza constantemente el DHANA. La alimentación y el cuidado son actos que permiten garantizar el sostenimiento de la vida. De la vida nuestra y del planeta en general.



Cap.06



Reforma agraria, territorialidades y DHANA en Colombia



- **Por su complementariedad temática, este capítulo se divide en dos partes. La primera hace una reflexión sobre los retos que en materia alimentaria implica para Colombia la reforma agraria. En la segunda, se comparte algunas de las virtudes de las nuevas territorialidades alimentarias, entendiendo estas como formas autónomas de las comunidades en favor del DHANA y la SOBAL.**

165. Autora: Adriana Patricia Fuentes. Abogada de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en derecho constitucional y magister en medio ambiente y desarrollo. Investigadora independiente. apfuentesl@unal.edu.co

166. Como lo afirma Peter Rosset citando a Jun Borras, esas reformas agrarias guiadas por el mercado impulsadas sobretudo por entes como el Banco Mundial, han dejado “mucho que desear en términos de un mejor acceso a la tierra por los pobres o una tenencia de la tierra segura. De hecho, hay buenas razones para creer que estas políticas realmente empeorarán la situación en muchos lugares”. Ver: Rosset, Peter. **Mirando hacia el futuro: La Reforma Agraria y la Soberanía Alimentaria**. En: AREAS Revista Internacional de Ciencias Sociales. N° 26/2007. La cuestión agraria: de los ilustrados a la globalización. Universidad de Murcia, (p.170). 2007. Disponible en: <https://revistas.um.es/areas/article/view/118571/111871>

Retos en materia alimentaria de la reforma agraria en Colombia¹⁶⁵

“La gran desigualdad que existe en la distribución de la tierra es un factor determinante de la existencia del hambre y la pobreza. Una reforma agraria que sea verdaderamente redistributiva y de transformación ha demostrado ser fundamental para reducir la pobreza y el hambre en muchos países y puede ser vital para generar un crecimiento económico que beneficie a los más pobres.”

Jean, Zigler. Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación. 2002.

La llegada del nuevo gobierno que inició en agosto de 2022, que se plantea como el primer gobierno alternativo y que apuesta de manera directa por tener como una de sus prioridades la Reforma Agraria, ha sido sin duda un elemento esperanzador e importante en los últimos años. Frente a quienes afirmaron que la reforma agraria era un discurso anticuado o superado y que ya no era necesaria porque las soluciones al problema de la tierra vendrían dadas por el mercado¹⁶⁶, ese reconocimiento explícito por parte del gobierno nacional ha dejado muy claro, por lo menos frente a las prioridades de política pública, que la Reforma Agraria sigue siendo vigente y necesaria y que el Estado debe trabajar para realizarla.



La importancia de la reforma agraria se sustenta en los numerosos estudios que han mostrado cómo en Colombia la concentración de la tierra es una de las más altas del mundo¹⁶⁷, y en las múltiples investigaciones que han mostrado lo que podría lograrse a través de la redistribución de la tierra, ya que los pequeños agricultores son más productivos, más eficientes, y contribuyen a un desarrollo regional más amplio que los grandes agricultores empresariales con mejores tierras¹⁶⁸. También se ha venido posicionando que ésta es una deuda histórica con el campesinado y con el país, luego de varios intentos fracasados¹⁶⁹ y más recientemente se ha entendido también que la reforma agraria es una medida efectiva para evitar la expansión de la frontera agrícola y aportar en la conservación de la biodiversidad, ya que los pequeños agricultores a través de una tenencia segura, pueden ser mejores administradores y cuidadores de la naturaleza. Además, desarrollar la reforma agraria puede generar condiciones para la construcción de la paz, abre caminos para avanzar en la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación, y es una condición necesaria, aunque no suficiente, para superar muchos de los elementos que impiden que este derecho sea una realidad para buena parte de la población.

Afirmamos que es una condición necesaria porque hacer una reforma agraria exitosa incidiría positivamente en varios de los problemas que afectan actualmente la garantía del derecho a la alimentación, como la falta de disponibilidad de tierras para la agricultura, la pobreza estructural del campesinado que es el principal productor de los alimentos o la dependencia de importaciones que eleva los costos de los mismos. Sin embargo, decimos que no es una condición suficiente, porque superar la crisis alimentaria que vive el país no depende solamente de solucionar el problema de la tierra, sino que implicaría muchos ajustes en otros niveles. No obstante, la reforma agraria si haría una importante contribución al problema alimentario, aunque lograrlo enfrenta varios desafíos, como veremos en este texto.

Para ello, comenzaremos con un breve balance de lo que en el tema ha planteado el actual gobierno nacional, para luego presentar los desafíos y concluir proponiendo algunas recomendaciones para que esos retos identificados puedan enfrentarse con éxito.

167. Al respecto ver entre otros: Oxfam. **Radiografía de la desigualdad: lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia.** 2017. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad>

168. Rosset, Peter. Op. Cit. p: 171. Sobre este tema específicamente para Colombia ver: Forero, Jaime; et al. **La Viabilidad de la agricultura familiar en Colombia: análisis de su eficiencia económica - productiva y su dinámica ecosistémica en comunidades de Puerto López.** Espacio creativo impresores – Oxfam. Bogotá. 2015.

169. La primera posibilidad que tuvo Colombia de hacer una reforma agraria se dio en el año 1936, pero entonces la oportunidad se perdió. Posteriormente, en los años sesenta, se intentó nuevamente y algunas medidas se adoptaron en esa línea, pero el poder de las élites generó una contra-reforma que no permitió avanzar en el proceso. En los noventas el espíritu reformador volvió a plantearse, pero los mecanismos de mercado fueron privilegiados sobre los demás, y las opciones que implicaban realmente una redistribución con intervención directa del Estado como la extinción de dominio por incumplimiento de la función social, fueron verdaderamente marginales.

170. Desde la salida en el mes de febrero de 2024 del director de la Agencia Nacional de Tierras que nombró el presidente Petro al comienzo de su gobierno, se han publicado diversas noticias que alertan por sobre costos en la compra de tierras. Al respecto ver: <https://cambio colombia.com/sobrecostos-compra-tierras-corrupcion> y <https://www.wradio.com.co/2024/03/05/contraloria-alerta-que-ant-habria-comprado-tierras-por-un-valor-hasta-tres-veces-mas-alto/> En esta última noticia se afirma que la Contraloría General de la República habría emitido “una alerta por posibles sobrecostos en la compra de tierras por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) destinadas a familias campesinas sujetas de la reforma agraria, que esta entidad habría comprado por el doble de los avalúos catastrales.”

La reforma agraria en la era Petro -Márquez

El gobierno de Gustavo Petro y Francia Márquez que se ha autodenominado el gobierno del cambio y que así se ha posicionado en la opinión pública, ha planteado que la reforma agraria es una de sus prioridades. Desde las primeras alocuciones públicas, el Presidente y la Primera Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Cecilia López, anunciaron que dicha reforma se haría principalmente a través de la compra de tierras. Luego del cambio en la cabeza ministerial ocurrido en abril de 2023 con la llegada de Jennifer Mojica al ministerio, el enfoque se ha mantenido.

Es cierto que la compra de tierras es un mecanismo válido a través del cual es posible lograr una reforma agraria, que así lo lograron países como Japón y que se presenta como el mecanismo que menor conflictividad conllevaría, en tanto finalmente los actuales propietarios de grandes extensiones de tierras recibirían del Estado un pago por ellas y se supone que así estarían dispuestos a entregar tierras sin oponer resistencia.

Sin embargo, es bien sabido que el mecanismo de compra de tierras para impulsar procesos redistributivos es el más costoso en términos de dinero y el que tiene un menor componente de justicia, que en nuestro caso además tiene un alto riesgo de que el Estado termine pagando por tierras sobre las cuales hay por lo menos un manto de duda, en torno a si fueron obtenidas legítimamente o aprovechándose directa o indirectamente del conflicto armado. Así mismo, uno de los grandes riesgos de este mecanismo es el de los sobrecostos en las transacciones, porque cuando el Estado anuncia que comprará tierras es lógico por las dinámicas de mercado que haya un incremento en los precios, a lo que se suma que, si no se tiene el debido cuidado en materia de avalúos y estudios prediales, pueden comprarse tierras caras y de mala calidad. Esto que era hace unos meses un riesgo frente al mecanismo, es hoy un problema que empieza a aparecer como una realidad en la implementación, de acuerdo con informaciones recientemente publicadas que cuestionan las compras de tierras realizadas hasta ahora por la Agencia Nacional de Tierras (en adelante: ANT)¹⁷⁰

Una segunda forma en que el actual gobierno nacional ha impulsado los objetivos de reforma agraria ha sido a través de la

entrega de tierras al campesinado, enfocándose en disponer de los bienes rurales que eran de narcotraficantes y que administra la Sociedad de Activos Especiales (en adelante: SAE). Hasta agosto de 2023 se habían entregado 23.686 hectáreas por esta entidad bajo la figura de derechos de uso.¹⁷¹ Sin duda el trabajo de la SAE ha sido muy importante y ha logrado que como nunca antes estas tierras cumplan una verdadera función social, pues hemos visto entregas públicas de estos predios que, además, se anuncia se han puesto a producir alimentos¹⁷². El problema es que la SAE no es quien toma la decisión final sobre estos predios y en muchos casos las entregas de tierras que hace lo son a título provisional, mientras se decide en la justicia penal en procesos que duran años, el destino final de dichos bienes.

Una tercera apuesta de este gobierno, que también se relaciona con la reforma agraria y que tiene incidencia en materia alimentaria, ha sido el explícito reconocimiento del campesinado y sus territorialidades. Esto se ha expresado en el apoyo al acto legislativo que reformó la Constitución para incluir un reconocimiento especial a favor del campesinado¹⁷³ y en el impulso a las territorialidades campesinas, lo cual se ha traducido en el apoyo a la reactivación y constitución de nuevas zonas de reserva campesina y el reconocimiento legal de la figura de territorios campesinos agroalimentarios¹⁷⁴. Esto muestra que la reforma agraria del siglo XXI entiende que más allá de la noción de tierra y de su adjudicación individual, hay que entender la importancia del territorio y de la gestión colectiva, que va ligada a las costumbres, saberes, conocimientos locales y prácticas propias de las comunidades.

Por último, hay que destacar que en agosto de 2023, después de tres décadas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reactivó el Sistema Nacional de Reforma Agraria, poniendo metas a distintas entidades del orden nacional y buscando que estas se articulen y trabajen mancomunadamente en favor del desarrollo rural¹⁷⁵. A esto se suma la disposición de 7 billones de pesos, lo que representa un presupuesto sin precedentes para el sector, además de los presupuestos que deberían destinar otras carteras encaminadas a consolidar la reforma.

Todo lo anterior demuestra que hay una real voluntad política desde el gobierno nacional de avanzar en la reforma agraria y en lograr concretamente que campesinos y campesinas tengan

171. Cifra tomada de: <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/el-reto-de-petro-con-la-reforma-rural-es-mas-de-gestion-que-de-plata/>

172. Ver por ejemplo: <https://www.semana.com/nacion/articulo/campesinos-de-san-marcos-sucre-ya-cosecharon-320-toneladas-de-arroz-en-tierras-entregadas-por-la-sae/202352/>

173. Después de haber sido presentada y archivada en varias ocasiones esta reforma fue aprobada por el Congreso de la República en julio de 2023 y ampliamente apoyada, respaldada y divulgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Presidencia de la República.

174. Por primera vez esta figura impulsada desde algunos sectores del campesinado fue reconocida en un marco legal contenido en un decreto cuya firma se anunció públicamente el 7 de marzo de 2024.

175. Esto se hizo mediante el decreto 1406 de 2023 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y se dictan otras disposiciones”.

acceso a la tierra. Ahora bien, ¿Basta la entrega de tierras a quienes no la tenían para que se avance frente a la garantía del derecho a la alimentación? En lo que sigue mostraremos cómo a pesar de la importancia que reviste que se estén entregando tierras al campesinado y en esa medida se está avanzando en los objetivos de reforma agraria, esto no es suficiente para avanzar efectivamente en la superación del problema alimentario, pues se requieren otros elementos que deben complementar la entrega de tierras, para que la reforma agraria planteada, además de los objetivos redistributivos, contribuya a avanzar en la garantía del derecho a la alimentación.

Desafíos para que la reforma agraria avance en la garantía del DHANA

Hay varios elementos que puede incorporar un programa de reforma agraria y que permitirían avanzar en la garantía del derecho humano a la alimentación. Señalaremos a continuación algunos que nos parece revisten considerable importancia:

a. Mayor producción de alimentos requiere también mejores condiciones para su distribución

Los campesinos y campesinas que accedan a tierras en el marco de los programas de reforma agraria podrían producir más alimentos, esto es no solo deseable sino una probabilidad real. De hecho, el campesinado colombiano es tan eficiente que aun excluido de la tierra o reducido al minifundio y microfundio, produce cerca del 70% de los alimentos que se consumen en el país, por lo que es plausible creer que con más tierra produciría mucho más. Sin embargo, si no se logra avanzar en los encadenamientos y en mejorar las condiciones de comercialización, el esfuerzo en la redistribución de la tierra y el consecuente aumento en la producción alimentaria, no tendría impactos significativos frente al tema alimentario. En primer lugar, porque ese campesinado productor continuaría empobrecido, pues si no logra vender sus cosechas adecuadamente sus ingresos serán similares y más allá del autoconsumo, que, por supuesto es importante, su propia situación nutricional y de bienestar no mejorará.

En segundo lugar, porque esos alimentos, a pesar de estar disponibles, no tendrían vías adecuadas para llegar a los consumidores en las ciudades, donde el problema del hambre es muy crítico y donde para acceder a los alimentos no hay alternativa distinta a la compra o los reducidos programas de asistencia humanitaria.

Es por eso que los programas de entrega de tierras deben considerar mucho más que otorgar capital semilla para proyectos productivos y deben integrar elementos como favorecer el transporte y distribución de los alimentos, ya que es allí donde está la ganancia con la que se quedan los intermediarios y se

incrementan los costos para el consumidor final. Se dirá que para esto se deben hacer las vías terciarias y por supuesto eso es necesario, pero dado que construir la red vial que necesita todo el país aún aparece como una meta lejana, al menos apoyar con vehículos para hacer esa distribución podría alivianar un poco la carga de productores locales que carecen de algo tan básico como un camión que pueda recoger las hortalizas o la leche desde las fincas. Por supuesto hay un desafío adicional y es el de hacer más cortos los circuitos de comercialización, lo cual tiene implicaciones ambientales, pues uno de los eslabones del proceso alimentario donde más pérdidas y contaminación se genera, es precisamente en el transporte, porque dadas las largas distancias que deben viajar actualmente los alimentos desde donde se producen hasta donde se consumen, se calcula que el transporte de alimentos es responsable de entre un 5 y 6% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero¹⁷⁶.

b. Mayor productividad de las tierras no es necesariamente mayor producción de alimentos saludables.

Entregar tierras, apoyar la producción, comercialización y apoyar la tecnificación del campo son demandas históricas del campesinado nacional, recomendaciones dadas múltiples veces por numerosas instancias y promesas reiteradas de muchos gobiernos. Para este gobierno también se han planteado como prioridades, y de hecho, el propio Presidente de la República múltiples veces ha hablado de la importancia de la industrialización del campo. Por eso, hay que prestar atención a los productos que se van a promover, porque el campo puede industrializarse y tecnificarse, pero puede que eso no resulte efectivamente en una mayor producción de alimentos saludables. Si las tierras que se entregan en los programas de reforma agraria luego van a ser destinadas a monocultivos, por ejemplo de aguacate hass, que es un alimento, pero que tiene unos impactos muy fuertes en términos de usos del agua¹⁷⁷ y otras afectaciones ambientales, hay un motivo de preocupación. Si lo que se siembra se generará bajo modelos de agricultura convencional a base de pesticidas y agrotóxicos, puede que en los números se logre mayor disponibilidad de alimentos, pero se verán afectadas la salud humana y planetaria. Ni que decir si lo que se promueve en las tierras entregadas es ganadería tradicional, que ya tiene tres veces el área del territorio nacional

176. Grupo Semillas. **¡Juntos podemos enfriar el planeta!** 16 de octubre de 2015. [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=5m1_WaYG6Ws&t=220s

177. Sobre los impactos negativos del aguacate hass recomiendo ver el documental titulado “Rotten” disponible en la plataforma Netflix o el documental de la organización Ecogénova titulado “La agroindustria del aguacate hass que amenaza la vida”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=WwCc-2QWHR4c>

178. Recordemos que, de acuerdo a los datos de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (en adelante: UPRA), en Colombia se destinan 38 millones de hectáreas para ganadería, mientras la vocación del suelo indica que se deberían utilizar entre 6 y 8 millones de hectáreas. Igualmente se ha afirmado que “la ganadería extensiva está relacionada con el 60% de la deforestación en el país, incluyendo a quienes usan el ganado con fines productivos y quienes lo utilizan para mantener la tenencia de la tierra; además se le responsabiliza del 43% del total de emisiones de GEI [Gases de Efecto de Invernadero] en el país”. Ver: UPRA. **Línea base cadena cárnica bovina**. Bogotá. 2020. Disponible en: https://upra.gov.co/es-co/POP_Documentos/01_20201123_DT_LB.pdf

179. Sobre este tema se pronunció en diciembre de 2023 la Corte Constitucional ordenando que se protejan las semillas nativas y criollas. Ver: Corte Constitucional. **Sentencia T-247 de 2023**. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-247-23.htm>

180. Sobre los avances en esta materia ver: Rendón Acevedo, J. **Bioinsumos y agroecología. Bases para la transición energética y la reforma agraria**. En: Revista Sur. 2024. Disponible en: <https://www.sur.org.co/bioinsumos-y-agroecologia-bases-para-la-transicion-energetica-y-la-reforma-agraria/>

que de acuerdo a la vocación del suelo rural colombiano debería tener.¹⁷⁸ Es por eso que la reforma agraria tiene que defender los pluricultivos, las formas de producción bajo postulados agroecológicos, sin pesticidas y aportar a transitar hacia formas de ganadería más sostenibles y que ocupen menos área de tierra.

c. Protección de las semillas criollas y nativas y romper la dependencia de los insumos importados

En los procesos de acompañamiento a la producción de alimentos que se hacen junto con las entregas de tierras derivadas de los procesos de reforma agraria, se suele optar por brindarles semillas certificadas y sus paquetes tecnológicos asociados, lo que estaría favoreciendo el monopolio que tienen unas pocas empresas multinacionales que controlan el mercado de las semillas. Por el contrario, una reforma agraria comprometida con el derecho a la alimentación adecuada debería promover también la defensa y protección de las semillas nativas y criollas como bien común de los pueblos y generar mecanismos para protegerlas, así como evitar la contaminación que generan las semillas transgénicas¹⁷⁹.

Esto implica que la reforma agraria requiere no solo del concurso de las entidades que tienen a su cargo el tema de tierras y de proyectos productivos (Agencia Nacional de Tierras y Agencia de Desarrollo Rural respectivamente), sino que requiere una activa participación del Instituto Colombiano Agropecuario (en adelante: ICA) y de Agrosavia como entidades a cargo de todo el componente fitosanitario, de semillas y de investigación e innovación para la ruralidad. Precisamente todas esas innovaciones e investigaciones que se generan con recursos públicos, deberían y podrían estar al servicio de la producción de alimentos, por encima de los recursos que se han destinado a investigaciones para otro tipo de productos agrícolas como la palma de aceite o la caña de azúcar. Además, se debe generar y masificar la producción nacional de bioinsumos, en lo cual se ha empezado a avanzar recientemente.¹⁸⁰

d. La tierra distribuida si no es de buena calidad debe entrar en procesos de restauración

Una premisa básica de las reformas agrarias ha sido que la tierra distribuida tiene que ser de buena calidad. Esto por supuesto es lógico y deseable. Sin embargo, en tiempos como los actuales en que se ha deforestado tanto y degradado de tal manera los suelos que muchos han perdido sus propiedades originales, es claro que aunque no hay duda de que se deben entregar tierras de buena calidad, esta premisa podría cambiarse por la de entregar tierras que sea posible restaurar y cuya restauración sea acompañada y financiada.

A esto se suma la expansión urbana descontrolada que afecta la disponibilidad de tierras para la alimentación, ya que muchas tierras dedicadas a la producción de alimentos, ahora son espacios de cemento, edificios o conjuntos residenciales. Este fenómeno que es muy visible en municipios cercanos a las grandes capitales, es de gran preocupación e implica que la reforma agraria se vincule con la revisión de la planeación urbana para evitar nuevas conflictividades por el acceso a tierras¹⁸¹.

181. Este asunto ha sido destacado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en la Observación General No.26 sobre el derecho a la tierra en la que se refirió a como “en las zonas rurales, la competencia por tierra cultivable a causa del crecimiento demográfico, la urbanización, los proyectos de explotación a gran escala y el turismo ha afectado considerablemente a los medios de subsistencia y los derechos de las poblaciones rurales” Ver: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/ec12gc26-general-comment-no-26-2022-land-and>



Conclusiones

Este texto resume brevemente cómo una reforma agraria en el siglo XXI tiene por supuesto que mantener los objetivos redistributivos que han estado en el corazón de la reforma agraria como concepto y lucha desde sus primeras versiones, pero tiene también que considerar hoy muchos otros elementos si quiere además aportar de manera decisiva a la superación de la crisis alimentaria. Especialmente, la reforma agraria en la actualidad tiene que vincularse tal y como lo ha pedido la Vía Campesina desde hace muchos años con la Soberanía Alimentaria y con las soluciones frente al cambio climático. Debe además, al menos, socavar el poder de las oligarquías rurales para distorsionar y capturar subsidios y beneficios a su favor, así como para mantener sus negocios, y poner por encima la vida digna y la salud de las personas.

Solo así se podrá avanzar de manera complementaria en dos grandes objetivos que tienen su correlato en dos derechos universalmente reconocidos: el derecho a la tierra y el derecho a la alimentación.

Territorialidades contrahegemónicas para ocupar otros proyectos de vida¹⁸²

Reconociendo el rol estratégico que el DHANA y la SOBAL desempeñan en viabilizar la vida y la dignidad de las personas, contribuyendo también a la protección de los territorios, es importante señalar la existencia de territorialidades que abogan por otras formas del uso de la tierra, la organización del espacio y el sentido de la otredad.

Reconocer estas apuestas por parte de las comunidades rurales en perspectiva de la exigibilidad territorial del DHANA y SOBAL nos permite ubicar a las organizaciones campesinas, afrocolombianas e indígenas, como movimientos sociales donde el territorio se concibe como eje central de sus acciones, que demandan por el reconocimiento de nuevas territorialidades de apropiación y producción del territorio que trascienden a desafíos por un nuevo orden social.

Sus experiencias reúnen exigencias por el acceso a la tierra, la defensa y afirmación del territorio, la producción y el abastecimiento alimentario, relacionamientos con la naturaleza, formas democráticas de autogobierno y aspiraciones de construcción de paz con justicia social, evidenciando también el liderazgo de las mujeres en temas como la autonomía, el cuerpo, el territorio, todos ellos enmarcados en una crítica a los procesos de desarrollo extractivista y capitalista, haciendo del DHANA una apuesta territorial por la defensa de la vida misma. Como apuestas de resistencia sostenidas sobre otro tipo de principios, son fundamentales en un contexto actual de crisis social y ecológica de los territorios y del modelo de vida depredador que el capital ha diseminado de forma global.

El territorio: defensa de la vida.

El análisis de los procesos de construcción social del territorio nos remite a su articulación con las dinámicas culturales que son diferenciadas y que están inmersas en relaciones de poder (de acuerdo con género, etnia, clase, localización, conocimientos, entre otras), en tanto significa abordar el territorio desde la conflictividad que le es propia e histórica, entendiendo que toda relación social tiene ocurrencia en el territorio y se expresa como territorialidad¹⁸³.

182. Autora: Yudy Yohanna Pérez Corredor. Profesional en Zootecnia. Especialista en ambiente y desarrollo local y en estudios de género y feminismos. Miembro del Grupo Semillas.

183. Montañéz Gómez, Gustavo y Ovidio Delgado Mahecha.

Territorio y Región: Conceptos básicos para un proyecto Nacional. En: Cuadernos de Geografía: Volumen 7 (N. 1-2). Pág. 120-134. Colombia. 1998. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/70838>

184. Escobar, Arturo. **Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”**. En: Cuadernos de Antropología Social, (41), 25-38. Colombia. 2015.

185. *Ibidem*.

186. CNA. **Territorios Agroalimentarios. Producción, naturaleza, política y cultura campesina**. Corporación para la Educación y el Desarrollo y la Investigación Popular, Instituto Nacional Sindical. CEDINS. Bogotá. Septiembre de 2015.

187. Para algunas comunidades afrocolombianas e indígenas, más allá que una base material para la reproducción de la comunidad humana y sus prácticas, los territorios son “*espacios animados*” que se manifiestan como montañas o lagos. Ver: Escobar, Arturo. **Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”**. p: 33.

188. Ver: Salamanca Mesa, Diana Paola. **La propuesta de Los Territorios Campesinos Agroalimentarios en el Macizo Colombiano (TCAM)**. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 20 de septiembre de 2019; Cely Muñoz, Nicolás. **Hacia la construcción de una territorialidad campesina: La iniciativa del territorio campesino agroalimentario del Norte de Nariño**. Bogotá. 2017. Disponible en: <https://bit.ly/3z84e2L> y, Escobar, Arturo. **Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”**. Op. Cit. p: 33.

189. ANZORC. **ABC: Zonas de Reserva Campesina en Colombia**. Colombia. s/f Disponible en: <https://anzorc.com/procesos-zrc.php>

En este marco, varias experiencias campesinas, afrocolombianas e indígenas contrahegemónicas, vienen encarnando territorialidades en donde convergen diversas visiones de mundo, expresan otra relación con el territorio de acuerdo a su forma de comprensión, le apuestan a una identidad, una diferenciación en la universalización de las formas de vida y especialmente a un ejercicio de autonomía, en donde algunas enfatizan esta otra dimensión más profunda que la del capital e incluso más allá de los derechos en las dinámicas territoriales: la dimensión de la vida¹⁸⁴.

Estas comunidades vienen involucrando, resistiendo, oponiendo, defendiendo y afirmando, los territorios como espacios de vida donde se garantiza la supervivencia étnica, histórica y cultural¹⁸⁵ ligado a la vida digna¹⁸⁶, humana y no humana¹⁸⁷, compuesto por todo lo indispensable donde hombres y mujeres, jóvenes, niños y niñas, crean y recrean sus vidas. En consecuencia, conciben otras formas e intenciones de apropiación, organización y control material y simbólico del espacio, de ahí que ponen en su centro el ordenamiento social y ambiental del territorio desde planes de vida y de sostenibilidad propia.

Estas territorialidades han significado un ejercicio estratégico desde una producción étnica, campesina, ecologista, del territorio, que integra varios componentes: la definición y la dinamización de proyectos de vida de las comunidades desde la identidad, prácticas y valores propias de su cosmovisión; la defensa del territorio como espacio que sustenta un proyecto de vida desde la perspectiva étnico-campesina-territorial en diferentes dimensiones; las experiencias organizativas en torno a la apropiación y control social del territorio como base de su autonomía y el ordenamiento del mismo; la participación e incidencia en estrategias de transformación más amplias como redes nacionales y transnacionales de solidaridad¹⁸⁸.

Sus construcciones en territorios con alta presencia natural de bosques, suelos, agua, recursos agrícolas, pecuarios, piscícolas, mineros, energéticos, etc., les han hecho protagonistas de luchas por su control y usufructo, enfrentando modelos contradictorios de ordenamiento, desarrollo del territorio¹⁸⁹ y, por tanto, de concepción de

la vida. Sus luchas por el acceso a la tierra, la planificación del uso y la ocupación de los espacios rurales para el logro de la seguridad, la autonomía y la soberanía alimentaria¹⁹⁰ cuestionan la conceptualización economicista de los bienes comunes como recursos, en tanto en su defensa como componente imprescindible de la soberanía alimentaria y la autonomía, insisten en el papel de las relaciones sociales, alimentarias, entre otras, y la reproducción del tejido material y simbólico del cual depende la pervivencia de las comunidades y de su entorno al mismo tiempo¹⁹¹. Por lo tanto, son una resistencia al modelo que ocupa y busca convertir diferentes nociones de mundo y formas de vida existentes en una sola: la del individuo y el mercado.

Soberanía Alimentaria y DHANA

Frente a la ineludible crisis planetaria por la que atravesamos (cambio climático global, voraz aniquilamiento de la biodiversidad), que se expresa entre otras por la evidente presión sobre los territorios—especialmente por la minería, la agroindustria y proyectos de infraestructura— que ha implicado conflictos de orden socioambiental por la defensa del territorio y de la vida de muchas comunidades víctimas del despojo; la defensa y construcción social de los territorios campesinos – étnicos contrahegemónicos, son pues, evidencia de una aguda conciencia, ya que suponen una respuesta política frente al despojo desmedido de la tierra y la forma voraz en la que es utilizada. En consecuencia, ponen en disputa propuestas productivas y perspectivas distintas en diferente orden y con ello, no solo los saberes ancestrales y populares diferentes, sino también los usos y defensa del agua, la tierra y las semillas¹⁹².

Su lucha por reivindicar la territorialidad campesina y la vida misma enfrentando la profundización del modelo de revolución verde, el acaparamiento y destrucción de la Tierra asociada al uso masivo de agrotóxicos, el modelo minero energético y agroindustrial, puede ser interpretada como contribución importante a las transformaciones transitorias ecológicas y culturales necesarias para enfrentar las múltiples crisis ecológicas y sociales producidas por el capital. En este sentido, hablan de apuestas productivas

190. CNA. **Territorios agroalimentarios. Colombia.** 2017. Disponible en: https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/12/territorios-agroalimentarioscna_0.pdf

191. Carreño Vallejo, Ricardo Alfredo. **Las Zonas de Reserva Campesina a la luz de las discusiones del “Desarrollo”. Un análisis de sus Planes de Desarrollo Sostenible.** Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. noviembre de 2020.

192. Bravo Medina, Miguel Ángel y Oneida Giraldo Camargo. **Agroecología. Una propuesta de desarrollo propio en la zona reserva campesina del Valle del Río Cimitarra ZRCVRC.** Universidad de la Salle. Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo – MEGD. Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Obtenido de Ciencia Unisalle. Bogotá. noviembre de 2018. Disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/153

193. Comunidades afrocolombianas, históricamente han adaptado sus sistemas de producción de alimentos a las condiciones de Bosque seco, logrando establecer fincas tradicionales econativas, muy diversas en alimentos, que integran plantas y animales y que eran la base de una economía agrícola en torno al cacao, los cereales, el plátano y las frutas. Ello de acuerdo con las perspectivas plantadas en: Grupo Semillas. **El corredor afroalimentario del Norte del Cauca**. Bogotá. 9 de octubre de 2023. Disponible en: <https://semillas.org.co/es/publicaciones/corredor-afroalimentario-del-norte-del-cauca>; CNA. **Territorios agroalimentarios**. Colombia. 2017. Op. Cit.; y, Romero, Murillo, Andrea Estefanía. **Reforma rural integral y zonas de reserva campesina: una mirada desde la agroecología para la construcción de una paz estable y duradera**. Bogotá, Colombia. 2018. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/40843>

194. Se resaltan elementos de protección ambiental de acuerdos comunitarios de preservación y conservación como la línea amarilla en la ZRC-VRC, la cual es una apuesta de preservación comunitaria, en donde el movimiento campesino orienta acciones en el territorio como la creación de estaciones de investigaciones en biodiversidad agroecológica, saneamiento básico, energías renovables para profundizar en escenarios de investigación en el territorio. La continuidad en la creación de viveros agroforestales en el sur de Bolívar, Nordeste Antioqueño y Valle del río Cimitarra y toda la región del Magdalena medio. Biofábrica de abonos para recuperación de suelos y banco de semillas, biofiltros para aguas residuales, biodigestores, entre otros, de acuerdo con lo planteado en: ANZORC. **ABC: Zonas de Reserva Campesina en Colombia**. Op. Cit. p

195. Grupo Semillas. **El corredor afroalimentario del Norte del Cauca**. Op. Cit.

196. Ulloa, Astrid. **Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos**. En: Revista Nómadas. Colombia. 2016. No. 45. pp: 123-139. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/noma/n45/n45a09.pdf>

respetando los equilibrios ecosistémicos e impulsan sistemas productivos agroecológicos¹⁹³, presentando elementos que apuntan a la protección y conservación ambiental¹⁹⁴; la diversificación de la producción alimentaria y el acceso; apertura de mercados para sus productos y diversidad en expresiones asociativas y autonomías locales; la agroecología y agricultura familiar, étnica y comunitaria como formas de alimentarnos; la función social de la tierra en pro de una alimentación sana, segura y con calidad; la conservación de los ecosistemas como sustento de los medios de vida; el agua como bien común y la planificación comunitaria del territorio, como principios comunitarios en perspectiva de la SOBAL¹⁹⁵.

Mujeres guardianas y defensoras de la vida y sus territorios.

La fuente de conflicto y resistencias que acontecen la ocupación de territorios actualmente, han venido posicionando a las mujeres como protagonistas, desde sus luchas por la defensa del territorio, pues vienen construyendo conocimientos y estrategias de manejo y cuidado que las posicionan y legitiman como una fuerza de protección y defensa en diversas escalas: del cuerpo, el territorio y la naturaleza, enfrentando y rechazando los procesos de desarrollo extractivo¹⁹⁶. En ese sentido, replantean los extractivismos desde las soberanías autónomas para repensar las desigualdades socioambientales en donde proponen escenarios de organización y líneas de acción que se han venido fortaleciendo en la última década.

Por un lado, desde el feminismo campesino y popular, las mujeres campesinas y rurales se asumen como guardianas y defensoras del territorio y el ambiente, como una propuesta de confrontación al patriarcado, el capitalismo y la explotación; así como dinamización y fortalecimiento de procesos

de base para desarrollar mandatos definidos colectivamente, producir alimentos, cuidar el cuerpo, el territorio, el agua, la tierra, las semillas la cultura y la identidad campesina (Moreno, 2022).

Por otro lado, como parte de la corriente en América Latina, las mujeres indígenas vienen denunciando las implicaciones que el cambio climático ha generado no sólo a nivel ambiental sino también los efectos desiguales de acuerdo con género, etnia y territorialidad. Vinculan al cambio climático con otros procesos ambientales: allí las demandas de los pueblos indígenas, campesinos y negros, se han centrado en la autonomía y autodeterminación política y en el derecho de decidir sobre sus territorios. Recientemente, estas demandas se han articulado también con demandas de autodeterminación ambiental y justicia ambiental y climática.

La participación de mujeres en movimientos campesinos, negros, afrodescendientes, indígenas y populares ha venido generando transformaciones en los sujetos, así como en la forma de entender y hacer política. De este modo, estos feminismos territoriales se configuran como dinámicas que permiten la circulación y la defensa de la vida en tanto ponen en debate las violencias contra las mujeres como una realidad que debe ser trabajada dentro del campo agroecológico, las organizaciones y como reconocimiento del orden *patriarcal capitalista*¹⁹⁷.

Ha sido fundamental su desarrollo, ya que han venido visibilizando la importancia de comprender la dimensión histórica de las violencias cometidas en su contra y los territorios que habitan. En este marco, procesos indígenas y afrocolombianos han evidenciado las consecuencias en el conflicto armado interno ocurrido en la historia reciente del país, como también la relación del esclavismo y el racismo estructural establecido en la colonia y perdurado en la república, que configuró imaginarios y generó impactos prolongados sobre los derechos fundamentales individuales y colectivos de estas comunidades y sus territorios, los cuales se intensificaron con el conflicto armado interno, ampliando las brechas de desigualdad y exclusión ya existentes¹⁹⁸.

197. ANZORC. **Plataforma programática Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina.** En: ANZORC. Coordinadora Nacional de Mujeres de las Zonas de Reserva Campesinas. Colombia. 2020. Disponible en: <https://anzorc.com/uploads/Agenda%20programatica%20ANZORC.pdf>

198. Comisión de la Verdad. **Resistencias trenzadas Reconocimiento de la verdad del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero: hechos e impactos del conflicto armado, aportes a la construcción de paz y nación.** Bogotá. 2021.

Desde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Es importante reconocer la especial participación de las mujeres y jóvenes en la toma de decisiones, su vinculación en la gestión de su territorio y el manejo propio sobre el mismo, como estrategias para convertirse en un actor alternativo de las regiones y en la construcción de propuestas para establecer una relación de arraigo con su tierra, territorio donde cultivan sus proyectos de vida.

Si bien para muchos pueblos indígenas y campesinos, la crítica hacia el sistema alimentario industrial emerge desde una cosmovisión que busca pensarse al ser humano como parte del ecosistema, es representada por juventudes rurales, que buscan recuperar la vida y dignidad de los pueblos y dar continuidad a estas luchas que se engloban en una sola.

La erradicación de formas discriminatorias especialmente hacia las mujeres y la niñez, así como el reconocimiento de los y las jóvenes en procesos de transformación, han sido elementos sobre los cuales estas territorialidades conciben el cuidado de la vida y la gente. En ese sentido, escenarios diversos como la producción agroecológica, escuelas juveniles de liderazgo con enfoque de derechos humanos y enfoque de género, procesos organizativos culturales, defensa del territorio y acciones de movilización, protección del medio ambiente y educación, han sido formuladas en sus propuestas de construcción.

Conclusiones

Estas territorialidades evidencian el territorio como escenario en disputa en donde se entrecruzan conflictos étnicos, agrarios, ambientales e identitarios. En este sentido, pueden ser vistas como procesos contrahegemónicos que entretejen *“aspiraciones libertarias que empoderan, dignifican y buscan preservar el proceso alimentario de todas las poblaciones, respetando sus prácticas tradicionales y propendiendo por una armonía con los territorios, los ecosistemas y las generaciones futuras”*¹⁹⁹ haciendo del DHANA y la SOBAL una apuesta territorial por la defensa de la vida misma.

Si bien existen otros elementos no desarrollados en el presente documento, en estas territorialidades subyace la defensa de la vida como principio. Desde una historicidad, resisten y sostienen luchas por la defensa y afirmación de sus territorios, cosmovisiones opuestas en diferentes niveles al proyecto globalizador capitalista, las cuales se configuran como resistencias y propuestas importantes que pueden ser consideradas transitorias para enfrentar las múltiples crisis ecológicas y sociales.

En este marco, recorro al concepto de *“territorialidades superpuestas”*²⁰⁰, entendiendo el reconocimiento de múltiples formas de territorialidad encontradas al interior de un estado determinado, para entender la confluencia entre la autoridad territorial de los Estados-nación y otros mundos no estatales de autoridad territorial, las cuales proyectan y desarrollan expresiones de carácter comunitario y asociativo como germen de nuevas relaciones entre las personas y con la naturaleza, interpelando formas de gobierno y gestión popular que orienten la acción social y productiva.

199. FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021.** Op. Cit. p: 8.

200. Agnew, John y Ulrich Oslender. **Territorialidades superpuestas, soberanía en disputa: lecciones empíricas desde América Latina.** En: Tabula Rasa. Bogotá. No. 13. 2010. pp: 191-213:



Cap.07

NO A LA MINERÍA



Cuando Mefisto se disfraza de Mesías



- Este capítulo también se divide en dos
- secciones, ambas atinentes a la forma
- como actores del sector privado y la
- academia con conflictos de interés,
- actúan de consuelo para favorecer a
- aquél, profundizar las vulneraciones
- del DHANA y la SOBAL y promover las
- falsas soluciones al hambre. En ese
- sentido, la primera parte ahondará en
- lo que es la Captura Corporativa del
- Conocimiento en materia alimentaria
- y, la segunda, sobre lo que esconden
- los bancos de alimentos y los intereses
- finales que defienden.

201. Autora y autor: María Alejandra Niño Duque. Nutricionista Dietista. Maestra en Salud Pública con área de concentración en nutrición. Investigadora línea de nutrición en FIAN Colombia. alejandrandoque@fiancolombia.org; y, Juan Carlos Morales González. Médico de la Universidad Nacional de Colombia. Magister en historia contemporánea. Director ejecutivo de FIAN Colombia. direccionejecutiva@fiancolombia.org Este capítulo viene acompañado de una infografía que puede encontrar en una separata digital disponible en: <https://fiancolombia.org/quinto-informe/>

202. Bartolucci, Jorge. **La ciencia como problema sociológico.** En: Sociológica. México. 2017. 32(92). pp: 9-40. Disponible en: <https://bit.ly/4cB5s52>

203. Alcántara Santuario, Armando. **Ciencia, conocimiento y sociedad en la investigación universitaria.** 2000. 22(87) pp: 28-50. Disponible en: <https://bit.ly/3VBipFm>

204. García, Martha Elena y Guillermo Bermúdez. **Alimentarnos con dudas disfrazadas de ciencia: nutriendo conflictos de interés en México.** El Poder Del Consumidor. Ciudad de México. 2021. p: 39. Disponible en: https://issuu.com/elpoderdelconsumidor/docs/alimentarnos_con_dudas_disfrazadas_de_ciencia

205. FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia.** Op. Cit. p: 431.

206. Entre los sectores tenemos: big farma, biotecnológico, big data y comunicaciones. Entre los actores: sector financiero, universidades y grupos de investigación fachadas.

Captura Corporativa del Conocimiento en materia alimentaria²⁰¹

Lo que la ciencia o la investigación científica determinan como foco de interés, junto a lo que se afirma a través de sus resultados, forjan conocimientos que permiten entender y construir la realidad²⁰², así como modular las alternativas de solución por las que terminamos decantándonos. La ciencia y la producción de conocimiento en general tienen una amplia gama de implicaciones prácticas en la vida cotidiana, capaces de producir cambios sociales, llegando a transformar los hábitos y costumbres de sociedades enteras²⁰³. Siendo estos, motivos por los que la ciencia atrae gran atención del poder. De ahí que diversos actores empresariales, en su afán de conquistar más consumidores y mercados, busquen tener a su servicio la academia, la investigación científica y la innovación tecnológica, como vehículo para generar mayores ganancias económicas y la defensa de sus intereses sin importar los costos sociales, ambientales y en salud²⁰⁴.

El contexto de la Captura Corporativa permite un análisis y un marco de comprensión amplio de este fenómeno como parte de un complejo entramado que abarca todas las esferas de la acción estatal, sus formas institucionales, así como la cotidianidad de las personas y las comunidades.²⁰⁵ La Captura Corporativa del Conocimiento (en adelante: CCC) en materia alimentaria

“se refiere a los procesos que despliegan las corporaciones y empresas del sector agroalimentario, incluidas las de productos comestibles y bebibles ultraprocesados (PCBUs), así como otros poderosos sectores y actores afines a ellas²⁰⁶ con el objetivo de determinar y controlar a su conveniencia la producción, uso y divulgación de las diferentes formas de conocimiento. Dicha captura se lleva a cabo con el fin de: i) favorecer sus intereses económicos, ideológicos y políticos; ii) desprestigiar la producción científica sin conflicto de interés y al conocimiento basado en la experiencia social y de base comunitaria; iii) entronizar una visión de conocimiento que solo reconoce como pertinente la basada en la ciencia, tecnología e innovación;

iv) socavar las iniciativas que buscan regular el daño que hacen sus prácticas y productos a la salud humana, planetaria y en general a la realización de los derechos humanos; e, v) imponer o fortalecer procesos de transmisión y validación del conocimiento de tipo patriarcal y colonial”²⁰⁷.

Este tipo de captura abarca el despliegue de una amplia variedad de estrategias visibles u ocultas, muchas de las cuales han sido naturalizadas en los espacios de producción de conocimiento, de toma de decisiones y en la sociedad misma. Entre ellas tenemos:

- i) La financiación de investigación con sesgo.
- ii) La creación de grupos fachada de investigación.
- iii) El uso de vocerías “académico-científicas” que defienden los intereses privados.
- iv) La promoción y financiación de eventos académicos, investigativos, de formación y de difusión del conocimiento.
- v) La violencia e injusticia epistémica, incluido el extractivismo de conocimientos, prácticas y tradiciones de origen comunitario o popular.
- vi) El posicionamiento de narrativas y formas de entender y asumir la alimentación, la salud y el bienestar de acuerdo a parámetros que son útiles al sistema agroalimentario y nutricional corporativista, por citar algunos ejemplos, encontramos los siguientes:

- Desestimar la producción académico-científica que va en contra de sus intereses corporativos y crear falsas controversias que aumenten la incertidumbre inherente a ella.
- Minimizar o negar la responsabilidad que tiene su industria y sus productos alrededor de los problemas de salud pública y planetaria.
- Priorizar la investigación de factores que no problematizan su actuar corporativo o las causas estructurales de las problemáticas.
- Amplificar el enfoque nutricionalista de la alimentación y las falsas soluciones al hambre.²⁰⁸

207. Este concepto fue construido por Mylena Gualdrón Rivero y Juan Carlos Morales González de FIAN Colombia, y ha sido socializado en varios espacios de incidencia.

208. Para ampliar información sobre el enfoque nutricionalista y falsas soluciones al hambre ver: Morales González, Juan Carlos. **Derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas y soberanía alimentaria desde los estándares internacionales de derechos humanos.** En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia. Op. Cit. p: 13.

- Impedir cualquier tipo de distinción, útil a la salud pública, sobre el nivel de procesamiento y ultraprocesamiento de los alimentos y productos comestibles y bebibles ultraprocesados.
- Afirmar que, dadas las características de sus productos, como el empaquetamiento y su larga vida útil, favorecen la seguridad alimentaria y son respuesta al hambre.

FIAN Colombia realizó un estudio que permitió esbozar cómo y quiénes despliegan la CCC en materia alimentaria en el contexto colombiano; utilizando métodos y técnicas cualitativas, entre las que se incluyen la revisión documental de información de diversas fuentes, como el Archivo de Documentos de la Industria Alimentaria de la Universidad de California en San Francisco (UCSF FIDA, por sus siglas en inglés), el análisis de contenido de Twitter, entrevistas semiestructuradas y grupos focales con actores clave.

¿Qué actores del sector agroalimentario encontramos?

En Colombia, hay un gran número de actores del sector agroalimentario (ver tabla No. 6) que se han relacionado directamente con actores sociales ligados a la producción de conocimiento o desplegado estrategias de CCC, algunas de las cuales se muestran a continuación:

Tabla No. 6. Actores del sector agroalimentario mapeados en la dinámica de la CCC en materia alimentaria en Colombia

Nombre del actor	Nivel territorial del actor	Sector agroalimentario (categoría de alimentos o productos)
Abbott	Internacional	Suplementos alimenticios, fórmulas enterales y fórmulas comerciales infantiles
Alianza Team	Internacional	Grasas comestibles y productos de panadería
Alimentos La Polar	Internacional	Harinas y bebidas endulzadas
Alpina	Nacional	Leches y sus derivados
Alquería o Productos Naturales de la Sabana	Nacional	Leches y sus derivados
Bayer	Internacional	Agroquímicos y organismos genéticamente modificados
Coca-Cola	Internacional	Bebidas endulzadas
Danone - Nutricia	Internacional	Suplementos alimenticios, fórmulas enterales y fórmulas comerciales infantiles
DSM Nutritional Products	Internacional	Suplementos alimenticios, fórmulas enterales y fórmulas comerciales infantiles
Griffith Foods	Internacional	Aditivos alimenticios
Grupo ÉXITO	Internacional	Retail de alimentos y PCBU
Grupo Nutresa S.A.	Nacional	PCBU
Grupo Omnilife	Internacional	Suplementos alimenticios
Herbalife Nutrition	Internacional	Suplementos alimenticios
Ingredion	Internacional	Edulcorantes artificiales y aditivos alimenticios
International Flavors & Fragrances -IFF	Internacional	Edulcorantes artificiales y aditivos alimenticios
Kellogg de Colombia	Internacional	Derivados de cereales y PCBU
Levapan	Nacional	Derivados de cereales y PCBU
Mondeléz - Colombia	Internacional	PCBU
Nestlé de Colombia	Internacional	PCBU
Postobón	Nacional	Bebidas endulzadas
Pepsico Colombia	Internacional	PCBU y bebidas endulzadas
Quaker	Internacional	Derivados de cereales y PCBU
Reckitt Benckiser	Internacional	Fórmulas de leches maternizadas
Unilever	Internacional	PCBU
Upfield Group	Internacional	Grasas comestibles

209. Velázquez, Kennia. **ILSI: Seudociencia para lavar la cara a la pandemia de alimentos chatarra.** 2020. Disponible en: <https://poplab.mx/v2/story/ILSI:-Seudociencia-para-lavar-la-cara-a-la-pandemia-de-alimentos-chatarra>

210. Cocreham, Shannon; PBRC. **ISCOLE Progress Report May 2014. USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2014. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/nfj0233>

211. Tremblay, Mark y Harry R. Montoro. **[Email from Tremblay Mark about a Great Study on 20150805]. NYT Coca Cola Collection.** New York Times. 2015. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/kpgj0227>

En el ámbito académico, se identificaron dos grupos de divulgación científica que tienen una relación estrecha con la industria; la Asociación Colombiana de Ciencia y Tecnología de Alimentos (en adelante: ACTA) y el Instituto Internacional para las Ciencias de la Vida (en adelante: ILSI por sus siglas en inglés) Nor-Andino. Ambos actores mueven agendas científicas y políticas pro-industria, procuran disminuir las preocupaciones en salud que existen alrededor de los efectos del consumo de PCBUs y de aditivos alimentarios como los edulcorantes artificiales, y amplifican la información favorable a los intereses de sus empresas.

ILSI se estableció a finales de los años setenta en Estados Unidos por iniciativa de varias reconocidas corporaciones como Coca-Cola, Unilever, Nestlé, Monsanto y McDonalds. Desde su creación ha tenido dentro de su junta directiva y de participación a diversas corporaciones transnacionales agroindustriales y productoras de PCBUs. Hasta el 2015 contaba con una seccional en México, pero fue cerrada por su abierta oposición al aumento al impuesto de bebidas azucaradas²⁰⁹. El ILSI cuenta con otras 16 oficinas alrededor del mundo y para la región existe la filial ILSI Nor-Andino, con oficinas en Colombia y cuya incidencia abarca este país, Ecuador y Venezuela.

Por otro lado, la búsqueda en los documentos internos de la industria que se hallan sistematizados en la base de datos UCSF FIDA permitió la identificación de los siguientes casos que ejemplifican estrategias de la CCC:

1. The International Study of Childhood Obesity, Lifestyle and the Environment –ISCOLE (2010-2015): Estudio transversal financiado por The Coca Cola Company (en adelante: TCCC), que investigó comportamientos de estilos de vida, el ambiente y la obesidad, con un gran foco en actividad física. A pesar que TCCC declaró públicamente que su participación en el estudio se redujo a temas de financiamiento, existen correos de académicos involucrados en el estudio que reportaban sus avances a la compañía²¹⁰. Cuando este fue publicado, personal de TCCC encargado de incidencia académica y científica celebró su publicación²¹¹.

2. Global Energy Balance Network (en adelante: GEBN) (2015): Esta fue una red de académicos sin ánimo de lucro que financiaba la investigación relacionada a las causas de la obesidad, enfocándose en el gasto de calorías como causa principal y desviando la atención sobre el consumo de PCBUs. Contactaron a la directora ejecutiva del ILSI Nor-Andino para reclutar académicos del país²¹². La GEBN fue criticada por ocultar sus vínculos con TCCC ya que les brindaba apoyo logístico y financiero, participó en la elección de los directivos, editó la declaración de misión, y sugería artículos y videos para la página web de la red de académicos^{213,214,215}. A partir de la polémica que surgió por la publicación en prensa de la relación de TCCC con la GEBN sucedieron varias cosas: la red de académicos se disolvió y la TCCC afirmó que desde entonces iba a transparentar y hacer públicas sus aportaciones a la ciencia así como el listado de fundaciones que recibieron apoyos financieros por su parte, y se comprometió a actualizar esa información anualmente²¹⁶. Dicho listado no incluyó a Colombia y en países como México se encuentran datos publicados hasta el 2019²¹⁷.
 3. John Duperly: Es un profesor asociado al Departamento de Medicina Interna de la Escuela de Medicina de la Universidad de los Andes. Tiene publicaciones centradas en la actividad física o sedentarismo como una de las causas principales de los problemas de sobrepeso y obesidad²¹⁸. Ha sido muy cercano a Coca-Cola a lo largo de su trayectoria²¹⁹, incluso algunos correos de personal de esa empresa lo proponían como uno de los directores de la GEBN para la región de Suramérica²²⁰.
 4. Correos y *policy briefs* elaborados por la industria en respuesta a la posible evaluación de los sistemas de información nutricional en Colombia, en el 2016 TCCC, en asociación con Kellogg's,
212. Gill, Mora, Olga Lucia **[Email From Olga Lucia Mora to John C Peters In response to Global Energy Balance Network]. USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2015. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/krpk0228>
 213. Peterson, Hayley. **Coca-Cola is going after a scathing report on its research funding.** 2015. Disponible en: <https://www.businessinsider.com/coca-cola-responds-to-new-york-times-story-on-research-funding-2015-8?op=1>
 214. García, Martha Elena y Guillermo Bermúdez. **Alimentarnos con dudas disfrazadas de ciencia: nutriendo conflictos de interés en México.** Op. Cit. p: 65.
 215. **Coca-Cola funds Scientist Who Shift Blame for Obesity Away From Bad Diets.** En: The New York Times. 2015. Disponible en: <https://well.blogs.nytimes.com/2015/08/09/coca-cola-funds-scientists-who-shift-blame-for-obesity-away-from-bad-diets/>
 216. **Renuncia nutriólogo de grupo financiado por Coca Cola.** En: Chicago Tribune. 2016. Disponible en: <https://www.chicagotribune.com/hoy/ct-hoy-8584258-renuncia-nutriologo-de-grupo-financiado-por-coca-cola-story.html>
 217. The Coca-Cola Company. **Apoyos a proyectos de investigación.** 2020. Disponible en: <https://www.coca-cola.com/mx/es/legal/apoyo-proyectos-investigacion>
 218. Shook, Robin P; Blair, Steven N; Duperly, John; et al. **Obesity and Weight Management. USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2014. <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/sljk0233>
 219. La Liga Contra el Silencio. **Una multinacional de la ciencia en Colombia para los intereses de la industria.** 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3zhTEf>
 220. Layden, Bill; FoodMinds, LLC. **ACTION: GEBN Director Recruiting. USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2014. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/njcb0233>

221. El Sistema de etiquetado GDA es actualmente uno de los más utilizados. Muestra los porcentajes de azúcares totales, grasa saturada, otras grasas, sodio y calorías que contiene una porción del producto respecto a las cantidades diarias recomendadas basándose en una dieta de 2000 Kilocalorías. Sin embargo, este sistema no fue formulado ni discutido por un grupo de trabajo especializado en la materia, tampoco consultado con expertos y ha demostrado ser confuso aún para una población con alto nivel educativo.

222. Goltzman, Michael; Waichungo, Wamwari; Sancroft. **Please Take Note: SRA Top Issues - Policy Briefs. 2016 April; 2016 May 07; 2016 May 08. DC Leaks Coca Cola Emails. DC Leaks.** 2016. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/ylcl0226>

Nestlé y Kraft, se planteaba unirse a ILSI Nor-Andino para desarrollar una estrategia que demostrara los beneficios del etiquetado del sistema de Guías Diarias de Alimentación (en adelante: GDA)²²¹ frente a enfoques alternativos²²².

Es imperativo reconocer que la desfinanciación de la educación pública es uno de los factores fundamentales que ha llevado a investigadores y académicos de instituciones estatales a buscar financiación por parte de entidades privadas. Este desfinanciamiento se ha instaurado como una política neoliberal que ha moldeado la percepción de la universidad, considerándola como una entidad con negocios académicos.

En consecuencia, se ha desarrollado una apreciación generalizada de que lo privado posee mayor eficiencia y valor en comparación con lo público. Esta perspectiva ha contribuido a la disminución de inversiones en espacios públicos dedicados a la producción de conocimiento. Además, los mecanismos administrativos presentes en las instituciones académicas y de difusión del conocimiento, desde la composición de sus órganos de gobierno hasta los procedimientos para la aprobación de recursos y la publicación de investigaciones, han desincentivado la producción de conocimiento libre de conflictos de intereses.

Por ende, empresas y corporaciones del sector agroalimentario han emergido como actores determinantes en la generación de conocimiento y tecnologías. Sin embargo, existe el riesgo latente de que esta industria asuma un papel indispensable en este proceso. Adicionalmente, han influido significativamente en la agenda científica del país, definiendo qué áreas deben investigarse, promoviendo un enfoque nutricionalista de la alimentación, respaldando soluciones no fundamentadas para las crisis planetarias y afectando negativamente los esfuerzos de política pública.

Afrontar esta forma de captura implica poner, en el centro del debate ético y político, al conocimiento como un bien común que permita proteger la vida y el planeta, la salud y la alimentación adecuada como derechos humanos. Es decir, un conocimiento que en vez de ser funcional a la depredación y las múltiples formas de opresión asociadas al tema alimentario, ayude a avanzar en la realización del DHANA, la SOBAL y la protección del planeta.

Conclusiones

La captura corporativa del conocimiento en el ámbito alimentario representa un peligroso fenómeno donde las empresas del sector agroalimentario manipulan la producción, uso y divulgación del conocimiento a su conveniencia, priorizando sus intereses económicos y políticos por encima del bien común y la salud planetaria. Este proceso, marcado por estrategias encubiertas y naturalizadas en diversos espacios, socava la producción científica independiente y promueve una visión nutricionalista de la alimentación, orientada hacia la maximización de ganancias a costa de los derechos humanos y ambientales.

La estrecha vinculación entre determinados actores del ámbito académico y la industria agroalimentaria, que se manifiesta a través de la financiación sesgada de investigaciones, la creación de grupos fachada y la promoción de agendas pro-industria, entre otras, subraya la urgencia de abordar la influencia desmedida de intereses privados en la generación de conocimiento. Estas prácticas distorsionan la agenda científica, desvían la atención de las verdaderas causas del hambre²²³ además de las diversas problemáticas de malnutrición, y obstaculizan los esfuerzos por promover políticas públicas efectivas en materia alimentaria y nutricional.

La desfinanciación de la educación pública y el posicionamiento logrado por los actores privados imponiendo la falsa idea de que son imprescindibles y más eficientes, ha propiciado el que las empresas agroalimentarias se consideren como actores determinantes en la producción de conocimiento y tecnologías. Este panorama plantea un desafío ético y político crucial, pues implica la necesidad de rescatar el conocimiento como un bien común al servicio de la protección de la vida, la salud planetaria, el DHANA y la SOBAL, contrarrestando así los efectos perniciosos de la captura corporativa en la alimentación y nutrición adecuadas, así como en la preservación del planeta.

.....
223. Para la comprensión amplia del concepto de hambre ver el capítulo 1 de este libro.

224. Autoras y autores:
 Natalia Castillo Rojas.
 Economista. Doctora
 en ciencias sociales y
 humanas. Investigadora
 en FIAN Colombia.
nataliacastillo@fiancolombia.org;
 Luis Miguel León Sastoque.
 Contador. Especialista
 en cooperación interna-
 cional y gestión de
 proyectos para el
 desarrollo. Coordinador
 administrativo finan-
 ciero FIAN Colombia.
administracion@fiancolombia.org;
 María Alejandra Niño Duque.
 Nutricionista. Magister
 en Salud Pública. Inves-
 tigadora línea de nutri-
 ción en FIAN Colombia.
alejandraniño@fiancolombia.org;
 Rober Vivas Montealegre.
 Comunicador social.
 Realizador audiovisual
 equipo de comunicacio-
 nes de FIAN Colombia.
robermontealegre@fiancolombia.org;
 Ingrid Paola Romero
 Niño. Politóloga de la
 Universidad Nacio-
 nal de Colombia.
 Coordinadora de
 proyectos y de línea
 de feminismos en FIAN
 Colombia. promero@fiancolombia.org;
 Juan Carlos Morales
 González. Médico de la
 Universidad Nacional
 de Colombia. Magister
 en historia contemporá-
 nea. Director Ejecutivo
 de FIAN Colombia.
direccionejecutiva@fiancolombia.org.

225. Banco de Alimen-
 tos de Cali ¿Quiénes
 somos? Disponible en:
<https://www.banco-dealimentoscali.org/quienes-somos/>

Los Bancos de Alimentos, falsas soluciones al hambre que benefician a las empresas²²⁴

Los bancos de alimentos son una iniciativa que inició a finales del siglo XX en Canadá. En general, se han difundido como una solución al hambre y a la inseguridad alimentaria. Sin embargo, existe literatura especializada que ha venido develando las deficiencias de estas soluciones en el marco de los derechos humanos, en particular del DHANA y la SOBAL.

Este artículo recoge los primeros resultados de una investigación en desarrollo realizada por el equipo de FIAN Colombia sobre los bancos de alimentos en el país y la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (en adelante: ABACO). Primero, se expone lo que se ha denominado “el sentido” refiriéndose a lo que han venido sustentando los bancos de alimentos y sus defensores como su labor; segundo, bajo el título de “el sin sentido” se habla sobre aquello que ofrecen los bancos de alimentos como servicios; en el tercer aparte se plantean elementos que configuran la relación de estas entidades sin ánimo de lucro con las empresas; el cuarto segmento manifiesta por qué nos oponemos a los bancos de alimentos; y los dos segmentos finales presentan propuestas reales para la solución del hambre, que desembocan en unas palabras de cierre.

El sentido de los Bancos de Alimentos “lucha por la seguridad alimentaria”

Los bancos de alimentos se presentan a sí mismos como instituciones sin ánimo de lucro que “luchan contra el hambre”. También, como entidades que “trabajan en pro de la seguridad alimentaria y nutricional”²²⁵. Es decir, que tienen como objetivo resolver el acceso a los alimentos de personas vulnerables.

Otro de sus objetivos es la disminución de pérdida y desperdicio de alimentos. Este elemento es importante, porque, según la justificación aportada por este tipo de entidades y como cita el Banco de Alimentos de Medellín, y la Global Foodbanking Networking (en adelante: GFN), red de bancos de alimentos

internacional²²⁶: “El hambre, a menudo no es un problema de alimentos: *es un problema de logística*. Aproximadamente del 15% al 30% de los alimentos en economías emergentes terminan en la basura. Cada año millones de kilos de alimentos van a la basura, mientras que 1 de 4 personas en el mundo están desnutridas o mal nutridas”²²⁷. Es decir, estamos en una paradoja en la que hay una gran cantidad de población que no tiene acceso a los alimentos y, al mismo tiempo, hay un gran desperdicio de ellos.

Además de esto, según datos expresados por la GFN “del 8 al 10 por ciento de todas las emisiones de gases de efecto invernadero son causadas por la pérdida y el desperdicio de alimentos”. Por lo que concluyen: “Inseguridad alimentaria. Pérdida y desperdicio de alimentos. Cambio climático. Todos los resultados de un sistema alimentario defectuoso. Los bancos de alimentos son parte de la solución para romper este ciclo.”²²⁸

Para cumplir con estas tareas, los bancos de alimentos emergen como instancias articuladoras, en palabras del Banco de Alimentos de Bogotá: “Somos un articulador de los esfuerzos de la empresa privada, la academia y organizaciones sin ánimo de lucro, que trabaja para ayudar a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad que sufren de inseguridad alimentaria y desnutrición.”²²⁹ Aquí, la generosidad es un factor clave para que estos bancos de alimentos funcionen, pues los aportes y donaciones de las empresas, personas o entidades se pueden hacer en especie (alimentos, bienes), en dinero, o en trabajo voluntario.

Estas instancias se han venido multiplicando en los últimos años en Colombia. Se podría decir que el primer banco de alimentos fue creado por la Fundación Saciar en 1998²³⁰. Luego, esta iniciativa se fue expandiendo por medio de las arquidiócesis de la Iglesia Católica de Colombia, por lo que se fundaron en el primer quinquenio del 2000 los Bancos de Alimentos de Medellín²³¹, de Cali²³², y de Bogotá²³³. En 2023, se pueden contar 24 bancos de alimentos en todo el país, principalmente vinculados a las arquidiócesis y articulados a la Red de Bancos de Alimentos -ABACO.

226. Global Foodbanking Networking. **Promueven la seguridad alimentaria.** Disponible en: <https://www.foodbanking.org/es/promoting-food-security/>

227. Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos de Medellín. **¿Qué hacemos?** Disponible en: <https://banco-dealimentos.co/site/que-hacemos/cursivas-nuestras>

228. Global Foodbanking Network. **La pérdida y el desperdicio de alimentos es uno de los principales contribuyentes al cambio climático.** Disponible en: <https://www.foodbanking.org/es/reducing-food-loss-and-waste/#la-prdida-y-el-desperdicio-de-alimentos-es-uno-de-los-principales-contribuyentes-al-cambio-climtico>

229. Banco de Alimentos de Bogotá. **¿Qué hace el Banco de Alimentos?** Disponible en: <https://www.bancodealimentos.org.co/>

230. Fundación Saciar. **Fundación Saciar.** Disponible en: <https://saciar.org.co/conocenos/>

231. El Tiempo. **Arquidiócesis de Medellín crea Banco de Alimentos.** Publicado en El Tiempo el 4/12/1999. 1999. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-958521>

232. Banco de Alimentos de Cali. **Así conmemoramos nuestro aniversario #22.** Publicado 1/04/2022. 2022. Disponible en: <https://www.bancodealimentoscali.org/evento-conmemorativo-22-anos-fundacion-arquidiocesana-banco-de-alimentos-cali/>

233. Valvuela, Loren. **El banco de alimentos de Bogotá celebra su vigésimo segundo aniversario.** El Tiempo, 18/04/2023. 2023. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/banco-de-alimentos-de-bogota-celebra-sus-20-anos-de-aniversario-769559>

El sin sentido: Bancos de Alimentos

¿quiénes son los reales beneficiarios?

Al hacer una pesquisa más profunda sobre los servicios prestados por los bancos de alimentos la seguridad alimentaria queda en un segundo plano. Si se indaga a profundidad en las páginas web de los bancos de alimentos de Colombia y en la de ABACO, se puede observar que los bancos de alimentos agrupados en esta red ofrecen varios servicios para las empresas que no necesariamente están relacionados con las misiones antes descritas: la gestión de merma sostenible, la logística de devoluciones, el marketing social²³⁴.

La gestión de merma sostenible es presentada como un servicio para las empresas productoras de alimentos. Aquí las donaciones de alimentos permiten que las empresas reduzcan “costos de destrucción de producto, transporte, almacenamiento, tiempo de recursos humanos, logística”²³⁵ y optimicen los espacios en bodegas. Es decir, se ofrece el servicio de logística para el exceso de producción de las empresas productoras de alimentos o, posiblemente, productos comestibles ultraprocesados (PCUBs), así como para las grandes superficies.

El servicio de logística de devoluciones se propone para empresas que tienen productos que son devueltos por los supermercados u otros distribuidores por diferentes razones. Estas devoluciones pueden consistir en un producto que está en buen estado pero que por razones sanitarias o políticas de calidad de las cadenas de distribución, ya no se puede vender. Es ahí donde aparece el servicio de bancos de alimentos, que, nuevamente, ofrece la logística para que estos productos puedan llegar a otros consumidores finales, por lo que permite una disminución de los costos operativos, además de “beneficios tributarios”, como anuncia ABACO en su sitio web.

El tercer servicio que ofrece ABACO es el de marketing social. Este aspecto es muy importante porque el servicio consiste en potenciar la responsabilidad social empresarial de los donantes, aquí no necesariamente tienen que ser productoras de alimentos, sino que pueden usar a ABACO o a los Bancos de Alimentos para posicionar sus marcas, es así como pueden generar alianzas comerciales, campañas u otras estrategias de publicidad, un ejemplo de este fue la novena realizada por Movistar Arena

.....
 234. ABACO. **Portafolio de Servicios**. Disponible en <https://abaco.org.co/conocenos/>

235. *Ibidem*.

(escenario de conciertos) en Bogotá, para beneficio del Banco de Alimentos de la misma ciudad en 2022, actividad en la que se recogieron 10.000 kg de alimentos²³⁶.

ABACO además presta otros servicios a los bancos de alimentos entre los que se destacan: apoyar y asesorar a sus asociados en la obtención de donaciones; gestionar y promover ante los diferentes entes territoriales la implementación de políticas y apoyos que coadyuven a la labor de los bancos de alimentos.

Una de las gestiones más relevantes es la obtención de donaciones. En palabras de Alex Murcia²³⁷ los donantes son los clientes de los Bancos de Alimentos, por lo que su gestión se centra en conseguir donantes que permitan su sostenimiento en el mediano y largo plazo. Para cumplir ese objetivo, ABACO desarrolla distintas capacitaciones a quienes trabajan en los bancos de alimentos con este objetivo. Esta tarea también la realiza la GFN con las redes o bancos aliados.

La gestión y promoción realizada ante los entes territoriales se distingue por la incidencia que ha tenido a nivel nacional. En el informe de gestión de 2022 ABACO subraya esta labor, por ejemplo, para ese año dice que gestionó²³⁸ ante el Congreso y el Gobierno Nacional la modificación del artículo 513-1 y 513-6 de la reforma tributaria para eliminar el impuesto a las donaciones de productos alimenticios que reciben los bancos de alimentos y las asociaciones de bancos de alimentos, específicamente el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados, es decir, la gestión realizada benefició a las empresas donantes.

Esta tarea es una labor global de las Redes de Bancos de Alimentos. La GFN (de la que hace parte ABACO) junto con la Clínica De Leyes y Políticas Alimentarias (en adelante: FLPC, por sus siglas en inglés) de la Escuela de Leyes de la Universidad de Harvard, le hacen seguimiento a las normas que afectan a las donaciones, las pérdidas y desperdicios de alimentos, para poder hacer recomendaciones sobre estas políticas en las zonas del mundo en las que la GFN tiene incidencia.

236. Banco de Alimentos de Bogotá. **Informe de gestión 2022 Juntos contra el hambre.** 2023. Disponible en: <https://www.bancodealimentos.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Gestion-2022-FINAL.pdf>

237. Murcia Cucaita, Alex Ricardo. **Estrategias de negociación para obtener y fidelizar clientes en un banco de alimentos, dada su metodología de donación.** Tesis de grado de Maestría en Ingeniería Industrial Universidad de los Andes. Bogotá. 2018.

238. ABACO. **Informe de Gestión 2022.** 2023. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1vgzBAPISzKuiMY-QsTjweStiuYRWLQeVD/view>

Empresas y Bancos de Alimentos, relaciones con conflicto de interés

Las entidades sin ánimo de lucro (en adelante: ESAL) en Colombia desempeñan un papel crucial al suplir las necesidades sociales que el gobierno, por diversas eventualidades, no logra abordar o atender en su totalidad. En el país existe una variedad de estas entidades, cuyos objetivos sociales abarcan temas diversos como educación, salud, vivienda, medio ambiente, alimentación, deporte, cultura y otros ámbitos sociales.

Los bancos de alimentos, al ser ESAL, deberían tener una distancia con las empresas donantes, lo que no ocurre. Esto se esboza como un claro conflicto de interés, dado que beneficia de diferentes formas a estas empresas, no solamente con los servicios antes mencionados sino con acciones como el marketing, la construcción de mercados y hábitos, los beneficios tributarios, y la incidencia en las juntas directivas.

El marketing a las empresas está asociado a qué donaciones hacen. Los bancos de alimentos y ABACO hacen reconocimiento permanente en las redes sociales y en la publicidad a quienes donan. Esto les permite a las corporaciones tener una asociación de su imagen con las labores de caridad realizadas por estas entidades, lo que sirve para encubrir sus violaciones de derechos humanos (laborales, de salud, a la alimentación, etc.), lavado de sus nombres y marcas, publicidad de los nocivos PCBUs y la dieta corporativa dirigida contra la población vulnerable, así como la escenificación de otras acciones de su sacralizada Responsabilidad Social Empresarial.

Sumado a este reconocimiento, las empresas de la industria de alimentos se ven beneficiadas en la construcción de mercado. Se destaca aquí el papel de una reconocida marca de cereales azucarados que tiene una donación permanente para un proyecto de ABACO titulado “desayunos saludables”, esta comida tiene un componente de “cereal o derivado del cereal” que se le da a niños y niñas para su desayuno, junto con leche y fruta. La infancia atendida por este programa establece una relación con el producto y con el hábito. De tal forma que, se suministra de manera permanente como parte de las donaciones realizadas por los bancos de alimentos, con lo que en el largo plazo, cuando estos niños, niñas y niños crezcan pueden seguir consumiendo

este tipo de derivado de cereal, porque conocen el producto desde su infancia. Este derivado de cereal fue reconocido por la Organización Panamericana de la Salud (en adelante: OPS)²³⁹ en una de las categorías de los PCUBs que se han identificado con exceso de azúcares y sodio, lo que cuestiona si se alimenta adecuadamente a las personas que reciben este desayuno.

Los bancos de alimentos, al ser personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen un tratamiento tributario, administrativo y organizativo diferente al de las entidades comerciales con fines de lucro. En ese sentido, el artículo 19 del Estatuto Tributario²⁴⁰ establece que existen contribuyentes del régimen tributario especial. Esto implica tarifas diferenciales en el impuesto de renta para las ESAL, beneficiándose con tasas impositivas más bajas.

En cuanto a las donaciones, estas pueden realizarse en dinero, títulos valores u otros activos. Aunque anteriormente generaban un 100% de beneficio tributario, la reforma de 2016 redujo este beneficio al 25%, aplicado al impuesto de renta. En la reforma tributaria de 2022 se incluyó que a los PCUBs donados no les aplicará el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y a los productos comestibles ultraprocesados, el cual se empezó a recaudar en noviembre de 2023, beneficiando claramente a las empresas donantes.

Ahora bien, los bancos de alimentos, como ESAL, cuya misión “es la seguridad alimentaria” deberían ser libres de conflicto de interés. Esto solamente se puede garantizar si las grandes industrias no hacen presencia dentro de sus órganos de dirección y control, dado que tienen intereses específicos en su propio beneficio. Sin embargo, entre quienes integran, especialmente, las juntas directivas, se encuentran miembros pertenecientes a estas industrias, tomando decisiones sobre estas entidades, lo que cuestiona qué intereses realmente va a defender el Banco de Alimentos o su red ABACO para la garantía de la seguridad alimentaria, si los de las empresas o los de las poblaciones atendidas.

.....
239. Organización Panamericana de la Salud-OPS. **Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones normativas.** Washington, D.C. 2019.

.....
240. Presidencia de la República de Colombia. **DECRETO 624 DE 1989.** Bogotá. 1989.

Por qué nos oponemos a los Bancos de Alimentos

Cuando reflexionamos sobre el funcionamiento de los bancos de alimentos, nos enfrentamos a una serie de argumentos que señalan por qué estos no representan una solución genuina al problema del hambre, sino más bien una respuesta falaz que podría desencadenar violencias alimentarias. En este sentido, proponemos dos categorías de problemas relacionados con los mismos: i) de orden político; ii) de orden ético y moral. Cabe resaltar que estas categorías no son mutuamente excluyentes, ya que existen prácticas que comparten puntos de contacto.

Los bancos de alimentos, al presentarse como una forma de asistencialismo alimentario, no abordan los componentes estructurales que subyacen al hambre o a las privaciones alimentarias. Por el contrario, pueden generar consecuencias perniciosas, como la dependencia económica y/o política. Esta dependencia puede adoptar una forma económica, dado que la entrega de “alimentos” no está vinculada a la recuperación de capacidades. En este contexto, los receptores se ven inmersos en relaciones de poder con los donantes, creándose una dependencia que a menudo se acompaña del uso de lo alimentario o del hambre como arma de presión política. Lejos de propiciar mecanismos que resuelvan el hambre, contribuyen a su perpetuación.

La caridad corporativa en materia alimentaria deviene de una visión colonial en donde se entrega “desinteresadamente” un pedazo de pan a quien tiene hambre. De acuerdo a la Real Academia de la Lengua, la caridad es “Limosna que se da o auxilio que se presta a los necesitados”, por lo tanto, es una acción que explícitamente describe una relación de desigualdad, en donde un sujeto cuenta con lo que el otro no. Partiendo de esta relación de poder evidenciamos que la caridad no está dispuesta a transformar dicho privilegio si no a mantenerlo, por lo tanto, ha sido usada durante siglos en los países colonizados para mantener un estatus quo que protege los privilegios y el control de unos pocos sobre otros.

La dependencia generada por los bancos de alimentos está estrechamente vinculada a sentimientos de vergüenza y culpa que, junto con la falta de dignificación de las personas, alimentan una relación asimétrica de poder. Estos bancos anulan las capacidades de decisión y, en el marco de la dependencia generada, no fomentan la discriminación crítica en cuanto a lo que se recibe y consume. Al proporcionar PCBUs, cuyos efectos nocivos para la salud humana y planetaria están ampliamente

documentados²⁴¹, contribuyen a problemas conectados con la garantía de derechos, así como con aspectos éticos y políticos.

Al presentarse como una solución para las pérdidas y desperdicios, los bancos de alimentos enmascaran los problemas inherentes al sistema agroalimentario corporativista. Esta práctica desvía la atención de los problemas estructurales del sistema, ofreciendo una solución parcial que no aborda las causas fundamentales. De esta forma construyen narrativas que alimentan una ideología contraria a los principios de los derechos humanos al naturalizar la caridad y presionar para que los estados institucionalicen prácticas caritativas. Esto, lamentablemente, contribuye a consolidar relaciones de poder verticales y perpetúa la dependencia de la asistencia alimentaria, alejándonos de una solución sostenible y estructural al desafío del hambre y a la garantía efectiva del DHANA y la SOBAL.

¿Qué alternativas hay a la caridad corporativa y las falsas soluciones al hambre?

Para construir alternativas a la caridad corporativa y las falsas soluciones al hambre debemos tener claro que la inseguridad alimentaria y el hambre no se pueden normalizar y no se pueden ver como situaciones incómodas que no son un problema, son violaciones a los derechos humanos y no se van a resolver con caridad corporativa, para ello se requiere acciones más allá de la emergencia alimentaria.

Descolonizar el hambre y la inseguridad alimentaria para lograr la igualdad

Descolonizar el hambre significa transformar de fondo las relaciones sociales de poder y sus estructuras y visiones colonizantes para que no exista desigualdad y se comience a cerrar las brechas sociales en materia alimentaria.

Todos los seres humanos somos iguales y por lo tanto ninguno vale o merece menos que otro. No es posible pensar que las personas más pobres y con menos recursos deban acceder a consumir PCBUs que hacen daño a la salud y a la naturaleza. No existen personas de segunda o tercera categoría, lo que hace

241. Organización Panamericana de la Salud-OPS. **Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones normativas.** Op Cit.

insostenible la afirmación de que no es posible hacer esfuerzos para que todas las personas se alimenten verdaderamente.

Pensar en igualdad es despojarnos de una visión racializada, machista y clasista de quien puede alimentarse mejor o no. El hambre y la inseguridad alimentaria afectan más a personas racializadas y a mujeres que históricamente han sido despojadas, por ejemplo, de sus tierras.

Democratización y Gobernanza

Entender a las personas con agencia y como sujetos de derechos y no como beneficiarios o clientes, es fundamental para comprender la necesidad de espacios de participación política donde la sociedad civil organizada sin conflictos de interés participe en la toma de decisiones alimentarias de las políticas públicas en los diferentes espacios tanto a nivel local como nacional y con espacios de paridad.

Un ejemplo de esta democratización es el reconocimiento constitucional al sujeto campesino. El gran logro del movimiento campesino en conquistar el Acto Legislativo 01 de 2023 que estipula que en Colombia: “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”²⁴² le permite iniciar el proceso para acceder a un conjunto de derechos de los cuales ha sido históricamente excluido y logrará promover una agenda de crecimiento productivo y de acceso a garantías constitucionales para el acceso a condiciones dignas del trabajo en el campo y garantía de la SOBAL.

Territorios Libres de Comida Chatarra

Planificar el territorio en relación al alimento implica tener una visión que permita desarrollar el proceso alimentario con espacios para la consecución, intercambio, aprovechamiento biológico y regeneración de la biota y las capacidades vitales (no solo humanas, espirituales y materiales). Para ello, en Colombia desde hace varios años comunidades indígenas, afro y campesinas en sus territorios han logrado construir procesos comunitarios para garantizar la alimentación en el territorio cuidando los bienes comunes.

242. Congreso de Colombia. **Acto Legislativo 01 De 2023 (Julio 05) Por Medio Del Cual Se Reconoce Al Campesinado Como Sujeto De Especial Protección Constitucional.** 2023.

Entre ellas se propone fortalecer los procesos de Territorios Agroalimentarios y las Zonas de Reserva Campesina, que son propuestas productivas, de intercambio y consumo, basadas en la autonomía y soberanía alimentaria así como en la consolidación de redes de solidaridad alimentaria donde el alimento es un derecho, es colectivo y no es una mercancía.

Mercados de Proximidad

Las economías locales y barriales siguen siendo una alternativa cercana a las comunidades que no cuentan con los ingresos suficientes para satisfacer en mayor medida sus necesidades de consumo de alimentos. Pese a la expansión de mercados masivos de grandes plataformas a nivel local, las tiendas y abastos barriales siguen siendo una economía sólida en pequeñas localidades.

El acceso de consumidores a las más de 500 mil tiendas de barrio que existen en Colombia facilita en alguna medida el acceso a alimentos reales, con pocos intermediarios entre el productor y el consumidor final, constituyendo una economía solidaria de resistencia mutua: por un lado para que las tiendas y abastos no desaparezcan, pero por el otro para que los consumidores encuentren productos para una dieta con valores nutricionales apropiados, que muchas veces no logra satisfacer un modelo de negocio corporativo.

Otro factor importante de los comercios locales y barriales es que en su mayoría son atendidas y/o administradas por mujeres cabeza de hogar. Lo que se traduce en una alternativa real de subsistencia para mujeres que no encuentran un lugar en un mercado laboral cada vez más excluyentes con poblaciones vulnerables.

Ollas Comunitarias

La emergencia de pérdida de soberanía y seguridad alimentaria de varias regiones del país ha obligado a un sector de la población a acudir a las ollas comunitarias, como una opción inmediata de respuesta a la carencia de ingresos y su respectivo acceso a una alimentación digna.

Las ollas comunitarias, en oposición a la solución corporativa de los Bancos de Alimentos, significan un acceso directo a alimentos reales. En los meses recientes, debido a emergencia climáticas en varios departamentos, las ollas comunitarias han recibido un apoyo institucional de entes de gobierno nacional, regional y local para cubrir a poblaciones necesitadas de este recurso.

Si bien la idea es que las situaciones de hambre se superen de manera estructural para que los usuarios de este sistema no tengan que acudir a opciones fuera de su hogar para paliar el hambre, las ollas comunitarias son una alternativa real, directa y solidaria para la provisión de alimentos en regiones con crisis económicas y comunidades con altos índices de vulneración.

Conclusiones

Izando las banderas de la seguridad alimentaria y la disminución de la pérdida y desperdicio de alimentos se erigen los Bancos de Alimentos. Se muestran a sí mismos como entes articuladores de esfuerzos privados para dar “alimentos” a poblaciones vulnerables. Sin embargo, cuando se indaga un poco más quienes más se benefician son las empresas de la industria de alimentos.

Grandes corporaciones han buscado fortalecerse socialmente a través de los bancos de alimentos para obtener mayores beneficios económicos y de imagen, usando estrategias como las donaciones, así como ocupar posiciones en los órganos de dirección de estas entidades. Estrategias que demuestran que la industria alimentaria ha encontrado los mecanismos para tener control sobre las ESAL, que a su vez pretenden asumir la voz de la sociedad civil al momento de exigir derechos ante los gobiernos.

Los bancos de alimentos, enmarcados en esta caridad corporativa, vulneran los derechos humanos y sostienen las desigualdades existentes. Eso implica que las y los beneficiarios, o la población que recibe la caridad, pierden su calidad de titulares de derechos, lo que además les arranca la posibilidad de exigir. El DHANA y la SOBAL son derechos que son exigibles y que deben garantizarse en igualdad; la caridad corporativa asociada a los bancos de alimentos pone en el centro a las empresas y no a quienes detentan la titularidad del derecho, es una falsa solución al hambre.

*Campaña: "Lanzamiento Concepto del Hambre" en redes sociales,
a propósito del 16 de octubre día mundial de la alimentación.
FIAN Colombia. 2023*

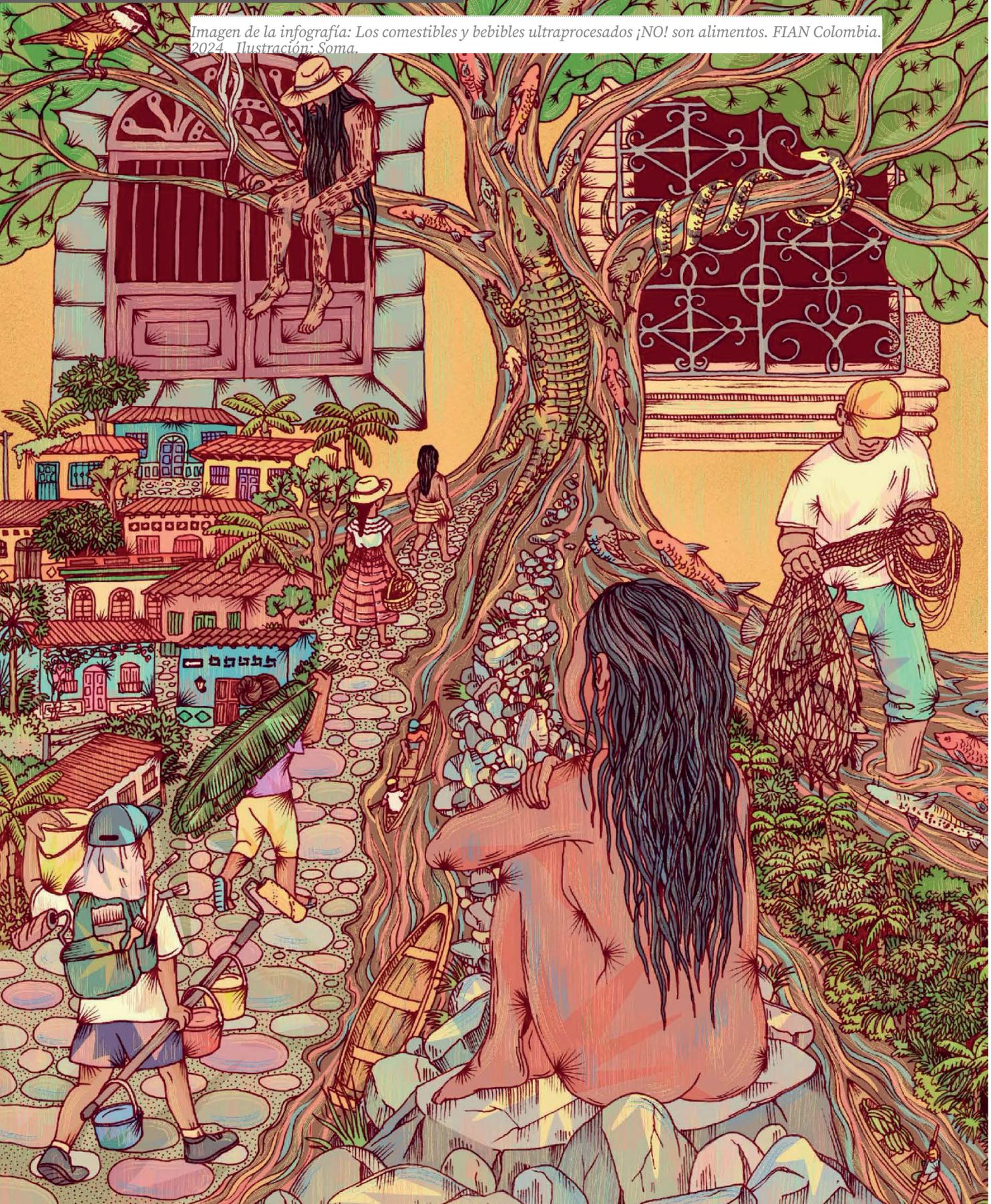


DONATION



Cap.08

Imagen de la infografía: Los comestibles y bebibles ultraprocesados ¡NO! son alimentos. FIAN Colombia. 2024. Ilustración: Soma.



El Poder Popular Alimentario: voz y cuerpo en el territorio



• Para una mejor comprensión de la
• SOBAL, el Poder Popular Alimentario,
• la Gobernanza Popular Alimentaria, el
• Hambre y la Alimentación Real, así como
• de otros importantes asuntos abordados en
• este Quinto Informe, es preciso considerar
• siempre cómo todo esto se encarna en
• personas concretas y en sus formas sociales
• y colectivas. Estas aproximaciones son muy
• necesarias para la viabilidad del país, ya
• que ese conocimiento socialmente construido
• por las personas y comunidades encierra el
• secreto que alimenta y alimentará al mundo
• en toda su complejidad.

• Por eso justo aquí, bajo el tamiz de todo
• aquello que hemos venido exponiendo a
• través de estas páginas, intentaremos que se
• pueda percibir el tono de estos relatos en voz
• y cuerpo de nuestras invitadas e invitado,
• y nos llevemos esta convicción siempre
• presente y siempre encarnada en nuestros
• pueblos. Los relatos que encontrarán a
• continuación tienen apenas una edición
• mínima para mejor comprensión. Se ha
• mantenido lo más intactas posibles las voces
• de las experiencias.

En nuestra comunidad no tenemos soberanía alimentaria

La voz de Mabel Hurtado Vanegas, lideresa social en Barrancabermeja

Los campesinos necesitamos ayuda por parte del gobierno nacional y regional, así como de la ayuda local. Le digo más, nosotras las mujeres, necesitamos mayor apoyo para poder solucionar problemas económicos en nuestros hogares. Las necesidades de los agricultores en nuestra comunidad son muchas y los problemas son muy complejos porque las cosechas que logramos recoger, nos toca venderlas a los intermediarios a precios muy bajos. Pero eso sí, cuando llega al consumidor, les llega dos o tres veces más caro.

Somos los que más trabajamos y los que menos ganamos, porque somos los que preparamos, sembramos, cosechamos y transportamos las cosechas, para que entonces, llegue el revendedor, acaparé y nos pague al precio que a ellos se les da la gana. Como no tenemos un lugar de acopio para que nuestros productos se puedan guardar (para cuando no se puedan vender), hay que venderlos al precio que ellos quieran. Las ganancias se las llevan ellos (los intermediarios) y el campesino y el agricultor se queda con lo poquito que le pagaron. A veces nos toca prácticamente regalar la cosecha para que no se vaya a perder. Los insumos que se necesitan para sacar una buena cosecha son muy costosos y, al vender, muchas veces no logramos ni siquiera cubrir lo que se invierte.

El consumo de comida chatarra es muy alto, aún entre campesinos. A los niños les dan productos ultraprocesados como las “papitas” fritas, si se les puede llamar así, que son muy perjudiciales. Los padres no son conscientes del veneno que les están dando a sus hijos, son más las personas inconscientes que las conscientes y eso hace que el tema de la alimentación adecuada no tenga mucha fuerza en las familias. Nuestras familias no están creciendo con una alimentación adecuada. El consumo de bebidas saborizadas y azucaradas es muy alto y si no es la obesidad, es la desnutrición la que nos está afectando diariamente y nos está matando.

Los que nos quedamos trabajando la tierra nos ha tocado usar fertilizantes para nuestros productos porque no hay conciencia del uso de abonos orgánicos.

Por otro lado, las mujeres necesitamos más tierra para sembrar, nosotras somos las que trabajamos con el grado de conciencia de una siembra sana para nuestras familias, ***¡necesitamos tierras para poder sembrar!***

El gobierno local no ha ayudado mucho a los campesinos y agricultores de nuestra comunidad, la mayoría de las ayudas las tienen otros y con ellos han acordado

una buena cantidad de apoyo, pero a nosotros, los campesinos y los agricultores ¡no nos apoyan igual!

En la galería²⁴³ encontramos muchos productos que no se producen aquí en la región, muchos de ellos vienen de afuera. Si hubiera más apoyo para los campesinos y agricultores de esta región, no tendrían que traer todos los alimentos de afuera sino que los venderíamos nosotros mismos.

Aquí en nuestro territorio se sabe muy poco acerca de los derechos humanos. Nosotros como líderes hemos aprendido gracias a lo que nos llega de afuera a través de las capacitaciones, como por ejemplo, las que nos ha dado FIAN Colombia.

*Cargamos la totuma*²⁴⁴

Nosotras como mujeres, sí hemos puesto en práctica lo aprendido. Hemos podido impactar algunas personas. Ahora cargamos nuestra propia totuma para tomar agua y no utilizamos más los vasos desechables, y hemos aprendido a cocinar sin tantos colorantes ni condimentos artificiales, porque sabemos que, siendo amables con el medio ambiente, construimos un mejor planeta para nuestras familias.

Desde el 2020, hicimos algunos encuentros en los corregimientos consolidando a las mujeres. Para el mes de octubre del 2021, logramos hacer un acuerdo con las mujeres de seis corregimientos con la ayuda de FIAN Colombia. A estos encuentros les hicimos seguimiento y nos estuvimos reuniendo alrededor de la Soberanía Alimentaria y logramos conformar el Consejo de Mujeres, Campesinas y Rurales para el territorio de Barrancabermeja.

Logramos que el alcalde nos aprobara 600 millones de pesos para nuestros proyectos de huertas y emprendimientos, y además tuvimos las capacitaciones para tener huertas en casa. Aún muchas de nosotras conservan sus huertas horizontales y verticales, y otras se les apoya entregando dinero para sus emprendimientos de bisutería, restaurantes, para comidas hechas en casa, entre otras actividades.

FIAN Colombia nos asesoró en el tema. Con el desarrollo económico se genera vida digna para la mujer campesina. Gracias al alcalde que nos cumplió y estuvo siempre dispuesto a

.....
243. Otra de las formas de denominar a las plazas de mercado. En Barrancabermeja estas se encuentran al pie del Río Magdalena.
.....

244. Cuenco elaborado del fruto del árbol de totumo similar a la madera.

.....
 245. El momento de la entrevista sucedió poco después de la elección de nuevos alcaldes y gobernadores en Colombia.

246. Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales utilizado para clasificar a la población según sus condiciones de vida, con el fin de otorgar una serie de beneficios focalizados. A menor puntuación del SISBEN, mayores oportunidades de recibir subsidios.

247. Se refiere a que tiene piso de tierra.

248. Vivienda que no está construida con materiales sólidos como acero, concreto y/o ladrillo. A veces se refiere a materiales reciclados como cartón y plástico u otros materiales naturales como palma y adobe.

apoyarnos y queremos que el nuevo alcalde, a partir de enero de 2024²⁴⁵ no sea apático a este proceso, porque queremos seguir, avanzar y que ojalá esta nueva administración no le cierre las puertas al Consejo de Desarrollo para la Mujer. Esperamos seguir haciendo historia.

Si el campesino desaparece, el que vive en la ciudad también lo hará

Si pudiera hablarle al Gobierno, le pediría para nuestros campesinos y campesinas que nos tuvieran en cuenta, porque somos los que más trabajamos pero los que menos ganamos.

Aunque somos dueños de los productos, no somos quienes los vendemos a un precio que realmente nos traiga beneficios bonitos. Nos gustaría que tengan en cuenta proyectos, planes y programas donde las mujeres podamos fortalecernos mucho más.

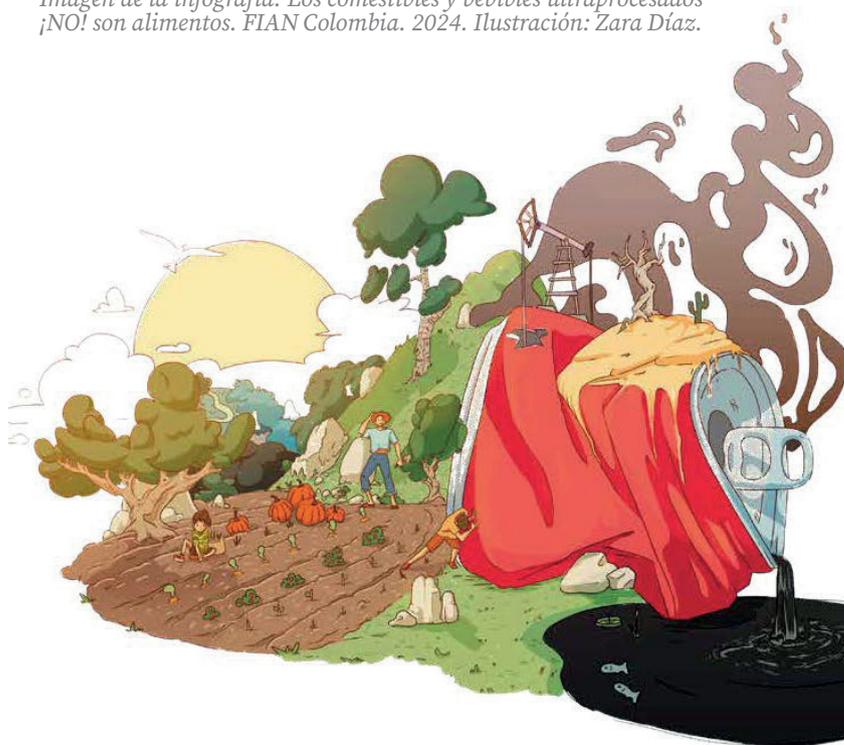
Si los agricultores y campesinos desaparecen ¿De qué va a vivir la gente de la ciudad?, ¿qué van a comer los ciudadanos?

Necesitamos que nos mejoren nuestra calidad de vida, dando tierras donde el agricultor se sienta confiado de su siembra y que nos bajen el nivel de SISBEN²⁴⁶. Yo vivo en una casa que no tiene piso²⁴⁷, no es de material²⁴⁸, vivo en un territorio que para hacer mercado debo trasladarme a la ciudad de Barrancabermeja, y clasifiqué en el nivel 6 del SISBEN ¡Eso es un desfachatez del Estado! ¡Es una violación contra mis derechos como mujer! ¡Como madre cabeza de familia! ¡Mi niña no tiene acceso a algún beneficio porque soy SISBÉN 6! Según eso, pues, ahora resulta que tengo de todo.

Golpear así al campesino no es lo mejor, porque si el campesino desaparece el que vive en la ciudad también lo hará. Es el agricultor, el del campo, el que alimenta a las grandes ciudades, nosotros somos los que les llevamos la yuca, el plátano, las frutas, el pescado...

Maltratar al campesino no es solo decirle “campesino” déspotamente, porque para mí es una honra que me digan campesina, sino que nos maltratan cuando nos quitan los

Imagen de la infografía: Los comestibles y bebidas ultraprocesados ¡NO! son alimentos. FIAN Colombia. 2024. Ilustración: Zara Díaz.



auxilios, el derecho a la vivienda, el derecho a la tierra, a la igualdad... sólo porque somos pobres y porque estamos en el campo. ¡Pues no! pobre es aquel que no tiene entendimiento de las cosas, y yo digo que la pobreza está en la mente, porque aquí ¡nadie es pobre! Al verdadero pobre le falta conocimiento y cordura.

Nos acabaron la chagra

La voz de Mabel Martínez, lideresa social en Solano, Caquetá

Mi nombre es Mabel Martínez, soy antropóloga y hago parte del Equipo Tropenbos²⁴⁹. Trabajamos en un proyecto en nuestro municipio con comunidades de pueblos, indígenas, campesinos y *careguajes*²⁵⁰. El proyecto se llama *paisajes interculturales sostenibles*.

Esta es una zona de avance de la frontera agrícola que tiene relación directa con la deforestación, lo que ha traído como consecuencia la reducción de las áreas de bosque, tanto las colindantes como las propias de los pueblos indígenas. Al desaparecer el bosque también desaparecen las condiciones para mantener el sistema tradicional de *chagra*²⁵¹ ya que se

.....
249. Organización sin ánimo de lucro en Colombia que trabaja con pueblos indígenas.
.....

250. Pueblo indígena de la región.
.....

251. Forma de cultivo ancestral y tradicional propio de algunos pueblos indígenas, similar a pequeñas huertas.

pierde la rotación, la siembra en rastrojos *gechos*, como ellos lo llaman, que tienen más tiempo de restauración.

Toda esa deforestación y debilitar la chagra tiene consecuencias en el cambio climático. Encontramos épocas de inundación por la reducción del territorio, ya que se está sembrando en las vegas donde crece el río y estos cultivos se pierden, al igual que muchas semillas, esfuerzo y trabajo. La vulnerabilidad climática hace que crezca la compra de alimentos externos en las tiendas ubicadas en los cascos urbanos. Sabemos la situación tan difícil que plantea traer alimentos a las veredas porque son distancias muy lejanas. Esto implica también una grave afectación.

Si lo enfocamos por el lado de la dependencia de tener que responder a las necesidades básicas de las familias comprando de afuera, entonces, hay que tener flujo de dinero para poder resolver.

En el caso de la ganadería, sabemos que la economía en ese sector es más fuerte porque producen leche y derivados para la venta. Mientras esto mantenga la economía de la comunidad se pueden garantizar sus alimentos, pero implica aumentar la vulnerabilidad climática. Además, la ganadería también pierde en las épocas extremas de invierno o de calor porque los nutrientes de los pastos con los que se alimentan las vacas se han disminuido. Es decir, pierden también quienes invierten en esto hasta un 70% de su inversión.

Aquí aparece entonces las economías ilícitas volátiles que aumentan por el mismo aumento de las problemáticas alimentarias de esta población.

Gobierno necesita un concepto de Soberanía Alimentaria

Sobre las acciones de exigencia que hemos llevado a cabo alrededor de la Soberanía Alimentaria y el Derecho Humano a la Alimentación, sentimos que el marco normativo es principalmente para los campesinos. En nuestro municipio hay una buena relación con la Junta de Acción Comunal en todos los programas y procesos del posconflicto²⁵² que está brindando la política nacional. Los líderes están muy enterados, sin embargo,

.....
252. Se refiere aquí a las medidas en los territorios que vinieron en el marco de implementación del Acuerdo de Paz firmado con la antigua guerrillas del las FARC-EP en el 2016

como la zona es un territorio PDET²⁵³, sabemos que todo ese proceso de implementación es incipiente.

Sobre el sistema de saberes, el productivo tradicional como lo es la chagra, para que esos se mantenga, ya sea en las instancias de los indígenas como el resguardo, a nivel asociativo como las asociaciones indígenas de carácter más regional, sabemos que hay una relación directa con las mesas de participación a las que estas instancias acceden, pero es necesario brindar el fortalecimiento de saberes y prácticas propias de producción de alimentos.

La Mesa Regional Amazónica (MRA) cumple una función muy relevante en cuanto a la interacción con el nivel nacional, específicamente en referencia a los acuerdos a los que se llegaron en el actual plan de desarrollo²⁵⁴, donde hay representantes de estos resguardos abogando en el tema de la Soberanía Alimentaria. Este concepto es muy importante para las comunidades aunque sentimos que ***el país no tienen unos elementos que le permiten a los diferentes ministerios y entidades del Estado, actuar con una sola directriz de lo que entiende como Soberanía Alimentaria.***

Incluso actualmente, participando en lo que mi organización hizo en un diálogo sobre la política de comercialización y generación de ingresos de la agricultura familiar y el tema agroecológico, las personas del gobierno decían que **aún no han podido consolidar, desde la parte jurídica, una definición de Soberanía Alimentaria. Está la voluntad política de este gobierno, pero aún no han podido sentar una concepción que sabemos, pondría a Colombia en un plano diferenciado de otros países, esto es en cómo se entiende el Derecho Humano a la Alimentación, cómo se toma distancia de la cooperación internacional que solo habla del concepto de seguridad alimentaria, entre otras cosas.** Estos son los mayores obstáculos: la necesidad de que a nivel nacional se afiancen estos conceptos y exista una sola mirada, la que a su vez derive en leyes y políticas; y que nos distanciamos de la mirada de la cooperación internacional. Desde los territorios indígenas y desde los derechos ancestrales al territorio, podemos revisar una jurisdicción específica para hablar de soberanía, se va en esa misma lucha y se ha llevado desde una jurisdicción territorial.

.....
253. Se trata de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) implementados en 170 municipios, y son planes de desarrollo especiales que tienen en sus ejes estratégicos la implementación del Acuerdo de Paz.
.....

254. Se refiere al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, del presidente Gustavo Petro.

Y seguimos trabajando

Como ya he contado, nosotros trabajamos en un **sistema de saberes** y un **sistema tradicional productivo** que es la **chagra**. A partir de estos conocimientos hacemos el manejo de semillas facilitando el espacio para su intercambio y contribuyendo a la adaptación del sistema tradicional a reconocer la existencia de semillas más resistentes que puedan mitigar los efectos negativos del cambio climático.

Contribuimos en fortalecer en capacidades a las mujeres para que puedan proponer sus proyectos y accedan a recursos de convocatorias. Sin embargo, vemos desarticulación y mayor dificultad para trabajar en un relacionamiento directo con políticas del gobierno.

Entonces, la Soberanía Alimentaria está para nosotros enmarcada en el sistema de saberes y prácticas y debe existir un proceso de investigación local desde los jóvenes, en diálogo con los mayores, mayores, sabedores y sabedoras que permitan el reconocimiento de nuestros sistemas tradicionales. Nuestros sistemas contribuyen al derecho humano a la alimentación. En lo referente a alimentación adecuada en relación con la identidad indígena, **soberano es mantener y sostener las semillas criollas que son adecuadas y que llevan procesos milenarios de cuidado en la Amazonía**. Esas investigaciones locales que se hacen desde jóvenes indígenas y las mujeres docentes de escuelas, contribuyen a la Soberanía Alimentaria en los resguardos.

Entre comunidades campesinas e indígenas, se está realizando procesos de **restauración productiva participativa**²⁵⁵ donde encontramos que las semillas y frutales son alimentos cumpliendo una doble función, tanto de fortalecimiento de la soberanía alimentaria como de restauración de los suelos y fuentes hídricas. Esta restauración, en primera instancia, se puede reconocer como recuperación del territorio para que los suelos puedan tener una adecuada fertilidad para la producción de alimentos. El proceso conjunto le ha permitido a los campesinos reconocer otra diversidad de frutales y alimentos que siembran indígenas, y permite un manejo del territorio pensando en el futuro.

.....
 255. “La Restauración Productiva Participativa en resguardos indígenas apoya sobre todo un modelo de enriquecimiento del bosque secundario y de restauración de áreas degradadas con especies maderables para el aprovechamiento local y especies frutales amazónicas para la seguridad alimentaria.”
 En: Tropenbos Colombia **Restauración productiva participativa en la Amazonia colombiana**. Colombia. 9 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://tropenboscol.org/noticias/345/restauración+productiva+participativa+en+la+amazonia+colombiana>.

Restaurando con barreras

Insisto, hay que darle piso jurídico a la Soberanía Alimentaria y asumir una postura que permita articular las políticas y los programas desde el Estado. En los procesos de restauración en Caquetá tuvimos barreras para lograr que tanto la Soberanía como el Derecho Humano a la Alimentación prevalezca en todos los contextos. Estas barreras son los trámites para que las semillas nativas puedan circular libremente y no con todas las certificaciones que exige el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Las semillas certificadas privadas solo favorecen la consolidación del comercio y la promoción de uso de las semillas transgénicas patentadas por las empresas. No hay un soporte jurídico para que nuestras semillas y su intercambio se puedan fortalecer y circular libremente.

Sabemos que este año ²⁵⁶ se ha avanzado en el tema de protección a las semillas nativas del maíz y hay ciertos avances jurídicos, pero es insuficiente.

De otro lado, es importante agilizar con el Ministerio de Agricultura las compras públicas que vinculen cada vez más a los productores regionales, locales de campesinos e indígenas, en todo lo que tiene que ver con la adquisición de alimentos para las instituciones del Estado. Esto también está atravesado por las barreras de certificaciones de calidad que no permiten que las comunidades locales puedan ofertar en este tipo de compras. Mientras esto suceda se seguirá fortaleciendo a la industria de alimentos nacional en detrimento de nosotros.

Finalmente, mientras estas medidas no se tomen, para los campesinos del Caquetá, no existirá una alternativa que supla realmente el papel de las economías ilícitas, se seguirá promoviendo la ganadería y con lo anterior, debilitando la restauración del territorio de cara a que en el futuro sea uno productor de alimentos y de biodiversidad, es decir, un territorio soberano.

.....
256. Se refiere al 2023
fecha en que fue elaborada
la entrevista: 2023

Azúcar amargo²⁵⁷

La voz de Julio César Rodríguez, líder social en Villa Rica, Norte del Cauca.

Tenemos en el Norte del Cauca un grave problema de acceso a la tierra debido al cultivo de caña de azúcar y la expansión de este modelo de siembra. Nos ha quitado la posibilidad de seguir con nuestra práctica ancestral porque, al perder nuestra finca tradicional, se dio paso a la “mancha verde” es decir, al monocultivo de la caña. Se perdió lo que en el pasado le permitió a nuestros padres y abuelos tener el pancoger en el patio de las casas, con lo que se pudo alimentar por muchos años a muchas familias de nuestra región.

La gente se empezó a ver empobrecida y sus tierras fueron apropiadas por poderosos cañicultores, gracias a que, en su momento y con muchas artimañas, lograron que la Caja Agraria²⁵⁸ patrocinara la expansión de estos empresarios.

La llegada de los parques industriales, ahora convertidos en zonas francas, hizo que las personas empezasen a ver el trabajo en las fábricas como un modelo de desarrollo laboral que vendría, al tiempo, con un desarrollo económico para mejorar sus condiciones económicas y sociales. ¡Esto fue mentira!, lo que en realidad están ofreciendo estos parques industriales en términos laborales es muy precario. Todo lo anterior ha traído una gran desesperanza ya que se perdieron las tierras por esa visión errada de desarrollo que nos decía que el que estaba en la ciudad tenía futuro, mientras que el que se queda en campo, el que tenía la tierra era el pobre, el campesino.

Bajo esa lógica, muchos de nuestros abuelos decidieron enviar a sus hijos a estudiar y a conseguir trabajo en la ciudad, mientras las fincas se iban quedando solas bajo el estigma de “gente pobre” o de “gente sin ninguna aspiración”. Muchos jóvenes salieron de esta zona y se olvidaron del campo, y esto ha llevado a una grave crisis alimentaria de lo que, en los años 40 y 50 del siglo XX, se considerara una despensa alimentaria como lo era el Norte del Cauca.

.....
257. Referencia a la canción “Azúcar Amargo” de la cantante mexicana Fey (1996) que narra acerca de la doble agenda del protagonista de la canción.
.....

258. La Caja Agraria fue fundada en 1931 durante la presidencia de Enrique Olaya Herrera. Creada como una corporación bancaria para el fomento de la agricultura, esta entidad se concentró en promover la agroindustrialización y los preceptos de la revolución verde a inicios del siglo pasado.

Desde aquí se sacaban muchísimos productos para abastecer a las grandes ciudades, había una bonanza en términos de frutas, leguminosas, verduras, carne, leche y otro muchos que se producían a gran escala. Ahora dependemos de los grandes supermercados y galerías de la ciudad para poder traer los alimentos que antes cultivábamos.

Quienes se quedaron en la tierra están trabajando con las uñas²⁵⁹ sin el apoyo de la institucionalidad ni de las alcaldías. Los apoyos que existen no solucionan el problema, son apenas pañitos de agua tibia²⁶⁰ ¡Tener que darle al agricultor cuando antes era el dueño de todo, es hundirlo en la miseria!

El método para seguir en la miseria

Desde muchos años atrás, no solo hemos tenido como enemigos a los ingenios azucareros y a las zonas francas, sino que a esto se suma las políticas pasadas del Estado. El Estado colombiano le quitó la dignidad a todas las personas que están laborando en la tierra para concentrarse en un modelo extractivista donde, por ejemplo, en nuestro territorio, se dedicaron a la extracción del oro, de la arcilla, así como en otras partes se concentraron en la extracción del petróleo ¡Dejaron de lado la verdadera riqueza que tiene Colombia, y esta es la agricultura!

Se trató de una visión errada de nuestros mandatarios al dejar de lado lo que nos ha sostenido, las prácticas ancestrales, la siembra de la comida para todo un país, y este cambio nos deja a hoy, apenas unas pocas fincas tradicionales. Son muy pocos los agricultores de verdad que quedan en el territorio, esto además porque debemos hablar de la tercerización de la compra de los productos, donde es quien terceriza el que se queda con la ganancia triplicando lo que ha invertido con el menor riesgo posible. De todo ese proceso, el menos beneficiado es el agricultor quien tiene que asumir todos los riesgos, desde la pérdida de la cosecha, el clima, etc.

La pérdida del agricultor es también la pérdida de la identidad de un pueblo, así como la de su territorialidad y se pone en riesgo las especies de la naturaleza. Nuestra práctica ancestral era agroecológica, ahora solo vemos insecticidas y puros químicos para, supuestamente “levantar” a los agricultores metiéndolos

.....
259. Expresión utilizada en Colombia para indicar el trabajo sin recursos ni ayudas, trabajo en medio de una gran escasez.
.....

260. Expresión que significa intentar curar una gran herida con un tratamiento poco eficaz.

en la compra de semillas transgénicas, prohibiendo la siembra de semillas criollas y nativas. El mundo está tan al revés cuando nos imaginamos un mundo que lo privatizan, donde unos pocos quieren producir para muchos, donde todo se está reduciendo a dinero. Nadie quiere ver las garantías tan grandes que ofrecen los pueblos cuando tienen su tierra y conservan sus prácticas ancestrales, eso no lo ven estos gobiernos que se han dedicado a girar alrededor de las grandes industrias.

Gracias a este daño, a los pueblos indígenas y afrodescendientes nos ha tocado tomarnos parte de estas tierras para sobrevivir. A nuestros ancestros los trajeron como esclavos, y ahora hacemos parte de un país, de un todo llamado Colombia, así que tenemos que trabajar fuertemente para reivindicarnos y sostenernos en nuestra identidad, que hace parte de este país. Identidad como personas negras aportando al desarrollo a través de la siembra y la defensa del territorio, así como del trabajo digno que trae el campo.

Enrocando el camino

El camino está enrocado en volver una vez más a ver el campo como la esperanza. Hemos iniciado la recuperación de la semilla criolla y nativa, y desde las comunidades afros hemos iniciado la tarea de arrebatar lo que algún día nos perteneció y que hoy está en manos de la agroindustria. Estamos trabajando con organizaciones sociales, consejos comunitarios y demás organizaciones que quieran trabajar.

Desde el proceso del comité de incidencia se ha podido adelantar ante la institucionalidad y ante aquellas autoridades que les compete, la exigencia de la garantía de los derechos civiles y territoriales en las comunidades étnicas. Estamos fortaleciendo, en primera medida, un proceso de tenencia de la tierra concienciando a las comunidades de la importancia de conservarla y, desde allí, poder blindar el territorio de esas prácticas extractivistas de la minería de arcilla a escala industrial y la expansión de la caña de azúcar.

En el 2020, junto con la alcaldesa Jenny Naira Gómez, creamos la **Mesa Minera Municipal de Villa Rica**, producto de un foro público que hicimos sobre minería de arcilla a escala industrial. Allí tuvimos la posibilidad de reunir a la comunidad con representantes de alcaldía municipal, un diputado y los alcaldes de los municipios de Puerto Tejada, Villarrica y Guachené. Este fue un avance significativo para el municipio de Villarrica, ya que por primera vez hubo voluntad política para hablar de este tema y desde este espacio se pudiera articular y concertar el control del desarrollo de esta práctica industrial. Desde entonces, se ha avanzado en la entrega de dos informes de control social a las entidades gubernamentales

con copia a instituciones que velan por los derechos de las comunidades étnicas y campesinas, se han hecho varias denuncias, y se ha llevado toda esa documentación a Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Ambiental, dando cuenta de la vulneración de los derechos territoriales de las comunidades afro en el norte del Cauca por esta actividad de minería de arcilla escala industrial.

Gracias a la entrega del segundo informe de control social a la Procuraduría Ambiental del Cauca, hemos logrado concertar una reunión para el 14 de diciembre de 2023, con el señor Procurador quién nos solicitó dicha reunión en el territorio para dialogar y conocer de primera mano las afectaciones que hemos señalado en estos informes.

El mismo informe nos sirvió para notificar a la Corporación Regional del Cauca (en adelante CRC) para que hicieran los respectivos controles y evaluación de las afectaciones, así como hacer un llamado a las industrias ladrilleras para que respondan por el desastre ambiental. No hemos tenido necesidad de abogados en este proceso, lo hemos adelantado desde nuestro propio conocimiento de la defensa del territorio y la reivindicación de los derechos de las comunidades afro.

De lo dulce a lo amargo

Hemos tenido el gran obstáculo del Ministerio del Interior porque no nos quieren dar el reconocimiento como comunidades étnicas.

De otro lado, pese a haber llamado la atención de las autoridades, las instituciones gubernamentales como la CRC no han hecho su labor de control, pese a las evidencias de desastre ambiental que ha dejado la minería de arcilla. Hemos recibido la información de que estaban recibiendo dádivas por parte de las ladrilleras para que no las sancionen y las dejen trabajar libremente.

Tenemos también a los intermediarios que compran y venden terrenos para la extracción minera, a lo que se suma la acción lenta de los procesos administrativos locales para hacer cumplir a estas ladrilleras. Para nadie es un secreto que estas empresas apoyan campañas electorales al punto que cuando un candidato gana, éste ya está amarrado políticamente, entonces los dejan trabajar a sus anchas con prácticas ilegales de desgravación mineral de arcilla.

¿Comer o alimentarse?

Hemos fomentado la creación de un **corredor afroalimentario** en cinco municipios del Norte del Cauca: Guachené, Puerto Tejada, Villa Rica, Padilla, y Caloto,

donde fortalecemos las fincas tradicionales y concienciamos a los agricultores de la necesidad de organizarse para crear colectivamente planes y programas de mejoramiento y reivindicación de sus derechos como parte de las comunidades afrodescendientes. Este proceso se gesta en articulación con varias organizaciones sociales que vienen trabajando en defensa del territorio y que están vinculados al comité de incidencia. Hemos tenido actividades como la semana por la finca tradicional que se viene realizando desde hace tres años, así como también se han hecho foros, talleres y conversatorios entre la comunidad, los agricultores y actores políticos, lo que ha permitido abrir espacios para poder generar confianzas y poder proyectar el corredor afroalimentario como una alternativa alimentaria.

Por otro lado, hemos avanzado en la realización y ejecución de proyectos con apoyo de agencias de cooperación internacional que van camino al fortalecimiento de este proceso articulador. El mercado afroalimentario se viene realizando como prueba piloto hace tres años con muy buenos resultados, al punto que estamos pensando en hacerlo más seguido, de tal forma que permita convertirse en un espacio donde los agricultores puedan tener una alternativa para la venta de sus productos de forma directa sin intermediarios y dándole a la comunidad productos de buena calidad y de manera agroecológica, con precios justos.

Hemos creado grupos de ahorros para fortalecer las cadenas propias de economía para que cada agricultor tenga la posibilidad de acceder préstamos, de manera colectiva, y no tengan la necesidad de embargar sus terrenos con los bancos o entrar al mundo ilegal del gota a gota. La idea es que las familias tengan una cultura de ahorro, pero también propiciar organización dentro de las comunidades.

Desde un proceso que se está gestando con la Corporación Grupo Semillas, junto con FIAN Colombia y la Corporación Colombia Joven, hemos trabajado en un proyecto auspiciado por la DKA Austria sobre el derecho humano a la alimentación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Norte del Cauca. Este proceso que se ha venido agenciando especialmente con estudiantes de la Escuela Primaria del Colegio Ecológico de Barragán, Municipio de Guachené y con el Colegio de Juan Ignacio trabajando el tema de la nutrición adecuada, la tenencia de la tierra, las tiendas escolares como espacios saludables y el fortalecimiento de las huertas escolares.

Este proyecto ha dado espacio a concienciar a estos estudiantes y sobre su alimentación diaria, y a que tengan la capacidad de **diferenciar entre comer y alimentarse**. Se ha trabajado la importancia de la alimentación adecuada y las afectaciones que trae el consumo de comida chatarra y el exceso de azúcar. Hemos ganado que las escuelas nos sigan abriendo los espacios. Lo anterior se acompaña del reclamo de políticas de salud que vayan en beneficio de las y los estudiantes

En materia alimentaria como lo es el Plan de Alimentación Escolar - PAE, con el suministro de alimentación a las escuelas, avanzamos en una investigación que arrojó evidencias acerca de los incumplimientos con lo requerido en la Ley. De allí salió un documento que contribuyó a dar alternativas y sugerencias a los mandatarios de turno para que se pueda mejorar el servicio y así garantizarle a las y los estudiantes una alimentación de calidad y adecuada.

Reforma agraria a la mesa

La exigencia que le podemos hacer al gobierno colombiano es que debemos necesitamos urgentemente una reforma agraria, solo que ésta debe tener enfoque diferencial donde se le reconozca a las comunidades étnicas los títulos de sus terrenos, así como sus experiencias y derechos como agricultores, se les pueda dar apoyo real para que puedan hacer uso efectivo de la tierra a través de la siembra digna, y que desde la venta de sus productos les sea reconocido su trabajo con precios justos.

Para esto se necesitan mejorar las vías de acceso, promover los productos agroecológicos y dejar a un lado los insumos químicos que le hacen tanto daño y han enfermado a las comunidades. Se hace un llamado al gobierno para que del Ministerio de Agricultura se pueda desarrollar maquinaria para que cada uno de estos agricultores tenga tanto herramientas básicas como tecnología de punta para que puedan realizar su proceso de siembra de una manera competitiva. Por otro lado, necesitamos que el Ministerio del Interior reconozca a los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes como autoridades ancestrales y desde allí se les garantice titulación colectiva de tierras, y se les pueda garantizar los derechos fundamentales y territoriales a estas comunidades vulnerables y afectadas por el conflicto armado.

Transversal a todo lo que tiene que ver con la agricultura, necesitamos que dejen las semillas criollas y nativas en las comunidades, así como sacar de las mismas a las industrias que tienen patentes y se han apoderado ilegalmente nuestras semillas. Deben dejarlas circular libremente por el territorio, para que desde allí se pueda fortalecer y darle la dignidad ir a liberación a los pueblos colombianos desde la tenencia de las semillas que son vida y dan vida a la raza humana.

Por otro lado, solicitamos declarar cómo corredor afro alimentario a los municipios del Norte del Cauca para que desde allí se puede garantizar la soberanía alimentaria de las comunidades afro norte caucanas y volverles a dar la dignidad y la libertad que perdieron cuando perdieron sus tierras.

A vertical garden made from a repurposed rubber boot. The boot is filled with succulents and yellow flowers, hanging from a wooden frame. The succulents are in various stages of growth, with some showing yellow and pinkish hues. The boot is suspended by a wooden frame, and the background is a wooden wall. The text "Compendio de Conclusiones" is overlaid on the bottom left of the image.

Compendio de Conclusiones

Capítulo 1.

El DHANA y la SOBAL como horizontes para liberar al país del hambre

Tras muchos años de incidencia y denuncia en torno a la situación alimentaria y de hambre en el país, por fin un gobierno nacional pretende avanzar hacia la superación de esas problemáticas. Para ello, tal como también veníamos exigiendo desde hace tiempo, ha propuesto trascender con el enfoque del DHANA y la SOBAL la inadecuada perspectiva de la SAN.

Alcanzar esos propósitos implica para el Estado, entre otros desafíos, dejar de lado su habitual conducta de: i) invisibilización o inadecuada comprensión del problema; ii) negación de la participación y protagonismo en las políticas y transformaciones de las y los titulares de derechos humanos; iii) tolerancia con el impune accionar e interferencia de vulneradores de esos derechos; iv) formulación de normas y políticas sin enfoque de DHANA y SOBAL, y, v) disociación de las acciones en materia alimentaria de las necesarias transformaciones estructurales a las que está obligado para avanzar en la garantía de estos dos derechos.

El hambre, como problema, está inadecuadamente conceptualizada al reducir el tema a un asunto básicamente individual, vinculado solo con el acceso a los alimentos y su aprovechamiento biológico, así como a sus consecuencias en la salud y el cuerpo de las personas. Por tal razón es necesario comprenderlo en su real dimensión: una tragedia multidimensional que implica diversos tipos de sufrimiento que trascienden el impacto sobre el cuerpo de las personas y la relación exclusivamente materia con el alimento, así como el marco intraespecífico y temporal.

En tal sentido, un abordaje holístico del hambre como el propuesto en este capítulo puede: i) ayudar a comprender mejor dicha tragedia; ii) inspirar una perspectiva más amplia en el accionar del Estado; iii) facilitar procesos de concienciación, movilización y transformación social robustos (Poder Popular Alimentario); y, iv) coadyuvar en la protección, respeto y realización del DHANA.

Todas las acciones en favor del DHANA, incluidas las de lucha contra el hambre, deben: i) estar respaldadas por leyes fuertes de la República; ii) anclarse en una institucionalidad robusta, libre de la captura corporativa y la interferencia de vulneradores de derechos humanos, que priorice la capacidad decisoria de los y las titulares de derechos; iii) ser realmente restauradoras o fortalecedoras de los derechos de las personas y comunidades; y, iv) hacer parte de un horizonte colectivo de liberación de todas las formas de opresión e injusticia que destruyen al país, sus pueblos y su futuro.

Capítulo 2.

Situación alimentaria y nutricional en Colombia

La crisis alimentaria en Colombia se recrudece como se evidencia en diferentes informes recientes, y subraya la urgencia de actualizar la ENSIN para tomar decisiones basadas en información precisa que refleje el panorama poblacional de la situación de la alimentación y la nutrición en el país. No contar con información actualizada es una forma de violación del DHANA por parte del Estado Colombiano.

A pesar de las advertencias y los llamados de atención hechos durante muchos años por organizaciones internacionales y nacionales como FIAN Colombia, frente a la agudización del hambre y la malnutrición, la respuesta del Estado colombiano ha sido indolente, insuficiente y desarticulada, lo que ha contribuido al empeoramiento de la situación alimentaria y nutricional del país.

La magnitud de la crisis alimentaria en Colombia, como se refleja en los informes del PMA, la FAO y organizaciones nacionales, destaca la necesidad de que se adopten medidas estructurales desde el enfoque del DHANA y la SOBAL. Esas medidas y las instancias donde se toman las decisiones políticas y de intervención de las problemáticas deben contar con la participación efectiva de las y los titulares de derechos, en espacios protegidos de vulneradores de derechos humanos. Esas instancias deberían permitir una respuesta no solo más efectiva y centrada en las necesidades reales de la población, sino también acrisolar el Poder Popular Alimentario como camino consciente hacia la SOBAL.

Capítulo 3.

El poder del Poder Popular Alimentario

El SANTC y quienes están detrás de él, son los principales responsables de la gran tragedia a la que hemos llevado al planeta, lo que incluye las amplias y profundas violaciones/vulneraciones del DHANA y la SOBAL padecidas por la humanidad.

Un elemento clave del dominio de ese Sistema es el control creciente que tienen sobre todos los espacios de decisión en materia alimentaria o en asuntos conexos, tanto a nivel global como nacional o territorial, lo cual conlleva a la consolidación de mecanismos de gobernanza alimentaria basados en la opresión y el lucro privado.

A ese tipo de control se debe oponer la Gobernanza Popular Alimentaria, entendida esta como aquella forma de gobernar en materia alimentaria en la que es el pueblo el principal tomador y ejecutor de las decisiones, y se ve protegido de la interferencia y captura corporativa o de otros vulneradores de derechos humanos.

Los procesos de exigibilidad del DHANA y de volición efectiva en pro de la SOBAL, deben tener como fuerza movilizadora el Poder Popular Alimentario, siendo este “aquellas prácticas individuales y colectivas, por medio de las cuales las y los titulares de derechos humanos buscan lograr o alcanzan el control de su Proceso Alimentario o de algunos de sus componentes (...)”.

La construcción de Poder Popular Alimentario no tiene siempre como meta concretar mecanismos de Gobernanza Popular Alimentaria, lo que es por supuesto bienvenido, y puede expresarse a través de diferentes formas de concienciación, resistencia y acción, cuya finalidad en romper con el dominio que sobre nuestros cuerpos, territorios, comunidades, pueblos o país tiene la Dieta Corporativa, el SANTC y todos los actores que se benefician con ese modelo de opresión y destrucción planetaria.



Capítulo 4.

El etiquetado frontal de advertencia y los impuestos a las bebidas y comestibles ultraprocesados, una oportunidad en el país para la realización del DHANA y la SOBAL

Las medidas saludables pueden constituirse como instrumentos que facilitan la realización del DHANA y la SOBAL; sin embargo, esto depende de alcanzar estándares que fortifiquen y complementen los componentes para la garantía de los derechos, es decir, se hace necesario atender desafíos que propendan no solo por la implementación del etiquetado frontal de advertencia y de los impuestos sino que generen condiciones para que como medidas efectivas produzcan impacto en las cifras de mortalidad y morbilidad.

Para el caso del etiquetado será fundamental:

- Demandar espacios donde las personas titulares de derechos, la sociedad civil y la academia sin conflicto de interés puedan participar efectivamente y se logre establecer un plan de trabajo conjunto de carácter técnico que acompañe el proceso de implementación y evaluación de la medida.
- Realizar acciones efectivas de inspección, vigilancia y control al cumplimiento de la norma por parte de la industria de PCBU.
- Actualizar los manuales técnicos, lineamientos institucionales y de programas y demás directrices técnicas del sector público donde esté contemplada la entrega de productos comestibles y bebibles que puedan ser objeto del etiquetado nutricional y frontal de advertencia.
- Avanzar en la implementación de las medidas sin la interferencia de la industria de PCBU.
- Diseñar estrategias de difusión y divulgación de la Ley 2120 de 2021 y la Resolución 2492, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social que contemple los elementos técnicos necesarios para alcanzar el impacto esperado.
- Establecer mecanismos dispuestos para la efectividad de los canales de comunicación y denuncia ante el incumplimiento de la norma.
- Generar informes periódicos a la ciudadanía sobre los avances en la implementación de la normativa a fin de lograr valoraciones de avances intermedios.

Capítulo 5.

Sin derecho al cuidado, no hay proceso alimentario

La sociedad y los Estados dan por hecho el trabajo del cuidado alimentario y no se tiene en cuenta en las políticas que buscan la garantía de este derecho, siendo que es fundamental para que se den soluciones reales a los problemas de hambre del mundo. Su reconocimiento, redistribución, representación, remuneración y reducción, son indispensables para que el DHANA y la SOBAL no queden como responsabilidad de las mujeres que garantizan en sus hogares o con sus personas a cargo este derecho, sino que sea asumido como sociedad, Estados, empresas y hogares.

El derecho al cuidado debe comprender y ampliar su mirada en relación con el acto del cuidado desde lo alimentario, para que incluya todas las esferas y dimensiones de lo que significa el acto de cuidar, desde la perspectiva alimentaria a partir de su reconocimiento, representación, reducción y redistribución.

El cuidado alimentario debe ir más allá de ser reconocido como un trabajo no remunerado, debe ser un derecho humano que tiene profundas interconexiones con el DHANA y la SOBAL.

Se puede definir que a partir del análisis consensuado de las definiciones conceptuales entre las especialistas del cuidado en América Latina, el cuidado alimentario se encuentra dentro del concepto de trabajo de cuidado (actividad necesaria para garantizar la supervivencia y la reproducción cotidiana de las personas que puede ser remunerada o no, voluntaria u obligatorias, públicas y privadas) y el cuidado indirecto, es decir que la gestión de las actividades para el mantenimiento del hogar y la comunidad contribuyen al cuidado ambiental.

Es importante seguir cuestionando las relaciones de poder y las normas sociales que adjudican de forma “natural” a las mujeres el trabajo del cuidado alimentario. Se debe desvincular el cuidado alimentario de la esfera privada y pasarlo al terreno de los derechos humanos. Siguiendo a Pautassi, no estamos hablando de una cuidadora y su papel naturalizado en la sociedad, acá estamos hablando de un sujeto de derechos que establece estándares y obligaciones al Estado, al mercado y la comunidad y la familia.

Las conceptualizaciones actuales de los sistemas alimentarios no reconocen el trabajo del cuidado alimentario como una dimensión fundamental. Esto se debe a la mirada androcéntrica que se tiene de los mismos y en la evolución de sus procesos. El derecho al cuidado debe integrar los marcos de análisis sobre el DHANA, las recomendaciones y directrices para su realización ya que debe orientar su abordaje hacia la reproducción de la vida y su potencial, lo cual, como se ha demostrado en el capítulo, es sustancial



comprender que el cuidado está en el centro del ejercicio del DHANA y su conexidad e interdependencia son ineludibles.

Las relaciones de los seres humanos con la naturaleza no son neutrales al género, son eco dependientes. Cuando los recursos escasean y hay riesgos y crisis, las mujeres son quienes soportan y ocupan un lugar determinante en la conservación y lucha de la defensa de los bienes comunes.

Finalmente, la importancia del trabajo del cuidado alimentario no remunerado radica en que éste garantiza constantemente el DHANA. La alimentación y el cuidado son actos que permiten garantizar el sostenimiento de la vida. De la vida nuestra y del planeta en general.

Capítulo 6.

Reforma agraria, territorialidades y DHANA en Colombia

Retos en materia alimentaria de la reforma agraria en Colombia

Este texto resume brevemente cómo una reforma agraria en el siglo XXI tiene por supuesto que mantener los objetivos redistributivos que han estado en el corazón de la reforma agraria como concepto y lucha desde sus primeras versiones, pero tiene también que considerar hoy muchos otros elementos si quiere además aportar de manera decisiva a la superación de la crisis alimentaria. Especialmente, la reforma agraria en la actualidad tiene que vincularse tal y como lo ha pedido la Vía Campesina desde hace muchos años con la Soberanía Alimentaria y con las soluciones frente al cambio climático. Debe además, al menos, socavar el poder de las oligarquías rurales para distorsionar y capturar subsidios y beneficios a su favor, así como para mantener sus negocios, y poner por encima la vida digna y la salud de las personas.

Solo así se podrá avanzar de manera complementaria en dos grandes objetivos que tienen su correlato en dos derechos universalmente reconocidos: el derecho a la tierra y el derecho a la alimentación.

Territorialidades contrahegemónicas para ocupar otros proyectos de vida

Estas territorialidades evidencian el territorio como escenario en disputa en donde se entrecruzan conflictos étnicos, agrarios, ambientales e identitarios. En este sentido, pueden ser vistas como procesos contrahegemónicos que entretejen *“aspiraciones libertarias que empoderan, dignifican y buscan preservar el proceso alimentario de todas las poblaciones, respetando sus prácticas tradicionales y propendiendo por una armonía con los territorios, los ecosistemas y las generaciones futuras”* haciendo del DHANA y la SOBAL una apuesta territorial por la defensa de la vida misma.

Si bien existen otros elementos no desarrollados en el presente documento, en estas territorialidades subyace la defensa de la vida como principio. Desde una historicidad, resisten y sostienen luchas por la defensa y afirmación de sus territorios, cosmovisiones opuestas en diferentes niveles al proyecto globalizador capitalista, las cuales se configuran como resistencias y propuestas importantes que pueden ser consideradas transitorias para enfrentar las múltiples crisis ecológicas y sociales.

En este marco, recorro al concepto de “territorialidades superpuestas”, entendiendo el reconocimiento de múltiples formas de territorialidad encontradas al interior de un estado determinado, para entender la confluencia entre la autoridad territorial de los Estados-nación y otros mundos no estatales de autoridad territorial, las cuales proyectan y desarrollan expresiones de carácter comunitario y asociativo como germen de nuevas relaciones entre las personas y con la naturaleza, interpelando formas de gobierno y gestión popular que orienten la acción social y productiva.

Capítulo 7.

Cuando Mefisto se disfraza de Mesías

Captura corporativa del conocimiento en materia alimentaria

La captura corporativa del conocimiento en el ámbito alimentario representa un peligroso fenómeno donde las empresas del sector agroalimentario manipulan la producción, uso y divulgación del conocimiento a su conveniencia, priorizando sus intereses económicos y políticos por encima del bien común y la salud planetaria. Este proceso, marcado por estrategias encubiertas y naturalizadas en diversos espacios, socava la producción científica independiente y promueve una visión nutricionalista de la alimentación, orientada hacia la maximización de ganancias a costa de los derechos humanos y ambientales.

La estrecha vinculación entre determinados actores del ámbito académico y la industria agroalimentaria, que se manifiesta a través de la financiación sesgada de investigaciones, la creación de grupos fachada y la promoción de agendas pro-industria, entre otras, subraya la urgencia de abordar la influencia desmedida de intereses privados en la generación de conocimiento. Estas prácticas distorsionan la agenda científica, desvían la atención de las verdaderas causas del hambre además de las diversas problemáticas de malnutrición, y obstaculizan los esfuerzos por promover políticas públicas efectivas en materia alimentaria y nutricional.

La desfinanciación de la educación pública y el posicionamiento logrado por los actores privados imponiendo la falsa idea de que son imprescindibles y más eficientes, ha propiciado el que las empresas agroalimentarias se consideren como actores determinantes en la producción de conocimiento y tecnologías. Este panorama plantea un desafío ético y político crucial, pues implica la necesidad de rescatar el conocimiento como un bien común al servicio de la protección de la vida, la salud planetaria, el DHANA y la SOBAL, contrarrestando así los efectos perniciosos de la captura corporativa en la alimentación y nutrición adecuadas, así como en la preservación del planeta.

Los Bancos de Alimentos, falsas soluciones al hambre que benefician a las empresas

Izando las banderas de la seguridad alimentaria y la disminución de la pérdida y desperdicio de alimentos se erigen los Bancos de Alimentos. Se muestran a sí mismos como entes articuladores de esfuerzos privados para dar “alimentos” a poblaciones vulnerables. Sin embargo, cuando se indaga un poco más quienes más se benefician son las empresas de la industria de alimentos.

Grandes corporaciones han buscado fortalecerse socialmente a través de los bancos de alimentos para obtener mayores beneficios económicos y de imagen, usando estrategias como las donaciones, así como ocupar posiciones en los órganos de dirección de estas entidades. Estrategias que demuestran que la industria alimentaria ha encontrado los mecanismos para tener control sobre las ESAL, que a su vez pretenden asumir la voz de la sociedad civil al momento de exigir derechos ante los gobiernos.

Los bancos de alimentos, enmarcados en esta caridad corporativa, vulneran los derechos humanos y sostienen las desigualdades existentes. Eso implica que las y los beneficiarios, o la población que recibe la caridad, pierden su calidad de titulares de derechos, lo que además les arranca la posibilidad de exigir. El DHANA y la SOBAL son derechos que son exigibles y que deben garantizarse en igualdad; la caridad corporativa asociada a los bancos de alimentos pone en el centro a las empresas y no a quienes detentan la titularidad del derecho, es una falsa solución al hambre.



Bibliografía



1. ABACO. **Informe de Gestión 2022**. 2023. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1vgzBA-plSzKuiMYQsTjweStiuYRWLQeVD/view>
2. ABACO. **Portafolio de Servicios**. Disponible en <https://abaco.org.co/conocenos/>
3. Agnew, John y Ulrich Oslender. **Territorialidades superpuestas, soberanía en disputa: lecciones empíricas desde América Latina**. En: Tabula Rasa. Bogotá. No. 13. 2010.
4. Alcántara Santuario, Armando. **Ciencia, conocimiento y sociedad en la investigación universitaria**. 2000. 22(87). Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26982000000100003&script=sci_abstract
5. Allen, Victoria. **Countries that love sugary drinks the most REVEALED - and Britain isn't even in the top 10**. Disponible en: <https://www.dailymail.co.uk/health/article-12588155/Countries-love-sugary-drinks-REVEALED-Britain-isnt-10.html>
6. ANZORC. **ABC: Zonas de Reserva Campesina en Colombia**. Colombia. s/f Disponible en: <https://anzorc.com/procesos-zrc.php>
7. ANZORC. **Plataforma programática Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina**. En: ANZORC. Coordinadora Nacional de Mujeres de las Zonas de Reserva Campesinas. Colombia. 2020. Disponible en: <https://anzorc.com/uploads/Agenda%20programatica%20ANZORC.pdf>
8. Alvarado, Miriam; Unwin, Nigel; Sharp, Stephen J.; et al. **Assessing the impact of the Barbados sugar-sweetened beverage tax on beverage sales: an observational study**. International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity. 2019;16(1):13 Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30700311/>
9. Banco de Alimentos de Bogotá. **Informe de gestión 2022 Juntos contra el hambre**. 2023. Disponible en: <https://www.bancodealimentos.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Gestion-2022-FINAL.pdf>
10. Banco de Alimentos de Bogotá. **¿Qué hace el Banco de Alimentos?** Disponible en: <https://www.bancodealimentos.org.co/>
11. Banco de Alimentos de Cali. **Así conmemoramos nuestro aniversario #22**. Publicado 1/04/2022. 2022. Disponible en: <https://www.bancodealimentoscali.org/evento-conmemorativo-22-anos-fundacion-arquidiocesana-banco-de-alimentos-cali/>
12. Banco de Alimentos de Cali **¿Quiénes somos?** Disponible en: <https://www.bancodealimentoscali.org/quienes-somos/>
13. Bartolucci, Jorge. **La ciencia como problema sociológico**. En: Sociológica. México. 2017. 32(92). Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732017000300009&lng=es&tlng=e
14. Bello, Walden. **The Food Wars**. Verso Books. New York. 2009
15. Bessis, Sophie. **L'arme alimentaire**. Editions La Découverte. Paris. 1985;
16. Bravo Medina, Miguel Ángel y Oneida Giraldo Camargo. **Agroecología. Una propuesta de desarrollo propio en la zona reserva campesina del Valle del Río Cimitarra ZRCVRC**. Universidad de la Salle. Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo – MEGD. Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Obtenido de Ciencia Unisalle. Bogotá. noviembre de 2018. Disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/153



17. Cadahia, Luciana. **República de los cuidados. Hacia una imaginación política del futuro.** Herder. Colombia. 2024.
18. Caro, Juan Carlos; Corvalán, Camila; Reyes, Marcela; et al. **Chile's 2014 sugar-sweetened beverage tax and changes in prices and purchases of sugar-sweetened beverages: An observational study in an urban environment.** PLoS medicine. 2018;15(7):e1002597. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29969444/>
19. Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina, Torns, Teresa (Eds). **El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas.** Los libros de La Catarata. Madrid. 2011.
20. Carreño Vallejo, Ricardo Alfredo. **Las Zonas de Reserva Campesina a la luz de las discusiones del "Desarrollo". Un análisis de sus Planes de Desarrollo Sostenible.** Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. noviembre de 2020.
21. Cely Muñoz, Nicolás. **Hacia la construcción de una territorialidad campesina: La iniciativa del territorio campesino agroalimentario del Norte de Nariño.** Bogotá. 2017. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/62090/1020784152.2017.pdf?sequence=1>
22. CEPAL. **El costo de la doble carga de la malnutrición: impacto social y económico.** Chile. 2017.
23. CEPAL. **La sociedad del cuidado. Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género.** Santiago. 2022.
24. CNA. **Territorios agroalimentarios. Colombia.** 2017. Disponible en: https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/12/territoriosagroalimentarioscna_0.pdf
25. CNA. **Territorios Agroalimentarios. Producción, naturaleza, política y cultura campesina.** Corporación para la Educación y el Desarrollo y la Investigación Popular, Instituto Nacional Sindical. CEDINS. Bogotá. Septiembre de 2015.
26. **Coca-Cola funds Scientist Who Shift Blame for Obesity Away From Bad Diets.** En: The New York Times. 2015. Disponible en: <https://well.blogs.nytimes.com/2015/08/09/coca-cola-funds-scientists-who-shift-blame-for-obesity-away-from-bad-diets/>
27. Cocreham, Shannon; PBRC. **ISCOLE Progress Report May 2014. USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2014. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/nnfj0233>
28. Comisión de la Verdad. **Resistencias trenzadas Reconocimiento de la verdad del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero: hechos e impactos del conflicto armado, aportes a la construcción de paz y nación.** Bogotá. 2021.
29. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Colombia.** Ginebra. 3 a 21 de mayo de 2010. Recomendaciones 21 y 22
30. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia.** Ginebra. 19 de octubre de 2017
31. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Observación general N° 12. El derecho a una alimentación adecuada.** Ginebra. 1999. Párrafo 6. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-12-derecho-una-alimentacion-adeuada-articulo-11>
32. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Observación General 24.** Párrafo 15F. Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmIBEDzFE>

ovLCuW1a0Szab0oXTdImnsJZZVQcIMOUuG4TpS9jwlhCJcXiumBy835dMBXxx3qbFbFIQsxmftFUOg564slQ6QSmIbEDzFEovLCuW1a0Szab0oXTdImnsJZZVQcIMOUuG4TpS9jwlhCJcXiumBy835dMBXxx3qbFbFIQsxmftFUOg56/9JM1LMnnqJ1PRyKELBcKJtCKvrXnf/IH

33. Congreso de Colombia. **Acto Legislativo 01 De 2023 (Julio 05) Por Medio Del Cual Se Reconoce Al Campesinado Como Sujeto De Especial Protección Constitucional.** 2023.
34. Contraloría General de la República. **Panorama macrofiscal 2022 y perspectivas 2023.** En: Economía Colombiana. Edición digital. 7 de marzo de 2023. Disponible en: <https://is.gd/jZ7neA>
35. Corte Constitucional. **Sentencia C- 435. M.P. Alejandro Linares Castillo.** Bogotá. 2023
36. Corte Constitucional. **Sentencia T-247 de 2023.** Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-247-23.htm>
37. CSA. **Directrices Voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición.** Roma. 2020. Disponible en: https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2021/CFS_VGs_Food_Systems_and_Nutrition_Strategy_ES.pdf
38. CSA. **Directrices Voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.** Roma. 2012. Disponible en: <https://www.fao.org/4/i2801s/i2801s.pdf>
39. CSA. **Directrices Voluntarias sobre Igualdad de Género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.** Roma. 2023. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/6ba22a88-9369-4f5b-ab67-4edd463ac158/content>
40. CSA. **Marco de acción para la seguridad alimentaria y la nutrición en crisis prolongadas.** Roma. 2015.
41. CSA. **Recomendaciones de Política. Género, seguridad alimentaria y nutrición.** Roma. 2011. p:3. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/5ec5d6dd-25e2-4cb0-b33a-4f92d23164c5/content>
42. DANE. **Boletín Técnico. Cuenta Satélite de Economía del Cuidado (CSEC).** Bogotá. 2023.
43. DANE. **Boletín técnico. Escala FIES en ECV 2022.** 2023. Disponible en: <https://is.gd/zGvSNc>
44. DANE. **Boletín Técnico. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2020-2021.** Bogotá.
45. DANE. **Encuesta Nacional de Calidad de Vida, 2022. Presentación de resultados de Pobreza Multidimensional 2022.** Bogotá. Mayo 2023.
46. DANE. **Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT). Boletín técnico.** Bogotá. Noviembre de 2022.
47. **Decreto 1406 de 2023 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.** Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=217750>
48. Defensoría del Pueblo. **La ayuda alimentaria en el contexto del Derecho a la Alimentación.** Imprenta Nacional. Bogotá. 2013.
49. Defensoría del Pueblo. **Reporte Desnutrición en Niños y Niñas Menores de 5 años de Edad en**



- Colombia.** Bogotá. 2023. Disponible en: <https://is.gd/67pY3s>
50. DeJusticia. **Inflación alimentos reales vs Productos Ultraprocesados.** Documento interno.
 51. Doria, Paula. **El reto de Petro con la reforma rural es más de gestión que de plata.** La Silla Vacía. 9 de agosto del 2023. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/el-reto-de-petro-con-la-reforma-rural-es-mas-de-gestion-que-de-plata/>
 52. Eco Genova. **La agroindustria del aguacate hass que amenaza la vida** [Archivo de Video]. Youtube. 11 de marzo de 2023. <https://www.youtube.com/watch?v=WwCc2QWHr4c>
 53. El Grupo de Trabajo sobre Políticas Fiscales para la Salud. **Impuestos a favor de la salud para salvar vidas.** Abril de 2019. Disponible en: https://data.bloomberglp.com/dotorg/sites/2/2019/06/Task-Force-On-Fiscal-Policy_Spanish.pdf
 54. El Tiempo. **Arquidiócesis de Medellín crea Banco de Alimentos.** Edición digital. 4 de diciembre de 1999. 1999. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-958521>
 55. Escobar, Arturo. **Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”.** En: Cuadernos de Antropología Social. Colombia. 2015. (41).
 56. Falbe, Jennifer; Thompson, Hannah R; Becker, Cristina M; et al. **Impact of the Berkeley excise tax on sugar-sweetened beverage consumption.** *American journal of public health.* 2016;106(10):1865-71. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/27552267/>
 57. FAO. **El Estado de la Seguridad Alimentaria en el Mundo 2022.** Roma. 2022. p: 228. Disponible en: <https://www.fao.org/3/cc0639es/cc0639es.pdf>
 58. FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles.** Roma. 2022. Disponible en: <https://doi.org/10.4060/cc0639es>
 59. FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. **El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023. Urbanización, transformación de los sistemas agroalimentarios y dietas saludables a lo largo del continuo rural-urbano.** Roma. 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.4060/cc3017es>
 60. FAO. **Hambre e inseguridad alimentaria.** 2024. Disponible en: <https://www.fao.org/hunger/es/>
 61. Fellegger Garzillo, Josefa María; Schoenardie Poli, Vanessa Fadanelli; Marrocos Leite, Fernanda Helena; et al. **Ultra-processed food intake and diet carbon and water footprints: a national study in Brazil.** *Rev Saude Publica.* 2022 Feb 28;56:6. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8859933/>
 62. Ferretti, Fabrizio; Mariani, Michele. **Sugar-sweetened beverage affordability and the prevalence of overweight and obesity in a cross section of countries.** *Global Health.* 2019 Apr 18;15(1):30. Disponible en: <https://globalizationandhealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12992-019-0474-x> PMID: 30999931; PMCID: PMC6472017.
 63. FIAN Colombia. **Orientaciones para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas y la Soberanía Alimentaria en los Planes de Desarrollo Territorial.** Estudio Gráfico y Digital S.A.S. Bogotá. 2024.
 64. FIAN Colombia. **Perspectivas sobre el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas. No. 1.** Inversiones CIMAZ S.A.S. Bogotá. 2018.

65. FIAN Colombia. **Tercer Informe sobre la situación del Derecho a la Alimentación en Colombia.** Bogotá. 2013
66. FIAN Colombia, FIAN Internacional, Asociación Semilleros de Libertad, et al. **Observación escrita a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por Argentina ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.** 2023. Disponible en: https://corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-31/129_FIAN_otros.pdf
67. FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia / 2021.** Bogotá. 2021.
68. Forero, Jaime; et al. **La Viabilidad de la agricultura familiar en Colombia: análisis de su eficiencia económica - productiva y su dinámica ecosistémica en comunidades de Puerto López.** Espacio creativo impresores – Oxfam. Bogotá. 2015.
69. Fraser, Nancy. **La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación.** Revista de Trabajo. 2008. Año 4. No. 6. Agosto de 2008
70. Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos de Medellín **¿qué hacemos?** Disponible en: https://bancodealimentos.co/site/que-hacemos/cursivas_nuestras
71. Fundación Saciar. **Fundación Saciar.** Disponible en: <https://saciar.org.co/conocenos/>
72. García, Martha Elena y Guillermo Bermúdez. **Alimentarnos con dudas disfrazadas de ciencia: nutriendo conflictos de interés en México.** El Poder Del Consumidor. Ciudad de México. 2021. Disponible en: https://issuu.com/elpoderdelconsumidor/docs/alimentarnos_con_dudas_disfrazadas_de_ciencia
73. Gill, Mora, Olga Lucia [Email From Olga Lucia Mora to John C Peters In response to Global Energy Balance Network]. **USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2015. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/krpk0228>
74. Global Foodbanking Networking. **Promueven la seguridad alimentaria.** Disponible en: <https://www.foodbanking.org/es/promoting-food-security/>
75. Global Foodbanking Network. **La pérdida y el desperdicio de alimentos es uno de los principales contribuyentes al cambio climático.** Disponible en: <https://www.foodbanking.org/es/reducing-food-loss-and-waste/#la-prdida-y-el-desperdicio-de-alimentos-es-uno-de-los-principales-contribuyentes-al-cambio-climtico>
76. **Global Food Research Program** at UNC-CHAPEL HILL.
77. Goltzman, Michael; Waichungo, Wamwari; Sanicroft. **Please Take Note: SRA Top Issues - Policy Briefs. 2016 April; 2016 May 07; 2016 May 08. DC Leaks Coca Cola Emails. DC Leaks.** 2016. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/ylcl0226>
78. Grupo Semillas. **El corredor afroalimentario del Norte del Cauca.** Bogotá. 9 de octubre de 2023. Disponible en: <https://semillas.org.co/es/publicaciones/corredor-afroalimentario-del-norte-del-cauca>
79. Grupo Semillas. **¡Juntos podemos enfriar el planeta!** 16 de octubre de 2015. [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=5m1_WaYG6Ws&t=220s
80. Guerrero-Lopez, Carlos M.; Molina, Mariana; Colchero M. Arantxa. **Employment changes associated with the introduction of taxes on sugar-sweetened beverages and nonessential ener-**

- gy-dense food in Mexico.** Prev Med. 2017;105S:S43-9. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28890354/>
81. Herrera-Idárraga, Paula y Helena María Hernández Bonilla. **Infraestructura social de cuidado en las ciudades de Colombia.** Informe Quanta - Cuidado y Género. 2022. Disponible en: https://cuidadoygenero.org/infraestructura_cuidado_ciudades
 82. Herrera, Paola. **Sobrecostos de las tierras en Colombia: la dudosa negociación en el programa bandera de Petro.** Revista Cambio. 25 de febrero de 2024. <https://cambiocolombia.com/sobrecostos-compra-tierras-corrupcion>
 83. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010- 2015.** Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional#ensin3>
 84. Layden, Bill; FoodMinds, LLC. **ACTION: GEBN Director Recruiting. USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2014. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/njcb0233>
 85. La Liga Contra el Silencio. **Una multinacional de la ciencia en Colombia para los intereses de la industria.** 2019. Disponible en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/10/31/una-multinacional-de-la-ciencia-en-colombia-para-los-intereses-de-la-industria/>
 86. La Vía Campesina. **Declaración de Nyéléni.** Selingué, Mali. 2007. Disponible en: <https://nyeleni.org/spip.php?article291>
 87. Leonard, Anny. **La historia de las cosas.** Fondo de Cultura Económica. México D.F. 2014.
 88. **Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y se dictan otras disposiciones.** Disponible en: <https://www.funccionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>
 89. Manual on Sugar-sweetened Beverage. Taxation policies to promote healthy diets. Geneva. 2022. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240056299>
 90. Mesa de economía del cuidado Colombia. **Seminario Internacional El cuidado como derecho: desafíos para garantizarlo. Bogotá. 2024. Disponible en:** https://www.youtube.com/watch?v=aNbr-jy0T_vw
 91. Ministerio de Agricultura. **Gobierno nacional rechaza publicación de la FAO y del PMA y solicita exclusión de Colombia en este informe. 2022.** Disponible en: <https://is.gd/uJ7qcB>
 92. Ministerio de Salud y Protección Social et al. **Encuesta Nacional de la Situación Nutricional. ENSIN 2015.** Bogotá. 2019. Versión 2.
 93. Ministerio de Salud y protección social. **Encuesta Nacional de Salud Escolar (ENSE).** 2018.
 94. Mercado, Luisa María. (5 de marzo del 2024). Contraloría alerta que ANT habría comprado tierras por un valor hasta tres veces más alto. W Radio. <https://www.wradio.com.co/2024/03/05/contraloria-alerta-que-ant-habria-comprado-tierras-por-un-valor-hasta-tres-veces-mas-alto/>
 95. Montañéz Gómez, Gustavo y Ovidio Delgado Mahecha. **Territorio y Región: Conceptos básicos para un proyecto Nacional.** En: Cuadernos de Geografía: Volumen 7 (N. 1-2). Colombia. 1998. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/70838>

96. Morales González, Juan Carlos. **Captura corporativa, conflictos alimentarios, violencias alimentarias y sus amenazas sobre el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas y la soberanía alimentaria.** En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021.
97. Morales González, Juan Carlos. **¿Cómo entender el Poder Popular Alimentario y los desafíos actuales para la gobernanza alimentaria? y ¿Qué es el extractivismo alimentario, cuál es su relación con la captura corporativa y cómo vulnera el DHANA y la SOBAL?** Conferencias dadas en el “IV Seminario Internacional Poder Popular Alimentario, Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria”, organizado por FIAN Colombia. Bogotá. 20 y 21 de junio de 2023.
98. Morales González, Juan Carlos. **Del “monstruo que carcome”, a la garantía del DHANA y la SOBAL.** Conferencia central en el “5° Encuentro Latinoamericano de Salud Pública «Hambre y Soberanía Alimentaria»”, organizado por la Escuela de Salud Pública de la Universidad del Valle. Cali. 16 de agosto de 2023.
99. Morales González, Juan Carlos. **El hambre al servicio del neoliberalismo.** Desde Abajo. Bogotá. 2006.
100. Morales González, Juan Carlos. **El hambre, un “omnisufrimiento”** Presentación en taller interno de FIAN Colombia. Bogotá. 4 de septiembre de 2023.
101. Morales González, Juan Carlos. **Qué es el DHANA y su importancia conceptual para el CONPES.** Presentación de FIAN Colombia en la “Mesa de trabajo para la construcción de insumos para el marco conceptual del CONPES de la Política Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria, organizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Bogotá. 17 de noviembre de 2023.
102. Murcia Cucaita, Alex Ricardo. **Estrategias de negociación para obtener y fidelizar clientes en un banco de alimentos, dada su metodología de donación.** Tesis de grado de Maestría en Ingeniería Industrial Universidad de los Andes. Bogotá. 2018.
103. Naciones Unidas. **Observación general núm. 26 (2022), relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales.** 22 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/ec12gc26-general-comment-no-26-2022-land-and>
104. OCHA. **Colombia Panorama de las Necesidades Humanitarias 2023.** Marzo 2023. Disponible en: <https://www.unocha.org/colombia>
105. OECD. **The Heavy Burden of Obesity, The Economics of prevention.** 2019. Disponible en: <https://www.oecd.org/health/the-heavy-burden-of-obesity-67450d67-en.htm>
106. OCDE, DIAN, Ministerio de Hacienda/Colombia. **Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios.** 2021. Disponible en: <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Informe-Comite-Expertos-DIAN-OCDE2021.pdf>
107. OMS. **Enfermedades no transmisibles.** 2021. Consultado en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>
108. OMS. **La OMS recomienda aplicar medidas en todo el mundo para reducir el consumo de bebidas azucaradas y sus consecuencias para la salud.** Ginebra. 2016. Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/11-10-2016-who-urges-global-action-to-curtailed-consumption-and-health-impacts-of-sugary-drinks#:~:text=La%20OMS%20recomienda%20que%2C%20si,de%20bebida%20azucarada%20al%20d%C3%ADa>

109. ONU. **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
110. ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales**. Nueva York. Diciembre de 2018. Artículo 15. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/73/165>
111. Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: <https://www.paho.org/en/news/23-10-2019-ultra-processed-foods-gain-ground-among-latin-american-and-caribbean-families>
112. Organización Panamericana de la Salud. **Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones normativas**. Washington, D.C. 2019.
113. Oxfam. **Radiografía de la desigualdad: lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia**. 2017. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad>
114. PAHO. **La tributación de las bebidas azucaradas en la Región de las Américas**. 2021. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53562>
115. Paraje, Guillermo; Pincheira, Pablo. **Asequibilidad de cerveza y bebidas azucaradas en 15 países de América Latina**. Rev Panam Salud Publica. 2018. 42:e49. Disponible en: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.49>
116. Peterson, Hayley. **Coca-Cola is going after a scathing report on its research funding. 2015**. Disponible en: <https://www.businessinsider.com/coca-cola-responds-to-new-york-times-story-on-research-funding-2015-8?op=1>
117. Pietrantoni, Dylan; Mayrovitz, Harvey N. **The Impacts of Sugar-Sweetened Beverages (SB) on Cardiovascular Health**. Cureus. 2022 Jul 16;14(7):e26908. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35983382/>. PMID: 35983382; PMCID: PMC9376212.
118. Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo et al. **El Derecho a la Alimentación en Colombia: una aproximación al compromiso del Estado colombiano a la luz de las Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación**. Bogotá. 2008
119. Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo et al. **Hambre y vulneración del Derecho a la Alimentación en Colombia. Segundo Informe sobre la situación del Derecho a la Alimentación en Colombia**. Bogotá. 2010.
120. PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana. 2023**. 2023. Disponible en: <https://is.gd/1FuU3R>
121. PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana 2024**. 2024.
122. PMA. **Evaluación de seguridad alimentaria: migrantes y comunidades de acogida**. 2023. Disponible en: <https://is.gd/MuWxhl>
123. Portafolio. **Por la pandemia se perdió una década de avance en empleo**. 29 de enero de 2021. Disponible en: <https://acortar.link/kOpo2k>
124. Powell, Lisa M.; Leider, Julien. **Evaluation of Changes in Beverage Prices and Volume Sold Following the Implementation and Repeal of a Sweetened Beverage Tax in Cook County, Illinois**.

- JAMA Network Open. 2020;3(12):e2031083-e. Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jamanetworkopen/fullarticle/2774492>
125. Presidencia de la República de Colombia. **DECRETO 624 DE 1989**. Bogotá. 1989.
126. Proyecto Mundial de Justicia (World Justice Project). **Índices: Ranking**. Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/>
127. Redacción Semana **Campesinos de San Marcos, Sucre, ya cosecharon 320 toneladas de arroz en tierras entregadas por la SAE**. 28 de agosto del 2023. Revista Semana. <https://www.semana.com/nacion/articulo/campesinos-de-san-marcos-sucre-ya-cosecharon-320-toneladas-de-arroz-en-tierras-entregadas-por-la-sae/202352/>
128. Red Académica por el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas. **Documento marco de constitución**. 2020. Disponible en: <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/cuadernillo-para-impresio%CC%81n.pdf>
129. Rendón Acevedo, J. **Bioinsumos y agroecología. Bases para la transición energética y la reforma agraria**. En: Revista Sur. 2024. Disponible en: <https://www.sur.org.co/bioinsumos-y-agroecologia-bases-para-la-transicion-energetica-y-la-reforma-agraria>
130. **Renuncia nutriólogo de grupo financiado por Coca Cola**. En: Chicago Tribune. 2016. Disponible en: <https://www.chicagotribune.com/hoy/ct-hoy-8584258-renuncia-nutriologo-de-grupo-financiado-por-coca-cola-story.html>
131. Rios-Leyvraz, Magali; Montez, Jason. **Health effects of the use of non-sugar sweeteners: a systematic review and meta-analysis**. WHO. Geneva. 2022. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
132. Rodríguez Llach, Alejandro. **Política Fiscal y Derechos Humanos: los tributos y la regulación de mercados para la garantía de los derechos a la salud, a la alimentación y al medio ambiente**. Serie Documentos Complementarios a los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal N° 4. 2021. Disponible en: https://derechosypoliticafiscal.org/images/BackgroundPaper-N4-ES-VFok_compressed.pdf
133. Romero Niño, Ingrid Paola. **La feminización del hambre en Colombia**. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021
134. Romero, Murillo, Andrea Estefanía. **Reforma rural integral y zonas de reserva campesina: una mirada desde la agroecología para la construcción de una paz estable y duradera**. Bogotá, Colombia. 2018. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/40843>
135. Rosset, Peter. **Mirando hacia el futuro: La Reforma Agraria y la Soberanía Alimentaria**. En: AREAS Revista Internacional de Ciencias Sociales. N° 26/2007. La cuestión agraria: de los ilustrados a la globalización. Universidad de Murcia. 2007. Disponible en: <https://revistas.um.es/areas/article/view/118571/111871>
136. Rueda Roza, Adriana Iveth; Gordillo Motato, Ángela Marcela; Morales González, Juan Carlos y Nancy Catalina González Moya. **La preeminencia del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas sobre otros conceptos**. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia/2021.
137. Salamanca Mesa, Diana Paola. **La propuesta de Los Territorios Campesinos Agroalimentarios en el Macizo Colombiano (TCAM)**. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 20 de septiembre de 2019

138. Salcedo Fidalgo, Hernando. **La pandemia del Coronavirus: una reflexión crítica sobre los patrones alimentarios corporativos.** En: FIAN Internacional et al. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2020. LokayDRUCK. Alemania. 2020.
139. Schutter, Olivier. **Derecho a la Alimentación.** Disponible en: <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion>
140. Shook, Robin P; Blair, Steven N; Duperly, John; et al. **Obesity and Weight Management. USRTK Food Industry Collection. US Right to Know.** 2014. <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/slji0233>
141. Silver, Lynn D; Ng, Shun Wen; Ryan-Ibarra, Suzanne; et al. **Changes in prices, sales, consumer spending, and beverage consumption one year after a tax on sugar-sweetened beverages in Berkeley, California, US: A before-and-after study.** PLoS medicine. 2017: 14(4). :1002-283. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28419108/>
142. The Coca-Cola Company. **Apoyos a proyectos de investigación.** 2020. Disponible en: <https://www.coca-cola.com/mx/es/legal/apoyo-proyectos-investigacion>
143. Tremblay, Mark y Harry R. Montoro. **[Email from Tremblay Mark about a Great Study on 20150805]. NYT Coca Cola Collection.** New York Times. 2015. Disponible en: <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/kpgj0227>
144. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. **Medio de Control - acción popular -. Radicado No. 25000234100020190106300.** Colombia. 2022.
145. Tropenbos Colombia **Restauración productiva participativa en la Amazonia colombiana.** Colombia. 9 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://tropenboscol.org/noticias/345/restauracion-productiva-participativa-en-la-amazonia-colombiana>.
146. Ulloa, Astrid. **Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos.** En: Revista Nómadas. Colombia. 2016. No. 45. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/noma/n45/n45a09.pdf>

147. UNICEF. **Obesidad: una cuestión de derechos de niños, niñas y adolescentes. Recomendaciones de políticas para su protección.** 2019. Disponible en: <https://cesni-biblioteca.org/archivos/Obesidad%2C%20una%20cuestio%CC%81n%20de%20derechos.pdf?t=1633437752>
148. University of Washington. **Institute for Health Metrics and Evaluation. Global Burden of Disease Study.** 2019. Disponible en: <http://ihmeuw.org/5eul>
149. UPRA. **Línea base cadena cárnica bovina.** Bogotá. 2020. Disponible en: https://upra.gov.co/es-co/POP_Documentos/01_20201123_DT_LB.pdf
150. Valvuela, Loren. **El banco de alimentos de Bogotá celebra su vigésimo segundo aniversario.** En: El Tiempo, Edición digital. 18 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/banco-de-alimentos-de-bogota-celebra-sus-20-anos-de-aniversario-769559>
151. Velázquez, Kennia. **ILSI: Seudociencia para lavar la cara a la pandemia de alimentos chatarra.** 2020. Disponible en: <https://poplab.mx/v2/story/ILSI:-Seudociencia-para-lavar-la-cara-a-la-pandemia-de-alimentos-chatarra>
152. WFP and FAO. **Hunger Hotspots. FAO-WFP early warnings on acute food insecurity: February to May 2022 Outlook.** Rome. 2022. Disponible en: <https://is.gd/7S6AbP>
153. WHO. **Global oral health status report: towards universal health coverage for oral health by 2030.** Geneva 2022. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
154. WHO. **Global report on the use of sugar-sweetened beverage taxes.** Geneva. 2023. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
155. World Bank. **Taxes on Sugar-Sweetened Beverages: International Evidence and Experiences.** World Bank. 2020.
156. Zero Point Zero Production. (Productores). (2019). **Rotten.** [Serie Documental]. Netflix. <https://www.netflix.com/>



Explicación de la portada de este Quinto Informe

En armonía con el título de este “Quinto Informe”, nuestra portada es una representación simbólica y bifronte del grave problema alimentario que enfrentamos y algunas de las soluciones que se requieren para salir de él.

Del lado derecho, en el primer plano, evocando la representación que de ella hizo Alberto Durero en su famoso grabado “Los Cuatro Jinetes del Apocalipsis” (1498), sobre una cabalgadura que nos genera temor encontramos a la ceñuda hambre con su balanza de inequidad agitada por el viento.

Justo detrás, en torno a una mesa cuyo soporte es el sufrimiento de las personas y que tiene por decorado al “Toro Embistiendo” de Wall Street (Arturo Di Monica), descubrimos varios personajes que representan a esos actores económicos, corporativos, financieros y políticos cuya fortuna, prestigio y poder se ha erigido sobre las amplias violaciones y vulneraciones del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas: el acumulador de títulos, las y los especuladores, el gobernante de turno insensible al dolor del pueblo...

Frente a ese grupo de personajes hallamos una forma vampiresca cuya función es promover y proveer la caridad corporativa a través de sus donaciones de Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados.

Atrás, en ominosa progresión, apreciamos la ruidosa, contaminante y violenta maquinaria del márquetin de la dieta corporativa y sus Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados, que nos engaña prometiéndonos belleza, bienestar, velocidad, éxito y modernidad.

Al final del plano, también con un paso amenazador, se nos acerca la captura corporativa en materia alimentaria que ya en una infografía anterior representamos como la Hidra de Lerna. Una de sus fauces entrega a un legislador leyes acomodadas; otra, una jugosa cantidad de dinero a un personaje relevante que nos da la espalda; a continuación, otra cabeza controla la “impoluta” presencia de una persona de los medios que le sirve al poder corporativo; y, la de la izquierda, ordena a unas implorantes personas de la academia con conflicto de interés y a la propia Alma Mater, qué deben investigar, qué decir, qué verdad falsear y qué mentira imponer. En fin, un monstruo que, como su aliento, todo lo corrompe.

Por suerte, del otro lado de este plano vertical, se antepone uno que sí es colorido, lleno de vida, lucha, esperanza y certezas sobre la necesidad de defender los derechos humanos.

Una persona, vital y enérgica, acompañada por el jaguar que recorre nuestro continente, confronta la violencia del hambre con un bolso que, a manera de cornucopia, está colmado con alimentos reales.

Por encima de ella, la alegría, el intercambio, la diversidad alimentaria y la vivacidad cultural en torno al alimento, contrarresta la gris codicia de los personajes de la mesa opuesta.

De manera similar, una mujer valiente espanta a la caridad corporativa con un ramillete de ajos, de esos mismos que son base de nuestras culturas culinarias y de esa olla común que nos une cuando acudimos a la ceremonia del alimentarnos realmente.



Finalmente, oponiéndose a la maquinaria del márquetin y el poder destructor de la captura corporativa, bajo un frondoso árbol de la vida, la gente canta, se alimenta, se moviliza y exige la Gobernanza y el Poder Popular Alimentario, la Alimentación Real, la regulación del marquetín (incluida la publicidad) de los Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados, la Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuadas.

Estamos seguras y seguros que tú, amable lector y lectora, estás también del lado colorido que alimenta realmente nuestras vidas.

Descargue aquí
la versión digital

